



“Límites de una propiedad imperfecta”

El caso de la hacienda de Cruces en el altiplano potosino durante el Porfiriato.
(1870-1910)

TESIS

**Que para obtener el grado de
Doctora en Ciencias Sociales**

Presenta

Teresa Lisette Martínez Rodríguez



“Límites de una propiedad imperfecta”

El caso de la hacienda de Cruces en el altiplano potosino durante el Porfiriato.
(1870-1910)

TESIS

**Que para obtener el grado de
Doctora en Ciencias Sociales**

Presenta

Teresa Lisette Martínez Rodríguez

Director de tesis

Dr. José Alfredo Rangel Silva

Agradecimientos

Al término de estudiar la carrera de arquitecta, tenía en mi mente trabajar y desempeñar mi profesión, no imaginaba que hubiera otros logros por perseguir y mucho menos que abría la posibilidad cursar un doctorado que apoyara mi disciplina. El Colegio de San Luis hizo realidad esta ambición, al ofrecerme continuar con mis estudios y mi preparación. Confieso que en un principio no me había dado cuenta de lo importante que es cursar un posgrado, pero ahora en mi labor como docente, mis estudios hacen la diferencia. Sin embargo no es un esfuerzo que me deba a mí misma, a lo largo de este trayecto, que no fue nada fácil, aunque sí lleno de experiencias buenas y malas que cambiaron mi vida, pero quizá esas dificultades fueron las que lo hicieron que me empeñara más en lograrlo.

Durante este camino conocí muchas personas e instituciones que de algún modo me ayudaron a lograrlo, y para los cuales guardo un gran cariño y respeto.

Primero quisiera agradecer de manera muy especial a la institución que me brindó la oportunidad de realizar mis estudios de doctorado, en la promoción 2012-2015. El Colegio de San Luis, y al grupo de docentes que impartieron las clases en cada semestre con las cuales guie mi investigación y gracias a las conversaciones con ellos fui construyendo mi tesis, de manera muy especial al Dr. Javier Maisterrena, a la Dra. Isabel Mora, al Dr. Sergio Cañedo, a la Dra. Flor de María Salazar, al Dr. David Vázquez y al Dr. Rubén Ruiz Medrano.

Mención aparte merece mi director de Tesis el Dr. José Alfredo Rangel Silva, primero por interesarse en mi tema que presente el día de la entrevista para la admisión al doctorado, que posiblemente no tiene nada que ver con mi trabajo final. Después por continuar apoyándome a pesar de mis cambios de perspectiva en los objetivos de mí trabajo. También

por su paciencia, comprensión y apoyo en momentos difíciles, y ahora por continuar apoyándome para concluir satisfactoriamente con mi proyecto.

Al mismo tiempo quiero agradecer al CONACYT, por su apoyo económico para completar mis estudios en el colegio y en otras instituciones fuera del país, sin su ayuda no fuera el mismo resultado. Dentro de las instituciones agradezco a la Universidad Federal de Sergipe en Brasil, por aceptarme para cursar un semestre con ellos y colaborar en mi investigación. Agradezco también a los docentes que me recibieron, escucharon mi proyecto sugiriendo ideas, lecturas y estando al pendiente en todo momento. Especialmente al Dr. Manzano y al Dr. Eraldo Da Silva Ramos Filho. A los compañeros que después se volvieron amigos, Jaqueline y Flavia.

En este mismo sentido, agradezco profundamente a La Casa de la Cultura Jurídica y al director, el Dr. Inocencio Noyola que me abrieron las puertas del archivo confiándome los documentos a su resguardo, ya que la mayor parte de este trabajo está basado en información y documentos de esta institución. Así mismo también al Archivo Histórico de San Luis Potosí, a su director el Arq. Rafael Morales Bocardo y a todas las personas que laboran en él, siempre muy amables y sumando a mi trabajo, con especial cariño a la Sra. Ángeles y a la Sra. Inés. Hubo otros archivos a los que también agradezco su hospitalidad y colaboración en mi investigación, aquí en san Luis Potosí; a la Biblioteca de la Casa de la Cultura Francisco Cossío, a la biblioteca de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en especial al área de Hemeroteca. Hubo otros archivos que tuve la fortuna de visitar fuera del estado y a los cuales agradezco su amabilidad y cooperación; el Archivo General de la Nación, al Archivo Reservado de la UNAM, y al Archivo de Terrenos Nacionales en México.

Por último pero no menos importante de manera personal agradezco a mis compañeros de grado, que al ser de diferentes disciplinas aprendí sobre variantes temáticas. Con gran estima a Noé, Joaquín, Karla, Cristhine, Edhit y Lolis, por hacer mi estancia en el colegio muy agradable, escucharme en cualquier momento con mi mismo tema y no desesperarse.

Mi familia también fue un aliciente muy grande, su apoyo incondicional y ayuda en todas las formas posibles. Gracias a mi hijo Santiago, a mi mamá, a mis hermanos, Alejandra y Emilio, pero sobre todo a Marce por su gran apoyo desde antes de iniciar el doctorado, de hecho gracias a ella supe que puede uno superarse cada día más. Le agradezco mucho sus sugerencias, sus lecturas a mi trabajo una y otra vez y todos los aportes que juntas dedujimos. Es un gran ejemplo a seguir. A mis tíos Juan y Ricardo que estuvieron al pendiente siempre por mi progreso.

Agradezco a Dios por darme vida para llevar a cabo mis estudios y vida para poder culminarlos.

Espero no olvidarme de mencionar a alguien que haya estado conmigo en esta aventura tan llena de satisfacciones que fue el Doctorado de Ciencias Sociales en una institución tan prestigiosa como es El Colegio de San Luis.

Gracias...

Índice

Agradecimientos	3		
Índice	6		
Introducción	8		
1	Titulo descriptivo	8	
2	Planteamiento del problema	14	
3	Objetivos	15	
4	Objeto de estudio	16	
5	Hipótesis	17	
6	Balance historiográfico	19	
7	Haciendas	20	
8	Marco teórico	40	
9	Metodología	44	
Capítulo I			
La hacienda como espacio territorial y propiedad de la comunidad de Cruces			
I.1	Jurisdicción de Venado y Moctezuma	51	
I.2	La propiedad hacienda de Cruces	57	
I.3	Antecedentes históricos (1844-1871)	65	
I.3.1	Formación y origen de la hacienda de Cruces	66	
I.4	Primeros propietarios: La familia Pérez Gálvez y Obregón	67	
I.4.1	Origen de la fortuna de la familia Pérez Gálvez y Obregón	67	
I.5	Origen de la familia Pérez Gálvez y Obregón	69	
	Antonio Pérez Gálvez		
I.6	Primeros conflictos entorno a la propiedad	74	
Capítulo II			
La hacienda durante el Porfiriato (1876-1911)			83
II.1	Los signos del progreso y la base de la modernización en San Luis Potosí	85	
II.2	Porfirio Díaz llega al poder	88	
II.3	Las leyes agrarias y sus efectos en el porfiriato	100	
II.4	Leyes agrarias sobre la propiedad	106	
II.5	Un actor hambriento de tierras y de mano de obra	109	
II.5.1	Un caso particular <i>Cruces</i>	113	
II.6	La propiedad perfecta	117	
II.6.1	Cambios y transformaciones en la propiedad durante este periodo	126	

II.7	El fin de un régimen	128
II.8	Matías y Antonio Hernández Soberón adquieren la hacienda de Cruces	133
II.8.1	Nuevos dueños y nuevas leyes	143
Capítulo III		
Hacienda, estado y peón no muy buena relación		148
III.1	Crecen los conflictos en la propiedad	149
III.2	El efecto de la Ley de 1883	154
III.2.1	El caso de la hacienda de Cruces	160
III.3	Denuncios de las siete haciendas colindantes a las tierras de Cruces	171
III.3.1	Siete haciendas colindantes con Cruces	172
III.4.	El plano ¿Estrategia de los dueños de las haciendas como defensa?	191
Capítulo IV		
Límites territoriales de una nueva propiedad		199
IV.1	Luchas por el poder	202
IV.2	El poder alrededor de cada acción	202
IV.3	Pensando a través de la territorialidad	204
IV.3.1	La propiedad imperfecta	207
IV.4	Derechos prácticos y formas de acceso a la tierra	209
IV.4.1	Hacendado, comerciante y empresario	213
IV.4.2	Elementos teóricos y análisis del caso	216
IV.5	Enfiteusis: ¿Arreglos institucionales o informales?	221
IV.5.1	Territorio + poder = propiedad	234
	Conclusiones	240
	La problemática	240
	Bibliografía	251
	Anexos	267
	Siglas	271
	Glosario	273
	Tabla de equivalencias y medidas agrarias	275
	Archivos	276
	Fuentes primarias	276

Introducción

1.- Título descriptivo:

“Límites de una propiedad imperfecta”

El caso de la hacienda de Cruces en el altiplano potosino durante el Porfiriato. (1870-1910)

La comunidad de Cruces actualmente forma parte del municipio de Moctezuma en el estado de San Luis Potosí. Aunque no siempre fue así, es decir anteriormente pertenecía a otra parte del territorio mexicano. De ahí mi interés por conocer cómo se fueron conformando las grandes propiedades y cómo se dio el reparto agrario en México, sobre todo cómo se establecieron los límites y colindancias entre las haciendas.

Hace cuatro años realicé una visita a la comunidad de Cruces, con el objetivo de restaurar la capilla de San José, la cual se encuentra adosada a la ex hacienda de Cruces. Durante las continuas visitas a la obra y al entablar pláticas con los habitantes del lugar me di cuenta de los graves problemas a los que se enfrentan desde hace tiempo, porque están establecidos en un lugar que no es de su propiedad, pero del cual tienen posesión. Este tipo de contrariedades lo tienen muchas comunidades establecidas en torno a las ex haciendas en todo el estado, principalmente en la zona huasteca¹ y no podría asegurar que en toda la república, pero sí en la mayoría del país. Por lo que coincido con la idea de Congost: Los derechos de propiedad y las leyes en que se fundamentan deben ser analizados desde un

¹ Ivonne Argáez, “Cartografía histórica del Oriente Potosino, siglos XIX y XX San Luis Potosí”, El Colegio de San Luis, en, *El oriente potosino a través de sus mapas, planos y croquis, siglos XIX Y XX*, (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2009), 11.

enfoque social, las leyes son mutables y dependen en gran medida de la interacción con los sujetos.²

Por esta razón fue que decidí comenzar una investigación que, primero, me acercara a reconocer las causas del problema y después me llevara a proponer una solución para que los habitantes de la comunidad tuvieran acceso a la tierra y al casco de la ex hacienda, que actualmente se encuentra en desuso y sin que se pueda acceder a él.

En un principio solo contaba con la información de los habitantes del lugar y a quienes la propiedad les había sido heredada por sus familiares desde el primer reparto agrario en 1937³. Interesada por la manera en que estas personas intentaban trabajar la tierra, decidí continuar con la investigación. Comencé a revisar la historiografía de la hacienda, visité el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, (AHESLP) en donde comencé consultando documentos del periodo de 1920 a 1956; años que los habitantes mencionaban con frecuencia, y que trataban sobre la comunidad de Cruces, con la intención de conocer fechas, nombres de los propietarios y situaciones a las que se enfrentaron. Mi pregunta básica era ¿Porque es tan difícil que un casco de hacienda que está en deterioro y deshabitado no pueda restaurarse y ser utilizado con fines prácticos para la comunidad, al igual que sus tierras? Conforme iba recabando información, crecía mi interés por lograr que el casco de la ex hacienda pudiera serle útil a los habitantes de Cruces. Al poco tiempo apareció la convocatoria en el Colegio de San Luis, para cursar el doctorado en Ciencias Sociales. Al cual decidí aplicar con este tema; “Fraccionamiento y propiedad de dos cascos

² Rosa Congost, *Tierras, Leyes, Historia. Estudios sobre la gran obra de la propiedad*, (Editorial Crítica, España, 2007), 15.

³ AHESLP, municipio San Luis Potosí, año 1937, Fondo: Comisión Agraria Mixta, Expediente no. 11, fojas 4-4v.

de ex haciendas potosinas “Cruces y La Parada” y el objetivo principal era realizar un análisis comparativo entre la división de la propiedad de ambas haciendas, las cuales, aunque tienen mucho en común, la manera en la que se dividieron y como se dio el reparto agrario en cada una de ellas, fue por motivos muy diferentes. En San Luis Potosí, en algún momento del siglo XIX hubo 237 haciendas; y de las que quedan actualmente algunas tienen problemas de propiedad, posesión y tenencia de la tierra.⁴

Por otra parte; al revisar la bibliografía respecto al tema, concluí que existe una razonable cantidad de trabajos sobre esta materia y que posiblemente el resultado de mi investigación no sería nada nuevo ni una propuesta original. Más adelante complementé la bibliografía consultada con el trabajo de archivo, con documentos que encontré en el archivo de la Casa de la Cultura Jurídica del estado de San Luis Potosí. (CCJSLP) Y en el AHESLP; en el cual revisé los fondos de la Comisión Agraria Mixta, Protocolos, Alcaldía Mayor, y según lo encontrado me propuse formular objetivos diferentes. Como dicen comúnmente; el investigador propone y el archivo dispone. A partir de lo anterior observe que los problemas de la tenencia de la tierra fueron herencia del sistema colonial, y por el contrario, para este periodo que propongo de estudio los problemas con respecto a la tierra fueron diferentes o se complicaron, aun así, consideraba, que los trabajadores de las haciendas⁵ se encontraban sometidos por la fuerza a los intereses de los hacendados y a las relaciones que estos mantenían con el estado. En efecto, identifique casos donde ocurría

⁴ Octaviano Cabrera, I, *200 haciendas potosinas y su triste fin*, (San Luis Potosí, 1979), 6.

⁵ Los trabajadores de la hacienda pueden dividirse en distintas categorías. El peón llamado siempre sirviente, los hay permanentes y eventuales, arrendatarios y aparceros. Los peones permanentes tenían allí título gratuito el usufructo de una pequeña parcela cuya superficie se ignora. También había empleadas domésticas, llamadas criadas. Había trabajadores acomodados, que hoy se llamarían de confianza y que recibían una ración de maíz aparte de su sueldo mensual. Y estaban los peones comunes y corrientes a quienes se administraba a un precio especial el maíz a cuenta de su jornal. Jan Bazant, *Cinco haciendas mexicanas, Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí, (1600-1910)*. (El Colegio de México, Centro de estudios históricos, México, 1995), 110.

algo similar a lo dicho anteriormente, pero correspondía al periodo posrevolucionario. Por lo que fue necesario centrarme y definir primeramente un periodo de estudio ya que me encontraba entre la alternativa de analizar el Periodo de la Revolución Mexicana, o el régimen del porfiriato. Me atrajo más la idea de un periodo menos estudiado,⁶ y por ello, elegí el periodo en el que Porfirio Díaz fue presidente, (1876-1911) aunado a ello; la bibliografía escasamente consultada y con la que contaba, además de algunas narraciones sobre la hacienda, me dieron la pauta para continuar investigando sobre el abuso por parte del poder político en contra de los trabajadores de la hacienda a los que llamaban peones permanentes. Con jornal de un real y medio, y sin derecho a la ración de maíz, los peones percibían diez reales y medio por semana; en cambio, los peones alquilados, que eran los eventuales o temporales no tenían tan buena posición como los permanentes pues no tenían casa en la hacienda y se puede suponer que mientras vivieron allí, estaban en chozas provisionales. Tampoco tenían crédito en la tienda, ni parcela de cultivo, ni tampoco podían comprar maíz a precio reducido.⁷ Por otro lado estaban los arrendatarios; eran los peones que tenían un lugar mínimo, esta renta básica se llamaba piso o pisaje. Luego por un almud de tierras de sembradura se pagaba cuatro reales, es decir medio peso anual,⁸ para un corral de puercos, y gallinas, recibían cinco pesos anuales. Los arrendatarios se pueden dividir en tres grupos: los que arrendaban tierras de cultivo y pasturas, incluyendo a algunos que alquilaban solo la sembradura y por tanto no tenían ganado y debían alquilar una yunta, los que arrendaban únicamente pastos y no sembraban nada, por último quienes alquilaban solo

⁶ Emilio H. Kourí, “Economía y comunidad en Papantla: reflexiones sobre ‘la cuestión de la tierra’ en el siglo XIX”, en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México. Del pasado y del presente*, México, CIESAS/Registro Agrario Nacional-Archivo Agrario Nacional, 2001, 209.

⁷ Bazant, Jan, *Cinco haciendas...*,114.

⁸ Bazant, Jan, *Cinco haciendas...*,115.

el asiento de su casa. Estos últimos los más pobres trabajaban como asalariados.⁹ Para fines de mi investigación el trabajador de hacienda que voy a analizar es el peón permanente. Entendido este como: Las personas que vivían o trabajaban en la hacienda y tenían algunos derechos, por lo que por tal razón exigían su derecho a la tierra. Muchos de ellos eran generalmente hijos de los peones acomodados, pero que ya no lograron quedarse cerca de la hacienda. Aferrada a esta idea y con el fin de abordar esta problemática; expuse un nuevo objetivo que fue demostrar los abusos que la clase política del siglo XIX, había tenido con la clase indígena, en cuestión de la ocupación de tierra, pensando que, si estos abusos se dieron en el periodo posrevolucionario, debieron existir las causas en el porfiriato.

Partiendo de esta idea, en un principio consideré utilizar algunas teorías o conceptos específicos, por ejemplo, el de la resistencia.¹⁰ En algunos casos trataba de fundamentar mis argumentos, no obstante, no se puede imponer la investigación para cumplir los objetivos planteados, o tratar de utilizar conceptos que parecen forzados para el caso. Por lo que al no encontrar material que me permitiera desarrollar una investigación con las características descritas y que no me permitía demostrar mis objetivos, me base en lo encontrado.

La mayoría de los documentos hallados revelaban juicios en los que los peones se asentaron en las inmediaciones de la hacienda sin pagar renta, porque las familias que se encontraban cerca de los cascos de hacienda crecían y no había capacidad de residir en las mismas casas de sus padres, sin embargo buscaban permanecer cerca de ellos es por eso que se asentaban en los límites de las haciendas o en terrenos que creían no tener propietarios.¹¹ Pero entonces, si consideramos estos acontecimientos, ¿qué sucedía con el discurso historiográfico que señalaba que los peones habían sido desposeídos de sus tierras

⁹ Bazant, Jan, *Cinco haciendas...*, 116.

¹⁰ James, Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, (Era, México, 2000), 16.

¹¹ ACCJSLP, año de 1872, Expediente no. 21, Ramo civil juzgado primero, foja 182-189.

y la posibilidad de adquirirla era casi imposible? Aunque Orozco menciona que fue por argucias legales y debido a su ignorancia¹² pero ¿Por qué el discurso historiográfico y la realidad presentada en la documentación suponían un panorama distinto? Efectivamente este discurso historiográfico¹³ se gesta en el porfiriato y sirvió para justificar el movimiento revolucionario.

Pero después aparecen estudios actualizados¹⁴ que permitieron cuestionar estas hipótesis y se propuso otra forma de entender las relaciones laborales entre trabajadores y dueños de la hacienda, como se detallará en el balance historiográfico. Para algunas preguntas encontré respuesta, como en el caso de la historiografía de la época, esta suele estar limitada y no cubre todos los casos ni todas las opciones, por lo que son necesarias nuevas investigaciones con distintos enfoques e interpretaciones.

Y para responder a otras preguntas se revisaron los documentos de años anteriores, a partir de 1874 y hasta 1956 en los archivos consultados. Se consultaron documentos en los que se mencionan quienes fueron los primeros dueños de la hacienda de Cruces, desde que esta se fue conformando hasta su primer reparto agrario, razón por la que no dejé de consultar años antes y después del periodo propuesto. No obstante, a medida que la investigación y la consulta de información avanzaban, reconocí que uno de los objetivos

¹² José Alfredo Rangel, *Ave de las tempestades, Wistano Luis Orozco y las contradicciones del porfiriato en la provincia, 1884-1910*, El Colegio de San Luis, (San Luis Potosí, S.L.P. 2019, 8.

¹³ Wistano Luis Orozco, *Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos*, Tomo I, (Imprenta de El Tiempo, México, 1895).

¹⁴ José Alfredo, Rangel, *Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, Siglos XVII al XX*, (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011)/ Antonio Escobar Ohmstede, *Cambios y continuidades en las estructuras agrarias e hídricas en San Luis Potosí: Tierra y agua (1856-1956)*, (CIESAS-CONACyT-Colegio de San Luis, México, D.F.-San Luis Potosí) 2009/ Hortensia, Camacho, *Empresarios e ingenieros de la ciudad de San Luis Potosí: la construcción de la presa San José, 1893-1903*, (Ponciano Arriaga, San Luis Potosí, 2001).

principales en el proyecto de desarrollo y modernización del porfiriato fue reconocer el territorio nacional, establecer colindancias objetivas entre las grandes propiedades y también regularizar los títulos de propiedad de predios, como una forma de modernizar al país,¹⁵ quizá por ello tan notoria y evidente la problemática en este periodo del porfiriato, porque fue cuando se trató de imponer un orden liberal a la propiedad y al territorio.

Mi idea errónea en un principio fue creer también que todo fue un asunto general, que lo mismo ocurrió con todas las haciendas del territorio mexicano; sin embargo, a lo largo de la investigación me ha quedado claro que cada hacienda cuenta con una historia propia por lo que no podemos generalizar en este tema, ni a ningún otro en cuanto a ciencias sociales se refiere.

2.- Planteamiento del problema

De esta manera considero que el problema se define como identificar las condiciones y las dinámicas de la propiedad y las formas de posesión de la tierra en la hacienda de Cruces durante la época del gobierno que duro Porfirio Díaz como presidente de México, ante las escasas investigaciones sobre haciendas del altiplano potosino.

Conforme iba avanzando en las lecturas sobre la historia de ese lugar me di cuenta que llegaron a darse arreglos institucionales fuera de la ley en cuestión de tierras, estos tipos de arreglos en ciertas ocasiones fueron de palabra según documentos encontrados en los juicios civiles.¹⁶ Empecé a investigar más sobre estos arreglos y no encontré documentos que lo probaran para las fechas de estudio, pero si aparecían estos arreglos informales a los que llamaban enfiteusis. La enfiteusis entendida como: “derecho real que da el pleno goce

¹⁵ Jesús, Jiménez, “El discurso político de la modernización, Un estudio de las ideas políticas en el porfiriato, y su repercusión en el Estado de Veracruz. Xalapa”, (Tesis de maestría, Veracruz, 2007), 5.

¹⁶

de un predio, con la obligación de cultivarlo y de cancelar una renta anual. Era una especie de servidumbre pretoriana, creada con el fin de estimular el cultivo de terrenos baldíos. Su origen se encuentra en los arrendamientos que los municipios concedían a los particulares. El enfiteuta no adquiere la propiedad del fundo, pero puede enajenar su derecho, cederlo, transmitirlo a sus herederos y gravarlo.”¹⁷

3.- Objetivos

Así que decidí cambiar el objetivo de la tesis y consideré como objetivo principal: identificar las peculiaridades de la propiedad y de las formas de posesión en la hacienda de Cruces en el siglo XIX, así como identificar los posibles cambios a esas formas y si existió el uso de los censos enfiteúticos como estrategia para mantener unido un territorio. Para ello fue necesario conocer si se establecieron límites en sus colindancias, de qué manera se instauraron estos y si coincidían con los expuestos en las escrituras de los propietarios para el periodo de estudio. Como objetivos secundarios consideré conocer cuál fue la dinámica de relación entre los tres actores principales; el estado, los hacendados, y los trabajadores de la hacienda; el rol que jugaron en torno a la conservación de la propiedad y el impacto de las leyes agrarias en ellos, del mismo modo cuál fue la participación de las compañías deslindadoras en el deslinde de tierras y la influencia de la Comisión Geográfica Exploradora, así como la manera en la que las leyes en sentido agrario marcaron las diferencias. Aunado a ello, uno de los propósitos de esta investigación, es dar a conocer de manera específica la manera en cómo se realizaban los denuncios los cuales eran demasiado tardados e ineficaces, por lo que los juzgados se iban llenando cada vez de más carpetas de denuncios los cuales no concluían de manera rápida.

¹⁷ Luis Alfonso Muñoz López, *Derecho Romano*, / TEMIS, (Quinta Edición, Bogotá, 2015), 170.

4.- Objeto de estudio

Lo anteriormente señalado gira entorno a mi objeto de estudio el cual defino como las formas alternas de propiedad y el impacto de las leyes en materia agraria, para el caso de Cruces, tomo en consideración; la participación de los distintos actores con respecto a los deslindes, las compañías deslindadoras, y la comisión geográfica exploradora.

Con base en el planteamiento anterior, y con los conocimientos que tenía hasta entonces sobre el tema me planteo las primeras preguntas de investigación.

¿Hubo alguna modalidad diferente en tenencia de la tierra en la hacienda de Cruces durante el periodo señalado? Y ¿Qué tipo de arreglos existieron en torno a la propiedad en Cruces? ¿Y, a quiénes convenían y por qué? Para responder esta pregunta creo que es indispensable en un primer momento conocer si ¿La hacienda de Cruces estuvo delimitada físicamente durante los años anteriores al periodo del porfiriato y durante el mismo? ¿Cómo se definieron estos límites en la propiedad y si la división fue a través de sus diferentes dueños? Posteriormente ¿Cuál fue la dinámica de los distintos actores sociales en torno al proceso de demarcación de la propiedad y en relación con los deslindes? Es importante señalar ¿Qué rol tuvieron las leyes agrarias que se crearon para este periodo, en relación con los distintos actores sociales y los deslindes que se llevaron a cabo? ¿El estado fue el beneficiario de los deslindes a través de las compañías deslindadoras? ¿Las Compañías deslindadoras promovieron cambios en la propiedad de la hacienda de Cruces, como sucedió en varios estados del Territorio Mexicano?¹⁸ Por último ¿Qué significado tuvieron los planos en aquella época, en términos jurídicos, simbólicos y técnicos? Para poder

¹⁸ Robert M, Holden, *México and the Survey of public Lands, The Management of Modernization, 1876-1911*, (Northern Illinois University Press 1994) 15.

responder a los cuestionamientos anteriores, y concretar el objetivo planteo mi siguiente hipótesis.

5.- Hipótesis

Durante el régimen del porfiriato la hacienda de Cruces fue una propiedad que sin ser alterables sus límites estuvo dividida, no se modificó la propiedad, pero si hubo cambios en la posesión de la tierra; por lo que sostengo que se implementó el uso de la figura jurídica llamada censo enfiteutico, como forma de posesión de un antecedente relevante de las formas existentes en cruces en la época referida. Al mismo tiempo durante el Porfiriato continuaron existiendo formas alternas de posesión y propiedad en Cruces, que correspondían a arreglos informales y consuetudinarios, similares a la enfiteusis.

Con lo que reitero que no todas las haciendas funcionaron bajo el mismo sistema de propiedad absoluta. Aunque presentaba algún parecido con el usufructo, la enfiteusis se diferenciaba de este en tanto ella no era inherente a la persona de su titular, ya que era transmisible a terceros. Por ello no se extinguía con la muerte del enfiteuta, como sucedía en el caso de fallecimiento del usufructuario. Al parecer la enfiteusis se otorgó desde el siglo XVII, no obstante, al ser una institución legalmente aceptada, fue reconocida y respetada en la práctica.

La hacienda de Cruces tampoco fue fraccionada durante el periodo de estudio, a pesar de que hubo denuncios de baldíos. Los dueños de la hacienda los Señores Hernández Soberón, siendo los últimos dueños lograron conservar la misma superficie que había desde 1847 hasta 1911, hasta la revolución. Para evitar la división dentro de sus estrategias solicitaron a un ingeniero topógrafo que elaborara un plano donde se especificaran los “supuestos” límites de la hacienda. Para argumentar legalmente el derecho sobre su

propiedad. No obstante los planos de la época demuestran que en 1800 se llevó a cabo una división territorial, que estableció en dos partes iguales la hacienda de cruces, que en un futuro la parte de los agostaderos sería conocida como hacienda de Yllescas.¹⁹ Cabe destacar que Matías Hernández Soberón pertenecía a la elite política y económica del estado, este status les permitió crear y mantener redes sociales y políticas que de alguna manera quizá influyeron en los problemas que se presentaron con respecto a la propiedad de la hacienda fuera resuelto a beneficio de los mismos. Como por ejemplo el caso sobre denuncios de tierras baldías que se explicara más adelante. Aunque, las relaciones sociales y económicas no siempre les ayudaron del todo a obtener la propiedad total, pues al parecer no se han podido identificar los límites de la hacienda de Yllescas,²⁰ no obstante en los planos aparecen las dos propiedades como una misma. Por lo que me cuestiono. ¿Para los propietarios de la hacienda de Cruces en este periodo era conveniente marcar los límites entre las dos haciendas? o ¿Prefirieron mantener la misma extensión? los planos en materia de topografía pueden darnos algunos indicios sobre las causas de sus decisiones.

Por otra parte, la ley de colonización de 1883 condicionó la intervención tanto de los jornaleros como de las compañías deslindadoras en el denuncia y en los trabajos de demarcación de las colindancias de la hacienda, no obstante, hubo compañías deslindadoras que intervinieron en los trabajos de reconocimiento de predios, sin embargo, al no lograr realizar ningún deslinde, ésta no resultó beneficiada por lo que no se pudo fraccionar la propiedad. Así, del mismo modo, respondiendo a la interrogante que expone Rangel,²¹ considero que, aunque el Estado sí fue favorecido con el reparto de la tierra en el periodo

¹⁹ COLSAN, El colegio de San Luis, Archivo Fotográfico de El Colegio de San Luis, 1790, Plano de la hacienda de Yllescas.

²⁰ AHESLP, Archivo histórico del estado de San Luis Potosí, municipio San Luis Potosí, año 1898, Protocolos.

²¹ José Alfredo Rangel, *Haciendas negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, (El Colegio de San Luis. San Luis Potosí, 2011), 10.

posrevolucionario, no fue así durante el porfiriato. Es decir, en este periodo no resultó ser un actor clave en los denuncios si no era a través de las compañías deslindadoras, al menos para este caso no aparece información que indique lo contrario. Es probable, que esto haya ocurrido por cuestiones legales y cambios en las leyes en materia agraria.

6.- Balance historiográfico

Indudablemente la historiografía sobre la tenencia de la tierra en México nos evoca a trabajos referidos sobre haciendas, de la misma forma la mayoría de las investigaciones en cuestiones de propiedad apuntan hacia estas extensas unidades de producción. Por lo que de ellas se deriva la mayoría de los problemas sobre la propiedad y la posesión. Mi trabajo tiene como caso de estudio la hacienda de Cruces por lo que me parece importante en un primer momento realizar un balance historiográfico de lo más relevante que se ha producido sobre el tema de las haciendas, y mencionar aquellas que tienen relación de manera directa con la tenencia de la tierra. Por lo cual en un primer plano expongo los trabajos que han influido en mi investigación sobre esta temática, más adelante retomo el camino hacia la revisión de bibliografía con respecto a mi objeto de estudio; que es la propiedad, o formas alternas de propiedad, lo complemento con los conceptos de poder y territorio y finalmente me evoco a investigaciones que trabajan la enfiteusis en México y en otras partes del mundo y que se acercan al periodo de estudio.

7.- Haciendas

La hacienda se ha considerado un modelo de propiedad en tenencia de la tierra, aunque para cada época se le atribuye una definición distinta, dependiendo de la manera en cómo fue operando cada propiedad en su momento, esto dependiendo de su producción, cuestiones políticas, sociales o culturales. Salazar menciona: que cuando analizamos el tema de la

hacienda lo hacemos pensando en un gran latifundio, nos viene a la mente la imagen de la hacienda porfiriana que ha llegado a nuestros días, incluyendo las que hoy son solo ruinas; y se da por hecho de que siempre fueron así, sin estructura, sin sistema productivo específico o sin tenencia de la tierra, incluso sin límites. Por lo que nos recomienda tomar en cuenta el *continuum* fenómeno.²² Así mismo comencé por consultar distintas definiciones sobre el concepto de hacienda. Un significado muy general puede hacer referencia a la hacienda como una unidad de producción mixta que conjuga y alberga varios tipos de unidades productivas: estancias, labores, ranchos, e incluso obrajes, constituyendo un sistema. La hacienda por su vocación, su rol, magnitud en obras y en número de habitantes se constituyó como la unidad significativa del sistema socioeconómico novohispano y de la organización del territorio, se puede entender tanto como unidad productiva mixta, (no industrial), un asentamiento humano y un sistema de espacios diversos de interrelación social para las actividades productivas y de habitación.²³ Las haciendas según Salazar se dividen en tres tipos: mineras, agrícolas y ganaderas.²⁴ La diferencia entre ellas radica principalmente en la actividad que desempeñaron en cada caso, en el modo de producción, la porción de tierra, y la geografía que especificó su ubicación, lo que explica en gran medida su función.

De las 237 haciendas que se formaron en San Luis Potosí,²⁵ 36 de ellas son del siglo XVI, 75 del siglo XVII, y la mayoría del siglo XVIII y para el siglo XIX, se construyeron pocas; más bien las ya existentes se ampliaron, rehabilitaron o se transformaron. Las

²² Guadalupe Salazar, *Las haciendas en el siglo XVII en la región minera de San Luis Potosí, su espacio, forma, función, material, significado y estructuración regional*, (Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Facultad del Hábitat, San Luis Potosí, 2000), 24.

²³ Salazar, *Las haciendas...*, 30.

²⁴ Salazar, *Las haciendas...*, 370.

²⁵ I Octaviano, Cabrera, *200 haciendas potosinas y su triste fin*, (San Luis Potosí, 1979), 6.

haciendas mineras fueron las primeras que se crearon, en función del descubrimiento de las vetas de mineral, posteriormente fue necesaria la conformación de unidades de producción agrícola y ganadera cercana a ellas. Estas dos últimas con la finalidad de abastecer el insumo de las primeras, por esta razón las agrícolas y ganaderas se ubican en torno a las mineras, o en los caminos hacia ellas.²⁶ La definición que Salazar designa para la hacienda es muy acertado para el periodo novohispano. No obstante, para periodos posteriores existen trabajos que exponen definiciones más cercanas a la realidad de la época de estudio y que fueron muy útiles para mi investigación. Entre estos destacan: La formación y consolidación de la propiedad hacendaria de Chevalier²⁷ para los siglos XVI, XVII, XVIII. El autor hace una comparación entre los usos y costumbres de la hacienda mexicana con los castillos medievales en España. En él, el autor destaca el sistema de trabajo en las minas y el proceso de beneficio del mineral en las haciendas, resaltando el modelo feudal o modelo señorial, haciendo referencia a una red de lazos de dependencia típica de una aristocracia guerrera,²⁸ constantemente subraya la comparación con España. No obstante, considero que el estudio que realizó fue específico para una época y que al igual que en México, aunque en algunos trabajos puede coincidir su aportación, no debió de haber ocurrido lo mismo para todos los casos de estudio. Concluye diciendo que la vida local llegó a estar centrada en la hacienda, la cual se desarrolló independientemente de la encomienda. La hacienda por su parte la define como una institución con fines de protección, resguardo y defensa de futuros ataques. En otros aspectos; autores como: Tannebaum,²⁹ Molina Enríquez,³⁰ Silva³¹

²⁶ Salazar, *Las haciendas...*, 370.

²⁷ Francois Chevalier, *La formación de los latifundios en México, Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, (Fondo de cultura económica, México, 1999), 26.

²⁸ Chevalier, *La formación de...*, 14.

²⁹ Frank Tannebaum, *The Mexican Agrarian Revolution*, (Universidad de Maryland, Macmillan, New York, 1929), 52.

³⁰ Andrés Molina, *Los grandes problemas Nacionales, [y otros textos]*, (Era, México, 1909).

y Mc Bride,³² estuvieron de acuerdo con su postura, pero agregando a esta idea que también las variables sociales y culturales fueron las causas y orígenes de la hacienda. Por otro lado autores como Mc Cutchen,³³ y Mendieta³⁴ definen a la hacienda como una institución productiva y económica, asegurando que la encomienda fue el origen del latifundio y a la vez de la hacienda. Van Young,³⁵ y Shell³⁶ ellos y otros investigadores que contribuyen a corregir la opinión de Chevalier; explicaron que la estructura no fue feudal, sino que se habla de la orientación de la hacienda sobre un mercado. Aunque sí estuvieron de acuerdo en que las haciendas también representaban refugio y seguridad para los trabajadores. Por otra parte bajo la misma línea, estudios como los de Zavala demuestran que los orígenes del peonaje están en el trabajo libre asalariado y no en la encomienda, en su obra el autor hace referencia a las haciendas que fueron creadas en el siglo XVI y en el siglo XVII.³⁷ Se enfoca en mantener esta idea de la encomienda, en los orígenes coloniales del peonaje, y posteriormente se centra en el trabajo que realizan los naborios.³⁸ Aunque según Salazar, no existió la encomienda en México.³⁹ En cambio para Zavala, la hacienda es una crucial institución que llegó a ser el modo de control predominante, para cuestiones de posesión de

³¹ Jesús Silva Herzog, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica*, (Fondo de Cultura Económica, México, 1959).

³² George McCutchen McBride, "The Land systems of México, American Geographical Society", Research Series, num. 12, (Nueva York. Reimpreso en versión española en problemas agrícolas e industriales de México, vol. III, núm. 3, México, 1951).

³³ Mc Cutchen, *The lands...*,

³⁴ Jerónimo Mendieta, *Historia eclesiástica indiana*, J. García Icazbalceta, (Antigua librería, México, 1870, Reimpreso en México, 1945), 4 vols.

³⁵ Eric Vang Young, "Mexican rural history since Chevalier: historiography of the colonial hacienda", *Latin American Research review*, vol. XVIII, No. 3, 1983.

³⁶ William Shell Jr, "Medieval tradition and the development of the Mexican hacienda", *Foreign and comparative studies/Latin American Series*, No. 8, Syracuse University, Nueva York, 1986.

³⁷ Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios*, Tomo III, 1576-1579, España. Tomo III, 1576-1579, España, 1995.

³⁸ **Naborios o gañanes:** Trabajadores de las haciendas. Se les reconoce como siervos adscritos o colonos.

³⁹ Guadalupe, *Las haciendas en el...*, 20.

tierra. Mientras otros trabajos como los de Bazant,⁴⁰ Gunder,⁴¹ Semo⁴² y Brading⁴³ continúan con la discusión de que si la hacienda es un sistema feudal y/o capitalista, destacan el papel de las haciendas por cuestiones económicas y en menor medida la parte sociocultural.

El tema de la hacienda como una unidad productiva y económica fue el centro de discusión para muchos periodos, sobre todo por historiadores económicos. Otros ejemplos similares aparecen en los estudios de Frederique Langue,⁴⁴ en el cual; se percibe el interés por las haciendas mineras y las familias de los mineros de Zacatecas en el siglo XVIII, al igual que el trabajo de Brading⁴⁵ quien analiza la hacienda también como una unidad productiva minera y hace una comparación entre los estados de Guanajuato y Zacatecas. Jiménez,⁴⁶ por su parte expone la relación entre las haciendas ganaderas y las comunidades indígenas de su zona, su tardía formación en el siglo XVII, y para ello señala haciendas mineras en la región de Zacatecas. Otro trabajo que es importante señalar es la obra de Falcón,⁴⁷ esta autora se refiere a los modos y trabajos de producción en las haciendas desde una perspectiva política y económica, hace mención a algunas haciendas del norte y de la huasteca potosina. Aun así, habiendo suficientes escritos, sobre esta temática, no profundizan más sobre las diferentes maneras en que se aprecia la propiedad, o los problemas por la tierra que surgen en ellas. Hace falta un cúmulo de trabajos sobre

⁴⁰ Bazant, *Cinco haciendas...*, 1995.

⁴¹ Andre Gunder Frank, *Latin America: Underdevelopment or Revolution*, Monthly Review Press; (Edición Revised ed. New York, 1969).

⁴² Enrique Semo, *Historia del capitalismo en México, Los orígenes. 1521/1763*, (Era, México, 1991).

⁴³ David Brading, *Haciendas y ranchos del bajo, León 1700-1860*, (Grijalbo, México, 1988).

⁴⁴ Frédérique Langue, *La historiografía mexicanista y la hacienda colonial. Balances y reconsideraciones*, No. 42, 1998. Secuencia (1998), 42, septiembre-diciembre, 65-116

⁴⁵ Brading, *Haciendas y ranchos...*,

⁴⁶ Águeda Jiménez, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas, Sociedad y economía colonial, 1600-1820*, (Editorial, Instituto Nacional de Antropología e historia, México, 1989).

⁴⁷ Romana Falcón, *Revolución y Caciquismo en San Luis Potosí, 1910 - 1938*, (El Colegio de México, México, 1984).

haciendas pero que vayan dirigidos hacia formas alternas de poseer la tierra, la mayoría de los estudios solo hacen mención al respecto; si bien menciona Noyola⁴⁸ hacen falta monografías sobre los distintos temas que entretengan la historia del estado, de otras municipalidades; o en los que se entrecrucen periodos, localidades, regiones, teorías y se realicen comparativas, sobre todo para San Luis Potosí y con respecto a la tenencia de la tierra.

Aunque en cuestión de monografías sobresalen trabajos como los de Harris⁴⁹ sobre Los Sánchez Navarro, latifundistas ganaderos del norte. Tesis como la de Prem, que resulta de la escuela Chevaleriana. En otros textos el trabajo de Gibson, referente a la cuenca de México y la tesis de Bazant⁵⁰ para San Luis Potosí, en la cual habla sobre cuestiones económicas y principalmente laborales; pero también analiza la hacienda como propiedad territorial que cobra renta a los usuarios y la deja ver como un espacio de organización de trabajo y la define como una empresa en la que predomina el endeudamiento de los peones y como casos de estudio expone dos de las haciendas del Altiplano; Bocas y Santa Teresa y para la zona huasteca, la hacienda El jabalí y la de San Diego, todas ubicadas en el estado de San Luis Potosí. Sin embargo, el autor no cambia la idea de que las haciendas son unidades productivas con dueños ambiciosos que invertían solo en sus propiedades. Aseverando más esta idea para el periodo del porfiriato. Un ejemplo de ello lo presenta con

⁴⁸ Inocencio Noyola, “Los juicios de apeos y deslindes en San Luis Potosí, 1883-1893”, en Escobar Ohmstede, Antonio, Martín Sánchez Rodríguez y Ana María Gutiérrez Rivas (coordinadores), *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, El Colegio de Michoacán (El Colegio de San Luis, 2 tomos, Zamora, Michoacán, 2008), 47.

⁴⁹ Charless Harris, *A Mexican Family Empire: The Latifundio of the Sánchez Navarro Family* (Austin y Londres, 1975).

⁵⁰ Bazant, *Cinco haciendas...*,5.

la hacienda de Bocas, se muestra como los trabajadores se endeudaban en las haciendas de por vida, y aun así los dueños seguían dándoles trabajo, casa y sustento.⁵¹

Estos trabajos antes citados analizan a la hacienda desde una perspectiva económica y coinciden en el periodo de estudio. Pero algunos de ellos que antes mencionamos, sobre todo de la historiografía tradicional, se enfocan más al periodo posrevolucionario; dejando un hueco de interrogantes para el periodo del porfiriato, ya que los estudios mencionados anteriormente se centran en el tema de la tenencia de la tierra desde una perspectiva muy particular y que cobro auge en dicha época, posterior al porfiriato, tal es el caso de: Andrés Molina Enríquez, Luis Cabrera,⁵² Frank Tannenbaum, George Mccutchen y Mc Bride, todos ellos actúan bajo un común denominador que destacan en sus obras. Estos autores realizaron trabajos que aportaron a la historiografía de la tenencia de la tierra una tendencia importante y que ha enriquecido la idea de que los dueños de las haciendas eran dueños de grandes latifundios gracias a que despojaron a los trabajadores de sus tierras; sobre todo cuando mencionan que la Ley de Desamortización de Bienes Corporativos del 25 de junio de 1856 (“Ley Lerdo”), ocasionó una proletarización del campesinado, principalmente de aquel que se encontraba en comunidades indígenas cercanas a propiedades privadas, dando paso, de esta manera, a una gran expansión de las haciendas y ranchos.⁵³ Tanto Orozco⁵⁴ como Molina, considero que el latifundio y la concentración de la propiedad fueron causas del rezago en el campo y el empobrecimiento de los trabajadores rurales. Molina Enríquez cuestionaba la falta de comprensión de los criollos con respecto a los indios, y condenó la

⁵¹ Bazant, *Cinco haciendas...*, 114.

⁵² Luis Cabrera, “La reconstitución de los ejidos de los pueblos, discurso frente a la Cámara de Diputados en 3.12.1912”, en Herzog, Jesús Silva (coord.), *La cuestión de la tierra*, T. II, (Colección de folletos para la historia de la revolución mexicana, SRA-CEHAM, México, 1981), 277-310.

⁵³ Antonio Escobar Ohsmede, Ana María Gutiérrez Rivas, (coords). *Entretejiendo el mundo rural en el oriente potosino de San Luís Potosí, siglos XIX y XX*, (El Colegio de San Luís, A.C., San Luis Potosí, 2009), 12.

⁵⁴ Orozco, *Legislación y Jurisprudencia...*, 43.

concentración de la tierra de los latifundios en manos de muy pocos, por lo que dijo que estos tenían que ser divididos.⁵⁵ José Covarrubias⁵⁶ y Fernando González Roa⁵⁷ propusieron algo similar, ya que vieron el latifundismo como una forma de desarrollo de la agricultura capitalista, donde no tenía cabida el pequeño propietario, que según ellos era quien impulsaría el desarrollo del campo. Tannenbaum por su parte mostró los cambios en la tenencia de la tierra entre 1910 y 1920, demostrando que se encontraba en manos de muy pocos, la división lenta de los ejidos expresaba la esperanza de que los resultados de las reformas se plasmaran en los años siguientes.⁵⁸

Si bien la bibliografía anteriormente mencionada puede parecer obsoleta, como referentes historiográficos y que indican el estado de la cuestión en aquellos días. Me parece importante mencionarla ya que refleja la idea que se tenía sobre la propiedad, de no ser así no se debate la idea a partir de nuevos postulados como los que se pretenden reflexionar con este trabajo. Aunque estos aspectos no restan de ninguna manera valor a lo que se ha escrito, todo lo contrario, estos trabajos y los cuestionamientos que generaron promueven y son parte de esta tesis y una referencia obligada para la comprensión de la historia. Por lo que la lectura de esta bibliografía no debe ser la única tomada en cuenta, se revisaron también los estudios contemporáneos que me permitieron realizar una comparación, aclarar ciertas dudas y ayudarme a definir mi propuesta. Textos que en los últimos años han ido apareciendo y que rompen precisamente con esta idea del hacendado

⁵⁵ Molina, *Los grandes problemas...*, 20.

⁵⁶ José Covarrubias, *La trascendencia política de la reforma agraria*, (Antigua Imprenta de Murguía, México, 1922).

⁵⁷ Fernando Gonzales Roa, *Las cuestiones fundamentales de acción en México*, (Imprenta de relaciones exteriores en México, 1927).

⁵⁸ Frank Tannenbaum, “La revolución agraria mexicana”, (Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, facsimilar de la publicada en 1952, México), 2003.

cruel y despiadado.⁵⁹ Estudios recientes nos muestran un viraje en cuanto a formas alternas de propiedad de la tierra. Uno de ellos es precisamente este caso, refiriéndome a la hacienda de Cruces. Si bien las haciendas han sido claves de estudio en las investigaciones sobre esta temática; también en el modo de hábitat al interior de ellas, o en sus límites, se han practicado formas alternas de propiedad y posesión de la tierra, con lo que comprobamos que no en todo el Territorio Mexicano sucedió de la misma manera, lo cual considero dependió en gran medida a las características particulares de cada propiedad y de su tiempo.

Por ejemplo, en estudios más recientes, revisamos autores locales que han destacado sobre este rubro: Rangel⁶⁰, Escobar⁶¹, Gutiérrez⁶², Aguilar⁶³, Sánchez y Vázquez.⁶⁴ Por mencionar algunos; Rangel, en su obra “Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, en los siglos XVII al XX” analiza la historia y el fraccionamiento de la propiedad agraria en algunas haciendas del estado. Del mismo modo identifica las relaciones económicas y políticas que surgen en torno a la transformación de una propiedad, pero además hace mención a los condueñazgos⁶⁵ como una forma alterna de poseer la tierra, argumentando que en ella influyen de manera paternalista las relaciones de

⁵⁹ Véase

⁶⁰ Rangel, *Transformaciones en la...*, 2011.

⁶¹ Escobar, *Entretejiendo el mundo rural...*, 2009.

⁶² Ana María. Gutiérrez, “El condueñazgo de los Moctezuma. Origen y defensa de la tierra, 1880- 1929” en Escobar, Antonio (coordinador) *Entretejiendo el mundo rural en el “Oriente” de San Luis Potosí, Siglos XIX y XX*, COLSAN / CIESAS, México, 2009.

⁶³ David Vázquez, “Intereses públicos y privados en la configuración del territorio y la propiedad, Las Salinas del Peñón Blanco, 1778-1846”, (Tesis doctoral División de estudios de Posgrado, Facultad de Filosofía y letras. México, Héctor, 2011)

⁶⁴ Héctor Mendoza, “Las opciones geográficas al inicio del México Independiente”, en Héctor Mendoza Vargas, (coordinador), *México a través de los mapas*, (UNAM-Plaza y Valdez, México, 2000).

⁶⁵ Condueñazgo: fueron una forma de transición de la propiedad privada, producto de la indivisión de las haciendas.

poder entre las élites. Aguilar⁶⁶ también ha realizado estudios sobre el condueñazgo; los Moctezuma, en Alaquines Cd. del Maíz, y en la huasteca potosina.

De nueva cuenta Rangel, en otro estudio, menciona otra forma de poseer la tierra que se practicó alrededor de 1822 al norte del estado en el Altiplano Potosino; Cedral, Vanegas y Catorce, siendo el mayor problema la falta de tierras para los jornaleros, se propuso la práctica de arrendamiento llamada medias.⁶⁷

Los textos de Escobar y Gutiérrez referentes al agua, no podrían trabajarse sin tomar en cuenta como caso de estudio la propiedad. El autor hace mención a las no tan grandes haciendas de la parte sur del estado, (la huasteca potosina). Estudios que sin duda alguna forman parte de esta bibliografía y que son base de cualquier investigación sobre este tema. Aunque en sus trabajos hacen mención a la manera en cómo se disfrutaba de la tierra, pero siendo el tema del agua su principal preocupación, no profundiza en los problemas agrarios. Al igual que el estudio de Jesús Gómez Serrano, Haciendas y Ranchos de Aguascalientes, un estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX.⁶⁸ Actualmente los estudiosos de la tierra, han centrado más la atención en el periodo posrevolucionario realizando análisis sobre los ejidos. Aunque estos autores difieren sobre el significado de este concepto; por ejemplo, Pérez Castañeda lo define como una forma de

⁶⁶ Miguel Aguilar, “Conflictos agrarios y tenencia de la tierra en la huasteca: el caso del ejido la morena-Tanchachín, Aquismón, San Luis Potosí, 1937-2004”, en *Relaciones* 109, XXVIII, 2007, pp. 119-154.

⁶⁷ “El monopolio o medias fue una costumbre introducida entre los dueños de haciendas de labor, y se presenta de tres maneras diferentes; primero: el dueño pone solamente la tierra y les da pastos libres para sus bienes; el labrador trabaja, pone bueyes, semilla y todo apero, beneficia sus sementeras y al tiempo de la cosecha pagan por iguales partes y de la misma parte se dividen lo cosechado. Segundo: el dueño de la tierra, bueyes, semilla, arado, etc... y en lo demás como lo anterior; cobrando al fin del año la renta de las bestias que apacentan. Tercero: sin dar el dueño de la hacienda un maravedí, cobra al tiempo de la cosecha el uno por diez, de suerte que en años regulares y de una proporcionada cosecha, tiene que pagar una renta exorbitante”. Rangel, *Transformaciones en la...*, 63.

⁶⁸ Jesús Gómez, *Haciendas y ranchos de Aguascalientes, estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX*. (México: Universidad autónoma de Aguascalientes, 2000), Fomento Cultural Banamex, A.C.

propiedad privada ejidal.⁶⁹ Por su parte Nava,⁷⁰ lo percibe como una forma mexicana sui generis de tenencia de la tierra. Mackinlay⁷¹ observa que la única diferencia jurídica entre la propiedad privada tradicional y la ejidal es la embargabilidad temporal; es decir en la propiedad ejidal se embarga el usufructo, pero no el derecho de propiedad.

Aunque hay trabajos que no refieren a la propiedad de la tierra es oportuno mencionar que son estudios que también analizan otras formas de propiedad y que son importantes para lograr complementar este trabajo sobre todo por el periodo de análisis, por ejemplo, una investigación sobre la colonización que hace énfasis en la dinámica de los colonos agrícolas y por tanto en la pequeña propiedad. Este es un trabajo de Martínez, sobre la pequeña propiedad particular.⁷² Además de que la autora destaca que para ser factible la colonización de extranjeros como parte del proyecto modernizador del porfiriato, fue necesario la repartición de terrenos que se les adjudicaron a las haciendas y posteriormente fueron vendidos a plazos largos a los extranjeros.

Otra forma alterna de propiedad es el ejemplo que da García,⁷³ quien sostiene que, debido al crecimiento demográfico al interior de las haciendas, los trabajadores fueron acrecentando sus asentamientos, hasta formar estas poblaciones a las que llamó poblados de hacienda y que lucharon por independizarse de las haciendas y poseer su propia tierra.

⁶⁹ Juan Carlos Pérez, *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*. (México, D.F.: Palabra en vuelo, 2002) 86.

⁷⁰ Telesforo Nava, “Tenencia de la tierra y propiedad privada, una caracterización histórica” en (*Polis México* No. 1990, 1998) 27.

⁷¹ Juan Carlos Pérez Castañeda, Horacio Mackinlay, “Los procesos agrarios de amortización y desamortización: conceptos y formas”, *Signos Históricos*, vol. XVII, núm. 33, enero-junio, 2015, pp. 134-178 Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa Distrito Federal, México.

⁷² Teresa Lisette Martínez, Rodríguez, “La transformación del espacio arquitectónico en las instalaciones mineras de real de Catorce, 1780-1890, (Tesis de maestría, Facultad del Hábitat, Universidad de San Luis Potosí, S.L.P. 2010).

⁷³ Bernardo García, Martínez, “Los poblados de hacienda: personajes olvidados en la historia del México rural”, en Hernández Chávez, Alicia y Manuel Miño Grijalva (coords), *Cincuenta años de historia en México*, V. I, (El Colegio de México, México, 1992), 19.

Aunque no profundiza en casos de estudio; si resalta la diferencia entre poblados de hacienda y poblados con estatuto jurídico.

Los poblados de hacienda tenían una gran variedad en cuanto a su tamaño, distribución y tipo de asentamiento, sin embargo, compartían similitudes en su estructura social y en el tipo de relación que llevaban sus habitantes con las haciendas. También compartían muchos rasgos culturales y sociales con los pueblos con estatuto, como el arraigo a la tierra y el sentimiento de pertenencia a sus comunidades, las fiestas patronales y la diferencia entre indios y españoles.

De la anterior investigación, surge un estudio de tesis de maestría de Sánchez Montiel quien explica que a partir de la Constitución de Cádiz estos poblados de hacienda, que, al obtener ciertas características, podían reclamar la propiedad. Como menciona Congost, hay que comprender que la dinámica social de la propiedad conlleva la transformación, mutación, y creación de nuevas especies de derechos de propiedad, que en el momento de su creación no disponen de seguridad jurídica, lo que no impide su auge y consolidación y más tarde su protección o su represión y que revelan muchas veces cambios sustanciales en la evolución y transformación de los grupos sociales.⁷⁴

Si bien Sánchez Montiel menciona que la mayoría de estudios sobre tierras se centran en el análisis de disputas por la propiedad, aunque el tema principal siga siendo la hacienda, asegura que no han logrado ahondar en sus estudios sobre este tipo de poblaciones, o bien en esta modalidad de la tierra, que son los poblados de hacienda, ni en su proceso formativo, ni en su condición política, ni social y su búsqueda de reconocimiento legal para la obtención de una representación política y territorial propia a

⁷⁴ Congost, *Tierras, Leyes, Historia...*, 21.

partir de la instalación de su propio ayuntamiento.⁷⁵ Sánchez, por su parte destaca distintos casos de estudio referentes, al estado de San Luis Potosí en donde además de especificar sus características y exponer su conformación, desarrollo y crecimiento al interior de las haciendas; entreteje a la problemática las leyes que se promulgaron para cada caso.

Por otra parte, como casos de posesión de la tierra quiero resaltar la diferencia de la institución de la enfiteusis con las figuras del arrendamiento, usufructo y feudo. Enfocándonos primeramente sobre nuestro objeto de estudio; resaltamos trabajos sobre este rubro; un trabajo que creo que por falta de información primaria no se le dio la continuidad requerida, es un texto con el cual Roberto Martínez obtuvo la entrada a la Sociedad Potosina de Estudios Históricos, el trabajo versa sobre los censos enfitéuticos como una forma alterna de posesión y un tema que no había sido estudiado, considero que por ser una categoría que se generó en el siglo XVI, desde la conformación de las mercedes de tierras, aunque pareciera anacrónico a través de la investigación identifique que las características de esta modalidad de la tierra aun aparecen en algunos casos como el de Cruces y por ello considere oportuno rescatar el concepto para este periodo. El texto hizo reflexión sobre lo que sucedió en la Intendencia de San Luis Potosí; se obligaba a los propietarios al repartimiento de tierras dándolas en enfiteusis como una manera alternativa de desmembrar las grandes propiedades. El texto se basó en un documento encontrado en el archivo del municipio, y el cual hace referencia a las tierras del norte del Estado; no obstante, supongo no se encontró mayor evidencia por lo que no aparecen trabajos posteriores a este, y tampoco se le dio seguimiento o mayor auge al trabajo de Martínez.⁷⁶ No obstante; autores

⁷⁵ Juan Carlos, Sánchez Montiel “La erección de municipios en poblados de hacienda, en San Luis Potosí, 1848-1857”, (Tesis de maestría, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2004), 145.

⁷⁶ Alfonso Martínez, *La renta de la tierra en la Intendencia de San Luis Potosí, 1791-1809*, (Sociedad Potosina de Estudios históricos, A. C, San Luis Potosí, S.L.P. 1976), 4.

locales como Bernal, hace una ligera mención en una de sus investigaciones. En la cual expone que los censos enfitéuticos podrían ser uno de los mejores remedios para solucionar el problema de la tierra o bien se podrían utilizar como una medida contraproducente en el contexto de la crisis de la monarquía.⁷⁷

Del mismo modo Rangel⁷⁸ al igual que otros autores han mencionado los censos enfitéuticos en algunas de sus publicaciones, sin embargo, no es tema principal en su caso de estudio. Se han encontrado evidencias en los trabajos realizados por Mennegus;⁷⁹ que, si bien hubo censos enfitéuticos para los siglos XVI y XVII, fueron para el estado de México y Jalisco respectivamente. Para el primero hubo un decreto al Título XXI del Código Civil Federal, adoptado para el Estado de Jalisco el 31 de enero de 1887.

Decreto 13603 que reconoce la existencia y vigencia para todos los efectos legales de los contratos que se celebraron por los ayuntamientos del estado de Jalisco, bajo la figura del censo enfitéutico. (Publicación 22 de julio de 1989)⁸⁰

Básicamente el decreto expone la naturaleza jurídica del censo enfitéutico desde 1856. Algunos Ayuntamientos del Estado de Jalisco han seguido considerando como vigente y actual la institución del censo enfitéutico por estimar que la Ley de Comonfort expedida durante el período de la reforma no había sido derogada.

⁷⁷ Graciela Bernal, “Hacendados, milicias y política en San Luis Potosí, 1795-1810”, en Antonio Escobar y José Alfredo Rangel, (coords) *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*. (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011), 79-106.

⁷⁸ José Alfredo Rangel, “La propiedad de la tierra en San Luis Potosí, tendencias y transformaciones, 1790-1910” en Antonio Escobar y José Alfredo Rangel, (coords) *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*. (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011), 57-78.

⁷⁹ Margarita Mennegus “El movimiento de la producción agraria en Tlaxcala”, Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, *Lecturas de Historia Económica Mexicana*, México, 1999.

⁸⁰ Decreto: 13603 Que reconoce la existencia y vigencia para todos los efectos legales de los contratos que se celebraron por los ayuntamientos del estado de Jalisco, bajo la figura del censo enfitéutico. Aprobación: 4 de julio de 1989. Publicación: 22 de julio de 1989. Vigencia: 23 de julio de 1989.

Sin embargo, actualmente algunos autores como Ávila,⁸¹ consideran que no hubo censos enfiteúticos en México, y desarrolla un análisis de casos en América Latina, por ejemplo en Guatemala. Ávila sustenta que la enfiteusis sirvió para ordenar el acceso a la tierra de los vecinos de una localidad que se podía etiquetar de urbana, a partir de la idea de que las residencias sólidas, pavimentación, aceras, mercados, almacenes, templos estaban ubicadas alrededor de una plaza principal, dejando en la periferia las actividades agrícolas.⁸²

Existen otros trabajos sobre la enfiteusis que se realizaron en Brasil, Argentina, y Guatemala. Sobre este último destaca el texto de Barcos⁸³ en el sentido de que los ejidos en la primera mitad del siglo XIX, sirvieron como un derecho de usufructo que no implicaba la plena propiedad. Para estos estudios la autora utilizó documentos que efectivamente comprueban el uso de los censos enfiteúticos, aunque solo se demuestran para su zona de estudio. Casos similares aparecieron en Brasil⁸⁴ y en Argentina, como el texto de Levaggi, quien expone que la finalidad de su trabajo gira en torno a la necesidad de reconstruir, desde la época hispánica, el desarrollo de la institución dentro de lo que será el territorio argentino. Esta reconstrucción es realizada de una manera dual, tanto desde una perspectiva teórica como una práctica, ya que el objeto de la labor de investigación es, por un lado, materializar la importancia de las manifestaciones normativas y doctrinales, y por el otro elucidar la dimensión que ocupó la enfiteusis en la cultura jurídica nacional.⁸⁵ El autor

⁸¹ Aquiles Ávila, “El ayuntamiento de la Antigua Guatemala y la administración de sus ejidos, De la enfiteusis a la propiedad privada, 18181-1885” (Tesis doctoral, El Colegio de México, México, D.F, 2014)

⁸² Ávila, *El Ayuntamiento de la...*, 20.

⁸³ María Fernanda Barcos, “Los derechos de propiedad ejidal en el contexto desamortizador iberoamericano: La campaña de Buenos Aires, siglo XIX” en *América latina en historia económica*, vol. 20, No. 1, Universidad Nacional de la Plata, Buenos aires, Argentina, (2013), 98-125.

⁸⁴ Silva, *El agrarismo mexicano...*, 98.

⁸⁵ Abelardo Levaggi, *La Enfiteusis en la Argentina: Siglos XVII-XX*, (Estudio histórico-jurídico, Ediciones Universidad del Salvador, Buenos Aires, USAL, Facultad de Ciencias Jurídicas, 2012), 192.

reconoce que durante las últimas décadas del siglo XX y en los inicios del actual, existió un mayor interés y consecuentemente una mayor producción historiográfica de la temática.

Más tarde volvió a surgir el tema de la enfiteusis acompañado de originales enfoques, fuentes diversificadas (protocolos notariales, registros catastrales) y nuevas metodologías, aunque observa que no obstante las nuevas perspectivas sociológicas y económicas, el espacio territorial donde se plasmaron las investigaciones siguió siendo el mismo “el espacio pampeano bonaerense”, reinando la incertidumbre respecto a la enfiteusis en el resto del espacio territorial argentino.

Pero aunque la mayoría de los estudios en Argentina hacen referencia a la parte Bonaerense; y además que en ellos se expuso a la enfiteusis como una herramienta revolucionaria con fuertes tintes socialistas, algunos ejemplos que el autor menciona: El colectivismo agrario de Rivadavia de Carlos G. Antola. La enfiteusis rivadaviana de C. Villalobos-Domínguez, La burguesía terrateniente argentina de Jacinto Oddone y La filiación histórica y sociopolítica de la enfiteusis rivadaviana de Juan Carlos Rubinstein. Por otro lado, existen ideas opuestas, como la investigación objetiva y realista desarrollada por el ingeniero agrónomo Emilio A. Coni titulada *La verdad sobre la enfiteusis de Rivadavia*. Fuera de la polémica desatada por la enfiteusis rivadaviana, nuestro autor destaca por un lado la perspectiva científica del trabajo; El plan económico rivadaviano de 1811-1827 de Sergio Bagú, y por el otro, la primera aproximación hacia la enfiteusis desde la historia del derecho llevada a cabo en el ejido de Córdoba y la enfiteusis por Carlos A. Luque Colombres. También dentro del campo del derecho, especialmente del derecho rural y administrativo, el autor menciona que se ha tratado el tema de la enfiteusis dentro de las investigaciones relativas a la tierra pública. Como ejemplo de ello destacan los estudios de:

Apuntes sobre legislación de tierras de Eleodoro Lobos, Tierra pública de Matías G. Sánchez Sorondo y Tierras del Estado de Mario A. Rivarola.

También se revisaron estudios que hacen referencia al continente europeo, aunque en un principio sin importar que el periodo coincidiera: consulté el caso para España y Francia, en donde se pudo comprobar que la figura jurídica del censo enfitéutico fue utilizada y ha sido mayormente estudiada, principalmente por la autora Rosa Congost. Su tesis sostiene que no existe propiedad perfecta y que existen distintas formas de ser propietarios de la tierra, aunque no se tenga legamente se adquieren derechos de propiedad, lo cual puede ser por medio del censo enfitéutico.⁸⁶

La propuesta general de Congost es que básicamente se debe de problematizar la forma en que se ve la propiedad en la historia, por lo siguiente. Comúnmente, se considera que después del fin del antiguo régimen, es decir la época donde la sociedad se clasificaba en grupos de nobleza, clero y plebeyos, la propiedad privada se fortaleció gracias a las nuevas leyes modernas, y que eso pasó básicamente en todo el occidente, cuando ese tipo de leyes se extendieron. Esa posición ha influido mucho los estudios históricos.

Aquí es donde Congost expone que hay que tener cuidado en cómo se trabaja el tema de las leyes en la historia, porque ella señala que esas leyes sobre la propiedad y la tierra que se hicieron en occidente durante el siglo XIX, estuvieron hechas por personas que tenían acceso a la propiedad, por lo que estarían tratando de protegerse a sí mismos, y por otro lado no hay que pensar que lo que decían las leyes era exactamente lo que pasaba en la realidad, sino que era mucho más complicado que eso. En otras palabras menciona que

⁸⁶ Congost, *Tierras Leyes, Historia...*, 22.

“reelaborar una teoría de los derechos de propiedad más cercana a una de las relaciones sociales que a una del Estado.”⁸⁷

Finalmente, pues esta es una teoría de largo alcance, pero se puede usar también para casos particulares, y como vemos lo importante para Congost es también la práctica cotidiana, para ver que en un caso como este, no había una propiedad perfecta, tal y como se supone debería de ser, aunque como dice Congost: “Las voces que insisten en el "mito de la propiedad absoluta" cada vez son más numerosas” citando a Balzac, Congost explica: muchos derechos teóricos podían hallarse condicionados en la práctica.⁸⁸ La autora menciona que la propiedad era imperfecta porque dependía de otros factores, que se van dando en la práctica cotidiana y eso produjo formas diferentes de ser propietario. Las ideas de Congost sobre la propiedad serán muy útiles para interpretar el caso en esta investigación.⁸⁹

A este estudio le siguieron varias investigaciones como es el de Alba; quien hace referencia al derecho griego donde puede decirse que la enfiteusis se constituía tanto sobre terrenos cultivados como incultos, en cuyo caso se imponía la obligación de cultivarlos. Generalmente, la superficie de esta era mayor que la de aquellos, pero en ningún caso se trataba de grandes extensiones. La nota común estaba dada por la prohibición de hipotecar o transferir a personas ajenas a la comunidad política y en la transmisibilidad por vía hereditaria, con lo que parece perseguirse el asentamiento de las familias en los fundos, sin facilitar la formación de latifundios.⁹⁰

⁸⁷ Congost, *Tierras, Leyes, Historia...*, 43.

⁸⁸ Balzac citado en Rosa Cognost, *Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española*, *Historia Agraria*, no. 20, abril 2000, 61-93.

⁸⁹ Cognost, “Sagrada propiedad imperfecta”..., 61-93.

⁹⁰ Juan José, Crespo, *La reforma agraria*, Secretaría de Investigaciones de la Universidad Católica de Córdoba para el periodo 2010-2011. Ediciones (Editorial Académica Española, Eudecor, España, 2011).

No obstante, el cuestionarlos respecto a su idea conceptual sobre la propiedad, me hizo reflexionar que mi caso de estudio no era un caso representativo ni general como ellos lo mencionan. Al comparar los diversos estudios mencionados es posible identificar que la hacienda es analizada desde una perspectiva económica, financiera, social, política, sin embargo, existe aún una laguna de información relativa a la extensión de los predios, es decir ¿Cómo podemos definir la propiedad si no conocemos su extensión? por tanto, añado a las preguntas de investigación planteadas anteriormente; las siguientes de las que considero importante conocer la respuesta para complementar la información ¿Cómo podemos llegar a definir una propiedad o analizarla, incluso espacialmente si no reconocemos su extensión, por lo que me cuestiono: ¿hasta dónde llegan sus límites?, ¿hasta dónde puede llamarse e identificarse como hacienda? Como saber que no estamos hablando de propiedades colindantes. En estos estudios no se le ha dado la importancia a esta categoría de análisis que son *los límites de una propiedad*. Incluso para algunos trabajos destaca el espacio de la hacienda como un modo de hábitat que se forma con las relaciones entre los seres humanos que la habitan, Pero también es indispensable comprender ¿hasta dónde llega esta definición? ¿Hasta dónde llega esta relación humana y si estas relaciones saltan la línea de una propiedad? Con el mismo sentido de no generalizar propongo el estudio de cada propiedad a partir de sus límites, de esta manera podemos definir la hacienda dependiendo de cada caso.

En el momento de realizar la consulta de archivo principalmente en el AHESLP y en el AHCCJSLP consulte diversos documentos en los que se exponen pleitos por tierras, en diferentes lugares del estado, no obstante, la mayoría de ellos no definen la extensión de su propiedad, no se sabe a ciencia cierta la superficie por la que se está conteniendo.

Los estudios anteriores expuestos refieren a temas sobre la propiedad y la posesión de la tierra, en ellos encontramos casos que han sido paradigmáticos y que nos ha servido para entender y comparar el caso objeto de nuestra investigación; si bien estos trabajos no fueron del todo parecido a lo que se dio en México, nos han servido de referencia. La enfiteusis no era desconocida en el Nuevo Mundo. Por otro lado, Margarita Menegus ha demostrado que en áreas indígenas del sur de México este derecho de propiedad permitió a los terrazgueros establecerse en tierras de los caciques indios, y a estos refrendar su poder señorial y jurisdiccional sobre sus territorios.⁹¹ La propiedad fue uno de los temas que más atención recibió de los reformadores ilustrados, tanto en España como en América. Campomanes, Jovellanos y Abad y Queipo sostenían que su concentración en manos muertas y su falta de circulación eran los causantes del estancamiento de la agricultura, el despoblamiento y la baja recaudación fiscal. En consecuencia, había que tomar medidas para revertir tal situación, como la expedición de leyes que prohibieran la enajenación de bienes raíces en manos muertas y que fomentaran la propiedad individual a través de la venta de tierras de señoríos, comunidades, concejiles y baldíos, la colonización de áreas deshabitadas, y la cesión de terrenos en enfiteusis o censo reservativo en beneficio de los pegujaleros. Por esta razón, los actores políticos locales buscaron la creación de un marco institucional encaminado a fomentar la cesión de tierra a través de censos enfitéuticos. De esta manera se comprueba que la figura del censo enfitéutico si existió en México. Por ejemplo, para Veracruz aparece un texto de García Ruiz⁹², en el que explica que desde la década de 1760 comenzaron a arreciar las críticas hacia los propietarios de más tierra, se les

⁹¹ Margarita Menegus “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos con terrazgueros y los pueblos vecinos en el siglo XVIII” en Brian Connaughton (coord) *Prácticas populares cultura, política y poder en México, siglo XIX*, (México, UAM 2008, (Colección signos) 97-142.

⁹² Bernardo García Martínez, *La comisión geográfica exploradora*, (El Colegio de México, México, 2009).

vio como culpables del atraso económico, la pobreza de los habitantes costeros, y la escasez de población en la mayor parte de la intendencia, por el hecho de que sus tierras las arrendaban por pocos años, e imponían a los rancheros condiciones restrictivas para el usufructo de las propiedades. Preocupados por resolver la falta de acceso a la tierra que padecían los habitantes de la costa, el Ayuntamiento, el ejército y el Consulado de Comerciantes de Veracruz propusieron, cada uno por su cuenta, que las haciendas próximas a la capital de la intendencia fuesen repartidas bajo la modalidad de censos enfiteúticos. García menciona el caso de la hacienda Santa Fe, y a la enfiteusis un medio para institucionalizarla como un derecho de propiedad compatible con el individualismo agrario, con la generación de ganancias y con el cumplimiento de las metas reformistas delineadas por los intelectuales españoles y novohispanos. No obstante, no define si en verdad se llevó a cabo o solo quedo como una posibilidad.

Por su parte Frasquet;⁹³ aunque su objeto de estudio en sí no es la enfiteusis, aborda de manera clara y muy precisa los casos de Toluca y Villa de Guadalupe en México; contextualizando la cuestión de la propiedad vista desde el Congreso incluyendo a los participantes; diputados, la burguesía agraria y los trabajadores. Lo cual aparece como un contrato entre particulares, y más una situación entre el dominante y el dominado. Frasquet, aborda el tema de manera diferente, para saber si nos ayudó en la comprensión del tema como para poder deducir que en el caso de la propiedad que se dio en San Luis Potosí, en el municipio de Venado se utilizó esta figura para conservar la posesión de la tierra.

A partir de ello es posible reconocer que también existe una ausencia de estudios y análisis en este rubro, que no han sido del todo abordados sobre todo para el Estado,

⁹³ Ivana Frasquet, "Razones para una independencia: la difícil cuestión de la propiedad en México, 1822-1823", *Anuario de historia regional y de las fronteras*, vol. 12, no. 1, (Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia, 2007), 293-319.

recordemos que no podemos asegurar de qué lugar estamos hablando, ya que los estados no se conocían como están actualmente delimitados.

8.- Marco teórico

Congost,⁹⁴ nos muestra un ejemplo claro de cómo el concepto de propiedad es entendido en la manera en que no hay propiedad absoluta. Ella afirma que hay diferentes formas de ser propietario por lo que no sólo hay que tomar en cuenta las disposiciones legales, si no [...] el conjunto de elementos relacionados con las formas diarias de acceder a los recursos, con las prácticas diarias de la distribución social de la renta, que pueden condicionar y ser condicionados por las diferentes formas de disfrutar de los llamados derechos de propiedad, y también por los derechos y prácticas de uso. Es decir, entiendo que existen diferentes formas de ser propietario.⁹⁵

Agrega que hay que considerar que la propiedad no es algo estático, pues se encuentra en continua construcción. Congost muestra un modelo a seguir para entender y explorar viejos problemas históricos. Las reflexiones que expone pueden aplicarse a cualquier realidad. Estoy de acuerdo en analizar no solo las condiciones legales de la propiedad si no el conjunto de elementos relacionados con las formas diarias de acceder a ella, a los recursos con las prácticas diarias de la distribución social de la renta que pueden ser condicionados por las diferentes formas de disfrutar de esta y también por los derechos y prácticas de uso es decir por las diferentes formas de ser propietario, también poseedor y usufructuario. Por esto propongo principalmente como objeto de estudio la enfiteusis como modo alternativo de propiedad y que ha sido poco estudiado para México.

⁹⁴ Congost, *Tierras leyes, historia...*, 45.

⁹⁵ Congost, *Tierras leyes, historia...*, 59.

El Derecho Romano contempla una figura jurídica a la que da el nombre de contrato de enfiteusis, ya que desde entonces existían grandes extensiones de tierras ociosas y, con el fin de que se sacara de las mismas los rendimientos necesarios, los emperadores optaron por alquilarlos a perpetuidad o por largo tiempo con la obligación por parte del colono de cultivarlas y plantarlas; de aquí nació la enfiteusis, porque ni la venta ni el arrendamiento podían adoptarse, ya que la venta se refiere a la transmisión de la cosa en propiedad, desde luego con todos sus atributos (Jus Utendi Jus Fruendi y Jus Abutendi) por un precio único, y en el arrendamiento la duración de éste es limitada.⁹⁶

Por otra parte, respecto al concepto de territorio, al igual que el de espacio, este ha sido estudiado por diferentes disciplinas desde la filosofía, la física, la economía, la geografía, la arquitectura, y más recientemente por la antropología. El territorio ha tenido diferentes nociones, acercamientos a su comprensión, que varían en función de las necesidades en su empleo, de la naturaleza de la disciplina que lo aborda, y cada una emplea diversos elementos y formas de relación entre ellos, para definirlo se pretende establecer una noción única, universal y absoluta, pero es imposible. Por lo que me parece pertinente para la investigación definir el concepto de territorio desde un ámbito social, geográfico, por lo que tomo como referencia a Raffestin,⁹⁷ para quien las relaciones humanas son las que le dan contenido al espacio convirtiéndolo en territorio, estas, son las que le otorgan significado a los recursos, al grado de convertirlos en armas políticas. El estudio de Raffestin lo tomo como parte de mi apoyo teórico, no solo para argumentar el concepto de territorio, sino también el concepto de poder. Siendo el concepto de poder la parte del primer capítulo y tema central del libro, que distingue al poder de aquel con

⁹⁶ María Filippi, *Un análisis crítico de la reforma agraria de los hermanos Tiberio Sempronio y Cayo Sempronio* (Graco, EDUCC, Córdoba, 2009).

⁹⁷ Claude Raffestin, *Por una geografía do poder*, (Sao Paulo, Brasil, Ática, 1993), 11.

mayúscula del que se manifiesta con minúscula, en palabras del autor. Mientras que el primero es reconocido de forma clara al constituirse en actos y decisiones que descansan en la soberanía del Estado, actos y decisiones que dejan su huella en el territorio, la población y la explotación de los recursos, a lo que el poder con minúscula asegura: se esconde tan bien que está presente en todo, no es visible no es una cosa concreta ni poseído ni adquirido si no puramente ejercido. Así mismo señala también que el poder busca controlar y dominar a los hombres y a las cosas. Apareciendo el poder en toda relación humana y en toda expresión del trabajo en sociedad. Palabras que me remiten a Foucault, quien en cada una de sus obras resalta la figura del poder que es ejercida en cada relación, por lo que me hace pensar que la fuente de inspiración de Raffestin es Foucault. Solo que en el caso de Raffestin me pareció útil por su acercamiento a la geografía y la manera en que lo relaciona con el espacio y el territorio.

No obstante, también he considerado analizar el concepto de Foucault porque me permite explicar la dinámica de los actores entorno a esta investigación; es decir los hacendados y los trabajadores de las haciendas, así como el estado. Como se verá en el capítulo IV. Aunque en este la propuesta está dirigida a matizar diferentes fuentes del poder: es decir con el estudio de este caso pretendo reconocer diversas formas de la aplicación de este poder, como sugiere Foucault, y como sugieren otros autores más recientes como Rangel; el poder radicaba también en el uso de la información y las negociaciones jurídicas. “Los grandes propietarios accedían a informaciones valiosas y emprendían acciones con ventaja sobre sus interlocutores, intimidaban a quienes pudieran cuestionarlos y usaban el poder político en su beneficio.”⁹⁸

⁹⁸ Rangel Silva, J. A. “Los comuneros, el abogado y el senador. Cultura política y orden liberal a fines del porfiriato”. *Historia Mexicana*, 64(3), 2015, 937–1000. <https://doi.org/10.24201/hm.v64i3.2998>.

Otro concepto a revisar es la propiedad y posesión de la tierra. En este sentido, una vez que traté de revisar la bibliografía relacionada con el tema, concluí que hubo otras formas de posesión de la tierra por parte de los trabajadores de las haciendas, no solo en Cruces sino también en otras propiedades vecinas. La presente investigación daba lugar a pensar en nuevas formas de trabajar la tierra sin que esta fuera dividida, y en su caso, continuando con lecturas referentes al tema de la cuestión agraria y saliéndome un poco de la bibliografía nacional. Como mencioné anteriormente, encontré lecturas en textos de Congost, y Martínez,⁹⁹ que abordan la figura jurídica de la enfiteusis, lo que me llevó a reflexionar sobre la posible ocupación de la propiedad no utilizada por los hacendados y la aplicación de estos censos. Propongo como hipótesis que la hacienda de Cruces no fue dividida físicamente sin embargo existió un tipo de ocupación productiva de la tierra, similar en ciertos rasgos a la enfiteusis; esta permitía la enajenación de la tierra que no se utilizaba a otros poseedores, por tiempo ilimitado. Y lo cual no ha sido del todo tratado en las lecturas anteriores; al menos para esta región del estado.

Por lo que la importancia de esta investigación radica en que es un estudio que permitirá entender el proceso histórico en el altiplano potosino, y contribuir al análisis de la historia de la tenencia de la tierra en México. Así mismo pretende resaltar el caso de Cruces en el que los propietarios de la hacienda no fueron del todo favorecidos por la relación que tenían con el Estado, ni por sus relaciones políticas. Durante el periodo mencionado lograron mantener físicamente la propiedad inalterable, sin embargo, con ello no quiere decir que la propiedad no estaba dividida. Y quizá por ello las compañías deslindadoras a pesar de las prerrogativas otorgadas por las autoridades no siempre lograron el objetivo de deslindar, o tal vez porque ya existía una división previa.

⁹⁹ Martínez, *La renta de la tierra en la...*, 4.

Otro punto que me parece importante resaltar es que la investigación destaca la figura jurídica de la enfiteusis, la cual no ha sido reconocida en estudios nacionales como una manera de reparto de la propiedad, y tampoco ha sido estudiada para México. Sin embargo, existen documentos¹⁰⁰ que demuestran que para el estado de San Luis potosí, y en los municipios de Venado, Moctezuma y Villa de Reyes si se aplicó este tipo de censos, al igual que en España, Francia e Inglaterra.

Finalmente, quiero hacer énfasis en que es un trabajo que propone un aporte metodológico significativo y original al resaltar el uso del plano como herramienta de análisis y como fuente primaria para entender la problemática social en torno a la distribución de la propiedad.

9.- Metodología

La base documental de esta tesis es el Archivo de la casa de la Cultura Jurídica de San Luis, un archivo poco explorado pero que gracias a su director el Dr. Inocencio Noyola, la información se ha ido resguardando y clasificando para uso de los investigadores. Respecto al proceso metodológico de la investigación, se realizó en una primera instancia: la consulta de fuentes bibliográficas relativas al contexto histórico potosino y nacional. Fue preciso también revisar las leyes en materia agraria que estaban vigentes o que se decretaron durante el porfiriato. Además de identificar y revisar casos similares en otras regiones en México que, con base en un análisis comparativo, pudieran aportar elementos para comprender las particularidades del caso que propongo.

¹⁰⁰ Martínez, *La renta de la tierra en la...*, 19.

Posteriormente se revisaron las fuentes primarias como los documentos históricos que albergan los archivos ubicados en el estado de San Luis Potosí como es el: Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, el Registro Agrario Nacional, y la Casa de la Cultura Francisco Cossío. Se consultaron también los siguientes archivos ubicados en la ciudad de México: el Archivo General de la Nación, el Archivo de Terrenos Nacionales, el Archivo General Agrario, la Mapoteca Orozco y Berra, y el Archivo Histórico del agua. Para complementar la información que proporcionaron los documentos escritos también se revisaron planos, mapas y croquis que se localizan en la Mapoteca Orozco y Berra, la Mapoteca de la Universidad de San Luis Potosí y la Mapoteca de la Casa de la Cultura Francisco Cossío, así como también mapas localizados en archivos de los municipios de Moctezuma, Venado y otros mapas y planos localizados en el propio Colegio de San Luis.

No obstante, fue indispensable realizar trabajo de campo y recurrir a la tradición oral para obtener diversos datos a través de las entrevistas. Como mencione anteriormente, las visitas a la comunidad de Cruces fueron las que sembraron en mí el interés por investigar los problemas de la tierra. Y creció mi curiosidad al consultar los archivos familiares de fotografías, planos, croquis, y documentos personales. También fue muy importante en estas visitas a Cruces, llevar un diario de campo, en el cual se realizó un registro exhaustivo de todas las actividades que se llevaron a cabo en las visitas. Para los antropólogos es una herramienta indispensable en el quehacer metodológico, aunque existan diferencias entre historiadores y antropólogos en la implementación de esta metodología, creo que es necesario para reforzar un trabajo como el que presento, el apoyo de ambas, ya que el uso de las dos técnicas nos hace ser más analíticos, críticos y objetivos.

Capítulo I

La hacienda como espacio territorial y propiedad de la comunidad de Cruces

Al hablar de territorio es oportuno preguntar ¿qué tipo de territorio? Esto porque cotidianamente interactuamos en escenarios y espacios diversos que producen relaciones sociales y a la vez éstos son producidos también por ellas mismas. Partiendo de esta idea, este capítulo tiene como objetivo principal definir el concepto de territorio que se utilizará en esta investigación y con base en ello demostrar que los límites de la hacienda de Cruces fueron condicionados por las relaciones sociales económicas y políticas de los actores que lo vivieron.

Aunque para la mayoría de los geógrafos, el territorio sigue siendo una parte del espacio definida por límites (líneas), que posee un sistema de leyes y una unidad de gobierno, a partir de lo cual la respectiva localización y características internas son descritas y explicadas, y que, por lo tanto, define la división territorial del mundo (*partitioning*) dentro de la historia de la humanidad.¹⁰¹ Para fines de esta investigación, el territorio es entendido como un producto generado por los sujetos y es donde se manifiestan todo tipo de relaciones de poder que se traducen en tejido, redes, y centralizaciones.¹⁰² Por otro lado, también coincido con Foucault,¹⁰³ cuando plantea que toda relación implica un juego de poder, explica que “toda relación humana esta medida por el poder, por un ejercicio de poder materializada”.

A partir de lo expuesto hago énfasis en que la división política de los estados no interfirió en la conformación de la propiedad de la hacienda de Cruces. Según Manzano los

¹⁰¹ Mabel Manzanal, *Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio*, (Ed. CICCUS, Buenos Aires, Argentina, 2006), 3.

¹⁰² Raffestin, *Por una geografía...*, 102.

¹⁰³ Michel Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, (Siglo XXI, México, 1975)

sujetos utilizan su intencionalidad creando, construyendo, produciendo sus significaciones de conceptos, sus interpretaciones y sus “enfoques” de realidades, evidenciando aspectos de acuerdo con sus intereses, definiendo sus espacios y sus territorios, concretos y abstractos, materiales e inmateriales. Las interpretaciones, enfoques, puntos de vista o de abordaje acontecen por medio de la intencionalidad que representa intereses de diferentes clases sociales organizadas en diversas instituciones.¹⁰⁴ Es por ello que Manzano, al enfrentarse con diferentes significados de un concepto tan basto como este, propone una tipología del concepto de territorio y de los territorios. Estando de acuerdo en que los territorios son creaciones sociales, y éstas son infinitas, se puede reproducir varios tipos de ellos, por lo que no basta hablar sólo de uno, es preciso definir aquél al que nos referimos. Manzano explica que cuando un territorio es concebido como uno solo, o sea solo como espacio de gobernanza y se ignora los otros tipos que existen al interior del mismo tenemos entonces una concepción “reduccionista” de él, que sirve más como instrumento de dominación por medio de las políticas neoliberales.¹⁰⁵

Del mismo modo, Santos opina:

É importante notar que, se entendermos o território apenas como uma área delimitada e constituída pelas relações de poder do Estado, consoante se entende na geografia, estaríamos desconsiderando diferentes formas de enfocar o seu uso, as quais não en gessam a sua compreensão, mas a torna mais complexa por envolver uma análise que leva em consideração muitos atores e muitas relações sociais.¹⁰⁶

¹⁰⁴ Bernardo Manzano, *A Formação do MST no Brasil*, (Petropolis, Vozes, 2000), 6.

¹⁰⁵ Manzano, *A Formação do...*, 7.

¹⁰⁶ Es importante notar que, si entendemos un territorio apenas como un área delimitada y constituida por las relaciones de poder del Estado, como se entiende en la geografía, estaríamos desconsiderando diferentes formas de enfocar su uso, como que lo encerramos a su comprensión, más se vuelve más compleja por envolver un análisis que lleva en consideración muchos actores y muchas relaciones sociales. Milton Santos, *Por uma geografia nova*, (Hucitec, Edusp, São Paulo, Brasil, 1978), 7.

Estamos de acuerdo en que las clases y las relaciones sociales no están alejadas de los territorios, ya que ellas lo producen o son producidas por éste, aunque al optar por una tipología del territorio, no quiere decir que olvidemos el principio del concepto como espacio de gobernanza. Por ello, Manzano sugiere que el primer territorio esté formado por el país, provincias, estados y municipios. Para lo cual establece la siguiente definición: un primer territorio es reconocido como un espacio de gobernanza y contiene sus unidades internas; país, estado, provincias y municipios, lo cual nos evoca a una definición sobre el origen de territorio; para lo que es mejor continuar con la definición clásica.

Para Manzano, los segundos territorios son fracciones del primero, pero deben ser distinguidos, porque las relaciones sociales que los producen son diferentes, los territorios de los municipios son organizados como territorios flexibles, cuyas fronteras se mueven de acuerdo con las acciones institucionales y las conflictividades, de esta manera también los territorios flexibles o móviles son los espacios controlados por diferentes formas de organización.

EL tercer territorio es conformado por diferentes espacios que son controlados por relaciones de poder que se generan a partir de los vínculos de este con los sujetos. El tercer territorio es controlado por diferentes sujetos y son producidos por el primero y el segundo, es decir, es el que se relaciona con las formas de los usos del mismo, como son sus territorialidades, sin embargo, es importante advertir que no se debe confundir el tercer territorio con la producción de su territorialidad. La territorialidad es la representación de las formas de uso de los territorios, y el tercero es el uso del territorio en si por los diferentes actores. De esta manera es posible trabajar independientemente con cada uno de ellos en cuanto al análisis de la problemática por separado o de ser posible que haya una relación entre ellos.

Como menciona Santos:

Assim, o território pode ser considerado como delimitado, construído e desconstruído por relações de poder que envolvem uma gama muito grande de atores que territorializam suas ações com o passar do tempo. No entanto, a delimitação pode não ocorrer de maneira precisa, pode ser irregular e mudar historicamente, bem como acontecer uma diversificação das relações sociais num jogo de poder cada vez mais complexo.¹⁰⁷

Los conceptos anteriores permiten analizar de qué manera se delimitó el territorio de la Hacienda de Cruces. La designación de los límites de la hacienda estuvo condicionada por dos procedimientos. El primero resultó de las normas y cuerpos legales y el segundo estuvo al origen de las relaciones sociales que tuvieron lugar en el espacio. Como menciona Manzano. No obstante, ambas están correlacionadas y las relaciones sociales y las demandas de los actores muchas veces incidieron o condicionaron el surgimiento de las leyes que los rigen.

La conformación de la hacienda no correspondió a ninguna división geopolítica, por el contrario, el establecimiento de los límites de Cruces fue determinado por la producción y representación social del territorio, como se detallará a continuación, y por el contrario los límites de la hacienda de Cruces, tampoco fueron indicadores de una división territorial.

En la segunda parte de este capítulo describiré la geografía de la hacienda de Cruces cuya extensión abarcó parte de los estados de Zacatecas y San Luis Potosí. Es importante destacar y considerar este dato para comprender la conformación y el desarrollo, no solo de

¹⁰⁷ Así un territorio puede ser considerado como delimitado, construido o reconstruido por relaciones de poder que envuelven una gama muy grande de actores que territorializan sus acciones con el pasar del tiempo. No en tanto una delimitación puede no ocurrir de manera precisa, puede ser irregular y cambiar históricamente, bien como acontecer una diversificación de las relaciones sociales en un juego de poder cada vez más complejo. Santos, *Por uma geografia...*, 11.

esta hacienda en particular, sino en general de todas aquéllas que se ubican en el Altiplano Potosino. Las haciendas del altiplano potosino presentan interesantes dinámicas a analizar, a partir de esto quedan abiertas las puertas para que se realicen nuevas investigaciones en las que se tomen en cuenta las haciendas ubicadas al norte y al sur del Estado de San Luis Potosí y con ello aportar estudios a la historia comparada.

Finalmente, en el último apartado referiré específicamente a la propiedad; como concepto o como lo denomina Manzano, el segundo territorio. Para definir el concepto de propiedad en esta investigación se ha tomado como referencia el trabajo de Congost.¹⁰⁸ La autora define propiedad perfecta como “única, perfecta, absoluta; que no había otros derechos de propiedad más que los establecidos en el siglo XIX y XX, y más aún que estos derechos están protegidos por el Estado.” El Estado Liberal moderno erigió como institución protectora y garante del derecho de propiedad.¹⁰⁹ Sin embargo la misma autora expone que existen diversas maneras de ser propietario y esto es lo que hace que la propiedad no sea perfecta. En el capítulo IV se expone una explicación más extensa de lo que quiere decir la autora, haciendo referencia a la hacienda de Cruces.

I.1 Jurisdicción de Venado y Moctezuma

Cuando se conformó la hacienda de Cruces no existían límites exactos entre los dos estados de Zacatecas y San Luis Potosí, por lo que es difícil definir con exactitud la geografía del territorio donde se ubicaba la Hacienda de Cruces, ya que la extensión de la hacienda era muy grande.

¹⁰⁸ Congost, *Tierras, Leyes, Historia...*, 36.

¹⁰⁹ Congost, *Tierras, Leyes, Historia...*, 16.

Con respecto al estado de San Luis Potosí, ha sido y sigue siendo el enlace entre el centro, el sur y el norte del país, así como el paso obligado del Golfo hacia el interior. El estado de San Luis Potosí se localiza en la parte centro oriente del territorio de la República Mexicana, sus coordenadas geográficas son: 24° 32' en su extremo septentrional y al sur, 21° 10', de latitud norte en su extremo oriental, 98° 20' y al oeste 102° 18', de longitud oeste. El estado de San Luis Potosí es el que colinda con más estados: al norte, con los estados de Nuevo León y Coahuila; al noroeste, con Tamaulipas, al sureste con Veracruz, al sur con Hidalgo, Querétaro y Guanajuato; al suroeste, con Jalisco y al oeste con Zacatecas.¹¹⁰ La totalidad de su territorio suma 63,820 km² y representa el 3.2% de la superficie del país. El estado de San Luis Potosí se divide en cuatro regiones; la Huasteca, Región Media, Región Centro y el Altiplano donde se centra nuestro caso de estudio.

Podemos marcar la diferencia entre la zona norte conocida como el altiplano potosino y la zona sur, a la que llamamos huasteca. Es necesario mencionarlo ya que la historiografía de las haciendas muestra estudios en los que expone casos de manera general para todo el estado, sin embargo, las diferencias entre éstas no son solo culturales, si no que residen también en el medio geográfico, y esto hace la diferencia entre los asentamientos humanos, la mayoría de los estudios sobre haciendas para San Luis Potosí, se centran en la parte de la zona media y huasteca del estado. El presente estudio refiere a la parte del norte. Es importante mencionarlo porque de ello y de su contexto depende en gran mayoría la tipología de las haciendas.

En el sur del estado existe una multitud de climas lo que implica para sus pobladores contar con una diversidad de plantas y animales, además la abundancia de los recursos naturales aseguró la presencia de los vencedores mediante la fundación de

¹¹⁰ Monroy y Calvillo, *Breve historia de...*, 15.

asentamientos permanentes y sistemas productivos de importancia. En cambio, al norte se ocupó un territorio menos variado y menos exuberante. La falta de lluvia y de grandes corrientes fluviales no propiciaba la agricultura, salvo la de temporal o subsistencia.¹¹¹ Esto explica que en la zona de estudio se encuentren haciendas con una gran extensión de tierra, a diferencia de las que se localizan en la zona huasteca, que son de menores dimensiones, pero la tierra es más productiva.

No obstante, la ubicación de estas haciendas del norte del Estado no fue de manera caprichosa, todas ellas se conformaron cerca de afluentes de agua, siendo este el recurso más importante para el desarrollo de ellas. Las haciendas del Altiplano la mayoría se dedicaban al agostadero y la cría de ganado ya que los suelos eran secos de caliza y dificultaban la agricultura. En los municipios colindantes a Moctezuma, como Charcas y Real de Catorce, la mayoría de sus haciendas fueron mineras, al igual que en el estado de Zacatecas, no obstante, éstas también se ubicaron cerca de corrientes de agua.¹¹² O dependía en gran medida en donde se encontraba el mineral.

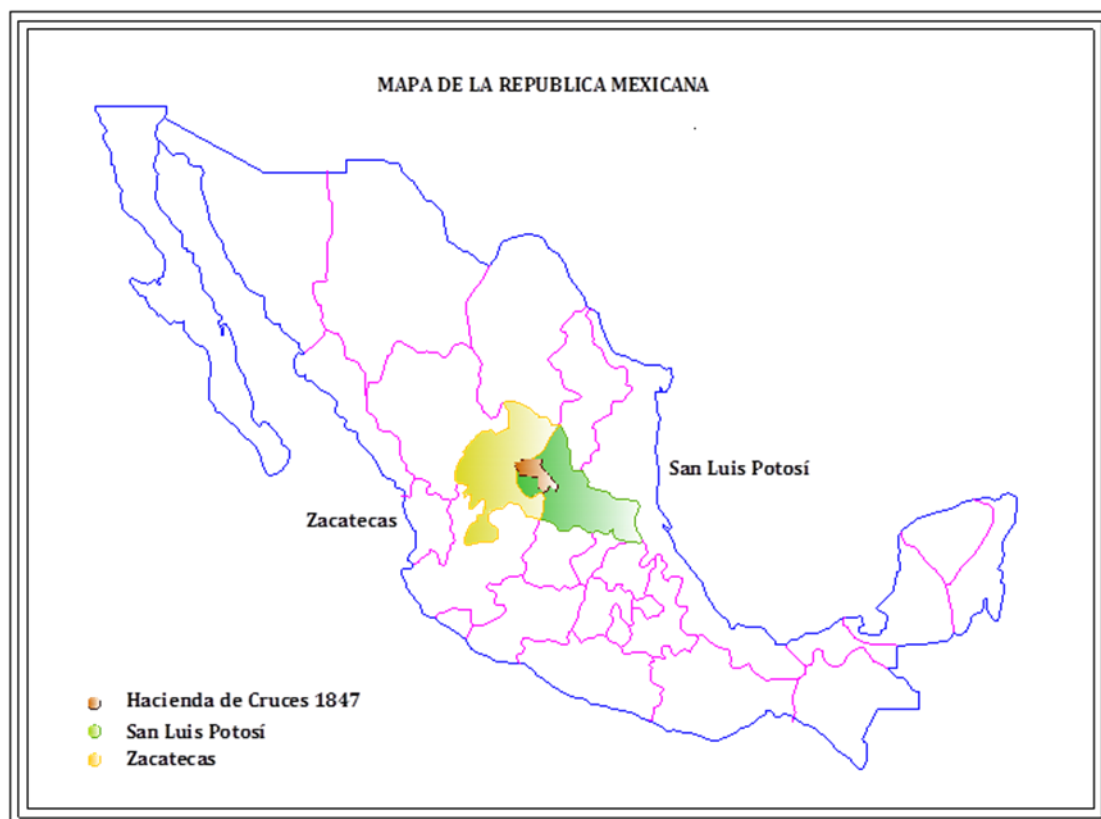
Por otro lado, también se reconoce que el lugar donde se ubica la hacienda de Cruces abarca una gran parte del área geográfica conocida como El Salado,¹¹³ tiene una altura media aproximada de 2.000 msn. En su extensión se localizan los sistemas orográficos de la Sierra de Charcas, la sierra de Catorce, de la sierra de Guadalcázar, de la sierra Coro e Y poa, de la sierra de San Pedro en la parte sur del Peñón Blanco, la sierra de Ahualulco y la sierra de San Miguelito. Su vegetación es de matorrales desérticos.

¹¹¹ Isabel Monroy y Tomas Calvillo, *Historia mínima del municipio de San Luís Potosí*. (Dirección de Cultura Municipal, H. Ayuntamiento de San Luís Potosí, San Luis Potosí, 2010), 41.

¹¹² Martínez, *La transformación del espacio...*, 2010.

¹¹³ El Salado; es una cuenca hidrológica que a su vez forma parte del desierto Chihuahuense. Es llamado así porque en él se encuentran depósitos de sal. La lluvia que baja de los cerros acarrea agua, arena y limo que termina depositándose en los Valles, las diferentes deposiciones se ven reflejadas en su capacidad para absorber y retener el agua.

En algunos sitios abundan las cactáceas y los bosques de yuca o Palma China. En su extremo norte se localizan la lechuguilla; hacia el sur algunos mezquitales escasos y a las suroeste áreas de pastizales y zacatales; en algunos sitios de la sierra de Guadalcázar, en la región de Coronados de la Sierra de Catorce y en la parte media de la Sierra de San Miguelito. El clima es seco, estepario desértico en el extremo norte; sin embargo, en los sitios antes mencionados su vegetación es de pino y encino y el clima es templado¹¹⁴ de ello dependió el éxito o fracaso de algunas haciendas, sobre todo porque los problemas por las tierras eran de cierto modo por los recursos naturales que al interior de ellas se explotaban.



¹¹⁴ David Vázquez, *Intereses públicos y privados en la...*, 23.

Mapa 1.- Elaboración propia. Mapa de la República Mexicana. Se muestra los estados de Zacatecas y San Luis Potosí en los que se localizaba la ExHacienda de Cruces.

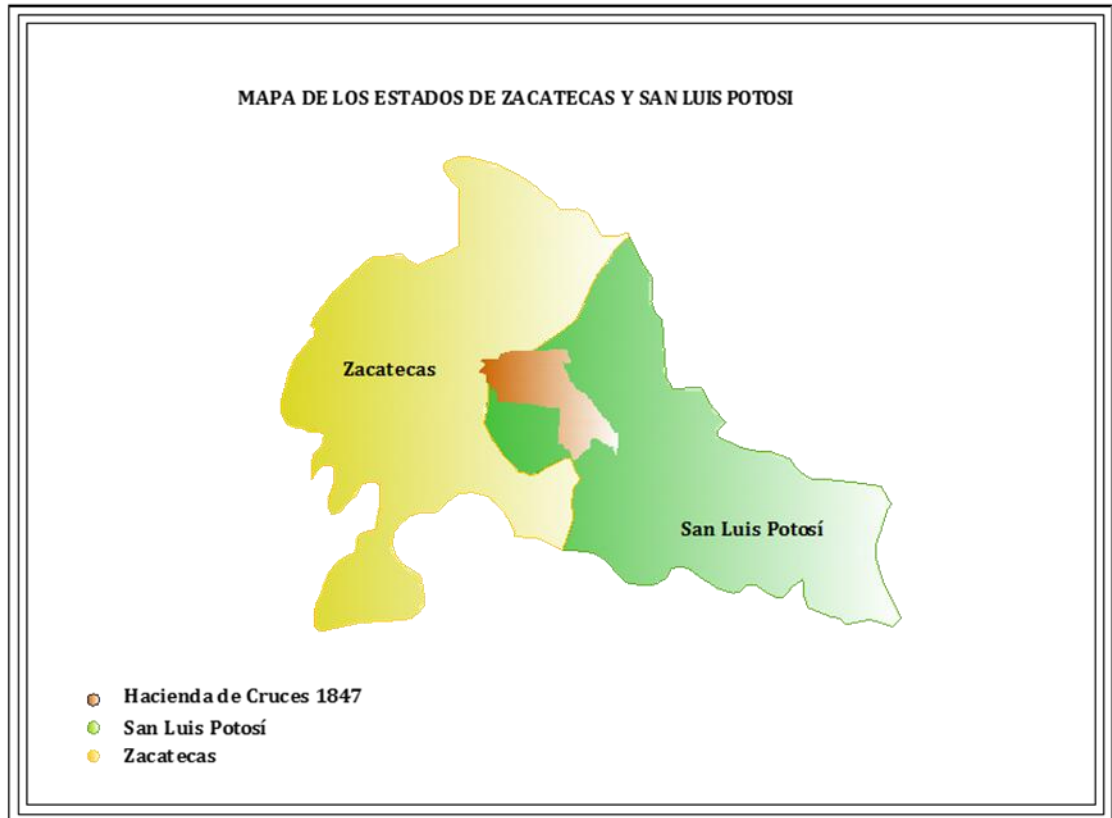
La ubicación cartográfica de la hacienda de Cruces es de $101^{\circ} 22'$ de longitud Oeste, $22^{\circ} 48'$ de latitud Norte, y tiene una altitud de 2,200 metros sobre el nivel del mar. Su suelo es de mantos de caliza con lava de antiguos volcanes, tiene llanuras de pastos y lechuguilla; pertenece al sistema neártico en flora y fauna. Respecto al Estado de Zacatecas, éste cuenta con una superficie territorial de 75.484 km² Sus coordenadas extremas son $25^{\circ}09'$ al norte, $21^{\circ}04'$ al sur de latitud norte; al este $100^{\circ}49'$ y al oeste $104^{\circ}19'$ de longitud oeste. Limita al norte con Coahuila, al noroeste con Durango, al oeste con Nayarit, al este con San Luis Potosí y Nuevo León, y al sur con Jalisco y Aguascalientes.

El estado de Zacatecas se encuentra al norte específicamente en la Meseta Central de México, entre la Sierra Madre Oriental y la Sierra Madre Occidental, al occidente y suroccidente existen algunas mesetas con una altitud máxima de 2, 850 metros sobre el nivel del mar (msnm).

La Sierra Madre Occidental es la principal cadena montañosa que atraviesa el estado. La elevación más alta es la Sierra El Astillero con una altitud de 3.200 metros sobre el nivel del mar, seguido por la Sierra de Sombrerete con 3.100 y la Sierra Fría con 3.030. El 38,82% de la superficie estatal es matorral, el 27,38% de la superficie se usa para la agricultura, el 15,67% es pastizal, el 12,66% es bosque, el 1,94% selva y el resto tiene otros usos. La mayor parte del estado forma parte del desierto Chihuahuense, caracterizándose por escasa precipitación pluvial y una gran diversidad cactácea.

La entidad carece de ríos importantes, los que hay, en su mayor parte son temporales y se forman al escurrir el agua de las montañas en la época de lluvias. El sistema hidrográfico está formado por dos cuencas y sus principales ríos que son:

Calabacillas, Zaragoza, Los Lazos, San Francisco y Aguanaval que desemboca en Torreón Coahuila. La vegetación de Zacatecas es muy variada. En las sierras existen bosques mixtos de pinos y encinos; los árboles se mantienen verdes todo el año. También hay regiones áridas y semidesérticas que albergan gran cantidad de plantas como las cactáceas. En llanos y valles abundan los mezquites, gobernadoras, huisaches, nopales, lechuguillas, guayules y pastizales. También existen áreas que cubren varios municipios en las que el suelo, la vegetación, el clima, la fauna es característica sólo de esa parte del territorio. Por la parte en donde se ubica la hacienda de Cruces es la zona norte que es caracterizada por el clima seco desértico, el suelo es duro y salado, lo que dificulta la agricultura, y sólo se dan cultivos de maíz y frijol. En cambio, para el centro donde aparecen climas semidesértico y templado semidesértico, hay posibilidades para la agricultura. Al revisar la imagen del mapa siguiente (ver mapa 2) pareciera que la hacienda abarca muy poca superficie del estado de Zacatecas; sin embargo, este hecho fue motivo de mayores disputas y desacuerdos por la propiedad, porque las Leyes en cada estado operaban diferente.



Mapa 2.- Elaboración propia. Mapa de los estados de Zacatecas y San Luis Potosí. En él se muestra la ubicación de la Exhacienda de Cruces.

Entre el casco y sus distintos ranchos, Cruces cuenta actualmente con unos 2,500 habitantes, cuya actividad económica se basa en el cultivo de maíz de temporal y la recolección de tunas silvestres, así como la cría de ganado caprino, equino y vacuno. En menor escala también fabrican mezcal y colonche (fermento de la tuna). Y algunos pocos de los habitantes se dedican a la talla de lechuguilla.

La hacienda se caracterizaba por contar con grandes extensiones de tierra, pues su principal objetivo era la explotación de los abundantes y ricos agostaderos para la cría de ganado mayor. Cruces está conectada a las vías de comunicación de dos principales carreteras. Por el este, se conecta con el municipio de Moctezuma y Venado, con dirección hacia el municipio de Mezquitic; hacia el oeste, por la carretera federal que va al estado de

Zacatecas. Por esta vía es posible llegar a la hacienda de Cruces cruzando el municipio de Pinos y la Hacienda de Espíritu Santo.

I.2 La propiedad hacienda de Cruces

Las haciendas en la zona noreste del actual estado de San Luis Potosí se establecieron desde finales del siglo XVI y principios del XVII a partir de las primeras mercedes reales otorgadas por el gobierno español, que pronto acapararon dilatados territorios en medio de una zona semiárida carente de población sedentaria y, por lo mismo, de trabajadores disponibles para hacer producir sus propiedades.¹¹⁵

Actualmente la hacienda de Cruces colinda con las haciendas de Guanamé, Bocas y Santo Domingo, aunque aún en estas fechas existen serios problemas sobre los límites entre ellas, esto se generó desde los orígenes de conformación de dichas propiedades, que se acentuaron con la venta y fraccionamiento de algunas de ellas. Es por ello que una de las principales aportaciones en la presente investigación es conocer de qué manera la propiedad de la hacienda de Cruces durante el periodo de 1876 a 1911 se conservó intacta, aunque al interior de ella se encontraban asentamientos irregulares.

Se sabe que durante este periodo varias haciendas fueron fraccionadas por el efecto que causó la ley de 1883 sobre colonización y terrenos baldíos. La intervención de las compañías deslindadoras fue fundamental en la división del territorio; hacían valer los denuncios y de esta manera varias propiedades de bienes eclesiásticos fueron fraccionadas.

Cabe aclarar que las leyes surgidas en el periodo del porfiriato no fueron las primeras en dicha materia, los gobiernos liberales habían decretado el 22 de julio de 1863 la Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, y anterior a ello se proclamó la Ley

¹¹⁵ Sánchez, *La erección de municipios...*, 45.

sobre desamortización de fincas rústicas y urbanas que administraron como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República del 25 de junio de 1856, conocida como Ley Lerdo. Esta Ley aunque no era propiamente sobre terrenos baldíos fue relevante por los efectos que causó en la desamortización de las grandes propiedades eclesiásticas, y la influencia que ejerció sobre propiedades particulares.¹¹⁶ La intención de las primeras reformas en cuestiones agrarias fue dividir las grandes propiedades conocidas como latifundios,¹¹⁷ no obstante el efecto de estas leyes para la hacienda de Cruces fue nulo, aunque haciendas colindantes a ésta, como Guanamé y Bocas que, en un tiempo fueron del mismo dueño de la hacienda Cruces, dieron pie a que se interpretara como que en conjunto las tres haciendas formarían un gran latifundio. Por otra parte hubo territorio que se deslindó en la hacienda de Cruces, durante el periodo de 1847, siendo Francisca la dueña absoluta de esta propiedad. Los problemas de tierras, insisto, fue en un principio por la problemática social que surgió al interior de la propiedad de Cruces con el crecimiento de poblados de hacienda y por el desconocimiento de los límites de la hacienda, pero no por los problemas nacionales a los que hace referencia Molina, en su texto *Los grandes problemas Nacionales*.¹¹⁸ Molina hace énfasis en que el sistema de propiedad es anacrónico como la hacienda, menciona que la hacienda funcionaba como base para un estatus social, pero no lo ven como un sistema empresarial. Menciona también que la mayor parte de los indígenas no tenían una noción de propiedad, y que la propiedad territorial entre los indígenas guardaba una relación precisa con el estado. Asegura que, aunque de un modo general se usaba la palabra propiedad para designar a todos los derechos de dominio territorial que los

¹¹⁶ Bernardo García, “La huelga de río blanco”, *Historia Mexicana*, vol. LVII, núm. 4, abril-junio, El Colegio de México, A.C, México, (2008), 330.

¹¹⁷ Chevalier, *La formación de...*, 94.

¹¹⁸ Molina, *Los grandes problemas nacionales...*, 91.

indígenas tenían sobre el suelo que ocupaban, es claro que muchos de esos derechos no merecían tal nombre. Empero todos los derechos territoriales a que venimos refiriéndonos, pueden colocarse en los diversos grados de dominio que comprende el sistema jurídico de la propiedad.¹¹⁹

Estas expresiones eran comunes en el discurso de la época, gente del común y de bajos sectores también los usaban. Sin analizar el caso de que en varias ocasiones los dueños de algunas haciendas compraban haciendas colindantes a su propiedad porque solo los grandes latifundistas contaban con el capital o los créditos suficientes para adquirir grandes propiedades y probablemente por ser los próximos colindantes a las haciendas de su propiedad.¹²⁰

En México a lo largo de décadas hemos encontrado en la historiografía sobre la hacienda que se expone una imagen muy estereotipada sobre las relaciones entre estas y los pueblos. Sin embargo en las últimas décadas, aparecen estudios que exponen lo contrario, relaciones armoniosas entre estas y sus trabajadores. Un ejemplo de ellos son los estudios de Guerra,¹²¹ aunque sus afirmaciones pueden ser cuestionables. Se tiene la idea de que los hacendados fueron los supuestos pilares de este régimen y con el apoyo total de la policía y de las autoridades, serían quienes habrían privado a los indios de sus bienes y los habrían explotado como trabajadores. “Esta imagen tuvo una larga historia previa; expone Buve: parece tratarse de un concepto ideológico histórico, construido a lo largo de dos siglos, que endilgó a la historiografía de México un paisaje lunar”.¹²²

¹¹⁹ Molina, *Los grandes problemas nacionales...*, 95.

¹²⁰ Victoria Lerner, “La suerte de las haciendas: Decadencia y cambio de propietarios (1910-1920)” en *Historia Mexicana*, vol. XXXVI, núm. 4, abril-junio, El Colegio de México, México, (1987). 42.

¹²¹ Guerra, Francois Xavier, *México del antiguo régimen a la Revolución*, 5ª, México, D.F. Fondo de cultura Económica, Edición 2 t, (2000), 453-546.

¹²² Raymond Buve, “Un paisaje lunar habitado por bribones, y sus víctimas Mirada retrospectiva al debate sobre las haciendas y los pueblos durante el porfiriato 1876-1911” (compiladores) Raymond Buve, y Romana

Durante mucho tiempo tuvimos el referente histórico sobre los análisis de propiedad de autores como Molina, bajo ideas clasistas sobre esta, sin embargo actualmente han aparecido textos que contradicen esta postura; insisto que este tema no ha sido del todo investigado; considero que todavía quedan muchas interrogantes sobre el tópico de las formas alternas de propiedad y escasos estudios sobre los límites de propiedad de las haciendas, principalmente en los años posteriores a la colonia, como señala Argáenz: que la diferencia entre las dimensiones señaladas de una propiedad puede interpretarse en dos sentidos: el primero por el desconocimiento de los límites y extensiones de las propiedades por parte de los administradores y dueños; el segundo por la anexión y restructuración del territorio durante ese tiempo, tal como sucedió durante el establecimiento de las intendencias,¹²³ además de que existía la agrimensura desde el periodo colonial, pero era deficiente, las mediciones eran inexactas, y se otorgaban mercedes de tierras que sobreponían las propiedades, confundiendo los límites. Desde entonces se han presentado conflictos por determinar los límites entre ellas.

Escobar, señala que era complejo determinar las ubicaciones y límites de las unidades productivas, y cuando se hacía era a partir de los pueblos, o con base en las colindancias de otras propiedades, y si se localizaban era a partir de un elemento geográfico, y la referencia se hacía hacia un punto cardinal u otra localidad.¹²⁴ La importancia de delimitar las propiedades no se manifestó hasta la segunda mitad del siglo

Falcon, en *Don Porfirio presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates 1876 – 1911*, Universidad Iberoamericana. Departamento de Historia, México, (1998), 121-153.

¹²³ Ivonne Argáez y Antonio Escobar, Introducción, “Cartografía histórica del oriente potosino, siglos XIX y XX”, (coords) Ana María Gutiérrez Rivas y Antonio Escobar, en *Cartografía histórica del Oriente Potosino, siglos XIX y XX*, El Colegio de San Luis, Centro de Investigaciones y estudios superiores de antropología social, México, San Luis Potosí, (2009), 4-12.

¹²⁴ Ana María Gutiérrez y Antonio Escobar, (coords) *El Oriente Potosino a través de sus mapas, planos y croquis, siglos XIX y XX*, El Colegio de San Luis, Centro de Investigaciones y estudios superiores de antropología social, México, (2009), 21.

XIX, desde el momento que se buscó legitimar y amparar las propiedades por parte de los propietarios por la presión de las leyes federales de 1856, 1859, 1863, 1883, 1888, 1894, 1910 y 1915. Más adelante se muestra un apartado en el que se explica de manera más extensa, las leyes.

Entiendo dos maneras de delimitar un territorio, aparentemente este se hacía mediante leyes y reformas o estatutos jurídicos que eran los que tenían la facultad de ser ejercidos, sin embargo, dentro de estos territorios existían otros límites que se conformaban según por la producción y representación de las dinámicas sociales que imperaban al interior. Con ello quiero exponer que en cualquiera de los dos casos la manera de delimitar el territorio era a través de la producción social en él. Es decir, que cada propiedad puede ser delimitada con base en las actividades económicas, productivas y sociales que los habitantes desarrollan al interior de ese espacio.

De ahí mi interés por la idea de utilizar los planos como documentos. Al revisar la obra de Craib, *Cartografía del Territorio Mexicano*,¹²⁵ el autor realizó una investigación en la que demuestra cómo estos límites de su objeto de estudio son mejor conocidos por los trabajadores de hacienda que por los mismos propietarios. Como él menciona; Más que una historia de la cartografía en México, este texto constituye un estudio de la problemática social en torno a los proyectos cartográficos estatales del siglo XIX, destinados a la construcción de cartas geográficas nacionales que contribuyeran a un mayor conocimiento del territorio mexicano. Lejos de considerar dichos proyectos como meras actividades técnicas y científicas, el autor los examina dentro de un contexto político y social, en el marco de la formación del Estado Mexicano.

¹²⁵ Raymond Craib, *Cartographic México. A History of State Fixations and Fugitive Landscapes*, (Duke University Press, Durham and London, 2004), 63.

El interés primordial del autor es indagar cómo se desarrolló la relación entre estado y espacio, entre los procesos mediante los cuales los exploradores, ingenieros y geógrafos intentaron definir, codificar y naturalizar el espacio en conjunto, y a la vez en conflicto, con la gente que se encontraron en el campo.

Del mismo modo sucede con el concepto de propiedad en el que Congost, afirma que hay diferentes formas de ser propietario por lo que no sólo hay que tomar en cuenta las disposiciones legales, si no:

El conjunto de elementos relacionados con las formas diarias de acceder a los recursos, con las prácticas diarias de la distribución social de la renta, que pueden condicionar y ser condicionados por las diferentes formas de disfrutar de los llamados derechos de propiedad, y también por los derechos y prácticas de uso, es decir, por las diferentes formas de ser propietario.¹²⁶

Agrega que hay que tener en cuenta que la propiedad no es algo estático pues se encuentra en continua construcción. Así lo expresa también el autor Joseph Comby¹²⁷ en su obra con un título sugerente: *L'impossible propriété absolue*", El diagnóstico del autor es claro: la legislación considera, de entrada, que el propietario es el único que tiene derechos sobre el espacio y que este derecho es absoluto y sagrado, pero al mismo tiempo tiene que respetar "los derechos de los arrendatarios, los comerciantes, los cazadores, los paseantes, los esquiadores, los usuarios del Metro (que atraviesan el subsuelo de las propiedades), los consumidores de agua, de gas, de electricidad ..." entonces ¿no se tiene una propiedad absoluta? Comby menciona que la solución "es definir y delimitar bien los derechos de

¹²⁶ Congost, *Tierra Leyes, Historia...*, 15.

¹²⁷ Joseph Comby, *L'impossible propriété absolue, En Un droit inviolable et sacre, La propriété; preface de Jean Frebault*, (Association des Etudes Foncières, París, 1991), 9-20.

cada usuario y del suelo en cada circunstancia.”¹²⁸ No quiere decir que los trabajadores no tengan idea de lo que es una propiedad, como lo menciona Craib, en distintas ocasiones los que habitan el lugar tienen mayor conocimiento del suelo, más sin embargo se puede ser propietario de un mismo espacio de diferente manera. Por lo que coincido también con la posición disidente de Artola¹²⁹ que nos permitirá analizar separadamente los dos supuestos que han afianzado, antes y después de su libro, la validez del "modelo de la propiedad perfecta" en la historiografía española; la contraposición entre la propiedad feudal (imperfecta) y la propiedad burguesa (perfecta); la consideración de la propiedad perfecta como condición necesaria para el desarrollo económico capitalista.¹³⁰ Al respecto Escriche comenta sobre la división de la propiedad en *perfecta e imperfecta*:

La propiedad se divide en perfecta é imperfecta. El vínculo que existe entre el propietario y la cosa que le pertenece, es efectivamente susceptible de división. Cuando no está dividido, cuando ningún derecho extraño viene a limitar el ejercicio del derecho de propiedad, se dice que la propiedad es perfecta. Cuando el vínculo está dividido, cuando el ejercicio del derecho de propiedad está limitado por un derecho que pertenece a otro propietario, se dice entonces que la propiedad es imperfecta.¹³¹

Esto quiere decir que encierra la visión de la propiedad *perfecta* como la propiedad moderna y racional y la propiedad *imperfecta* como la propiedad con supervivencias feudales y propias de las zonas atrasadas. En 1977, Josep Fontana, en el libro “La revolución liberé”, y concretamente en su capítulo VIII, que llevaba este mismo título, insistía en esta misma idea, al caracterizar "el meollo" de las "reformas revolucionarias" de la etapa de Mendizábal: un conjunto de medidas que se refieren, en su totalidad a la

¹²⁸ Comby, *L'impossible propriété absolue...*, 9-20.

¹²⁹ Miguel Artola, *Antiguo régimen y revolución liberal*, (Ariel, Barcelona, 1978), 53.

¹³⁰ Artola, *Antiguo régimen y revolución liberal...*, 68.

¹³¹ Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, (Librería e Imprenta de Ch. Bouret, París/México, 1874,1876).

modificación del régimen de la propiedad, al paso de que lo que los juristas de la época llamarán la "propiedad imperfecta" a la "propiedad perfecta", que es aquella en que el "ejercicio del derecho de propiedad" no está limitado por un derecho que pertenezca a otro propietario, como sucede en la hacienda de Cruces. No se puede definir tajantemente la propiedad ni clasificarla en perfecta e imperfecta, ya que como menciona Congost:¹³² “las relaciones de propiedad son relaciones sociales, y por lo tanto mutables; el pueblo, los enfiteutas, los campesinos, no redactan las leyes, pero pueden influir en la evolución de los derechos de propiedad.”

Por lo que considero que las leyes se crean para legislar en ciertos casos, sin embargo, no pueden regular todos los problemas sociales. Aun así, para el propietario de las tres haciendas colindantes; Guaname, Bocas y Cruces, cada hacienda tuvo sus problemas particulares en torno a una propiedad imperfecta.

Así la hacienda de Cruces, puede ser propiedad de quienes la adquirieron, con sus usos y costumbres, aunque entendiendo a Congost; “La propiedad no es perfecta” no la adquirieron en absoluto, la misma escritura lo define, existieron trabajadores, pueblos de hacienda, caminos y asentamientos de arrendamientos anteriores y divisiones que fueron respetadas. Los dueños que adquirieron la propiedad en 1863, por medio de la escritura no pudieron comprobar ser dueños de la totalidad de la hacienda. No obstante, aun considero que los actores sociales recurrían a los aparatos legales vigentes y en efecto estos documentos influían en la adquisición o pérdida de propiedades. Las leyes como sea son constructos sociales que implican la idea predeterminada de que son herramientas jurídicas que pueden ser utilizadas o no de acuerdo al caso o la conveniencia de los propios actores.

¹³² Congost, *Tierra leyes, historia...*, 18.

Así, en resumen, el territorio al igual que la propiedad se construye a partir de la producción y representación de las relaciones sociales en un espacio dado como materia prima. Estos son producidos por los sujetos en donde indudablemente existe un juego de poder entre ellos. Más adelante, con base en el papel de las compañías deslindadoras analizaremos el caso de Cruces específicamente, para mostrar que no hay “propiedad perfecta”, y que se presentan formas alternas a la propiedad.

Para concluir con el apartado; En adelante a partir de que se permite a las compañías deslindadoras intervenir en la decisión de fraccionar las propiedades analizaremos el caso de Cruces específicamente, con lo que se demuestra que no hay propiedad perfecta, y que se presentan formas alternas a la propiedad.

I.3 Antecedentes históricos (1844-1871)

Al haber reconocido el espacio y las características geográficas del territorio que conforman la hacienda de Cruces, se proseguirá con el análisis de los antecedentes históricos para poder entender los conflictos que ocurrieron cuando la hacienda de Cruces se intentó dividir por primera vez en 1846. El objetivo de este apartado es reconocer la historia de la conformación de la hacienda y las dinámicas de los actores implicados. Se pretende también identificar los primeros conflictos en torno a la tenencia de la tierra en la hacienda, así como el efecto que tuvieron las primeras leyes en materia agraria. Primero describiré los antecedentes históricos sobre la conformación de la hacienda, posteriormente referiré a los primeros propietarios, las relaciones familiares entre ellos y la intervención que tuvieron en la transformación de la propiedad, para concluir con la actuación de estos en los conflictos entorno a la propiedad.

I.3.1 Formación y origen de la hacienda de Cruces

En 1634 María Medina Torres y Vergara se presentó a la real audiencia de Guadalajara para componer las demasías de tierra que existían en el Valle de Maticoya donde se ubicarían las tierras de la futura hacienda de Cruces.¹³³ Asunto que logró arreglarse tiempo después como una obra Pía,¹³⁴ con los tres objetos siguientes: un tercio de sus productos se destinaria a limosnas y dotes de religiosas detenidas en los conventos de la ciudad de México, otro tercio para los parientes del fundador hasta el cuarto grado y el ultimo para los patronos o administradores.¹³⁵ Esta obra fue fundada en 1700, por Juan de Ceballos y Medina, hijo y heredero de María Medina Corona. Las haciendas de Bocas y Guanamé también pertenecieron a Juan Ceballos y se formaron al mismo tiempo que la hacienda de Cruces.

Los pueblos de Agua Hedionda y el Venado poseían 72 sitios de ganado mayor, equivalentes en números redondos a 125 000 has. O sea 5 haciendas del tamaño de Bledos. Estas tierras fueron incorporadas a la Real Corona Española y se dispuso que el alcalde mayor de San Luis las repartiera a españoles honrados y beneméritos.¹³⁶ El veredicto dejo a cada uno de ambos pueblos una legua medida por cada viento, ósea en total ocho leguas cuadradas además de la propiedad privada que gozaran los particulares, con legítimos

¹³³ Domingo González Lopo, *Obra pía: Establecimiento piadoso para el culto de Dios, o el ejercicio de la caridad*, (Universidad de Santiago de Compostela/ Xunta de Galicia, Santiago de Compostela 2002), 19.

¹³⁴ *Obra pía: La sociedad colonial hispánicas se significó en términos espirituales por una acendrada religiosidad católica, en la que la piedad y la caridad, eran elementos primordiales para alcanzar el perdón de los pecados.*

¹³⁴ González, *Obra pía...*, 19. la concesión de la vida eterna. Las donaciones piadosas u obras pías constituían unas de las formas de ejercer la caridad para alcanzar como recompensa beneficios espirituales y eran un medio para expiar las faltas cometidas. Aunque todas estas acciones eran más meritorias cuando se realizaban en vida, la presión aumentada cuando se sentía próxima la muerte. Por esta razón en muchas de las disposiciones mortuorias acotadas en testamentos, se verifica que lo moribundos se desprendían de bienes materiales para para conmutarlos por un favor es, siendo precisamente uno de estos legados las llamadas fundaciones piadosas que podían ser administradas por particulares o corporaciones civiles o eclesiásticas.

¹³⁵ Bazant, *Cinco haciendas...*, 105.

¹³⁶ Bazant, *Cinco haciendas...*, 107.

títulos o por quieta y antigua posesión. El gran tamaño de las haciendas del altiplano se debe a la necesidad de grandes extensiones de pastoreo, para que la cría de ganado tuviera viabilidad económica.

El último propietario de la Obra Pía fue José Mariano Sánchez y Mora, Conde del Peñasco quien debido a dificultades económicas vendió, en el año de 1844, las haciendas de Bocas y Cruces a Juan de Dios Pérez Gálvez. La familia Pérez Gálvez ya era dueña de la Hacienda de Guanamé.¹³⁷ Por lo que, al juntar los terrenos de las tres haciendas, se creó un gran latifundio al norte del estado de San Luis Potosí, que abarcaba también como ya vimos parte del estado de Zacatecas. La principal actividad en estas tierras fue la cría de ganado mayor y menor, pero también se cultivaban productos agrícolas como el maíz, y en la parte sureste se dio la explotación de la sal.¹³⁸ A la muerte de Juan de Dios Pérez Gálvez, su única hermana, Francisca de Paula Pérez Gálvez de Obregón, heredó la hacienda y quedó al frente de los negocios familiares.

La familia Pérez Gálvez llegó a ser una de las más acaudaladas de México. No solo el éxito de su fortuna le dio mayor oportunidad en cualquier relación política y de negocios, sino en otros más ámbitos.

I.4 Primeros propietarios: La familia Pérez Gálvez y Obregón

I.4.1 Origen de la fortuna de la familia: Pérez Gálvez y Obregón

La minería fue la actividad económica y fue el negocio más redituable desde finales del siglo XVIII y durante la conflictiva centuria del siglo XIX en todo el territorio Nacional. Sobre todo, en el distrito de Guanajuato. Ejemplo de ello es el caso de las familias Obregón

¹³⁷ Bazant, *Cinco haciendas...*, 101-103.

¹³⁸ Vázquez, *Intereses públicos y privados...*, 34.

y Rul, una familia que se destacó relativamente por el éxito en el mundo de los negocios mineros. Entre familia, administradores y empleados formaron una red de relaciones sociales y económicas que mientras permaneció unida les permitió un rápido crecimiento en los negocios.

Antonio de Obregón fue un empresario importante de Guanajuato, cabeza de familia, se casó con Guadalupe Barrera originaria del lugar. De este matrimonio se procrearon tres hijos; Gertrudis, Antonio e Ignacia Obregón Barrera.

Otro empresario minero distinguido en Guanajuato fue: Otero Rul también originario de Guanajuato; tuvo dos hijos; Victoria y Diego, este último se casó con Ignacia Obregón. A partir de ese hecho, a estas familias no solo las unieron los negocios, sino las relaciones familiares. Según Altamirano¹³⁹ estas relaciones eran indispensables para el éxito en la economía, la política y la sociedad, pues como explica, debido a la incertidumbre política y al caos que generaron las luchas de independencia, las familias permanecieron unidas sorteando todo tipo de dificultades estableciendo alianzas mediante los matrimonios y el compadrazgo, creando una red conformada por un conjunto de intereses comunes.¹⁴⁰ Aunque para Cruces no podemos asegurar que haya sucedido de esa manera.

Entre 1760-1786, Antonio y Otero, residentes en la ciudad de Guanajuato, se dedicaron a varios negocios familiares, pero apostaron a la actividad minera y durante un tiempo buscaron descubrir una gran veta. En 1769 por fin se registró el descubrimiento de la veta madre en la mina de la Valenciana, el laborío de la dicha mina tenía una profundidad de 60 varas. Antonio y Otero la compraron para comenzar los trabajos de

¹³⁹ Graziella Altamirano, *De las buenas familias de Durango, Parentesco, fortuna y poder (1880-1920)*, (D.F. Instituto Mora, Historia urbana y regional, México, 2010), 14.

¹⁴⁰ Altamirano, *De las buenas familias...*, 15.

exploración hasta que llegaron a las 420 varas. Esto les dio grandes utilidades, por lo que decidieron continuar en el negocio.¹⁴¹ Para 1770 y 1775 Antonio Obregón se interesó en la compra de haciendas de beneficio de metales principalmente en Guanajuato, después en San Luis Potosí, de esta manera fueron acumulando un gran capital en propiedades; minas y haciendas.

I.5 Origen de la familia Pérez Gálvez y Obregón

Antonio Pérez Gálvez

“El dinero que recogieron las minas de plata de la Valenciana fue tanto que inundó la tierra, dando universal celebridad a las vetas de donde saliera y obligando a la codicia a muchos audaces peninsulares a que vinieran a Nueva España a conocer y explotar la región más rica del mundo”¹⁴²

Con el hallazgo de las minas de metales preciosos en la Nueva España, empezaron a llegar varios hijosdalgo;¹⁴³ hombres procedentes de Málaga España, que pretendían alcanzar fortuna probando suerte en la inversión mercantil. Sin embargo, no era tan fácil acceder a la aristocracia novohispana. Para tener un lugar en ella se necesitaba la aprobación social por parte de los patriarcas de estas familias.

El caso de Antonio Pérez Gálvez fue fortuito. Llegó al continente americano a mediados del siglo XVIII con la esperanza de que se le abrieran las puertas de la

¹⁴¹ Ana María Gutiérrez, “El condeñazgo de los Moctezuma. Origen y defensa de la tierra, 1880- 1929” en Escobar, Antonio (coordinador) *Entretejiendo el mundo rural en el Oriente” de San Luis Potosí, Siglos XIX y XX*, COLSAN / CIESAS, México, (2009), 168.

¹⁴² Alejandro De Humboldt, *Viaje a las regiones equinociales del Nuevo Continente*. (2da ed.). 5 volúmenes, (Monte Ávila Editores, Caracas, Venezuela., 1991), 235.

¹⁴³ **Hijosdalgo:** era un individuo con antecedentes de baja nobleza en España, que lograban llegar a México a probar fortuna en todo tipo de negocios, legales o ilegales, y llegaban de toda España.

prosperidad.¹⁴⁴ Se presentó en sociedad, como un distinguido soldado militar y tuvo la fortuna de tropezar con la hija del hombre más acaudalado de Guanajuato: Don Antonio de Obregón y Alcocer Conde de la Valenciana y dueño de una de las minas que más dinero aportó a la Corona Española.

El distinguido Conde no aprobaba el matrimonio de su hija con el español, no obstante, la estrategia de Pérez Gálvez para no perder a su amada y con ella la fortuna que su compromiso le significaría, fue seducirla llevándola a una posada con la intención de ser descubiertos teniendo relaciones extramaritales y de esa manera se vieran forzados a recurrir a la iglesia para santificarse. Se casaron en 1791.¹⁴⁵

La nobleza mexicana en la época independiente giraba en torno a mecanismos familiares de unión y parentesco “como una enorme familia que funcionaba dentro de las élites plutocráticas y oligárquicas” y que gobernaba como un pequeño linaje soberano en una reducida esfera apartada de las presiones de la metrópoli.¹⁴⁶ Ya una vez casado con la hija de un Conde, la primera preocupación de Pérez Gálvez fue obtener títulos y en especial el de Conde de Castilla. También dentro de sus objetivos fue tener el nombramiento como coronel del nuevo regimiento de la orden de Santiago, el cual obtuvo una vez que cumplió con una larga lista de compromisos sociales y económicos. A partir de ahí se dedicó a coleccionar títulos de nobleza con la ayuda del dinero de su familia política. De esta manera fue escalando los puestos hasta llegar a pertenecer a la élite social. Pérez Gálvez no descansó hasta obtener el título de Conde de Pérez Gálvez, en atención a sus alegatos, como la facultad de vincular de la misma forma el quinto de sus bienes que ascendían a

¹⁴⁴ Francisco Montes, *Reflejos de una ambición novohispana, Los retratos de los I condes de Pérez Gálvez por el pintor José María Guerrero*, (1792) (Universidad de Sevilla, Anales del Museo de América, España, 2009), 155-172.

¹⁴⁵ Brading, *Haciendas y ranchos del...*, 410.

¹⁴⁶ Doris Ladd, *La nobleza mexicana en la época de la independencia: 1780-1826*, (Fondo de cultura económica, México, 1984), 15.

ciento ochenta mil pesos ofreciendo redimir los derechos de lanza y media nata.¹⁴⁷ Pérez Gálvez también obtuvo otros nombramientos como coronel de infantería, por su desempeño en las milicias de la guerra, supo también manejar muy bien las oportunidades que se le otorgaron. La mayoría de sus reconocimientos los adquirió por la cercanía con el Rey, y por sus generosos donativos para el beneficio de la Corona Española, buen gobierno y expansión de los dominios reales. Esto nos lleva a considerar qué relación existe entre los títulos nobiliarios y la propiedad o posesión de la tierra.

A raíz de esto aparece una nueva casta mexicana, formada por el militar español y la criolla adinerada, que conformarían una nueva base social indispensable para el crecimiento de la Nueva España durante el período de transición al siglo XIX.¹⁴⁸ Por ejemplo, gracias a las alianzas matrimoniales los españoles recién llegados a México escalaron socialmente, incluso algunos de ellos posteriormente pudieron salvar otras haciendas colindantes que tenían problemas de hipotecas y de esta manera se convirtieron en dueños de más propiedades. Lo cual fue común para el siglo XIX. El Conde Pérez Gálvez como mencionamos tuvo la fortuna de comprar haciendas que colindaban, o quizá esa fue la intención, creando un latifundio según Molina¹⁴⁹ al norte del Estado. Pero las relaciones parentales ayudaban en gran medida a que estas haciendas se fusionaran, siendo algunas de ellas dotes que los padres de la esposa debían otorgar al futuro marido.

No obstante, a diferencia de lo que usualmente se hacía en esa época para conservar las propiedades intactas, la familia Obregón y Rul no tuvieron que casar a sus hijos con otras familias de su misma élite para poder conservar los negocios o el patrimonio. Las hijas de los acaudalados Condes, De Rul y de la Valenciana, contrajeron nupcias con

¹⁴⁷ Montes, *Reflejos de una ambición...*, 175.

¹⁴⁸ Montes, *Reflejos de una ambición...*, 177.

¹⁴⁹ Molina, *Los grandes problemas...*, 54.

españoles recién llegados a América lo cual no fue problema para sostener los pilares de la familia ya que por sí misma contaban con bastante fortuna y pudo sobrellevar los lazos matrimoniales de sus descendientes.

Tiempo después, con la muerte de los principales socios de la familia Pérez Gálvez y Rul (1786-1824), los herederos se enfrentaron al grave problema de la herencia. Se vieron forzados a poner en claro la contabilidad de la misma. Se hicieron dos acuerdos; uno entre todos los parcioneros o copropietarios de Valenciana sobre la administración del negocio y el otro entre la viuda de Antonio Obregón y sus hijos; Antonio, Gertrudis, y María Ignacia Obregón. Sin embargo, Antonio Pérez Gálvez y Diego Rul, vieron las dificultades de continuar siendo socios e iniciaron la separación legal de la fortuna que les había dejado su suegro Antonio Obregón; Conde de Valenciana.¹⁵⁰ Al parecer no tenían los mismos objetivos de trabajar juntos. Ya que cada uno de ellos invirtió su dinero en proyectos diferentes. De cualquier manera, la fortuna continuó en manos de una sola persona; de Diego Rul quien falleció en 1812 dejando todo a su viuda, Ma. Ignacia Obregón, pero como no tuvieron descendencia, Antonio Pérez Gálvez se hizo cargo nuevamente de las dos fortunas.

Antonio Pérez Gálvez dedicaba la mayor parte de su tiempo a enriquecer las relaciones sociales con el Rey y con la Corona española. Estas familias tuvieron poca descendencia y los hijos que procrearon compartían entre ellos mismos relaciones de parentesco, por lo que no se dio el compadrazgo, ni las relaciones de matrimonios con otras familias.

¹⁵⁰ Carlos Macías, "El retorno a Valenciana, Las familias Pérez Gálvez Rul", en *La Reforma en el siglo XIX mexicano*, Seminario El Colegio de México, México, (1985), 643.

El destino de las familias Antonio Pérez Gálvez y Diego Rul era permanecer unidos. Antonio Pérez Gálvez tuvo dos hijos: Juan de Dios y Francisca Pérez Gálvez y Obregón. Diego Rul e Ignacia tuvieron dos hijos también, Victoria y Manuel. En 1844 Juan de Dios Pérez Gálvez y Obregón y Victoria Rul contrajeron nupcias. Juan de Dios Pérez Gálvez tuvo una visión más amplia que su padre al extender sus dominios a la ciudad de San Luis Potosí, por un lado, continuaba con los negocios de minería en Guanajuato y con las ganancias de estos se dedicó a comprar haciendas al noreste y norte del territorio mexicano. La expansión económica y el establecimiento de casas comerciales en San Luis Potosí, México y Guanajuato lo llevaron a la búsqueda de eficiencia administrativa en haciendas como Guanamé, colindante a Cruces, valuada en 302 670 pesos¹⁵¹ y otras como Soledad, Potosí y el grupo de Mezquite, Salada, Norias y Vergel.

La vasta fortuna de Juan de Dios ayudo para que pronto obtuviera puestos importantes en San Luis Potosí.¹⁵² En 1844 compró la hacienda de Bocas con 41 sitios de ganado mayor, es decir 72, 000 mil has. Después adquirió la hacienda de Cruces y Guanamé.¹⁵³ Sobre esta enorme hacienda pesaba una hipoteca al 5% del redito anual, probablemente también por este motivo las adquirirían estas personas que poseían un vasto capital, que podía solventar la deuda y continuar trabajándolas.

Juan de Dios murió en 1848 durante un asalto en el camino de San Luis a Querétaro, dejando las extensas propiedades con todo y sus conflictos a su hermana Francisca de Paula Pérez Gálvez y Obregón.

¹⁵¹ Macías, *El retorno de la Valenciana...*, 645.

¹⁵² Montes, *Reflejos de una ambición...*, 155.

¹⁵³ Bazant, *Cinco haciendas...*, 101-103.

Macías¹⁵⁴ menciona que al llegar la fortuna a manos de Francisca Pérez Gálvez hermana menor de Juan de Dios, llegó también el declive de esta. Pero es que no fue fácil adquirir la herencia, ya que llegó con grandes problemas. Doña Francisca recibió también una serie de problemas que se venían gestando desde tiempo atrás y se complicaron por las dificultades políticas y económicas por las que atravesaba el país. No obstante, según Escalante,¹⁵⁵ bajo la dirección de Francisca, la negociación minera sufrió una crisis, pues a pesar de que logró la “colocación en el mercado de los productos de sus haciendas [de beneficio] y extendió el negocio comercial de Guanajuato hacia Silao, Acámbaro y la ciudad de México”, la hacienda fue afectada por la guerra, sequías, estancamiento de la minería, escasez de semillas y forrajes que impedían impulsar las empresas en general. Uno de los principales problemas fue la descapitalización por los préstamos forzosos que pedía el gobierno para la guerra e impuestos extraordinarios,¹⁵⁶ según Salazar además de otros problemas que se hacían cada vez más comunes en México; como el reclamo de tierra por parte de los trabajadores de las haciendas y la promulgación de leyes con respecto a la amortización de tierras que generó el fraccionamiento de algunas de las grandes propiedades.

I.6 Primeros conflictos entorno a la propiedad

¹⁵⁴ Macías, *El retorno de la Valenciana...*, 645.

¹⁵⁵ Mildred Escalante, “Redes o telarañas: relaciones empresariales en la ciudad de Guanajuato 1850-1911”, Tesis de maestría (El Colegio de San Luis, 2008), 23.

¹⁵⁶ Escalante, “Redes o telarañas”..., 25.

El reparto agrario en México ha sido un constante problema a lo largo de la historia. Una de las principales preocupaciones de las autoridades ha sido la creación de leyes en materia agraria. Aunque hubo diferentes maneras de reparto y adjudicación de la tierra después de la Independencia, podemos hablar de un verdadero intento de reforma agraria para México hasta 1853, cuando Santa Anna trató de adjudicar todas las tierras públicas no escrituradas a la nación. Se puede decir que Santa Anna sentó las primeras bases legales para deslindar y recobrar el control de las tierras públicas que ilegalmente se habían enajenado del control gubernamental y habían pasado a ser propiedades no gubernamentales.¹⁵⁷ Como ya señalamos el periodo de estudio de la investigación se limita de 1876-1911, considero necesario mencionar de manera breve algunos antecedentes y cuerpos legales, anteriores a la ley agraria de 1883; como la constitución de Cádiz por ejemplo, para enfatizar que desde épocas tempranas y no solo en el porfiriato, las autoridades correspondientes intentaron regular la cuestión agraria a través de normas y reformas a la ley.

Y no fue sino hasta un segundo intento de proclamar una ley que regulara la propiedad; que se logró con la ley Lerdo. Lerdo de Tejada fue quien la construyó, aunque la proclamo Benito Juárez.

Después de la Independencia el gobierno inició un programa de colonización. La preocupación por definir el territorio Nacional y por la ocupación de terrenos baldíos existió poco después, por lo que el Congreso Constituyente General estipuló los parámetros del programa en el decreto del 18 de agosto de 1824.¹⁵⁸ Los aspectos esenciales de esta ley son: 1.- que permitía la distribución descentralizada de la tierra; 2.- que los estados no

¹⁵⁷ James Wilkie, *La estadística económica en México*. (Los orígenes, Siglo XXI, México, 1994), 3.

¹⁵⁸ Marcela Martínez, "De la vid al maíz. El establecimiento de la Colonia Diez Gutiérrez, San Luis Potosí. Un caso de colonización en México, 1882-1904", Tesis de maestría, (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2004).

estaban obligados a registrar los títulos de propiedad ante el gobierno central, y 3.- que las tierras pertenecientes a corporaciones es decir, aquellas que estaban en manos de la iglesia, así como las comunales pertenecientes a los indios quedaban fuera de la colonización. Esta ley quedó corregida por la del 21 de noviembre de 1828, conforme con la cual, a los jefes políticos de los territorios, es decir, de aquellas áreas que aún no eran estados, también se les permitía colonizar sus territorios.¹⁵⁹

El análisis a fondo de estas dos leyes es importante porque a partir de ellas se establecieron las bases legales para la transferencia de las tierras públicas y porque, además, marcaron los antecedentes para los siguientes cambios en la legislación agraria del periodo de Santa Anna en 1853. Poco se logró al intentar regular la posesión de tierras con leyes, porque con ello se posibilitó una constante transacción de predios, y esto fomentó el abuso en los denuncios porque generalmente tendemos a considerar el modelo de propiedad plasmado en nuestras leyes y códigos.¹⁶⁰ En el caso de México al igual que en Francia y España el derecho Romano es el parteaguas de toda referencia en cuestión legal.¹⁶¹ Con el surgimiento de estas leyes fue que pudo llevarse a cabo la separación de los pueblos de Salinas del peñón blanco y Concordia de la hacienda de Cruces.

Con ello la iglesia siendo una de las que podía regularizar los títulos; compraba las tierras que no tenían títulos de propiedad o no estaban formalmente escrituradas, al igual que algunos hacendados. El requisito de que todas las transacciones se legalizaran ante el gobierno central iba a remediar supuestamente estos problemas. Sin embargo, sucedió todo lo contrario, surgió una gran insatisfacción por parte los habitantes de la hacienda de Cruces al no poder y no saber de qué manera defender su posesión, y comprar ellos también

¹⁵⁹ Wilkie, *La estadística económica...*, 7.

¹⁶⁰ Congost, *Tierra leyes, historia...*, 41.

¹⁶¹ Congost, *Tierra leyes, historia...*, 45.

sus tierras. Es importante observar la diferencia entre leyes sobre la propiedad, sobre la colonización y las leyes agrarias, si bien están relacionadas. Las leyes tenían que contemplar las distinciones entre propiedad privada y propiedad de la nación, buena parte de aquellas sobre la propiedad tenían que ver con las posesiones de tierras por hacendados y corporaciones y estaban directamente relacionadas con los problemas agrarios.¹⁶² Aunque algunos autores como North¹⁶³, suponen que el Estado debe ser el protector y garante de las leyes de propiedad, así como también el defensor de los derechos únicos sobre la propiedad, aunque no siempre vigila el cumplimiento de las leyes, además estas son mutables. Sin embargo, la protección de unos derechos concretos de propiedad ha significado y significa muchas veces la desprotección de otros.

No obstante tiempo después estando en el poder Benito Juárez y Miguel Lerdo, propusieron nuevos decretos a las leyes que se iban promulgando, con la intención de ayudar a quienes trabajaban la tierra, aunque al parecer no se entendió de esa manera. Las leyes cambiaban constantemente, dependiendo de quién pudiera reformularlas, por lo que concluyo que son también construcciones sociales sentadas sobre problemas sociales, con lo que quiero decir que conforme aparecían problemas se formulaban leyes para resolverlos.

La ley de desamortización, aprobada el 25 de junio de 1856, Llamada ley Lerdo por el nombre de su autor, Miguel Lerdo de Tejada, ministro de Hacienda bajo el gobierno del presidente Comonfort estipulaba que, a ninguna corporación, civil o eclesiástica, se le permitiría adquirir o poseer bienes raíces (fincas); que las propiedades, tanto rurales como

¹⁶² Inocencio Noyola, “Los juicios de apeos y deslindes en San Luis Potosí, 1883-1893”, en Escobar Ohmstede, Antonio, Martín Sánchez Rodríguez y Ana María Gutiérrez Rivas (coords), *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, (El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2 tomos, Zamora, Michoacán, 2008), 331-358.

¹⁶³ Douglass North, C, *Structure and Change in Economic History*, (New York: W. W. Norton & Co. 1981)

urbanas, que en esos momentos poseían tales corporaciones serían adjudicadas a los arrendatarios o usufructuarios, a un precio que se determinaría capitalizando la renta o canon al seis por ciento; y que las propiedades que no se rentaran o concesionaran se venderían en subasta pública.¹⁶⁴

Esta ley, tuvo la intención de quitarle a la iglesia sus propiedades y permitir que quienes trabajaban la tierra pasaran a ser sus propietarios individuales. La iglesia iba a ser indemnizada, aunque fuese a un precio fijo, por las propiedades que poseía. La ley prohibió también poseer propiedades a las "corporaciones civiles". Como veremos más adelante, esto tuvo consecuencias adversas en cuanto a la tenencia comunal de los indígenas. En algunas ocasiones conservadores y liberales compartían las mismas ideas.

Posteriormente, pese a tantos disturbios y confusiones en el poder, Juárez logró que la Ley de desamortización de bienes de la iglesia fuera instaurada en la Constitución Política y se le conoce como la primera Ley agraria a nivel Nacional. No obstante, esta ley también permitió cuestionar a la posesión legal de muchas propiedades. En el caso de Cruces para 1856 los propietarios no contaban con un documento legal que especificara los límites de su propiedad. La mayoría de los hacendados tenían títulos de propiedad mas no especificaban los límites de sus haciendas. Porque como explique anteriormente se concedían mercedes de tierras con arreglos diferentes a los del siglo XIX, Lo que importaba a la colonia era entregar títulos a cambio de ingresos, según las formas de medición de límites del antiguo régimen, pues el territorio era inmenso, y solo se adquirirían bajo un título de propiedad, es decir sin demarcaciones, sin límites exactos, solo se identificaban por mojoneas ubicadas en puntos estratégicos que indicaran un límite, no obstante, límites identificados como tal es decir físicamente, por lo que se sobreponían unas con otras. Por lo

¹⁶⁴ Noyola, *Los juicios de apeo...*, 184.

que en algún momento comenzarían los problemas entre los pueblos y las haciendas, o entre estas mismas. Sobre todo, porque los límites se sobreponían, también porque en diversos casos era muy fácil cambiar la mojonera de lugar.

La siguiente legislación que promulgó Juárez para mitigar los problemas resultantes de la Ley Lerdo, fue su ley titulada "Ocupación y enajenamiento de tierras públicas", del 20 de junio de 1863. Basada en la ya mencionada fracción 24 del artículo 72 de la Constitución, esta ley define que son "tierras públicas", estipula quienes pueden y quienes no pueden denunciarlas, reitera el control de la titulación de estas por parte del Departamento de Fomento y señala cuanta tierra puede denunciar cada persona. Esto se basó en los problemas no previstos que acarreo la Ley Lerdo.

Debido a la intervención francesa, Juárez no tuvo más remedio que salir de la capital, aunque desde donde se encontraba seguía formulando leyes sobre la nacionalización de los bienes eclesiásticos. Y no fue sino hasta la muerte de Maximiliano, que Juárez regresó a la capital en julio para tomar las riendas del gobierno y el 30 de septiembre de 1867 puso en vigor la ley titulada "Reglamentación de los títulos existentes principalmente para el estado de Chihuahua, pero fue válida para toda la República".

Para Benito Juárez, una de sus mayores preocupaciones era proteger las tierras comunales de los indígenas, protección que había desaparecido por causa de lo estipulado en el artículo 27 constitucional, así como a consecuencia de la ley sobre ocupación y enajenación de tierras públicas, de 1863. Ante esas leyes, los indios no habían solicitado títulos y comenzaban a perder sus tierras, al no poder demostrar su propiedad sobre las mismas. El decreto dice, en parte:

Con el fin de evitar futuras controversias y demandas, los indios [...] deberán proceder de ahora en adelante a solicitar el título de las tierras que respectivamente

posean, aun cuando nadie se las dispute, en el entendimiento de que dichos títulos se otorgaran gratuitamente, para que de esta manera puedan tener la posesión legal de sus propiedades, cosa que de otro modo no podrían hacer.¹⁶⁵

Juárez siguió trabajando para llegar a las metas establecidas en la Constitución y en las leyes de Reforma. Ganó dos elecciones presidenciales sin embargo falleció mientras aún ocupaba la presidencia, el 18 de julio de 1872. Le sucedió Lerdo, como presidente interino, y permaneció en el puesto hasta 1876.

Lerdo durante su mandato promulgó la ley de colonización provisional (del 31 de mayo de 1875). Para complementar a lo desatendido en la ley de 1863. Lo esencial de esta ley está contenido en el artículo 1, fracciones 5 y 6. Por primera vez, el gobierno autorizaba el pago en especie, del valor equivalente en pesos, de hasta una tercera parte del valor de la tierra deslindada, con la intención de que los indígenas pudieran ser dueños de las tierras que trabajaban, o en las que habitaban.

La idea era inducir a las empresas a deslindar tierras y fomentar la colonización, tareas en las que iban a recibir la ayuda del gobierno. A Lerdo le preocupaba también que los indios perdieran las tierras que no habían registrado y que las compañías deslindadoras comenzaban a denunciar como terrenos baldíos. Para contrarrestar esto, Lerdo promulgó una ley con fecha 14 de diciembre de 1874, en la que ordenaba al Departamento de Fomento que acelerara la expedición de títulos en Baja California antes del deslinde, a aquellos terratenientes que las tuvieran en posesión tranquila y pacífica, a su nombre o bajo el de sus representantes legítimos.¹⁶⁶ Aunque la ley tuvo sus primeros efectos en Baja California, se esperaba su aplicación en el resto del país y que ayudara con los problemas de propiedad de los indígenas. Se observa en estudios recientes que es posible inferir que

¹⁶⁵ Wilkie, *La estadística económica...*, 63.

¹⁶⁶ Wilkie, *La estadística económica...*, 64.

San Luis Potosí, Jalisco, Zacatecas y Aguascalientes no fueron de las entidades donde más denuncios y concesiones hubo, a diferencia de Chihuahua, Baja California, Sonora, Chiapas, Sinaloa, Coahuila, Tabasco y Durango, con base en las Memorias de Secretaría de Fomento de 1887.¹⁶⁷ El argumento para la concesión de dichos terrenos en las entidades donde más se presentaron estos asuntos fue que estaban deshabitados; en el discurso oficial, baldío y deshabitado eran sinónimos.¹⁶⁸

Si bien las leyes que crearon Juárez y Lerdo eran en favor de los que menos tenían, no pudieron imaginarse los alcances que estos documentos llegaron a tener y la dirección en la que se alinearon, no previeron que con esto dejaron sentadas las bases para que Díaz girara el timón en su propia dirección.

Cuando Díaz llegó al poder; una de sus mayores preocupaciones al igual que sus antecesores, fue regular la tenencia de la tierra, lo cual formaba parte del proyecto de modernización,¹⁶⁹ también buscó definir el territorio Nacional, con la intención de reconocer lo terrenos que no tuvieran propietarios e identificarlos como terrenos baldíos¹⁷⁰ y otros como demasías.¹⁷¹ Para ello se permitió la participación de compañías

¹⁶⁷ AGN, Archivo General de la Nación, año 1887, Fondo tierras, Memoria Presentada al congreso de la unión por el secretario de estado y despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento.

¹⁶⁸ Robert Holden, *México, and the Survey of public Lands...*, 83.

¹⁶⁹ Jesús Jiménez, *El discurso político de la modernización...*, 37.

¹⁷⁰ **Terrenos baldíos:** Son baldíos aquellos terrenos que se encuentren en territorio nacional y que no hayan sido reclamados por autoridad competente como propiedad de utilidad pública, ni otorgadas por el estado a título oneroso o lucrativo, a individuo o persona moral autorizada para adquirirlos.

Son nacionales. Son los terrenos baldíos descubiertos deslindados y medidos, por comisiones oficiales o por compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados.

También se consideran terrenos nacionales los baldíos denunciados por particulares, cuando éstos hubieren abandonado el denuncia o éste se haya declarado desierto o impropcedente, siempre que se hubiere llegado a practicar el deslinde y la medida de los terrenos. Diccionario jurídico,

¹⁷¹ **Demasías:** En el campo del derecho el fenómeno de las demasías suele circunscribirse a la propiedad y presenta dos modalidades diferentes, según que el título que ampara la propiedad de un bien inmueble fije una extensión menor que la que realmente se posee y según que la excedencia se encuentre o no dentro de los linderos que dicho título indica. La primera modalidad, pues, tiene lugar cuando hay diferencia entre las medidas que reporta el título y la extensión que se obtiene de aplicar los linderos o colindancias que

deslindadoras¹⁷² extranjeras, principalmente británicas y norteamericanas, que competían con compañías de capital nacional a las cuales se les había prometido dar la tercera parte del terreno deslindado. El mayor número de denuncios se registró entre los años de 1890 y 1900, aunque no se dio de igual manera en toda la república mexicana; al norte, por ejemplo: se suscitó el caso de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización que traspasó sus derechos a Luis Huller, quien a su vez los transfirió a la Compañía Internacional Colonizadora de Hartford, la que deslindó terrenos en la Baja California por grados terrestres para abarcar una superficie de 5 387 158 hectáreas. En la concesión otorgada a The Chartered of Lower California, se dio el deslinde y la medición de una faja de tierra igualmente por grados terrestres, con una extensión de 1 496 057 hectáreas.¹⁷³ Por el contrario para la huasteca potosina los denuncios se hicieron por parte de la Compañía Deslindadora de Terrenos Baldíos Eisenmann – Urista la que más predios denunció en el partido de Tancanhuitz, mientras que la compañía de Cruz García hizo lo mismo en el partido de Ciudad Valles. En su mayoría las tierras eran de tipo cerriles, y de pendientes leves, propios para sembrar café, maíz o pastar al ganado.¹⁷⁴ En cambio, para Chiapas, sobresale el nombre de the Land Company of Chiapas (LCCH),¹⁷⁵ y Mexican Land and Colonization Company, MLCC, activas en la región nor-noreste del estado de Chiapas.

expresamente se consignan también en el título primordial. Escribano, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Ed. Librería e Imprenta de Ch. Bouret, (París/México, 1874,1876).

¹⁷² Compañía deslindadora: se refiere a empresas privadas que actuaban como agentes concesionarios del gobierno para detectar, medir, cartografiar, defender jurídicamente, vender y colonizar los terrenos baldíos existentes.

¹⁷³ Dora Alicia, Carmona Dávila, “El presidente Manuel González expide la Ley de colonización y compañías deslindadoras”, Memoria política de México, Edición Perenne, 2021.

¹⁷⁴ Gabriel Fajardo Peña, “El impacto de las leyes liberales en la Huasteca Potosina:1856-1910”, Universidad Autónoma Metropolitana de Iztapalapa, (Tesis de licenciatura, México, D.F. 2006)

¹⁷⁵ Justus Fenner, “Pérdida o permanencia: el acaparamiento de las tierras colectivas en Chiapas durante el porfiriato. Un acercamiento a la problemática desde los expedientes del juzgado de distrito (1876-1910)”. *Rev. pueblos front. digit.* [online]. 2007, vol.2, no.3 [citado 2021-05-10], 82-120

Estas son solo algunas de las compañías deslindadoras que mayor intervención tuvieron en los terrenos baldíos.

En el tiempo que se repartieron las tierras, como ya he mencionado, no había planos ni agrimensores en el sentido moderno, por lo que los nombres y las señas de las mojoneras se repetían constantemente, el territorio conquistado parecía fácil de dominar y ofrecer mercedes a todos los que las pidieren, pareciera como si el gobierno hubiera querido contraponer unos contra otros, porque de ello surgieron problemas entre vecinos mercedados.¹⁷⁶ La definición del territorio fue una tarea muy complicada, y se complicó más con cada ley que se promulgaba, se resolvían unos problemas pero se iban generando otros. Las leyes no estaban controlando la problemática agraria, sino todo lo contrario creaban mayor confusión y para ello era necesaria la formulación de nuevas leyes o nuevos decretos a estas.

Lo cual analizaremos en el siguiente capítulo de manera más detallada.

Capítulo II

La hacienda durante el porfiriato (1876-1911)

El porfiriato ha sido reconocido como una etapa en la que un proyecto liberal de Estado Nación durante el siglo XIX comenzó a concretarse. Del mismo modo, es una época que ha despertado interés para los estudiosos de la historia, pues en ésta se conjugan ideas, formas de pensamiento, proyectos, contradicciones y aspiraciones, de un proceso social que ha forjado tradiciones que aún permanecen y han tenido continuidad en la formación de la sociedad mexicana y que parece vigente en la concepción del estado político mexicano

¹⁷⁶ Bazant, *Cinco haciendas...*, 45.

hasta nuestros días.¹⁷⁷ Razón por la que, decidí delimitar la temporalidad de mi trabajo en estos años.

En el porfiriato los problemas agrarios se agravaron y esta es una de las razones por las que es oportuno ampliar el análisis sobre los distintos actores que participaron en este proceso y las relaciones que mantuvieron entre sí. Falta mucho por analizar en relación con estos temas, debido, en parte, a que el interés de los estudiosos se ha centrado un poco más en la Revolución Mexicana sosteniendo estereotipos sobre la hacienda y su funcionamiento pero que es oportuno revisar.

En este capítulo, primero, analizaré el significado que tuvo la propiedad bajo este régimen y el papel que asumió en el contexto social, político y económico en el estado de San Luis Potosí. Después me interesa mostrar los cambios que se identificaron en la tenencia de la tierra debido a la promulgación de las nuevas leyes agrarias y específicamente en el caso de la hacienda de Cruces.

El capítulo se dividirá en tres partes. En la primera parte se hablará de manera general del impacto que tuvo el proyecto modernizador en México y particularmente en San Luis Potosí. En un segundo apartado se analizará el significado que tuvo la hacienda como propiedad para este periodo en el estado, para después referirme al caso particular de la hacienda de Cruces, y exponer los cambios más notorios que sufrió esta propiedad con la compraventa de los señores Antonio y Matías Hernández Soto en 1868. Y en un tercer momento; se explican los efectos de las nuevas leyes agrarias sobre la propiedad. De esta manera el estudio de esta investigación pretende abrir un panorama enfocado en un análisis para el Altiplano Potosino. Lo anteriormente planteado se desarrolla en un escenario en el

¹⁷⁷ Jiménez, *El discurso político...*, 7.

que se relacionan diversos actores como es el Estado, la hacienda, los dueños de ésta, los trabajadores de estas propiedades y las compañías deslindadoras.

II.1 Los signos del progreso y la base de la modernización en San Luis Potosí

La estabilidad política lograda por el régimen de Díaz estuvo acompañada de políticas públicas que se convirtieron en uno de los principales instrumentos para promover el desarrollo económico. El periodo de Díaz se caracteriza por su política de fomento al desarrollo y la modernización,¹⁷⁸ siendo el objetivo principal de dicho proyecto: la creación de un Estado Nación y el establecimiento de fundamentos para una sociedad moderna.¹⁷⁹

La propuesta del nuevo gobierno básicamente vio sus frutos en lo económico; ya que buscó promover la inversión extranjera, crear una amplia infraestructura, construir una red de ferrocarriles por todo el país, la industria, el comercio, la propiedad. También puso mayor atención al fomento, la colonización, la migración y la agricultura. Para ello, ya existía una dependencia encargada de estos asuntos: la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, la cual fue trascendental en la concreción de estas políticas y de los proyectos de desarrollo económico en el porfiriato. Con ello; la Secretaría pretendió “abrir la puerta a la paz, el orden, aunque el bienestar general, sería cuestionable.”¹⁸⁰

El porfiriato fue un periodo histórico en el cual se dio la oportunidad a inversores extranjeros. El presidente Porfirio Díaz otorgó diversas concesiones a empresarios nacionales y extranjeros en negocios de carácter público y privado como fue la

¹⁷⁸ La modernización Porfirista constituyó el acontecer o el resultado de esa pretensión de progreso de país, que dio sustento a un tipo de modernidad establecida como modelo a seguir para cumplir con las aspiraciones y fines de los distintos gobiernos de la república. Y sobre esa base aspirar a la construcción de vida supuestamente idóneo según las expectativas generadas respecto de ese siglo. Jiménez, *El discurso político...*,

¹⁷⁹ Felipe Ávila, “Porfirio Díaz y la modernización porfirista”, en *Revista Encuentros Latinoamericanos*, (no.10/11, año IV, diciembre, 2010).

¹⁸⁰ Don M. Coerver, *The Porfirian Interregnum, The Presidency of Manuel Gonzalez of México 1880-1884*, (Fort Worth, Texas, 1979), 208.

construcción del ferrocarril, la infraestructura en agua, luz y teléfono. También otorgó concesiones para la explotación minera. Y San Luis Potosí no fue la excepción, en el estado se logró establecer la banca de la que fue responsable Matías Hernández Soberón y el Gobernador Carlos Diez Gutiérrez.¹⁸¹

Para la Secretaría de Fomento, la modernización implicó el desarrollo en la infraestructura y las vías de comunicación, además del impulso a la colonización, el fomento a nuevos cultivos, la creación y modernización de industrias, y, la apertura a la inversión extranjera.¹⁸² Dentro de este rubro se creó la Comisión Geográfica Exploradora. Cuando Porfirio Díaz llegó al poder no existía ningún mapa de la República que pudiera calificarse de preciso y moderno, por ello la importancia según el discurso oficial, fue crear una institución encargada de regular la propiedad del territorio nacional por medio de planos y mapas. Es importante mencionar que en la secretaria de fomento se contó con personajes claves que contribuyeron y condicionaron la concreción del proyecto modernizador. Para Martínez, en la historiografía del porfiriato la función del ministerio ha permanecido rezagada y la figura de los secretarios de fomento no se ha destacado; por ejemplo; Carlos Pacheco fue un impulso importante en este ramo.¹⁸³ No obstante, aunque la Secretaría de Fomento estuvo desempeñando las mismas labores en las tres décadas; no logró del todo definir por completo sus objetivos.

Sin embargo, con base en las características mencionadas y en función de las variables que me interesa desarrollar en la investigación. Los denuncios y las compañías

¹⁸¹ Juan Carlos Mendoza, “Matías Hernández Soberón: familia y política en San Luis Potosí, 1864-1894” (Tesis de maestría, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2015).

¹⁸² Marcela Martínez, “Artífice del progreso, el Gral. Carlos Pacheco y su gestión en la secretaria de fomento, 1881- 1891”, Thomas Calvo y Hernández Armando (coords), en *Individualidades presas en la fragua de la historia, siglos XVI-XIX*, (COLSAN/COLMICH, San Luis Potosí, 2016), 4.

¹⁸³ Martínez, *Artífice del progreso...*, 5.

deslindadoras fueron la expresión concreta de ese cambio en la manera como se venían haciendo las cosas, que buscaba resolver los problemas de manera diferente, pero convenientes a cada uno de sus propios intereses.

El plan de modernización del porfiriato y de la Secretaría de Fomento promovió diversas estrategias como la instrucción, la colonización, el cultivo de producto de exportación y el desarrollo de la industria, entre otros. Además, se interesó por la regulación del territorio y los títulos de propiedad.

Desafortunadamente, la realidad social no estaba representada del todo en los documentos legales. La condición de los actores sociales y los conflictos agrarios fueron impredecibles pues las negociaciones acuerdos, los intereses individuales y colectivos; y la convivencia superaron en muchas ocasiones la rigidez de las normas jurídicas como precisamente se pretende probar a partir del caso de Cruces, objeto de esta investigación.

Lo atractivo será analizar las normas no escritas que rigieron esas formas y esas convivencias, los arreglos informales que se dieron entre todos los interesados.

II. 2 Porfirio Díaz llega al poder

Díaz llegó al poder en una época en la que en México se desarrollaba un debate ideológico intenso. A partir de la derrota del conservadurismo en 1867, la hegemonía del liberalismo radical de mediados del siglo XIX se veía transformada por el desarrollo de un liberalismo conservador que demostraba la influencia del positivismo.¹⁸⁴ La ideología positivista o científica defendía la aplicación del método científico no solo para el análisis de las

¹⁸⁴ Paul Garner, *Porfirio Díaz, del héroe al dictador*, (Segunda Edición, Planeta, México, 2009), 91.

condiciones sociales, sino también para la definición de políticas para mejorar el progreso material y científico.

Después de una larga etapa de desestabilidad económica se logra implementar la paz y con ello dar comienzo al proyecto de cambio. El cual consistía, entre otras cosas, en lograr el desarrollo y crecimiento económico de todas las unidades productivas del país; por lo que se implementó maquinaria moderna en algunas haciendas y la suficiente tecnología para un desarrollo exitoso.

Con la modernización tecnológica también habría cambios sociales e intelectuales. Para Jiménez, México es un país que empieza a modernizarse a partir del porfiriato; por un lado, comienza una tarea de transformación y construcción del mundo material, condicionada por constantes y variables de índole geográfica y espacial; por otro, el desarrollo de relaciones y sistemas sociales estaban basados en prácticas y creencias heredadas del pasado.¹⁸⁵

Para Díaz fue muy importante cómo se veía México hacia afuera; la impresión que quiso generar hacia otros países queriendo estar en el mismo nivel que ellos. Pensó que esto se lograría a través de la modernización, por lo que también se realizaron cambios en los proyectos políticos. En el discurso oficial que se ofreció en campaña; se promulgó la promesa de una vida nueva siendo este el argumento esgrimido para justificar la realización de un proyecto modernizador que le diera sustento e impulso a la prosperidad del país y a la construcción de la Nación.¹⁸⁶ Lo que oculto el discurso es que el cambio fue solo para unas cuantas personas.

¹⁸⁵ Jiménez, *El discurso político de la...*, 10

¹⁸⁶ Jiménez, *El discurso político de la...*, 11.

Si bien los principales cambios tangibles y visibles del proyecto modernizador fueron el Ferrocarril, la electricidad, el aumento de las inversiones extranjeras al país, así como hacer más eficiente la producción de las haciendas como ocurrió en la mina de Santa Anna en Real de Catorce. La intención de las autoridades también fue crear las instituciones para regular y atender diversos problemas y políticas públicas.

La idea que se tuvo fue conocer la totalidad del territorio y posteriormente poder controlarlo para ello se realizó la creación de una comisión geográfica exploradora que se encargara de todo lo relativo al estudio de la división del territorio nacional. La primera tarea a realizar de esta comisión fue tener conocimiento sobre toda el área del mismo, con la intención no solo de conocerlo; si no de poder tener control sobre el mismo. La segunda tarea de esta institución fue encargarse de crear mapas y planos en los que se pudiera apreciar los límites y fronteras de cada propiedad. Lo cual llamo la atención, principalmente por la idea de tener pleno conocimiento de que era de quien.

Uno de los objetivos del proyecto de estado del porfiriato fue la modernización porfiriato, aunque no pudo concretarse ni en todos los ámbitos ni durante todo el tiempo que duró el régimen.¹⁸⁷ La nueva tecnología, maquinaria moderna y oportunidades de desarrollo no fueron accesibles a todas las regiones del país. Para el estado de San Luis Potosí lo fue en varios sentidos; por ejemplo, observamos que en efecto existió la posibilidad de modernización. En esos años se registraron avances tecnológicos, en el campo, en la infraestructura con el cambio de herramientas y máquinas de vapor en las minas y haciendas de beneficio.

¹⁸⁷ Cecilia Zuleta, “La invención de una agricultura próspera. Itinerarios del fomento agrícola entre el porfiriato y la revolución. 1876 – 1915”, (Tesis doctoral, México, El Colegio de México, 2000).

Esto se debió en gran parte a la relación entre Porfirio Díaz y el gobernador del estado Díez Gutiérrez, además de amigos fueron compadres y sobre todo coincidían con las ideas de crecimiento y desarrollo económico, cultural, y político.¹⁸⁸ Generalmente se habla de un clima de favoritismo y de relaciones clientelares en este periodo, sin embargo considero que lo que influyó en gran parte para que ciertas personas se beneficiaran de la modernización es porque se logró establecer un proyecto de desarrollo común e integrar los intereses locales y regionales, inclinándose la balanza para los que tenían recursos económicos suficientes. No obstante, no se debe descartar las estrategias y prácticas políticas de la federación que caracterizaron el liderazgo de Porfirio Díaz. Es decir, algunas haciendas se beneficiaron con la instalación de infraestructura y tecnología moderna, pero estos propietarios contaban con la materia prima para la colocación de esta infraestructura y a ambos personajes les interesaba. Un ejemplo de ello fue la hacienda de Gogorrón en el municipio de Villa de Reyes,¹⁸⁹ o La Parada en el municipio de Mexquitic. Haciendas cercanas a bosques permitió la extracción del carbón, en lugares como Armadillo y San Miguelito. Hubo otras haciendas como La Saucedá y Arroyos, abastecían de leña a las compañías industriales, mineras y ferroviarias, además de que el crecimiento de las construcciones y la producción de mezcal requirieron la explotación de bosques.¹⁹⁰ La madera se requería también para la construcción de carretas y aperos de labranza. Sin embargo, no todas las haciendas, aunque fueran de amigos cercanos de Díaz fueron favorecidas. Aunque cabe la posibilidad o existe otra hipótesis de que el apoyo y la atención al estado de San Luis Potosí haya sido por los préstamos que dieron algunos

¹⁸⁸ Ma. Isabel Monroy y Tomas Calvillo, *Breve historia de San Luis Potosí...*, 42.

¹⁸⁹ Hortensia Camacho, "La Hacienda de Gogorrón: Modernización hidráulica y cambios en la propiedad de la tierra, 1907-1920" en Rangel Silva, José Alfredo (Coordinador), *Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, Siglos XVII al XX*, (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, México, 2011), 229.

¹⁹⁰ Noyola, "Los juicios de apeos"..., 171.

actores como Matías Hernández Soberon al gobierno federal, préstamos que más adelante los cobrarían.¹⁹¹

Aunado a ello, también en San Luis Potosí, Carlos Diez Gutiérrez, gobernador del estado en ese momento, impulsó obras públicas que implicaron un valioso esfuerzo de ingeniería civil y de otras profesiones asociadas. Es importante resaltar que varias de estas obras fueron apoyadas económicamente por los hacendados más acaudalados del estado, como el Sr. Muriedas, dueño de la hacienda de Gogorrón y el propio Diez Gutiérrez, con la finalidad de que sus propiedades fueran beneficiadas.¹⁹²

Del mismo modo ocurrió con algunas rutas férreas.¹⁹³ No obstante, con base en los planos que he revisado sobre el tendido de vías férreas, considero como mencione anteriormente y según evidencia de que no solamente los favores políticos incidieron en la ubicación de la ruta ferroviaria sino también las características geográficas y la productividad de las haciendas. Porque de ser de otra manera se habría encontrado la manera de beneficiar a haciendas como Cruces, La Parada propiedad de los Ipiña o la hacienda de los Barragán en Ciudad del Maíz, sin embargo la planeación del tendido de vías del ferrocarril, según planos fue una propuesta para que el producto transportado fuera exportado hacia el norte y al este del país con la finalidad de mantener contacto con otros

¹⁹¹ Flor de María Salazar, “Hacendados potosinos. Buenos patriotas, buenas recompensas (1866-1867)”, en Antonio Escobar y José Alfredo Rangel, (coords) *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*. (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011), 145-162.

¹⁹² Camacho, “La hacienda de gogorrón”..., 229.

¹⁹³ También, durante esta primera etapa, a nivel nacional los primeros cambios se vieron reflejados por el ferrocarril. Bajo este régimen en el estado de San Luis Potosí se construyeron cerca de 1,237 km de líneas ferroviarias. En México algunos particulares buscaron conseguir dividendos a través del traspaso de concesiones para la construcción de caminos de hierro, las cuales adquirieron previamente del gobierno con esa intención. Las empresas constructoras contaron con libertad para definir el trazo entre ambos puntos como lo creyeran más conveniente. Por lo que la posición geopolítica del territorio potosino, en la zona centro-noriente del país, lo convirtió en paso obligado de las vías del ferrocarril que comunicaron la capital del país con la frontera norte y el interior del territorio mexicano con el Golfo de México. Es similar a decir que las ciudades portuarias, han sido beneficiadas económicamente, por la construcción de sus puertos, si geográficamente es su ubicación. Por ello, será interesante destacar el caso de la propiedad en San Luis Potosí como se verá a lo largo de este trabajo.

países.¹⁹⁴ Frente a las ventajas económicas que representaba contar con este medio de transporte, sobre todo por la capacidad y velocidad de traslado que ofrecía, los hacendados tuvieron un especial interés en tener fácil acceso al ferrocarril, y por ese motivo ofrecieron las mejores condiciones a las empresas constructoras para que obtuvieran las tierras que necesitaban. A esto se sumó la libertad que gozaron las compañías ferrocarrileras para determinar el trazo de las líneas ferroviarias, como creyeran más conveniente,¹⁹⁵ por lo cual al final prevaleció un punto intermedio; los intereses de las compañías ferroviarias se combinaron con los de los hacendados, empresarios y políticos.

De alguna otra manera hubo propiedades que se beneficiaron con el ferrocarril, si no directamente con la instalación de vías férreas, si con la implementación de maquinaria y herramienta moderna para la explotación de sus productos. Los propietarios de terrenos que producían madera vieron la oportunidad de lograr ganancias con la venta de esta, que se utilizó para los durmientes en las vías o como leña para las locomotoras. Haciendas como Gogorrón, o la mina de Santa Anna,¹⁹⁶ propiedad de los señores de la Maza, acaudalados mineros y comerciantes del estado y municipio de Catorce, fueron ejemplo de ello.

Por otra parte, dentro del proyecto modernizador, una de las preocupaciones primordiales fue la delimitación geográfica del Territorio Nacional, el reconocimiento y la definición de límites en las propiedades. Hubo distintos discursos oficiales en torno a los

¹⁹⁴ Para mayor referencia revisar plano de tendido de vías: Luz Carregha y Begoña Garay, *Un camino Olvidado. Estaciones del ferrocarril central en el estado de San Luis Potosí. Línea México Laredo* (Ferrocarril Nacional Mexicano), (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 1999), 189.

¹⁹⁵ Luz Carregha, *Camino de hierro al puerto. Estaciones del Ferrocarril Central Mexicano en el estado de San Luis Potosí*, (FONCA/COLSAN, 2003), 188.

¹⁹⁶ La mina de Santa Anna se encuentra ubicada en el poblado de La Luz, en el municipio de Real de Catorce, gracias al apoyo de empresas extranjeras que obtuvo la minera, fue de las primeras haciendas en todo el estado en la que se colocó maquinaria y herramienta moderna proveniente de Estados Unidos y Europa para la explotación del mineral y a la que posteriormente se le construyó un tendido de vías férreas con la finalidad de poder exportar el mineral hacia el norte, además en ella se construyó también una estación de pasajeros, pero cabe mencionar que esta mina fue la que más mineral dio, en especial oro y plata al país.

motivos por los que se buscaba regular la tenencia de la tierra. Por un lado, la intención era establecer un sistema de propiedad conforme al modelo liberal decimonónico de la “propiedad perfecta”, asegurarse de que toda propiedad del Territorio Nacional estuviera legalmente en manos de quienes se decían sus dueños; tener un conocimiento adecuado de quienes eran los propietarios. Pero por otro lado la intención era asegurar el control del estado sobre todo el territorio mexicano. Pero al parecer no se obtuvieron los resultados esperados pues al momento de definir los límites entre propiedades colindantes y al aplicar las nuevas leyes en materia agraria¹⁹⁷ se observó que los predios se extendían hasta ocupar extensiones vecinas y los títulos de propiedad que cada dueño poseía no fueron resueltos ni aclararon el problema de delimitación. La Comisión Geográfica Exploradora tuvo más problemas que la sola resolución del trabajo, así, debido a estos conflictos aumentaron los juicios legales para tratar de definir y adjudicar la extensión correcta de cada propiedad. Como resultado, en algunos casos, algunos predios permanecieron sin dueño y el gobierno resolvió denominarlos terrenos baldíos propiedad del estado, debido a esta situación se fueron estructurando las leyes en materia agraria tratando de resolver los conflictos que iban surgiendo en torno a la tierra.

Por ejemplo, se pensó en una ley como forma de regular la propiedad y promover la modernización y el crecimiento económico con proyectos de colonización. Con la colonización las autoridades pretendieron impulsar la pequeña propiedad privada y encontrar al mismo tiempo una solución al problema demográfico y agrícola del país.¹⁹⁸

¹⁹⁷ La ley “Sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, de 1863” en Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria (1493-1940)*, México, secretaria de la Reforma Agraria-Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México, 1981, 131-135.

¹⁹⁸ Ralph Roeder, *Hacia el México Moderno, I*, (Fondo de Cultura Económica, México, 3.ª ed, 2014), 12

En la primera mitad del siglo, para la federación, los proyectos de colonización tenían el propósito de “incorporar tierras al mercado, contribuir a la generación de riqueza, llenar las entonces desprovistas arcas de la Hacienda del Estado a partir de las contribuciones y tasas sobre los predios rústicos [...] y conservar la integridad del territorio mexicano”. Pero con el tiempo este y objetivos como la protección de las fronteras pasaron a un segundo plano.¹⁹⁹

Cuando Carlos Díez Gutiérrez ocupó el ministerio de Gobernación, promovió la inmigración europea a México, y en 1881, el Gobierno de la República vendió tierras a crédito a 90 jefes de familias de inmigrantes italianos.²⁰⁰ Se instaló así la primera colonia agrícola de italianos que tenía entre tantos objetivos desarrollar una economía de autoconsumo tradicional, aunque lo que querían realmente era una economía de desarrollo al mercado externo, aunque en algunas ocasiones la colonización fue utilizada para regular la propiedad, no lograron solucionar los problemas de la tierra que se les presentaban, por lo que le hicieron reformas a las leyes existentes. “Sin olvidar el objetivo principal de estos decretos, que fue el de invitar a colonos extranjeros a establecerse en territorio mexicano, ofreciéndoles terrenos de la Nación que no siendo propiedad particular ni pertenecientes a ninguna corporación pudieran ser colonizados.”²⁰¹ No obstante, no existe el dato de que los terrenos en los que se hayan asentado las familias de migrantes italianos, hayan sido terrenos baldíos, al menos para San Luis Potosí. Quizá en otros lugares como Veracruz y Puebla si los hubo, pero en el estado no. Asegura Martínez que los terrenos colonizados

¹⁹⁹ Roeder, *Hacia el México moderno...*, 13.

²⁰⁰ Marcela Martínez, ¡Colonizzazione al Messico! *Las colonias agrícolas de italianos en México, 1881-1910*, (El Colegio de San Luis, El Colegio de Michoacán, San Luis Potosí, 2013), 48.

²⁰¹ La ley “Ley de colonización y terrenos baldíos, 1883” en Manuel Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria (1493-1940)*, México, Secretaría de la Reforma Agraria-Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México, 1981, 131-135.

eran propiedad privada y fueron comprados por el gobierno y dados a crédito a las familias extranjeras.²⁰²

En otro rubro en San Luis Potosí, por ejemplo, hubo significantes cambios sobre todo de ingeniería civil y arquitectura. Grandes construcciones en la capital fueron el reflejo de una creciente economía, que permitía ver como con la entrada de inversiones extranjeras al país iban utilizando nuevos materiales en las construcciones; como el acero, el cristal y el hierro. Con estos materiales se elaboraron los detalles de ornamentación que decoraban los edificios más importantes de la capital y en algunas haciendas también se introdujeron estos materiales.²⁰³ Al igual que en algunas de las construcciones de estaciones de ferrocarril, y para la construcción de varias estaciones de pasajeros. Además de estos materiales para la construcción hubo herramienta moderna para el trabajo de los cartógrafos, geógrafos e ingenieros topógrafos. Siendo que comenzaron sus trabajos con un teodolito astronómico viejo, y que necesitaba repararse, dos brújulas de campaña, un sextante, un cronómetro, y tres toquiámetros.²⁰⁴ Tiempo después introdujeron herramienta moderna; incluso para la imprenta.

Entre otros proyectos se creó la comisión geográfica en 1877, al frente con Agustín Díaz, topógrafo de amplia experiencia.²⁰⁵ La construcción de las cartas militares en combinación con las cartas geográficas fue el resultado de estas políticas públicas y de modernización, con ello iba de la mano la regulación de tierras. Gracias a los trabajos

²⁰² *Ibíd*em, pág. 50.

²⁰³ Martínez, *La transformación del espacio...*, 73.

²⁰⁴ José Díaz, *Legislación y guía de terrenos baldíos*, México, (Imprenta de Francisco Díaz de León, 1878), 12.

²⁰⁵ Díaz, *Legislación y guía...*, 487.

realizados de la comisión, el presidente dispuso que del personal de la comisión se organizara un grupo de ingenieros y se fueran a Sonora a realizar el trazo y las mediciones para darles legítima posesión de tierras a los indios Yaquis.²⁰⁶ Mucho trabajo de campo, investigaciones y mediciones se hicieron; pero pocas se publicaron. No obstante, pareciera que San Luis Potosí nuevamente corrió con suerte, ya que fue de las cartas que sí lograron terminarse y tiempo después se publicaron. Aunque la comisión organizó diversas mediciones, investigación y trabajo de campo con el fin de realizar las cartas topográficas no todas se terminaron y tampoco todas fueron publicadas. San Luis Potosí fue una de las pocas excepciones, es decir que en este estado los trabajos realizados por los ingenieros sí logro terminarse y la carta topográfica fue publicada en 1901.²⁰⁷ En efecto con la ayuda de cierta aportación económica por parte de los estados interesados se aprovecharon los trabajos de la carta general y otros trabajos llevados a cabo específicamente para construir estos mapas, cuya elaboración no estaba excluida del proyecto general pues en él se consideraba una segunda serie de cartas de conjunto de la cual solo se había publicado la del Distrito Federal en 1877. De los nuevos mapas que se pueden definir básicamente es el de San Luis Potosí en 1894. Constaba de 12 hojas litografiadas a cinco tintas que podían encuadrarse como atlas o podían reunirse para juntar una carta mural.²⁰⁸ Pero más que un trabajo para solucionar un problema de tierras; fue un trabajo de arte, en el que solo quedó plasmado lo que se quería ver, sin ser un reflejo de lo que realmente estaba sucediendo con el problema de tierras en el estado. La carta no reflejaba los problemas sociales que sucedían con estos trabajos.

²⁰⁶ Díaz, *Legislación y guía...*, 499.

²⁰⁷ Díaz, *Legislación y guía...*, 499.

²⁰⁸ UASLP, Archivo de la Mapoteca de la Universidad de San Luis Potosí, Comisión geográfica exploradora, 1894.



Imagen 1.- Logotipo de la comisión geográfica exploradora, Archivo de la Mapoteca de la Universidad de San Luis Potosí, Comisión geográfica exploradora, 1894.

Cabe mencionar que en dicha carta aparece dibujada la ubicación de la Hacienda de Cruces y de algunas haciendas colindantes.



Imagen 2.- Carta general del estado de San Luis Potosí, Archivo de la Mapoteca de la Universidad de San Luis Potosí, Comisión geográfica exploradora, 1894.



- Hacienda de Cruces.

Imagen 3.- Carta general del estado de San Luis Potosí, donde se ubica la hacienda de Cruces. Archivo de la Mapoteca de la Universidad de San Luis Potosí, Comisión geográfica exploradora, 1894.

No obstante, comentaban los ingenieros de la comisión; que como ciertamente los límites no estaban bien definidos producían una serie de conflictos engorrosos en los que se perdía mucho tiempo.²⁰⁹

La comisión fue una institución reconocida por su sabiduría y conocimiento novedoso en todo lo referente a la cartografía, fue una organización del porfiriato que dio status social y reconocimiento de las nuevas ideas preconcebidas como modernidad en el proyecto modernizador. Esta carta topográfica dejaba ver no solo el Territorio Nacional; si no como indica Harley hay que leer el contexto.²¹⁰ Y si analizamos la manera en cómo fue realizada la carta, por qué y para qué; podemos identificar que no se escatimo en el

²⁰⁹ García, *La comisión geográfica...*, 514.

²¹⁰ Jhon Brian Harley, *La nueva naturaleza de los mapas, Ensayos sobre la historia de la cartografía*, (México FCE (Tezontle), 2005), 26.

presupuesto para realizarla, siendo esta una característica del régimen y del presidente Porfirio Díaz. Tan es así que fue modelo de exposición en presentaciones extranjeras. Y según Tenorio, las exposiciones y demostraciones de lujo y poder fueron una característica predominante de este periodo. De esta manera lo menciona el autor; en su estudio sobre *Artilugio de la nación moderna*.²¹¹

Las exposiciones mundiales eran representaciones universales y conscientes de lo que se creía eran el progreso y la modernidad. Y la modernidad era sinónimo de progreso. Pero cualquier exposición mundial era también invariablemente un magnífico espectáculo, un oasis de fantasía y fábula en una época de crisis y violencia inminentes. Al participar en las exposiciones mundiales, las élites mexicanas aprendieron las verdades universales que a su vez les facilitaron consolidar su integridad y poder nacional y su posición internacional.²¹²

El progreso se reflejó en el lujo y status de una organización respaldada por la ciencia, y el conocimiento lo que hizo que la carta fuera reconocida también en el extranjero, se expuso en varias galerías como obra de arte, también se realizaron exposiciones en las que se mostraron los logros hechos por la comisión. Mucho dinero y recursos se gastaron en lograr estos alcances, por lo que considero se descuidaron otros rubros en cuestiones sociales.

Esta primera década del régimen se podría bien calificar de planeación estratégica o como describe Garner la política Porfirista; y cita a Ignacio Vallarta: “Poca política, mucha administración.”²¹³ Considero también que en este primer momento se enfocó más en las estrategias para concretar los objetivos desde el escritorio. Las metas ya se tenían trazadas y se llevaron a cabo las que más rápidamente se pudieron concretar, y se cumplieron. No

²¹¹ Mauricio Tenorio, *Artilugio de la Nación moderna, México en las exposiciones universales, 1880-1930*, (Fondo de Cultura económica, México, 1998)

²¹² Tenorio, *Artilugio de la Nación...*, 17.

²¹³ Garner, *Porfirio Díaz...*, 119.

obstante, no se previó las consecuencias de estos actos que invariablemente afectaron a un porcentaje considerable de la población.

II.3 Las leyes agrarias y sus efectos en el Porfiriato

Dentro de una primera etapa de este régimen un factor muy importante a concretar fueron las leyes agrarias, habían aparecido distintas leyes con la misma finalidad, mucho antes del periodo del porfiriato que apuntaban a poblar sobre todo los estados del norte árido, sin embargo, no tuvieron éxito, no lograron llevarse a cabo por los problemas que existieron entre conservadores y liberales. Como mencionamos anteriormente sobre las primeras leyes en materia agraria; de los primeros intentos que fueron llevados a cabo fue una propuesta por el general Santa Anna en 1854, a la que le continuó la propuesta de Comonfort en 1856 sin embargo no tuvieron mayor eco. Si no hasta 1863 con la Ley que promulgó Benito Juárez sobre “Ocupación y enajenación de terrenos baldíos” con la que se pensó que la venta de las tierras baldías procuraría una buena entrada al erario.

Según esta ley cada individuo podía denunciar hasta 2,500 has, sin embargo, la operación previa de deslinde resultaba costosísima para una persona en particular, por lo que no funcionó de esta manera; si no hasta la promulgación de una ley en la que se realizaba la tarea de deslinde y medición de terrenos por parte de compañías dedicadas a ello y solventadas por el gobierno. Por lo que en 1875 el presidente Lerdo de Tejada decidió confiar los trabajos a la iniciativa privada y legislar en ese sentido. Aun así, la iniciativa privada tardó años en morder el anzuelo. Fue hasta 1878, año en el que se celebró el primer contrato por la empresa “Compañía Mexicana Agrícola Industrial Colonizadora

de los terrenos de Colorado”²¹⁴ el poco éxito de esta ley según Jan de vos se debió a que fue en el momento en que Porfirio Díaz se levantó en armas y llegó al poder en 1876. Pero poco después para 1883 se promulga la Ley de Colonización que llegó a sustituir las autorizaciones vagas de la ley de 1875. Lo factible de esta ley fue que facultó a las compañías deslindadoras a entregar más tierra a quien coloniza.²¹⁵ También el ejecutivo tomaba a su cargo el apeo, deslinde y medición de los terrenos baldíos. Pero, por otro lado, el proyecto liberal de las elites mexicanas acentuó su ofensiva contra la propiedad colectiva, considerada como la base de la sociedad estamental, pero esto se vio reflejado hasta la segunda década del periodo Porfirista al que hago mención, más adelante.

En una segunda década dentro del periodo del porfiriato que personalmente denomino la segunda década de 1890 a 1904, considero que comenzó mostrando el mayor esplendor del régimen de Díaz, fue un cambio radical en relación con la anterior. En la primera predominó la política y el control de los hombres y de las armas, y la administración. En la segunda, predominó la ejecución. Varios de los planteamientos que comenzaron a realizarse cumplieron finalmente con su objetivo. Como los de colonización. No obstante, la estabilidad política que representó el gobierno de Díez Gutiérrez comenzó a mostrar signos de debilidad. Los gobernadores del estado se habían visto impedidos para concluir sus periodos constitucionales y, al mismo tiempo, empezaban a enfrentar una oposición política organizada en la capital del estado, proveniente de las propias clases y organizaciones sociales que crecieron durante este régimen.

²¹⁴ Jan De Vos, “Una legislación de graves consecuencias. El acaparamiento de tierras baldías en México, con el pretexto de la colonización, 1821 – 1910”, en *Historia Mexicana*, v. 34, no. - 1 (133) (julio – septiembre), 1984), 79.

²¹⁵ M. Dublán y J. M. Lozano. *Legislación mexicana o colección completa...*, t, IV, 215.

Respecto a la propiedad; un factor que impactó fuertemente en los primeros años pero que se vio reflejado hasta la segunda década fueron las leyes agrarias de (1883-1894) las cuales también tuvieron su participación en la división de las grandes propiedades. Para esta segunda década el régimen comienza a debilitarse, sobre todo en la aplicación de las leyes. Crecieron los problemas referentes a la tierra en las haciendas, comienzan a manifestarse mayores denuncias de estas, sin estar respaldados por las leyes.²¹⁶

Entre 1885 y 1895 los salarios agrícolas habían aumentado 25%; de 1895 a 1910 disminuyen en 17%.²¹⁷ La industria no puede emplear el ejército de reserva de trabajadores al mismo tiempo que arruina al artesanado. Este es el principio de la gran emigración hacia Estados Unidos, que desde entonces no ha cesado.²¹⁸

Algunas personas en lo individual, o de forma colectiva, o bien en sociedades hicieron denuncias sin conocer las condiciones de la propiedad que denunciaban, es decir no sabían si había tierras colindantes o en demasía en la hacienda denunciada. Estas prácticas perjudicaron y dificultaron la función de las compañías deslindadoras, pero sobre todo a los topógrafos del gobierno que fueron los que realizaban los trabajos de deslinde.

De esta manera fueron procesos largos, tediosos, con excesiva papelería y múltiples citatorios repartidos a todas las partes que estuvieron involucradas en los hechos, lo que hizo difícil que de cierta manera pudieran juntarse todos los involucrados a la misma hora y en el mismo lugar, por lo tanto se retardaron todos estos asuntos y no se tomaban en serio

²¹⁶ AGN, México, año 1885, “Memorias de fomento, colonización, industria y comercio, General Carlos Pacheco”, Tomo I, pág. 42.

²¹⁷ Las estadísticas presentadas sobre el porfiriato por varios autores deben tomarse con cuidado porque no son confiables. Jean Meyer, “Haciendas y ranchos, peones y campesinos en el porfiriato, algunas falacias estadísticas”, XXXV, El Colegio de México, *Historia de México*, México, 1986. 477-486.

²¹⁸ Meyer, *Haciendas y ranchos, peones...*, 477- 486.

los que si debían deslindarse.²¹⁹ No obstante siendo este uno de los problemas en ese momento que más aquejaba a los hacendados, algunos fraccionaron y vendieron sus tierras, pero porque prefieren venderlas o repartirlas, antes que perderlas, un ejemplo de ello son las haciendas de los Amoles y del Buey²²⁰ Los representantes de las comunidades buscaron resolver los problemas de las tierras apegándose al aparato legal liberal, aunque en algunas ocasiones sus intentos se frustraron. Otro ejemplo es al que refiere Lerner en su estudio. La autora sostiene que algunos de los hacendados prefirieron repartir la hacienda entre sus conocidos o familiares, antes de permitir que la división de sus tierras quedara en manos de desconocidos.²²¹ Aunque no sucede de la misma manera en todo el territorio, por ejemplo, para San Luis Potosí hubo menos denuncios que para Chihuahua, Oaxaca o Chiapas.

No fue solo el gobierno de Porfirio Díaz, sino una serie de factores que se han mencionado, los que sumaron al proyecto modernizador causando un desequilibrio en las ideas. De lo anterior concluyo que estas tres décadas del gobierno de Porfirio Días, fueron distintas; definitivamente las oportunidades de desarrollo no alcanzaron a todas las haciendas ni a sus propietarios por igual, tampoco al pueblo. Por lo que el crecimiento se percibió solo para algunos cuantos, miembros o no de las elites políticas y económicas. Considero que en algunos casos los beneficios para los hacendados fueron por cuestiones geográficas, dependiendo de la ubicación de sus haciendas, y en otro caso el progreso se dio para quienes comulgaban con los intereses de Díaz. Otros, por ejemplo; se beneficiaron

²¹⁹ CCJSLP, San Luis Potosí, año 1884, Ramo amparos, Juzgado 1ero. 1884, Expediente, 195. Cía. denunciadora.

²²⁰ Ivonne Argáez, “Origen, consolidación y fragmentación de San Agustín de los Amoles y San Ignacio del Buey, San Luis Potosí”, en Antonio Escobar Ohmstede, José Alfredo Rangel Silva, (coords) *Haciendas, Negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí. 2011), 31-56.

²²¹ Lerner, *La zozobra de los hacendados...*, 56.

por apoyos para obras de modernización o proyectos económicos. No lo aprecio como lo manifiesta la historiografía de la época; al decir que fueron estos amigos o parientes cercanos a Díaz, los que se beneficiaron de la modernización, por el contrario, estos personajes además de ser dueños de haciendas, también lo fueron de comercios que se encontraban establecidos en el centro de la ciudad, lo que les permitió tener mayor fluidez económica. Además, algunos de estos hacendados contaban también con un puesto en el gobierno, en el que desempeñaron cargos políticos, otro factor a su favor. Como es el caso de Matías Hernández Soberon el dueño de la hacienda de Cruces.²²² Se considera que por tal razón tuvieron la oportunidad de invertir un fuerte capital que salió de los negocios para sus propiedades. “Los dobles papeles de muchos hacendados como dueños de minas, regidores militares, comerciantes, funcionarios les proporcionaban el capital necesario y la capacidad de utilizar sus propiedades como garantes especulativos pero también para incrementar sus finanzas al hacerlas productivas.”²²³ Estos grandes propietarios, constituían un círculo restringido de familias vinculadas en lo económico y lo político.²²⁴ A lo que Falcón denomina clientelismo; una manera de estudiar la forma y el funcionamiento del cacicazgo surgido en la época posrevolucionaria, la autora utiliza el análisis de clase, pero también el concepto de clientelismo, que sirve para explicar un fenómeno de dominación muy particular que surge entre el cacique y los individuos que le siguen. Ella sostiene que las relaciones que se establecieron entre el cacique y sus seguidores fueron clientelares, es decir, de favores y servicios recíprocos no especificados y difusos, pero que abarcaban la más amplia gama de intercambios. No obstante, la misma autora lo menciona, si estas

²²² Héctor Mendoza, “Las opciones geográficas al inicio del México Independiente”, en Héctor Mendoza Vargas, (coordinador), *México a través de los mapas*, (UNAM-Plaza y Valdez editores, México, 2000).

²²³ José Alfredo Rangel, *Capitanes a guerra, Linajes de frontera, ascenso y consolidación de las elites en el oriente de San Luis, 1617-1823*, (El Colegio de México, México, 2008), 44.

²²⁴ Falcon, *Revolución y caciquismo...*, 605.

relaciones se dieron en el campo; no fueron exclusivas, al extenderla al núcleo obrero el éxito fue escaso.²²⁵ Así, coincido con Falcon en que además de las redes políticas, el crecimiento y desarrollo de algunas propiedades y sus dueños no siempre fue resultado del clientelismo o de las estrechas relaciones con la élite política del estado, sino que fue resultado de un conjunto de condiciones como herencias actividades económicas, comerciales y financieras. Algunos ejemplos, en el estado de San Luis Potosí, podrían ser analizados en futuras investigaciones. A lo que reitero que no siempre se presentó de esta manera. Si fuera posible en otra investigación realizar un trabajo respecto a actores que no llevaban relación con el gobierno y sin embargo a lo largo de su vida crearon un capital muy fuerte que llegaron a ser dueños de pueblos enteros, sin la relación clientelar a la que hace referencia Falcon. Tenemos un caso de ciudad del Maíz, que me gustaría realizar en otra investigación.

II. 4 Leyes agrarias sobre la propiedad

Por otra parte; respecto a la tenencia de la tierra, sobre todo en este periodo; algunos pueblos desaparecieron y otros perdieron la posesión de sus tierras, no puede afirmarse, de acuerdo con la información disponible en los estudios más recientes del agro en el siglo XIX y durante el porfiriato, que en este periodo haya habido lugar un proceso masivo de despojo de la propiedad agraria de los pueblos, aunque es indiscutible que en algunas regiones eso ocurrió, pero no fue un despojo generalizado.²²⁶ Aunque tampoco podemos negar que si existieron haciendas con el terrible enganche y el pésimo trato a sus trabajadores, así como la insuficiencia de producción de alimentos. Como sucedió en las

²²⁵ Falcon, *Revolución y caciquismo...*, 605.

²²⁶ Aguilar, *Conflictos agrarios y tenencia...*, 121.

haciendas de café y sisal; según los grupos de socialistas y anarquistas de los hermanos Flores Magón y John Turner. Según este último basó su investigación en ello, teniendo como resultado su estudio titulado *México Bárbaro*.²²⁷

En algunos casos pudo existir una mala interpretación de los hechos ocurridos; por ejemplo, más adelante, expongo un caso de cómo lo anterior mencionado se presentó para la hacienda de Cruces en el estado de San Luis. En el cual pudo haberse interpretado la información sobre el despojo de tierras de manera errónea. Sin embargo, profundizando más en los documentos de archivo, pudimos deducir que, si efectivamente existieron problemas por despojo de tierras durante este periodo, sin embargo, estas fueron porque una de las intenciones primordiales del proyecto modernizador fue el reconocimiento de los terrenos por parte de sus propietarios. Los hacendados se preocuparon por regular sus tierras, delimitando su propiedad y al realizar los deslindes correspondientes resultaron afectados arrendatarios que se encontraban en posesión de la tierra en los límites de estas haciendas, pero los cuales no pagaban renta, ni contaban con ninguna modalidad en tenencia de la tierra en la que se asentaban. Sin embargo, tomaron de pretexto las leyes que en materia agraria se iban promulgando primero la de 1863, después la de 1875 y posteriormente la ley de 1883; para hacer denuncios y tomar la propiedad, esta última con la intención de que fueran terrenos baldíos.²²⁸ Lo cual no tuvo mayores consecuencias porque en los trabajos de topografía particulares que mandaron elaborar los dueños de cada la hacienda, se demostró que las tierras propiedad de la hacienda eran propiedad de los que se decían sus dueños, al menos esto fue lo que ocurrió en nuestro caso de estudio. Como ya lo mencioné en la introducción, al buscar información en los archivos históricos, queriendo

²²⁷ John Kenneth Turner, *México bárbaro*, (Editorial Porrúa, México, 1965)

²²⁸ AHESLP, municipio de San Luis Potosí, año 1871, Fondo, Protocolos, Antonio de P. Nieto, f. 55.

corroborar el abuso de los hacendados hacia sus trabajadores, me encontré con este caso contrario, lo que ayudo ampliar mi perspectiva sobre este régimen del porfiriato y sobre los dueños de las haciendas.

Es importante reconocer que para el Altiplano del estado la mayoría de las haciendas contaban con extensiones de terreno muy amplias, por lo que era casi imposible determinar los límites exactos pues se requería de un estudio profesional por personas especialistas en el tema y suficiente capital. Muchas haciendas no pudieron llevarlo a cabo, pero no fue el caso de Cruces.

En la hacienda de Cruces la mitad de las hectáreas eran de agostaderos, servían para la cría de ganado caballar y vacuno.²²⁹ También se presentaban diversos problemas entre haciendas colindantes porque al no estar bien marcados los límites, el ganado se pasaba a pastar de una hacienda a otra.²³⁰ Creando confusión entre los dueños de las haciendas y a su vez con los de los pueblos colindantes.

Por ello y los problemas antes mencionados, la imagen de las haciendas porfirianas como instituciones feudales parecía que mantenían en condiciones de semi esclavitud a sus trabajadores y ejercían derechos señoriales sobre sus cuasi-siervos. Esta idea difundida por la novela, la pintura y el cine de la Revolución, que si bien se reflejó en algunos lugares dependiendo de las regiones y la época. Por ejemplo: en algunas fincas del sureste, en regiones como Oaxaca, Chiapas y Yucatán, la escasez de mano de obra hizo que los dueños establecieran mecanismos coactivos de sometimiento de la fuerza de trabajo y ocurrió también una guerra de exterminio y una deportación masiva de indígenas yaquis y mayos de Sonora y Sinaloa hacia los campos henequeneros de Yucatán, en donde fueron

²²⁹ CCFC, Casa de la Cultura Francisco Cosío, año 1890, Fondo M y OP, Mapa Topográfico de la hacienda de Cruces.

²³⁰ Sánchez, *La erección de municipios...*, 43.

enganchados a duras faenas agrícolas en condiciones de extrema precariedad.²³¹ Sin embargo esta investigación se suma a los casos en los que se muestra que no en todas las propiedades se expone esta situación de abuso de autoridad por parte de los hacendados; al menos no para la zona de estudio. Aunque el abuso de autoridad puede tomar muchas formas; explica Rangel,²³² acceder de forma privilegiada a la información importante permitía establecer estrategias de defensa muy efectiva mientras los otros actores debían conformarse con los tiempos y procesos marcados por la ley. Esta manera de ejercer el poder fue muy vista en el periodo.

De otro modo; un ejemplo contrario es que en algunas haciendas existían relaciones patriarcales y paternalistas de los dueños con sus trabajadores, quienes tenían estabilidad laboral e ingresos superiores a muchos de los campesinos libres.²³³ Esa condición relativamente favorable en términos comparativos explicaría, al menos en parte, que, en distintas regiones y periodos de la revolución, los trabajadores y peones de las haciendas no se hubieran sumado a la revolución y que, al contrario, hubieran tomado las armas para combatir junto con sus amos a las fuerzas revolucionarias.²³⁴

II.5 Un actor hambriento de tierras y de mano de obra

Generalmente cuando se habla del tema *hacienda* se piensa en un gran latifundio, y se tiene la imagen de la hacienda porfiriana que ha llegado hasta nuestros días, incluyendo las que

²³¹ Ermanno, Abbondanza, “La Cuestión Yaqui en el segundo Porfiriato, 1890-1909. Una revisión de la historia” oficial. *Sig. his* [online] vol.10, n.19 [citado 2021-05-29], (México, 2008), 94-126. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S16654202008000300094&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1665-4420.

²³² José Alfredo Rangel, “Los comuneros, el abogado y el senador. Cultura política y orden liberal a finales del porfiriato” en *Historia Mexicana*, vol.64, n.3, (México, 2015), 937.

²³³ Nickel Herbert, *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas del porfiriato*, (Universidad Iberoamericana, Impresora Libertad, México, 1989),

²³⁴ Meyer Eugenia, *Cartas desde México, Rosalie Evans*, (EOSA, México, 1986), 85.

hoy son solo ruinas; se da por hecho que siempre fueron así, que nunca tuvieron otra imagen o estructura, sistema productivo o de tenencia de la tierra. Menciona Salazar²³⁵ “poco se ha tomado en cuenta el fenómeno continuo de transformación de la hacienda. Poco se ha estudiado el rol que tuvo la hacienda en la organización de la región, ni el rol que tuvo como generador de asentamientos humanos, sobre todo en el ámbito del campo y en los extensos territorios inexplorados del norte de la Nueva España”.

Por lo que cada etapa de la historia genera sus propias estructuras y consolida para su operación sus instituciones. En el siglo XVI, y desde los primeros repartos de mercedes de tierras, las haciendas se fueron conformando, transformando y construyéndose nuevas hasta el siglo XIX. La actividad minera fue el eje de la actividad económica de la vida social de la Nueva España y el motivo principal de la fundación de los diversos asentamientos humanos y por ende de la apropiación de los territorios. Por lo que las primeras unidades de producción fueron minas, ingenios de sacar plata, y las haciendas de beneficio; carboneras, ceniceras, astilleros, estancias de ganado y labores.²³⁶ Posteriormente surgieron las haciendas de campo y otras haciendas. De hecho, la hacienda fue justamente la que se constituyó en la institución Novohispana por excelencia, tanto en lo económico como en lo social.²³⁷ Lo cual llega a ser cuestionable porque no podemos generalizar que en todos los lugares haya sucedido de la misma manera. Aunque si se puede hablar de una consolidación económica, político social de la hacienda en este periodo y dependiendo de la región. Después de casi cuatrocientos años de conformación y transformación de la gran propiedad (*hacienda*) en el territorio nacional, aunque es muy aventurado abordar el tema de manera general sin un previo análisis particular de cada una de ellas.

²³⁵ Salazar, *Hacendados potosinos...*, 145-162.

²³⁶ Salazar, *Hacendados potosinos...*, 155.

²³⁷ Guadalupe Salazar, *Las haciendas en el siglo...*, 13.

O bien para hacer referencia a la gran propiedad; otra opción sería hacer una división por etapas, regiones o dependiendo de su producción.

Otros autores han explicado las formas de expansión legal e ilegal de la hacienda en el periodo colonial y decimonónico. Explicado las formas legales e ilegales, y tipos de producción mediante los cuales las haciendas y ranchos se expandieron en el periodo colonial y decimonónico. Siendo que la época de mayor expansión de la propiedad privada en la Nueva España fue durante el siglo XVIII, sobre todo porque en los siglos anteriores, fuera a través de las mercedes o de las conquistas de tierras más allá de las fronteras conocidas, la propiedad privada se estaba estructurando.²³⁸

Existen muchos trabajos sobre el periodo del porfiriato, pero los clásicos, nos han hecho ver a las haciendas como actores hambrientos de tierras, y de mano de obra para los diversos cultivos y ganado.²³⁹

Quizá esto responde a la interrogante que se hace Buve; ¿Cómo fue que se creó esta imagen de bribones y víctimas?²⁴⁰

Precisamente por nociones imprecisas, falta de conocimiento del campo, (acompañado de profundos prejuicios étnicos culturales), un registro deficiente de las relaciones de propiedad y una extremada politización de los temas de la hacienda y de los pueblos que fueron los que formaron el caldo de cultivo ideal para despreocupadas equivocaciones y generalizaciones.²⁴¹

Coincido con Buve, aunque considero que en determinadas ocasiones hemos consultado esta bibliografía sin discutirla; además añado que tales generalizaciones se han

²³⁸ Antonio Escobar Ohmstede, “Estudio introductorio. Las haciendas y su papel en los espacios rurales, siglos XIX y XX” en Antonio Escobar Ohmstede y José Alfredo Rangel Silva (coords), *Haciendas Negocios y política en San Luis Potosí siglos XVIII al XX* (México, El Colegio de San Luis, 2011), 12.

²³⁹ Escobar, *Estudio introductorio...*, 9.

²⁴⁰ Buve y Falcon, *Don Porfirio presidente...*, 138.

²⁴¹ Buve y Falcon, *Don Porfirio presidente...*, 138.

presentado también porque el concepto de hacienda ha sido muy extensivo, y muy poco definido. A cualquier propiedad en tamaño se le ha denominado hacienda; y esto incluye a los pueblos y a los ranchos; poblados de indios y poblados de hacienda. Los cuales también tuvieron un fuerte crecimiento durante esa época. Si ponemos atención en los planos a los que hace referencia Bazant; en su texto *Cinco haciendas mexicanas*,²⁴² otorga el mismo significado a la hacienda y al rancho; los cuales identifica con la misma simbología, lo mismo sucede con distinta bibliografía que consultamos para este tema y con la que nos hemos guiado por años, y ha sido consulta obligada para este tema.

No obstante, los problemas en torno a la tenencia de la tierra han existido desde la época colonial, incluso anteriormente en donde tlaxcaltecas y guachichiles se disputan las tierras de la Hedionda y el Venado.²⁴³ Como ya lo hemos mencionado, aunque para el Porfiriato surgen nuevos problemas, pero la mayoría de ellos se derivan de los primeros repartos de tierras, lo cual se puede reconocer desde el estudio que Galván,²⁴⁴ publicó en 1842: *Las Ordenanzas de tierras y aguas*. En él se dejan ver los problemas referentes al campo mexicano que se heredaron del periodo colonial. Se aprecian sobre todo los problemas por linderos, por falta de títulos; que no solo se presentaban para las haciendas, sino también en los pueblos de indios, en los poblados de hacienda, en los ayuntamientos, en los condueñazgos, en los ranchos y tiempo después para los ejidos, y todos estos problemas salieron a la luz cuando se comenzaron a hacer los registros de terrenos en el periodo en el que se formalizaron los títulos de propiedad.

²⁴² Jan Bazant, *Cinco haciendas mexicanas...*, 27.

²⁴³ Velázquez, *Historia de San Luis Potosí...*, 350.

²⁴⁴ Mariano, Galván, Rivera, *Ordenanzas de tierras y aguas ó sea formulario geométrico-judicial para la designación, establecimiento, mensura, amojonamiento y deslinde de las poblaciones y todas suertes de tierras, sitios, caballerías y criaderos de ganados mayores y menores y mercedes de agua" Recopiladas á beneficio y obsequio de los pobladores, ganaderos, labradores, dueños, arrendatarios y administradores de haciendas, y toda clase de predios rústicos, de las muchas y dispersas resoluciones dictadas sobre la materia y vigentes hasta el día en la República Mexicana* México, 5a. ed., Librería de Rosa y Bouret, 1849.

Quizá una de las generalizaciones más frecuentes fue creer que todos los dueños de las haciendas eran personas con gran poder e influencias políticas y económicas. Desde mi punto de vista es que la mayoría de los estudios han centrado su atención en haciendas con este tipo de problemática, ya que suelen ser las que en la actualidad llaman la atención para realizar un caso de estudio, lo cual puede ser por diversos factores; entre ellos; estas haciendas cuentan con mayor extensión de terreno, pertenecieron a personajes claves en la historia de México, o porque actualmente se conservan en buen estado, o bien, fue fácil acceder a la información sobre ellas, tal es el caso del estudio de Bazant,²⁴⁵ o el de Cerda.²⁴⁶

II.5.1 Un caso particular, (Cruces)

Al menos para mi caso, se presentó algo similar. En la visita que realice, a Cruces, el casco de la hacienda todavía permanece en gran parte intacto. Me llamó la atención el estado de conservación en el que se encuentra, así como el ojo de agua que lo rodea y los veneros de agua que pasan por el subsuelo de la propiedad. Además de la construcción de la capilla, adosada a la casa grande. Así, decidí realizar este trabajo sin previo conocimiento de todos sus antecedentes. En el transcurso de la investigación descubrí que fue una de las haciendas más productivas y de mayor extensión territorial en el estado de San Luis Potosí. Además, perteneció a personajes muy importantes de la elite económica y social potosina. Colindante a la hacienda de Cruces existió la hacienda “El Tapado” pero actualmente solo quedan ruinas del casco, de la capilla y de algunas instalaciones de la fábrica por ello un estudio sobre esta propiedad sería complicado. Este tipo de deterioro ocurrió en la mayoría de los cascos de hacienda del Altiplano potosino.

²⁴⁵ Bazant, *Cinco haciendas...*, p. 8.

²⁴⁶ Antonia Cerda Martínez, *Del Mexquitic de abajo a San José del Corte, transformación en la tenencia de la tierra, San Luis Potosí, S.L.P.* (Ponciano Arriaga, 2009).

Por otra parte, en un primer momento la idea que me surgió fue pensar que Cruces fue un prototipo de hacienda en la que los dueños de esta cometían abusos de autoridad hacia sus trabajadores. Lo cual consideré por la primera bibliografía consultada, además de que las visitas de campo y mi diario de campo reflejaban esta situación, sin embargo, ya avanzada la investigación el resultado fue completamente diferente. La primera vez que visite la hacienda de Cruces con la intención de restaurar la capilla de la casa grande, llegue con mis compañeros de trabajo y nos recibió el juez de la comunidad que en ese tiempo era el señor Jacinto²⁴⁷ nos invitó a su casa y nos dio de comer, estando en el lugar comenzó a platicarnos como es que ellos viven actualmente en la comunidad de Cruces; y él nos dijo que sus tatarabuelos heredaron la propiedad gracias a los repartos agrarios que se suscitaron después de la Revolución, pero que de hecho sus anteriores familiares estuvieron trabajando en la hacienda con los señores Hernández Soberón, nos platica las actividades que realizaban en la hacienda como el curtido de pieles y que por esa razón ellos continuaban con dicha actividad, además de que aprendieron el nuevo oficio del piteado de pieles.²⁴⁸ Don Jacinto explicó:

Mire, yo no los voy a defender, pero los huachichiles habrán tenido sus razones para venir a echarles pleito a los hacendados. Yo pienso que, más que nada, ellos lo que querían era defender lo suyo, sus tierras, porque después de todo aquí era de ellos y siempre fue de ellos hasta que los hacendados se las vinieron a quitar. Yo no los defiendo, pero tuvieron sus razones, y eran muy malos, eso sí; es que no tenían religión y tampoco estaban con Dios nuestro Señor. Ellos adoraban a algún espíritu de sus creencias o a lo mejor a alguna piedra; así eran las creencias de ellos. Como no estaban con nuestro Cristo, entonces por eso se comían a la gente.²⁴⁹

²⁴⁷ Acta de asamblea de la junta de la comunidad de Cruces, Moctezuma, San Luis Potosí, enero, 2013.

²⁴⁹ Tradición oral, entrevista al Sr. Jacinto, Cruces, Moctezuma, San Luis Potosí, febrero, 2013.

En el Altiplano Potosino, donde se localiza nuestro caso de estudio, las haciendas más estudiadas han sido: La Parada,²⁵⁰ Salinas del Peñón Blanco,²⁵¹ San José del Corte,²⁵² Valle Umbroso, Peñasco, Laguna Seca, El Salado, Santa Teresa, Cruces, Bocas²⁵³ y Guanamé. Otras propiedades, pero no tan conocidas ni analizadas, son: San Pablo ubicada en Cedral; Punteros, en Salinas; San Rafael; Sierra Hermosa; San Francisco; Bella Vista; el Refugio, en Charcas; Morterillos y la Enramada, en Venado; y, finalmente, La Carbonera y La Cocinera, en Villa de Ramos. En el municipio de Real de Catorce se ubican: Poblazón y Santa Ana.²⁵⁴

No obstante ya sea en las 237 haciendas o solo en las del altiplano potosino, no podríamos asegurar que se implementó la misma dinámica de abuso de poder por parte de los hacendados a sus trabajadores, por lo que reitero que cada propiedad tuvo sus propias dinámicas de trabajo, que dependieron en gran parte: de la época de construcción, de su producción, de su situación geográfica, de los dueños de ellas, del capital invertido en cada una, y de las oportunidades de inversión con que contaron en el porfiriato, o incluso depende en gran medida de las distintas épocas por las que atravesaron, esto quiere decir que no siempre tuvieron los mismos dueños, en el caso de haciendas de la huasteca como La morena-Tanchanchin, en donde estudios recientes nos aseguran la presencia de un cacicazgo, no siempre los señores Santos fueron los dueños de esas tierras, por lo que la dinámica laboral sufrió cambios.²⁵⁵

Lo más importante a destacar y centrándonos en nuestra problemática, es responder a las preguntas: ¿Qué sucedió con la propiedad en la época del porfiriato, en el Altiplano

²⁵⁰ Cerda, *Del Mexquitic...*, 8.

²⁵¹ Vázquez, *Intereses públicos...*, 2011,

²⁵² Cerda, *De Mexquitic el bajo a San José...*, 127.

²⁵³ J. Bazant, *Cinco Haciendas...*, 38.

²⁵⁴ Martínez, "De la Vid"..., 68.

²⁵⁵ Aguilar, *Conflictos agrarios y tenencia...*, 119.

potosino?, porque aun así en todo el estado se presentaron situaciones muy distintas. Esas situaciones irregulares tampoco estaban bien representadas en las leyes escritas, menos todavía durante este periodo. Por lo que me surgen estas preguntas que desarrollare en las siguientes líneas. ¿Cómo y cuándo se rompieron esos arreglos? ¿Por qué se rompieron? ¿Qué elementos incidieron? ¿Fueron las leyes de baldíos, la acción de las compañías deslindadoras, los denuncios, los intereses de terceros?

Ya una vez revisado el significado que han tenido las haciendas en diferentes periodos; es importante definir el concepto de hacienda para esta etapa de la historia, ya que como mencionó Salazar: La hacienda es un fenómeno, cambiante y no siempre ha representado lo mismo. Según Meyer²⁵⁶ hay que distinguir entre el latifundio tradicional, vasto dominio bien o mal trabajado, directa o indirectamente, pero de manera paternalista, muchas veces en simbiosis con la comunidad circunvecina. Lo cual me parece se presentó en los primeros casos, sin embargo, más adelante surge una transformación de la propiedad, sobre todo para el periodo de estudio; en el que la apertura a inversiones extranjeras trajo consigo la implementación de nueva tecnología que efectuó el cambio de una hacienda tradicional a la hacienda moderna que participa con diligencia en el crecimiento económico nacional.

Me parece interesante abrir un paréntesis para analizar esta diferencia que se menciona, ya que se presenta de 1880 a 1890, justo en el periodo de estudio que propongo, cuando hablamos de la modernización socava la hacienda tradicional en cuanto la tierra se vuelve un capital que debe multiplicarse. En varias propiedades puede apreciarse este fenómeno del cambio de la hacienda tradicional, que con la oportunidad que dio el

²⁵⁶ Jean Meyer, *De una Revolución a la otra*, (1 ed., El Colegio de México, Centro de estudios Históricos, México, 2013), 9.

gobierno a la entrada de inversiones extranjeras, lo cual permitió que los dueños de algunas haciendas, modificaran su maquinaria e implementaran nueva tecnología con ello comienzan a transformarse la hacienda se transforma en unidades productivas modernizadas. Tal es el caso de la hacienda minera de “Santa Anna” en Real de Catorce,²⁵⁷ o la Hacienda de Gogorrón en Villa de Reyes.²⁵⁸

De manera general así es como se ve el panorama en el periodo del porfiriato; el proceso de conformación de la hacienda se va desarrollando a lo largo de tres décadas, dependiendo cada una por indistintos factores, por lo que propongo identificar tres etapas para el caso de la hacienda en México durante este régimen, en las que invariablemente no sucedió lo mismo en todas, pero sí sería más fácil apreciar un patrón de lo que sucedió por década. Dicho de otra manera, hubo tres formas de identificar lo que sucedió con la gran propiedad durante este periodo, ya que la gran propiedad o la hacienda como se le conoce comúnmente atravesó por esta época sorteando todo tipo de altas y bajas, en lo económico, social y político. Siendo estas unidades productivas diferentes en cuanto a su extensión y otros factores, cada una de ellas sufrió de manera particular los efectos del gobierno del porfiriato y no es posible generalizar o encontrar una explicación unívoca para todas ellas.

II.6 La propiedad perfecta

Quiero hacer una observación. El estudio que a continuación se presenta, está basado principalmente en las propiedades del altiplano potosino; me enfoco solo en ellas, porque no podría asegurar que lo mismo sucedió en las distintas zonas del estado y menos podría

²⁵⁷ Martínez, “La transformación del espacio”..., 78.

²⁵⁸ Camacho Hortensia, *Empresarios e ingenieros de la ciudad de San Luis Potosí: la construcción de la presa San José, 1893-1903*, (Ponciano Arriaga, San Luis Potosí, 2001), 300.

aventurarme a decir que lo mismo sucedió para otros estados. Mi estudio hace referencia al caso de Cruces y las haciendas colindantes.

Por lo que partimos de que la hacienda como componente de la organización social y territorial del México rural tenía una singular importancia por ser en muchos lugares el eje a partir del cual habían tenido origen y desarrollo cientos de comunidades rurales, cuya vida social, política y económica giraba en torno a ella, sin embargo los inicios del siglo XIX vieron el trastocamiento de muchas de las haciendas debido en parte a la presencia de grupos insurgentes en muchas regiones de la Nueva España, y en parte, a la falta de liquidez para préstamos que se pudieron invertir en maquinaria, como a la escasez de fuerza de trabajo y los problemas causados por secas, sequías, exceso de agua, además de plagas que asolaron los campos.²⁵⁹

Para una primera etapa que describo podemos identificar un factor muy importante que fue que varios dueños de haciendas se involucraron mediante préstamos forzosos, o padecieron saqueos porque venían arrastrando problemas por participar en asuntos bélicos. Si bien la participación en estos asuntos fueron el eslabón para que años próximos pudieran cobrarse estos favores al gobierno; sin embargo, mientras algunos de los propietarios de haciendas sufrieron estragos al no poder incorporar la nueva tecnología en sus propiedades.

No obstante, las haciendas que dieron estos apoyos al gobierno posteriormente los cobrarían. La guerra de independencia se convirtió en un negocio redondo para ellos por haber asistido a los gobiernos estatal y superior. Las recompensas estuvieron aseguradas, solo había que ser paciente para cuando, llegado el momento, pudieran reintegrarles sus apreciables y patriotas contribuciones. Desde ese momento el gobierno se encontraba en

²⁵⁹ Escobar, *Las haciendas y su papel...*, 20.

deuda con estos dueños de las haciendas.²⁶⁰ Salazar menciona; que son escasos los trabajos sobre la participación de los hacendados en las guerras y más para el Estado de San Luis, en esta época. Sin embargo, en cuanto a la participación activa y constante en asuntos bélicos de este grupo con poder económico hay suficiente información, de la cual podemos deducir su intervención.

Las actividades comerciales, de las haciendas situadas en la zona Centro, Media y Altiplano indican que hubo suficiente capital y enseres para contribuir y cumplir con las necesidades que exigía una guerra. Sin embargo en ciertas ocasiones propietarios y administradores de hacienda se negaron a través de estrategias discursivas a entregar a manos llenas lo solicitado por las superioridades gubernamentales; pretextos nunca faltaron además estos factores fueron utilizados de manera recurrente posiblemente con el objeto de obtener a cambio beneficios, si no monetarios en estricto sentido, si de otro tipo, como exención de impuestos, adquisición de propiedades urbanas o rurales, a precios preferenciales, a priori de contratos y ciertas concesiones para la construcción de caminos o calles. O bien la asignación de puestos políticos en alguno de los poderes legislativo o judicial.²⁶¹ Varios hacendados lo lograron más adelante por lo que en una primera etapa pudieron hacer crecer sus ganancias, gracias a los favores devueltos.

Sin embargo, no todos los hacendados lograron mantenerse con grandes ganancias durante las tres décadas del gobierno de Díaz. Aunque una vez ya instalado el régimen hubo haciendas que obtuvieron diferentes tipos de apoyo para la producción de sus recursos, como, por ejemplo; la hacienda de Santa Anna, en el poblado de la Luz en Real de Catorce; o la hacienda de Los Díez Gutiérrez en Cárdenas, estas, se vieron beneficiadas por

²⁶⁰ Salazar, *Hacendados potosinos...*, 162.

²⁶¹ Salazar, *Hacendados potosinos...*, 155.

la apertura a empresas extranjeras. En ellas se construyeron vías de ferrocarril que se conectaron a los ramales principales, lo que favoreció el empleo, y crecimiento de la población. En un entorno a las haciendas mencionadas se formaron pueblos que después se convirtieron en cabeceras municipales. Sin embargo, aunque en el estado de San Luis el tendido de vías férreas tocó algunas poblaciones, en general las vías se tendieron por terrenos de haciendas que ubicadas geográficamente apoyaran la exportación de los recursos naturales.

Considero que en caso de que las vías pasaran por propiedad de haciendas; las empresas no tuvieron que realizar largos trámites para que se les cediera parte de la tierra, ya que fueron los mismos hacendados los que negociaron con las empresas ferrocarrileras ofreciéndoles las mejores condiciones para el tendido de vías.²⁶² Aunque como ya se mencionó solo algunas haciendas del altiplano se favorecieron con esta visión empresarial, tal es el caso de la hacienda de Salinas del Peñón Blanco. Fueron favores mutuos.

El tendido de vías férreas favoreció solo a algunas propiedades; ya que la estrategia del recorrido de vías estuvo planeada para transportar el mineral hacia el norte y otros insumos hacia Veracruz, beneficiando a las haciendas que se ubicaban en estos caminos, y las que como Santa Anna en Real de Catorce importaban grandes cantidades de mineral.²⁶³

Otro factor que influyó de manera constante en el progreso de las haciendas; han sido los recursos naturales que se encuentran al interior de ellas, los cuales, al ser posibles de explotar ayudaron a los hacendados a mantenerse de la producción de sus insumos; como el agua, la madera, las lagunas salinosas y las minas. En algunas ocasiones estos recursos les sirvieron para sobrellevar los cambios de gobierno y los conflictos armados.

²⁶² Luz Carregh y Begoña Garay, *Un camino Olvidado...*, 188.

²⁶³ Martínez, "La transformación del espacio" ..., 95.

En el caso de que las haciendas contaran con madera, este fue un producto que solo traía beneficios al propietario de los bosques, así como el zacatón, el ixtle, y la lechuguilla. Aquellas propiedades que contaban con suficientes bosques vendieron a las empresas encargadas de la construcción de las vías del Ferrocarril grandes cantidades de madera, por lo que no sufrieron de escases de capital y lograron sortear los malos tiempos de las luchas armadas que se gestaron en una segunda década.

Las haciendas como menciona Escobar,²⁶⁴ fueron unidades productivas que contaban con importantes inversiones en infraestructura para la producción y sostenimiento de estas, lo que provocó en muchas ocasiones que sus dueños se endeudaran, “no forzosamente por una vida dispendiosa” si no por el intento de mejorar sus propiedades y la vida de los trabajadores, tratando de innovar las haciendas y su producción. Algunas lo lograron otras definitivamente no. Noyola presenta un estudio en el que expone al igual que Escobar; el cambio que algunas haciendas del Altiplano Potosino tuvieron para mejorar su producción y la calidad de sus productos. Así como la introducción de nueva maquinaria moderna para estas propiedades.²⁶⁵

La característica que definió a una segunda etapa de las haciendas en el porfiriato fueron las obras de construcción civil que en muchas de las propiedades se implementaron. Identificamos que el crecimiento de las haciendas fue mayor en la segunda década, en algunas propiedades como Bledos, Puerto Espino, San Francisco, Cerro Prieto, La Parada, Peñasco, Pardo, se crearon grandes obras de construcción se implementaron nuevas tecnologías para elevar la producción. Llegaron a San Luis, empresas con maquinaria proveniente de Estados Unidos e Inglaterra; en la capital se instaló la tienda de maquinaria:

²⁶⁴ Antonio Escobar, *El oriente potosino a través de sus mapas, planos y croquis, siglos XIX y XX*, (El Colegio de San Luis, CIESAS, San Luis Potosí, 2009), 32.

²⁶⁵ Noyola, “Espacialidad y control de”..., 179- 180.

Valentín El Coro.²⁶⁶ La introducción de maquinaria moderna significó un gran adelanto técnico y de visión empresarial de algunos hacendados, pues permitió elevar la producción y la calidad del producto; también representó un cambio en las relaciones de trabajo en las haciendas pues permitía desocupar gente, transferirla a otras actividades en las que se requería mano de obra.

Sin embargo, aplicar y poner en funcionamiento todos estos medios de modernidad implicó una gran inversión para los propietarios; algunos contaban con suficiente capital para llevarlo a cabo, pero otros como los Espinoza y Cuevas tuvieron que pedir préstamos bancarios, o vender parte de sus propiedades para mantenerse, lograr estar a la vanguardia y poder competir contra otras haciendas en la venta de sus productos.²⁶⁷

Hubo otros propietarios de otras haciendas que también se beneficiaron con diferentes apoyos por parte del estado, con inversión de tecnología moderna para su producción; tal es el caso de la Hacienda de San Antonio de la Saucedá y sus anexos, y no nada más las haciendas, hubo minas como la de azufre en Cerritos, que también elevó su producción, gracias a la entrada de nueva tecnología en su equipo de explotación. También aparecen hacendados que, si bien su manera de proceder en los negocios no fue la adecuada, porque por medio de la fuerza hacían valer sus derechos, como menciona Rangel.²⁶⁸

Principalmente para esta época los reclamos de tierras se repetían y cada vez eran más frecuentes; no obstante, la manera de afrontarlos, entre hacendados, trabajadores y

²⁶⁶ Noyola, "Espacialidad y control de"..., 179- 180.

²⁶⁷ Lerner, "La zozobra de los hacendados de"..., 10.

²⁶⁸ José Alfredo Rangel Silva, "Pames, franciscanos y estancieros en Río verde, Valles y Sur de Nuevo Santander, 1600-1800" *Relaciones*. Estudios de historia y sociedad. vol.30 no.120 Zamora dic. (2009), 96.

jueces fue diferente en cada caso, dependiendo en gran parte del carácter impetuoso de cada propietario. Por ejemplo, para el caso de Cruces doña Francisca recurrió a las estancias legales, cuando quisieron adueñarse de las tierras del Salado. Y el juicio duró varios años, incluso ella murió y todavía no llegó a resolverse. Quizá por esta razón la mayoría de los dueños de fincas defendieron su propiedad como pudieron. En otro de los casos los jornaleros fueron quienes utilizaron la fuerza bruta y las armas; tal es el caso de Rosalie Evans, quien trató de defender su hacienda ubicada en el estado de Puebla y murió asesinada por los campesinos.²⁶⁹

El recurso de fuerza no era raro en el estado de San Luis Potosí y el Sr. Arguinzoniz, hizo uso de ella, estando en todo su derecho para defender sus propiedades. Es probable que los Arguinzoniz se vieran beneficiados por la cercana relación que tenían con la clase política y así lograran aumentar sus propiedades, incluso hasta llegar a poseer más de 40 casas urbanas y numerosas fincas rurales distribuidas en diferentes regiones del estado, además de que obtuvieron comercios, acciones bancarias y petroleras, su capital se calculaba en unos 4 millones de pesos.²⁷⁰ En este sentido lo interesante es el análisis de cada caso en particular y el estudio completo de este; porque en un momento las haciendas y sus dueños lograron alcanzar un status social importante, sin embargo más adelante quienes no supieron administrar bien el capital remunerado, o bien las oportunidades que tuvieron, podían perder sus propiedades, teniendo que vendérselas a bajo precio a sus conocidos, o a personas que pudieran pagar las hipotecas en las que estaban inmersas. Este fue el caso de los Espinoza y Cuevas, quienes entregaron casi toda su fortuna a los

²⁶⁹ Eugenia Meyer, *Cartas desde México...*, 437.

²⁷⁰ Lerner, "Las zozobras de los hacendados de"..., 7.

Barragán.²⁷¹ Los problemas de tierras no siempre fueron entre la clase del proletariado y los dueños de las haciendas, si no también lo hubo entre hacendados. Así las cosas, menciona López:²⁷² algunos de los principales conflictos que caracterizaron las relaciones que se desprenden del Estado, los intermediarios y los diversos actores sociales fueron; conflictos entre vecinos de pueblos y haciendas, conflictos entre hacendados y gobierno, conflictos entre pueblos, conflictos al interior de los pueblos.

Por otro lado, considero que el crecimiento de las haciendas no solo dependió de los apoyos, sino también de los productos y recursos naturales con los que contaba cada propiedad, siendo este otro factor determinante en el crecimiento o el mantenimiento de ellas.

En algunos casos si se puede concluir el caso de familias que lograron destacar económicamente y este es el caso de los Señores Hernández Soto dueños de la hacienda en cuestión. Las relaciones de familia, su pertenencia a la élite, contar con un prestigio social que heredaron de su padre, o de su tío, quien lo acrecentó a través de su matrimonio, además de los privilegios que otorgaba pertenecer a un cuerpo político como fue el ayuntamiento, entre los cuales consistía la exención de impuestos cristalizar sus influencias de grupo en dichos espacios fueron situaciones que le permitieron el acceso a espacios de actuación política.²⁷³

Sin más considero que en algunos casos como en el de los dueños de la hacienda de Cruces; Matías y Antonio, su fortuna creció aún más debido a los negocios familiares, y las relaciones entre los mismos, al incrementar su fortuna casándose con las hijas de

²⁷¹ Lerner, “Las zozobras de los hacendados de”..., 26.

²⁷² Noé Yair López García, “Ustedes disculpen los aprietos semos comuneros, procesos de tensiones, transiciones y conflictos en el reparto de tierras antes del contexto de la Reforma agraria: La historia de los vecinos de San Juan de Guadalupe, tierra Blanca y San Miguelito. S.L.P. 1910-1956” (Tesis doctoral, El Colegio de San Luis, 2017), 54.

²⁷³ Juan Carlos Mendoza, “Matías Hernández Soberón: familia y política”..., 13.

importantes terratenientes; Matías se casó con la hija de Toranzo propietario de la hacienda La Parada y Antonio con Matilde Portillo hija también de un terrateniente. Las reproducciones de estas formas de privilegiar los miembros del ayuntamiento se vieron reflejadas en Matías Hernández Soberón durante la década de los sesenta del siglo XIX, tener participación en este tipo de espacio le daba distinción social, la posibilidad de reproducir sus influencias como lo hizo su tío político Andrés Pérez de Soto, quien llegó antes del movimiento de Independencia a México, quien fuera comerciante, regidor del ayuntamiento en los años veinte del siglo XIX. Matías Hernández ya contaba con esta herencia política por parte de su tío. También encontró en el ayuntamiento un espacio público para reproducir su poder.²⁷⁴

Los Sres. Hernández Soto destacaron por otorgar varios préstamos de fuertes cantidades de dinero, a otros que no tuvieron tanta suerte.²⁷⁵ No obstante la posición económica y política de los dueños de Cruces se encontraba en una situación holgada desde antes del periodo de Porfirio. Si bien Mendoza²⁷⁶ menciona que el crecimiento de su fortuna se debió a las relaciones familiares, considero que se debe de tomar en cuenta las relaciones entre familias poderosas siendo este uno de los factores que ayudo a mantenerse a flote en los problemas que surgieron con las tierras en el periodo del porfiriato. Del mismo modo considero que Matías fue un personaje que con su trabajo logró el desempeño de su capital, por lo que en este trabajo destaca la figura y el análisis de este personaje y no tanto de sus hermanos.

Por otra parte, llama la atención que las haciendas que no lograron obtener los beneficios que el gobierno brindó en un primer momento y no lograron un crecimiento

²⁷⁴ Mendoza, “Matías Hernández Soberón”..., 14.

²⁷⁵ AHESLP, municipio de San Luis Potosí, Protocolos, POSLP, 30 de abril y 20 de septiembre de 1919.

²⁷⁶ *Ibíd.*, f. 31.

vasto que les permitiera sostenerse y sortear la época de crisis y sequías después de la primera etapa a la que hago mención, comienzan a presentar signos de escases de capital. Por lo que se endeudan, pierden fuerza de trabajo, piden capital prestado que no logran pagar, y esto en parte se debe a una mala administración, que sería interesante investigar, sin embargo, sería motivo de una investigación independiente.

A partir de varios casos que se han analizado en este trabajo, podemos concluir que solo las haciendas que contaron con una buena administración o en su defecto lograron en la primera década del porfiriato reunir buen capital, o aquellas en donde los dueños eran personas que desempeñaron cargos públicos en el gobierno, como los Barragán en Ciudad del Maíz, o los Hernández Soberón para Moctezuma, o aquellos que contaban ya sea bien con otra entrada de dinero o que tenían negocios en la capital, fueron los hacendados que lograron mantener sus propiedades durante los problemas que se generaban en la segunda década del porfiriato.

II.6.1 Cambios y transformaciones en la propiedad durante la segunda década del porfiriato, (1886-1900)

Para una segunda década a la que hago referencia algunas de las haciendas mencionadas y otras que pasaron de manos por la insolvencia de sus propietarios y por pagar las deudas contraídas antes y durante la guerra insurgente sufrieron severos cambios. Mientras entrada la segunda década del porfiriato algunas haciendas estaban logrando un fuerte desarrollo, en cambio otras sufrían grandes pérdidas. Definitivamente definiría esta década como una década de cambios decisivos para las propiedades, aunque estos cambios serían en ambos sentidos; por un lado, se encuentran las propiedades que se fraccionaron. En otros de los casos otras haciendas fueron divididas por sus herederos, y en ese proceso en algunas se

perdió la ocupación productiva del suelo, algunas de ellas entablaron largos juicios con propiedades colindantes, fueran pueblos, o fueran otros propietarios privados. Esto debido a la actuación de las compañías deslindadoras que ya habían logrado realizar su trabajo.

Otro de los factores que contribuyó al fraccionamiento de las haciendas fueron las leyes en materia agraria. Por ejemplo; en el caso de los recursos naturales, que en un tiempo pertenecían a un uso común, con la aplicación de leyes como la de desamortización de bienes eclesiásticos, (1856), o la de deslindes (1863), los predios fueron dividiéndose y cambiando de dueño, con esto no todos podían acceder a la parte de terreno en la que se encontraba el recurso, por lo que los no beneficiados debían de pagar altas cantidades para obtenerlo. El agua por ejemplo fue un recurso muy importante y no todos los hacendados contaban con tan preciado líquido, solo los dueños de las haciendas por las que pasaban arroyos, ríos, o veneros; como es en este caso la hacienda de Cruces. Sin embargo, la mayoría de las haciendas del norte de San Luis Potosí necesitaban de este recurso, y al no contar con él y no tener capital que invertir para atraerlo deciden poner en venta su propiedad.

De otra manera, algunos dueños de las haciendas lograron obtener el beneficio del agua por medio de un trato con sus vecinos o de un trueque. Hubo también quienes recurrieron a otros medios. En estos casos, por ejemplo, el poder político se manifestó en el control de los recursos naturales.

Por otro lado, las haciendas que se encontraban en situaciones menos precarias logran equipar sus propiedades construyendo obras hidráulicas al interior de su propiedad, pero esto no sucedió sino hasta finales de la segunda década; en varias haciendas como La Parada, se construyó la presa Santa Genoveva en (1885), también se construyeron presas en la hacienda de la Ventilla, en la de Calderón y Jesús María, ubicadas en Villa de Reyes. En

la hacienda de Bledos por ejemplo hubo importantes obras hidráulicas, así como los sistemas de canales para su irrigación.²⁷⁷

Como podemos darnos cuenta para esta segunda década del porfiriato hubo varias obras civiles que transformaron las propiedades y su sistema de trabajo, la entrada de nueva tecnología al país permitió la aplicación de nuevos sistemas tecnológicos en todos los aspectos; además de que también se permitió el trabajo de ingenieros extranjeros que después serían los encargados de realizar los deslindes de tierras.²⁷⁸

De esta manera considero; que, durante el periodo del porfiriato, no todos los hacendados pierden del todo su propiedad, no obstante, las propiedades que no lograron mantenerse con un alto status económico y altos índices de producción bajaron en cuanto a el valor que se pudo sacar de ellas.

Sin duda las haciendas no únicamente se beneficiaron de la fuerza de trabajo, sino también de las redes clientelares, de la renta de la tierra, pastos, casas y pisos, (tierra en la que los arrendatarios construyeron sus casas) así como de las necesidades de los colindantes (pueblos, ayuntamientos, individuos) de arrendarles sus tierras por algún motivo.

Para esta segunda década del porfiriato; surge una paulatina estabilidad, en la que se fue recuperando la población. Como menciona Lerner,²⁷⁹ mucho dependía de quien fuera el poderoso del momento, de la posición privilegiada que se tenía y de las personas que se encontraron en el poder, quienes fueron los que obtuvieron ventaja. Este es otro factor muy importante del cual dependieron los dueños de las haciendas.

²⁷⁷ Hortensia Camacho, *Empresarios e ingenieros de la ciudad...*, 7.

²⁷⁸ Noyola, "Espacialidad y control de recursos"..., 169.

²⁷⁹ Lerner, "La zozobra de los hacendados"..., 29.

Por el contrario, aparecen otros actores que no corrieron con la misma suerte y para la tercera década comenzaron a manifestar síntomas de falta de capital, y los problemas económicos fueron creciendo. En algunos casos no siempre fue por falta de apoyo del gobierno o por el impacto de las leyes en materia agraria. Incluso cada hacienda o familia debería analizarse como asunto separado, ya que los problemas sociales, económicos y políticos en torno a estas propiedades dependieron en gran medida de su administración individual.

II. 7 El fin de un régimen

Antes de entrar a la tercera fase del régimen en el porfiriato, cabe mencionar que para los dueños de las haciendas, comerciantes y políticos la entrada de la modernidad y el cambio social, económico y político que vivió México y por consecuencia el Estado de San Luis Potosí, fue en cierta manera favorable pues con ello las inversiones fueron creciendo. A partir del análisis de algunos textos; se percibe que hubo hacendados que lograron obtener mayor beneficio, lo cual considero se dio también porque antes que hacendados tuvieron otros negocios. Otros por ejemplo tuvieron un puesto o cargo público en el gobierno lo que los ayudó en diversas ocasiones a obtener favores, como por ejemplo algunos hacendados les convino comprar propiedades con hipotecas o deudas; ya que ellos podían pagarlas con descuentos o pagarlas a precios muy bajos, de esta manera compraban más propiedades.

Sin embargo, para la tercera década que menciono, se relaciona con los últimos años de Díaz en el gobierno. (1906-1911). En estos años comienzan a desestabilizarse todas las unidades productivas del país.²⁸⁰ Varios hacendados que comenzando el gobierno de Díaz contaban con una situación halagüeña, gracias a capitales extranjeros, introducción del

²⁸⁰ Lerner, “Las zozobras de los hacendados”..., 32.

ferrocarril, maquinaria agrícola, obreros baratos, asegura Lerner que para 1904 a 1911 su situación comenzó a cambiar. Algunos factores que se identificaron fueron los encargados de hacer el viraje; por un lado, hubo en esos años una crisis financiera, y monetaria en Europa y Estados Unidos, por la cual se suspendió el ingreso de capitales extranjeros, y en cambio se exigió a sus hacendados que pagaran sus deudas rápidamente. Por otro lado, las exportaciones mexicanas a esos países empezaron a bajar en cantidad y precio; la plata y otros metales como el ixtle perdieron su valor. También hubo razones internas, por ejemplo: en la banca potosina: y mexicana en general por la crisis internacional, esta se vio en dificultades. Para salvarla de la quiebra, Limantour tuvo que retirar hipotecas y pagar deudas. Por otro lado, también existieron problemas en la agricultura local, de 1900 a 1909 había disminuido la producción a causa de fenómenos naturales (la sequía de 1908, en 1909 los ciclones, las inundaciones.) Aunado a ello las haciendas agrícolas y ganaderas perdieron mano de obra ya que los trabajadores prefirieron irse a trabajar a las haciendas mineras donde fueron más altos los pagos, como en las haciendas mineras de Real de Catorce. Los hacendados que invirtieron demasiado en su propiedad recibieron poca plusvalía por ellas, se hace más notorio que optaron por fraccionar sus propiedades y venderlas en partes a diferentes dueños.

En muchos de los casos la dinámica fue la siguiente: Genaro de la Torre que contaba con una solvente posición económica, prestó a su primo Juan Francisco Barragán en 1909, una cantidad de dinero aceptando como hipoteca un ranchito llamado “El Carrizal.”²⁸¹ De ahí que la única manera de cobrarse el dinero prestado fue quedándose con el rancho, de la misma manera les sucedió a otros dueños de haciendas, lo que provocó que surgieran problemas entre las clases sociales locales. En realidad, el crédito estuvo

²⁸¹ Lerner, “Las zozobras de los hacendados”..., 685.

monopolizado por un sector de prestamistas, comerciantes y mineros del altiplano, o de hacendados lugareños quienes por las vías de los préstamos hipotecarios se apoderaban de las propiedades de sus congéneres.²⁸²

Para el caso de la hacienda de Cruces, la etapa del porfiriato fue en cierto modo pacífica, ya que los dueños que la compraron en 1868 fueron terratenientes que contaban con cargos públicos, tenían comercios en la ciudad y suficiente capital para sortear una etapa de crisis. Por lo que Cruces atravesó las tres etapas antes mencionadas sin alteraciones, por el contrario de ser una hacienda que solo se dedicaba a la ganadería se implementó después en ella toda la tecnología de la época para fabricar mezcal, además de que también se introdujeron sistemas nuevos de herramienta para cortar y curtir la piel de manera que se facilitara la mano de obra.

Por otra lado existió la clase no tan privilegiada, los trabajadores de estas grandes unidades de producción, que aunque contaron con diferentes puestos, no todos los cambios que ocurrieron en su entorno les favorecía, estos peones que se iban revelando ante tales situaciones porque su trabajo consistía solo en trabajar para el patrón y no podían aspirar a una mejor calidad de vida, los peones acasillados,²⁸³ se fueron llenando de inconformidades primero hacia los dueños de las haciendas y después hacia el gobierno, por lo que tiempo después las inconformidades estallaron en levantamientos armados que más tarde dieron paso a la Revolución.

²⁸² Romana Falcon, *Revolución y caciquismo. San Luis Potosí...*, 17.

²⁸³ Guerra; resalta la falta de claridad al utilizar categorías de «hacendado» [1910], y «agricultor» y «labrador» [1895, 1900], que resultan según la lectura de los autores criticados los únicos con propiedad de tierras, frente a una segunda categoría de «peones o jornaleros», que subsuman simplemente como «peones», es decir peones acasillados, que son el resto de la población rural. Esta generalización de jornaleros libres, comuneros con tierras, arrendatarios y medieros en la categoría de peones, eleva sustancialmente el número de los habitantes del campo supuestamente sin acceso a tierras propias. Guerra, *Le Mexique de l'Ancien Régime a la Révolution...*, 118.

La historiografía generalmente nos muestra que la mayoría de las haciendas en este periodo sufrieron la división de sus tierras por los ataques de grupos armados que se fueron formando por la desigualdad social que se dio en esos momentos, no obstante, hacen falta estudios sobre otros tipos de problemática; por ejemplo, en la que obligaron a los hacendados a deshacerse de sus propiedades. Sería interesante analizar la venta, división o fraccionamiento de haciendas, por casos en que los hijos de los dueños de los descendientes no tenían el mismo gusto por trabajar las tierras como sus padres y estos al encontrarse al frente de los negocios, hipotecaban las propiedades o las perdían en apuestas. Otros simplemente por falta de dinero las intercambiaban, algunos venden varias de sus haciendas porque les urge pagar deudas. Ocurrió algo similar en el caso de los Espinoza y Cuevas.

A partir de la implementación de las leyes en materia agraria; la situación de algunos hacendados se tornó difícil padecieron diversos problemas económicos aún antes de que la dinámica revolucionaria afectara la posesión de sus tierras. Es muy interesante y debe ser análisis de un estudio particular las distintas formas en que lo hacendados mantienen sus propiedades sin ser fraccionadas, ya sea efectuando los matrimonios arreglados, dividiendo las propiedades y repartiéndolas entre familiares, por partes como sucedió con La hacienda de Bocas, propiedad de la familia Pérez Obregón. O quizá por diferentes modalidades en tenencia de la tierra como se sugiere que sucedió con Cruces.

Un claro ejemplo de lo mencionado anteriormente es el caso de Juan Barragán Rodríguez, terrateniente de Ciudad del Maíz, a quien varios de sus conocidos, amigos y familiares deciden venderle sus tierras, pidiéndole ayuda para salvarlas de hipotecas, deudas o malos negocios. Así mismo Barragán como cualquier cacique tuvo negocios en común con amigos y parientes. Podía decirse que sus familiares y amigos formaron una red clientelar o grupo elegido el cual suele existir en cualquier cacicazgo.

Por tanto, en la última década del porfiriato, algunas haciendas como la de Cruces, quedaron intactas al fraccionamiento. Así considero que el factor principal que ayudo en gran medida al funcionamiento de la hacienda fue la acción legal y económica de sus dueños, por ejemplo, inversiones o negocios en la capital que permitió el sustento de unidades de producción. Tal es el caso de Matías y Antonio Hernández Soberón. Sin embargo, muchas de estas propiedades que parecieron intocables sufrieron también diversos problemas, no quiere decir que resultaron afectadas por las leyes en materia agraria, pero si pasaron por otro tipo de problemas, por ejemplo, por procesos de juicios de deslindes de tierras, los cuales fueron muy costosos y tardados, aunque algunos de ellos finalmente no lograron la desestabilidad económica de sus dueños. Para comprender mejor lo antes dicho veamos a continuación el caso de Matías Hernández Soto.

II.8 Matías y Antonio Hernández Soberón adquirieron la Hacienda de Cruces

En 1868, Matías y Antonio Hernández Soberón o Soto²⁸⁴ que era el apellido de su padre; adquieren la hacienda de Cruces con todos sus usos y costumbres. Antonio era el hermano mayor de los Soberón, la mayor parte del tiempo se encontraba con problemas de salud por lo que Matías tuvo que tomar el control de la administración de todos los negocios de la familia; sin embargo, siempre tomó en cuenta la opinión de Antonio para cualquier aprobación en la inversión.

Matías fue originario del municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí y fue un gran promotor del desarrollo económico del Estado. Tuvo una gran influencia en los estados vecinos, principalmente durante el siglo XIX, beneficiándose de la oportunidad que brindó el gobierno a las inversiones extranjeras.

²⁸⁴ Mendoza, “Matías Hernández Soberón”..., 20.

Los hermanos Soberón fueron propietarios de varias haciendas mineras, agrícolas y ganaderas del norte, como la hacienda de Peotillos, por lo que fue reconocido como uno de los más importantes terratenientes que tuvo la región, logró acumular en los municipios de Villa de Ramos, Venado, Charcas, Real de Catorce y Cd. Del Maíz, más de 600 mil cabezas de ganado. Más adelante y con mayor experiencia en este ramo llegó a ser el promotor del establecimiento de una hacienda metalúrgica en las afueras de la ciudad Capital, con la importación de la tecnología inglesa, que era lo más moderno para la época y que permitió grandes oportunidades a los egresados de la Escuela de Minería del Estado, desarrolló una programación ecológica inusual y planearon una amplia zona natural de amortiguamiento. La historia de Matías Hernández Soberón se enlazó con los momentos políticos del estado en los cuales participó activamente. Le tocó vivir varios momentos de cambios políticos como fueron el Segundo Imperio Mexicano, la República Restaurada, y el porfiriato.

José Matías Anselmo Hernández Soberón fue un actor vinculante que construyó puentes entre su grupo familiar y el que ocupaba puestos en el gobierno local independientemente de su definición política. Aunque la base principal residió en su estructura familiar, superó el espacio definido por ella al incorporar otros elementos y la relación social como fueron ejercer puestos públicos y el intercambio de información que eso conllevó. Hernández Soberón modificó la calidad y amplitud de sus relaciones hacía afuera funcionando como un intermediario entre la familia y la “red de la sociabilidad”.²⁸⁵ La primera participación política del personaje central de esta investigación se desarrolló en 1864 como regidor en el Ayuntamiento de la capital potosina y posteriormente ocuparía

²⁸⁵ Pierre Bourdieu, *Intervenciones políticas. Un sociólogo en la barricada*. (Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores, 2015).

distintos cargos entre ellos el de Diputado en el Congreso Local, Compañía para la construcción del Cementerio, socio de la compañía para la construcción de la presa “San José”, fundador del Comedor de Pobres, accionista en la Compañía Limitada de Tranvías, Compañía Anónima Constructora del Camino Carretero San Luis Potosí a Tantoyuquita, accionista en diversas compañías para la explotación minera, fue propietario de un Banco particular, accionista del Banco Nacional Mexicano y accionista fundador del Banco de San Luis.²⁸⁶ Moisés Gámez explica que: los Barrenechea, Hernández Ceballos y Hernández Soberón fueron los personajes más importantes en el ramo del préstamo, esta actividad de manera informal puesto que durante el porfiriato se entregaron concesiones para la cristalización de bancos en el país, (esta institución le daba el grado de formalidad y esta actividad según el autor) en este caso San Luis y Guanajuato, y en los que participaron como accionistas y miembros del consejo administrativo de estas instituciones los Hernández Soberón y Hernández Ceballos.²⁸⁷ Bazán también destacó que:

En los años de 1868-1871 uno de los comerciantes más ricos de San Luis Potosí era el joven Matías Hernández Soberón, esposo de la hija primogénita de Toranzo, después se le conocería como banquero, pero ya en la época de que se habla, disponía de dinero efectivo y llegaba a prestar a sus familiares. Por ejemplo, en 1869 -1870, Hernández Soberón pagó por su suegro, por sus parientes políticos José Encarnación Ipiña una cantidad considerable en impuestos.²⁸⁸

Matías Anselmo Hernández Soberón incursiono a la vida política en 1864.²⁸⁹ Fue promotor del decreto número 14, de la Legislatura, donde se exenta de todo tipo de contribuciones al capital que se empleara en una industria nueva y para la siembra o

²⁸⁶ Mendoza Martínez, “Matías Hernández Soberón”..., 10.

²⁸⁷ Moisés Gámez Rodríguez, *De crestones y lumbreras: Propiedad y empresa minera en la Mesa centro-norte de México. Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas, 1880-1910*. México, (El Colegio de San Luis, A.C, San Luis Potosí, 2011), 213-228.

²⁸⁸ J, Bazant, *Cinco Haciendas...*, 59.

²⁸⁹ Mendoza Martínez, “Matías Hernández Soberón”..., 122.

explotación de productos agrícolas como el café y el algodón, al igual que diversas obras de irrigación.²⁹⁰

Además de ser un importante ganadero, productor agrícola e industrial, como productor agrícola, aprovechó los recursos naturales de la región y promovió en el interior y fuera del país, el Nopal y la Tuna, industrializando ésta última, transformándola en el tradicional "Queso de Tuna", que se convirtió en un dulce típico del Estado. Teniendo sus negocios resueltos y suficiente capital para invertir, le sobraba tiempo para resaltar la gastronomía del estado, se trasladó a los Estados Unidos de Norte América, a una de las primeras ferias especializadas de alimentos celebrada en San Louis Missouri, y en la cual logró la "Medalla de Plata" para su producto, por ser un dulce natural, con beneficios nutricionales y propiedades medicinales. Cabe señalar que otro de sus hermanos vivía en la Unión Americana, sus padres al salir de España; residieron tiempo en Estados Unidos y después llegaron a México.²⁹¹ Los hermanos Hernández Soberón tenían también negocios en Estados Unidos, por lo que algunos de ellos decidieron vivir en ese lugar.

Matías era bueno para relacionarse con las personas, lo que lo hizo participar activamente en la política local, obteniendo el puesto de Juez del Supremo Tribunal en 1867, en ese mismo año fue Jurado de Sentencia los años de 1867–1869, 1885–1887, de ahí su experiencia en las cuestiones legales. Posteriormente fue regidor del Ayuntamiento de San Luis Potosí en 1894 y 1896; diputado entre 1889–1891. En ese tiempo que desempeño cargos políticos y públicos adquirió varias haciendas entre ellas la hacienda de Cruces en 1868.²⁹²

²⁹⁰ Adriana Corral, *El crédito prebancario en San Luis Potosí. 1874 – 1884*, (El Colegio de San Luis, A. C, San Luis Potosí, 2005), 51.

²⁹¹ Mendoza, "Matías Hernández Soberón"... , 38.

²⁹² AHESLP, municipio de San Luis Potosí, año 1868, Fondo Protocolos.

Durante ese tiempo también, y vinculado en la política, participó en la obra pública como desarrollador urbano y constructor de obras públicas, de comunicaciones y servicios.

Con el objeto de obedecer las Leyes de Reforma, propuso la construcción del panteón del Saucito, para restar responsabilidad a las iglesias la responsabilidad de los entierros. Así se convirtió en socio fundador de la "Compañía para la Construcción del Cementerio de El Saucito", el cual es programado con una calle especial, para los "Potosinos ilustres".²⁹³

Viajó a Italia para conocer a los hermanos Biagi, artesanos del mármol de Carrara y logró convencerlos de instalar sus talleres en San Luis Potosí, para trabajar en conjunto con los artesanos de cantera potosina, y poder combinar el mármol y la cantera en verdaderas obras de arte, fusionando las dos culturas, de las cuales resulta y consolida el arte mexicano en las esculturas, que engalanan el cementerio y que rebasa los límites del estado al vender las lapidas mortuorias en diferentes partes del país, debido a que Matías Hernández Soberón logra que se publiquen en el catálogo de ventas de las primeras tiendas departamentales del País: El Palacio de Hierro y Sears Roebuck de México.

Matías Hernández Soberón, fue también promotor de la construcción y conocedor de la problemática social que causaba la escasez del agua potable, promueve la construcción de la presa ubicada en la cañada de San José (1869), participando como socio fundador en la "Compañía Para la Construcción de las Obras de Abastecimiento de Agua Potable para la Ciudad de San Luis Potosí", para lo cual selecciona importantes inversionistas, modernos ingenieros hidráulicos y constructores de talla internacional.²⁹⁴

²⁹³ Corral, *El crédito prebancario...*, 52.

²⁹⁴ Camacho, *Empresarios e ingenieros de la ciudad...*, 37.

Fue impulsor también de las primeras formas del transporte público, con el diseño del tranvía jalado por caballos, que permitían el desplazamiento a los extremos de la ciudad, así como los vehículos oficiales para transportar a los difuntos y a sus acompañantes, de los diferentes puntos de la ciudad, al panteón del Saucito. La familia Hernández Soberón era de las pocas que contaban con carruajes de este tipo, al igual que la familia Ipiña, que contaban con dos carruajes.²⁹⁵

Antes de ello también colaboró como accionista de las siguientes compañías; Almacén de Efectos Nacionales y Extranjeros de Venta al Mayoreo, Cía. Anónima Constructora del Camino Carretero San Luis Potosí – Tantoyuquita, Cía, Constructora del Camino a Escalerillas, Cía Limitada de Tranvías, Cía. Minera San Luis de Conformes y Anexas, S. A. para explotar el mineral de los Ángeles en Pinos Zacatecas, Cía. Anónima Angustias, Mineral de Pozos en Guanajuato y en la Cía. También participo en la construcción de caminos como el de San Luis Tampico el de Escalerillas con Ojuelos, en 1870, 1877 respectivamente. Con la finalidad de impulsar el comercio hacia Tampico y hacia Jalisco.²⁹⁶

Uno de los principales logros que se le atribuyen fue el ser fundador de los primeros Bancos en el Estado, "Banco Mercantil de San Luis Potosí" y el "Banco Agrícola", se traslada a Europa como promotor para la fusión entre el Banco Nacional Mexicano y el Banco Mercantil Mexicano, con inversionistas del Banco "Franco - Egipcio", para formar el Banco Nacional de México, lo que impulsó el desarrollo de los mercados formales de crédito, los cuales se fueron imponiendo y convirtiendo en el principal vínculo entre ahorro

²⁹⁵ Hemeroteca de la Universidad Autónoma de San Luis, Periódico, La sombra de Zaragoza, TOMO VII 22 de marzo de 1873, Núm. 644, (1873-1876) Periódico oficial, 1873, págs., 626-721

²⁹⁶ Mendoza, "Matías Hernández Soberón"..., 99.

e inversión, empezando así a integrar a México, a la modernidad. Fue también integrante del Consejo de Administración y Vigilancia del Banco de San Luis inaugurado en 1882.²⁹⁷

Es probable que en esta época temprana de industrialización en México y encontrándose inmersos en un ambiente de estabilización social y económica, pocas casas comerciales fungieran como agencias otorgadoras del crédito, pues el riesgo de perder la inversión era elevado. Sin embargo, estas funciones contribuyeron al fomento de sus rendimientos, pues los colocó en una situación favorable como negociantes, permitiéndoles formar parte de la oligarquía dominante en el estado durante las décadas posteriores. Menciona Mendoza²⁹⁸ que era muy importante enlazarse matrimonialmente con personas que no solamente fueran comerciantes políticos, sino que además se dedicaran a la actividad económica del préstamo esto se nota en los enlaces matrimoniales que varios personajes llevaron a cabo. Por ejemplo, una de las mujeres de la familia Hernández Ceballos se casó con su mismo primo quien fue Matías Hernández Soberón quien se dedicaba al préstamo, Baldomero Valle (prestamista) contrajo nupcias con una mujer de apellido Hernández Ceballos. Lo mismo sucedió con los hermanos Hernández Soto, quienes contrajeron nupcias con las hermanas de apellido Soberón Sagredo, así las mujeres Hernández Ceballos, una hija de Atanasio Hernández Soberón se casó con un Barrenechea. La información arroja como resultado que un rasgo sobresaliente de estas familias fue contraer nupcias con hombres que se dedicaran a prestar dinero, debido que esta actividad daba la posibilidad de generar considerables dividendos, no solo en dinero respecto a los

²⁹⁷ Corral, *El crédito prebancario...*, 58.

²⁹⁸ Mendoza, "Matías Hernández Soberón"..., 71.

intereses que se cobraban por dicha actividad, sino también por obtener bienes inmuebles algunos otros recursos, si los acreedores no pagaban sus deudas.²⁹⁹

Siendo una figura pública y un hacendado con cargos en el gobierno tuvo la oportunidad de emprender varios negocios y continuar atendiendo los de la familia. Matías fue de los hacendados que pudieron enfrentar los problemas de denuncios de tierras y fraccionamiento de las haciendas satisfactoriamente, por lo menos en las propiedades que tenía en San Luis Potosí, en otros estados no indague tal información. La figura de este hacendado es quizá diferente a otros como lo fue Santos, para la huasteca potosina, Verastegui, para Río verde o Barragán, para Ciudad del Maíz³⁰⁰ porque desde inicios Matías convivió con familiares y personas que pertenecieron a elites políticas locales y por ello se involucró desde muy joven en redes políticas que más tarde condicionaron su introducción y permanencia en la cúspide política y económica no solo local si no del estado. Es cierto que la injerencia de estos personajes en la política fue parte de la herencia de sus padres, que prácticamente les aseguraban una participación en los negocios públicos, y a través de los vínculos políticos de estos que propiciaban el encauce en la esfera pública y sus descendientes y posteriormente ellos crearían sus propias redes sociales dentro de la política que les coadyuvaba a ejercer poder en dicho espacio. Además de su propia familia, Hernández Soberón también fue representante de otros miembros de la élite en el poder y que no necesariamente eran parte de su estirpe.³⁰¹ También creo dependía en gran medida de la educación que recibió, tanto sus estudios como en cuanto a religión y costumbres muy conservadoras de la clase alta en San Luis Potosí. Debido a su posición económica, política

²⁹⁹ Para más información revisar: Mendoza, "Matías Hernández Soberón"... , 71 - 72.

³⁰⁰ Victoria Lerner, "La suerte de las haciendas: Decadencia y cambio de propietarios (1910-1920)" Historia Mexicana, vol. XXXVI, núm. 4, abril-junio, (1987), 32.

³⁰¹ Mendoza, "Matías Hernández Soberón"... , 89.

y social se le reconoció como un personaje importante en la historia de San Luis, por lo que se le atribuyeron características semejantes a las de varios hacendados que aprovecharon el poder político y económico para beneficiarse de sus trabajadores.³⁰²

Al igual que para los estudios de haciendas, considero importante no generalizar en cuanto a los hacendados con más poder en esta escala, ya que de igual manera dependió en gran medida del contexto en el que se desarrollaron, las oportunidades de crecimiento, la época y los conflictos a los que se vieron impuestos. A pesar de eran muy diferentes tuvieron la misma oportunidad de ejercer su liderazgo en la región de origen.

Sin embargo, para el caso de Juan Barragán; varios hacendados lo buscan porque les urge liquidar contribuciones o pagar gastos de herencia, como los Espinoza y Cuevas que durante la última etapa del periodo del porfiriato comienzan a endeudarse para sacar sus propiedades adelante, sin embargo, en el caso de José Ma. Y Cuevas quien fue el último gobernador porfirista de la época, su hermano actuó como diputado huertista tres años atrás y a raíz de ello se ven en problemas económicos; otro ejemplo de lo que sucedió a varios hacendados por relacionarse con la oposición, como los Verástegui en Ríoverde, pero muchos de ellos que no contaban con buenas relaciones en la política o con algún otro tipo de sustento económico no lograron atravesar este periodo con éxito. Por lo que quizá fue la única opción que le quedo a Barragán, cobrarse de lo tangible ya fueran bienes inmuebles o tierra, ya que los préstamos que hizo ascendían a una fuerte cantidad de dinero.

En ello hay que ver la repetición de una pauta porfirista, un grupo de hacendados exprime a otros, aunque en forma peculiar los ayudan a sobrevivir. A medida que pasa el tiempo va aumentando la crisis de algunos propietarios de las haciendas o bien cambia la gente que está en el poder, etc... para el caso de Cruces, Matías Hernández, fue un tipo de

³⁰² Lerner, “La suerte de las haciendas”..., 42.

Barragán para el norte de San Luis, o un Santos en la parte de la Huasteca. Hago esta comparación entre estos hacendados, por el poder que llegaron a tener y las riquezas que lograron obtener; sin embargo, la forma de ser de cada uno de ellos es lo que hace la diferencia, además del comportamiento hacia sus amigos, trabajadores y familiares. En el caso de Matías; sus influencias, puestos en el poder, capital y conocimientos como abogado le atribuyo el haber mantenido intacta la propiedad de la hacienda de Cruces; aunque los planos indicaban la división de la hacienda desde 1800, esta permanencia con la extensión intacta.³⁰³ Llegué a esta conclusión porque consulté un mapa en el que se adscribe el retorno “como dice el documento” de unas tierras a la hacienda Yllescas en 1800.³⁰⁴ Pertenecientes a la Obra Pía de José Torres y Vergara, misma Obra Pía de las tierras de la hacienda de Cruces, no obstante, realizando un análisis de este mapa y en relación con el mapa que los Hernández Soberón mandaron realizar cuando fueron propietarios de la hacienda de Cruces. Este mapa lo mandaron realizar con el Ing. Gándara, si lo analizamos es una parte proporcional de la hacienda de Cruces, coinciden mojoneras y puntos geográficos con el de 1889, por lo que deduzco que esta parte de la hacienda de Cruces se repartió por medio de otras modalidades de tierra y probablemente fue un censo enfiteúutico. Como explicaré más a detalle en el próximo capítulo.³⁰⁵

³⁰³ COLSAN, Plano de la hacienda de Yllescas, reproducción del encontrado en El Colegio de San Luis.1800.

³⁰⁴ COLSAN, Plano de la hacienda de Yllescas, reproducción del encontrado en El Colegio de San Luis.1800.

³⁰⁵ COLSAN, Archivo de El Colegio de San Luis, Plano localizado en el departamento de cartografía. 1800.

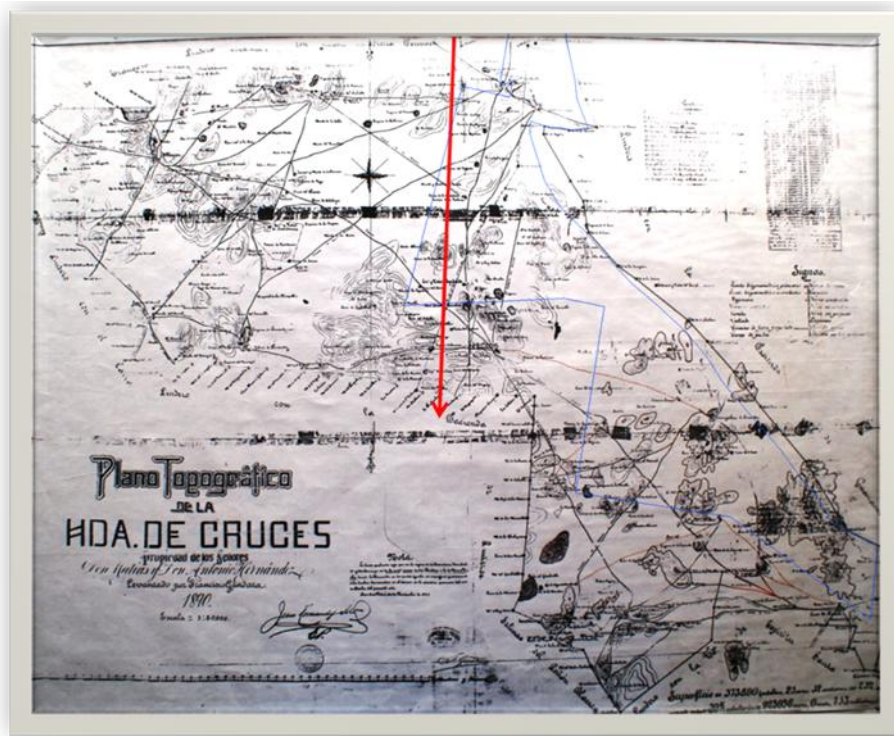


Imagen 4.- Mapa de la hacienda de Cruces en San Luis Potosí, 1890. Contrapuesto el mapa del reparto de la hacienda de Yllescas. 1800.

Matías, falleció la noche del 13 de marzo en 1907, una gran cantidad de personas de todas las clases sociales acudió a darle el último adiós. Al darse a conocer su testamento, realizó otra de sus múltiples obras de caridad: otorgó una respetable cantidad en efectivo para los pobres y 1500 acciones de la Empresa de Aguas al Ayuntamiento de la ciudad.

Una nota necrológica publicada el 15 de marzo de 1907 dice del finado: "Fue el señor Matías Hernández Soberón entre los suyos el hombre prudente, conciliador y juicioso que aconsejó bien y armonizó intereses encontrados, y mantuvo siempre la paz entre los numerosos miembros de su parentesco; en el mundo de los negocios, fue una autoridad de gran peso; en las esferas del gobierno, una influencia; en la sociedad, un miembro respetable por todos conceptos."

Matías y Antonio compran la hacienda de Cruces como parte de un negocio y una inversión para producir productos que se pudieran exportar del país, y porque contaban con el

suficiente capital para hacerlo, no obstante, fue un periodo muy difícil para los propietarios de las haciendas. Principalmente en cuestiones agrarias, quizá en un principio los beneficiados serían los hacendados sin embargo precisamente por este supuesto apoyo del Estado a los terratenientes, aunque no siempre fue el caso, surgen mayores conflictos en torno a la propiedad. Como veremos más adelante; las consecuencias que tuvo la ley agraria; principalmente la de 1883 que reformó Porfirio Díaz y la manera en que afectó a varias haciendas del Estado.

II.8.1 Nuevos dueños y nuevas leyes

La iglesia en el periodo de Juárez pierde fuerza, pero se crea una nueva élite con la conformación de algunos propietarios de haciendas, quienes eran los únicos que podían cubrir las deudas, pagar las hipotecas y comprar terrenos baldíos, asegurándose que estuvieran lo más cercano o colindantes a sus propias haciendas, lo que hizo que estas propiedades se convirtieran en grandes latifundios. Como es el caso de los Moctezuma Barragán en Ciudad del Maíz. Aunque no ocurrió así para otros casos porque otros latifundios venían desde el periodo colonial.

Por un lado, pareciera que en el periodo del porfiriato se fortalece la clase terrateniente de los hacendados. Pero también es cierto que en esta última etapa muchos hacendados decaen, en varios casos es por el efecto de las leyes en materia agraria; ya que se efectuaban denuncias de tierra que podían afectar cualquier propiedad y los podía realizar cualquier persona, aunque no estuviera segura de que realmente eran terrenos baldíos.

Con el objeto de asegurar que los terrenos eran baldíos, se exigió que los posibles poseedores presentaran un título o escritura que amparara su propiedad sobre un terreno.

Como en muchas ocasiones las comunidades y los poseionarios particulares carecían de ese documento sus terrenos resultaron jurídicamente susceptibles de ser medidos y enajenados. No obstante se brindarían oportunidades para ser propietario, no solo a particulares mexicanos si no a extranjeros o colonos a partir de la venta a precio de avalúo, en abonos pagaderos a diez años, a contrato gratuito o solicitud del colono y solo cien hectáreas.

La primera legislación importante que se promulgó durante el porfiriato fue la ley de colonización, del 15 de diciembre de 1883. En esencia, era la ley que había promulgado Lerdo en 1875 pero con nuevas dimensiones. En un principio, el ejecutivo controlaba el proceso de denuncia y podía "contratar" directamente con organizaciones privadas que recibirían, como compensación por sus costos de agrimensura y demarcación, una tercera parte de las tierras deslindadas. Aun cuando las compañías deslindadoras no podían vender las tierras en extensiones superiores a 2,500 hectáreas, esta ley presentaba tres características interesantes: 1.- no había límite en cuanto a la cantidad de tierras que dichas compañías podían obtener; 2.- podían vender las tierras a quien ellas quisieran, y 3.- podían ocupar las tierras en estas grandes extensiones y no venderlas. La ley de 1863, de la que hemos venido hablando básicamente era la misma; excepto porque no contaba con estas tres características e hizo difícil su operación.

No obstante, los cambios que se le hicieron a esta ley provocaron serios problemas que alcanzaron grandes dimensiones y en efecto un gran porcentaje de las tierras públicas quedaron en manos extranjeras, ya que la mayoría que podían solventar estos gastos fueron extranjeros. Por ejemplo, según las memorias de Fomento.

DEPARTAMENTO DE TERRENOS BALDIOS			
Estado que manifiesta el número de terrenos baldíos expedidos por este departamento del 1ero de Diciembre 1877 al 31 de Diciembre de 1882. con expresión del área general adjudicada, y del valor que han producido al erario al saber.			
	No. De Titulos	Extensión	Valor
Del 1ero al 31 de Diciembre de 1877			
1878	402	380.345.05.60	79,666. 63 cv
1879	325	420,894.80.60.	64,512.46 cv
1880	306	344.032.31.76	110,009.31 cv
1881	432	461,947.62.75	106,850.25 cv
1882	655	1,317,787.2.13	132,389.82 cv
TOTAL	2120	2,925.006 HAS	493.428.47 cv

Imagen 5.- Elaboración propia. Departamento de Terrenos baldíos, memoria de Fomento, colonización, industria y comercio.³⁰⁶

Por lo que al considerar que los gastos de deslinde corrieran por parte del estado contratando compañías deslindadoras que se encargaran de los trabajos. Por una parte, la intervención de compañías deslindadoras según el artículo 9 dice:

Nadie se puede oponer a la medición, deslinde o cualesquiera otras actividades que sean necesarias para determinar la verdad o la legalidad de la denuncia de tierras que no estén baldías, cuando dichos actos se lleven a cabo por orden de la autoridad competente.

Pero lo que no resultó favorable fue la oferta de poder pagarles a estas compañías con la misma tierra que deslindaban, lo que generó que un mayor número de extranjeros se apropiaran de tierras muertas. Aunque este tipo de situaciones se dio más al sur del país, por ejemplo, en Oaxaca, Chiapas.³⁰⁷

³⁰⁶ AGN, Archivo General de la Nación, Fondo memorias de la secretaria de fomento, colonización, industria y comercio, Gral. Carlos Pacheco, Tomo I, México, Oficina General de gobierno, 1885.

³⁰⁷ AGN, Archivo General de la Nación, Fondo memorias de la secretaria de fomento, colonización, industria y comercio, Gral. Carlos Pacheco, Tomo I, México, Oficina general de gobierno, 1883-1885, Carlos Pacheco, p. 436.

No obstante, lo mismo aplicaba para los poblados indígenas que se habían resistido a subdividir sus tierras en parcelas individuales porque no tenían un documento o escritura de propiedad para afirmar que la tierra era suya. Por consiguiente, las compañías deslindadoras que habían establecido un contrato con la "autoridad competente" dividieron o determinaron la extensión de los predios de manera arbitraria sin considerar los datos de los propietarios.

El gobierno manifestó su preocupación por los indios mediante una circular fechada el 26 de marzo de 1878, en la que expresaba, "cuyas tierras son susceptibles de ser denunciadas, contrariamente a lo que es de justicia y del interés público, bajo lo estipulado en la ley general en vigor desde el 22 de julio de 1863, por falta de títulos legales sobre las mismas, y de las dificultades para lograr ponerlos en regla." Todo parece indicar que esta preocupación no se tradujo en ninguna acción, y el 20 de abril promulgó una ley para la adjudicación de tierras comunales cuyo valor no rebasara los 200 pesos, mediante la cual se concedían títulos gratuitos a los campesinos pobres que poseían la tierra. Posteriormente, en las circulares del 28 de octubre de 1889 y del 12 de mayo de 1890, fundamentando su legislación en el artículo 27 de la Constitución, Díaz decidió poner fin a la tenencia de tierra comunal para que los indios pudieran "beneficiarse y gozar del uso de la tierra bajo la forma que fuese de su interés individual".³⁰⁸

El 26 de marzo de 1894, ya firmemente atrincherado en el poder, Díaz promulgo su propia ley sobre la "ocupación y traslado de terrenos baldíos". Esta ley abrogaba la de Juárez de 1863, así como la ley de colonización de 1883. Esta iniciativa de ley dicto artículos para regular y controlar de manera más rígida los deslindes de los terrenos. En el

³⁰⁸ Sergio de la Peña, James Wilkie, *La estadística económica en México; los orígenes*, (siglo XXI editores, Azcapotzalco, México, D.F.) 150.

artículo ocho, anulaba el requisito de que las tierras que se daban a las compañías deslindadoras se vendieran en extensiones inferiores a 2,500 hectáreas. También anulaba cualesquiera sanciones a las que dichas compañías se hubieran podido hacer acreedoras por la violación de tal restricción. En los artículos tres y cuatro se describían las excedencias y demasías, que eran tierras que se habían ocupado ilegalmente junto a propiedades con título. Estos dos tipos de tierra formaban parte de la categoría llamada "composiciones", o ajustes (cesiones de tierras ocupadas sin título legal). El artículo once estipula que el Ministerio de Desarrollo solo puede trasladar "tierras nacionales;" es decir, tierras que no estén ocupadas por particulares y que no se hayan apartado para uso público. Estas tierras se podían vender a personas particulares o a las compañías que estipulara el ministerio. Hubo otras tierras que el ministerio traslado a manos de seguidores de Díaz mediante una "declaración de no haber baldíos". "Este último proceso significaba que los agentes del gobierno examinaban las tierras ocupadas sin título, declaraban que no eran públicas y emitían títulos gratuitamente. Díaz continuó deshaciendo las tierras y, por vez primera, el ministerio comenzó a registrar la cantidad de hectáreas que se otorgaban privativamente a los indígenas.

Hacia mediados de 1909, ya cerca del final de su régimen, Díaz suspendió las ventas de tierras nacionales con el fin de rectificar los deslindes realizados hasta entonces y determinar cuáles tierras debían preservarse como reservas forestales. No es de extrañar que se encontraran discrepancias en los deslindes, dada la velocidad con que las tierras habían cambiado de manos durante los treinta y dos años anteriores. Debiendo encarar críticas cada vez más severas como consecuencia de las políticas que había seguido. Díaz, que ya tenía 79 años, comenzó a reevaluar lo logrado con su legislación agraria. Con la legislación y bajo su proyecto Díaz pretendió organizar el territorio, definir las propiedades

e identificar a los propietarios de los predios, sin embargo, en ocasiones las leyes agrarias no contempló casos específicos, como en nuestro caso de estudio. Como se verá a continuación.

Capítulo III

Hacienda, estado y peón no muy buena relación

El presente capítulo abordará la segunda y la tercera década del porfiriato y el objetivo es dar a conocer de qué manera los actores sociales, es decir, el estado, el hacendado, los trabajadores de las haciendas y las compañías deslindadoras respondieron ante las leyes agrarias. Se pretende indicar que estos actores no siempre se apegaban a los decretos legales, sino que podían reconocer formas alternas de propiedad y diversas maneras de poseerla o trabajarla. A partir del estudio del caso de la Hacienda de Cruces y de sus actores fue posible identificar que la “fórmula propiedad perfecta” es un elemento moderno o liberal que irrumpe y disloca las viejas formas agrarias.

Cada uno de estos actores que se mencionan jugó un rol específico dependiendo de varias condicionantes, principalmente de factores económicos y políticos. Voy a citar un caso muy particular que se presentó para la hacienda de Cruces y que considero estuvo relacionado de manera directa con la forma en que cada hacendado procuró su propiedad.

Para las tierras de la hacienda de Cruces se dieron varios denuncios de tierras baldías,³⁰⁹ no obstante, los dueños de la hacienda recurrieron a las “herramientas modernas” de la época y

³⁰⁹ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1872, Expediente 21. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.

mandaron elaborar un plano de la propiedad completa al Ingeniero Francisco de la Gándara. En esta ilustración se indican las colindancias y las mojoneras de la hacienda y en las que no aparecieron tierras baldías. Cabe mencionar que los mapas y planos fueron instrumentos importantes que podían representar gráficamente las irregularidades de la propiedad que muchas veces resultaron en conflictos entre los actores sociales involucrados en la dinámica diaria de cualquier predio.

En el caso de la hacienda de Cruces hubo varios denuncios por parte de trabajadores de la hacienda, no obstante, no se pudo demostrar la existencia de estos terrenos baldíos, por lo que la ley no pudo normarlos, lo que resultó en una pérdida de tiempo y de recursos económicos tanto para los denunciantes como para los dueños de la hacienda. Por parte del estado también fueron unas grandes pérdidas económicas, porque se implementaron recursos para resolver denuncios que no se llevaron a cabo y se dejó para después los que si eran posibles de otorgar. Más adelante explicare detalladamente diversas situaciones que sucedieron con respecto para la hacienda en cuestión y las haciendas de su colindancia.

III.1 Crecen los conflictos en la propiedad

Antes de explicar el caso de la hacienda, en la primera parte del siguiente apartado, referiré a los antecedentes de la ley de 1883 y a algunos conflictos que de ellas se derivaron relativas a tierras, linderos y límites. En la segunda parte, daré a conocer los casos adversos y no previstos que provocó la ley de 1883, por lo que fueron difíciles de resolver. En la tercera parte, se mostrará el caso muy particular de lo que sucedió en la hacienda de Cruces y se expondrá la manera en cómo se efectuaban los denuncios y la acción los sujetos involucrados. Se pretende también, indicar la participación de las compañías deslindadoras.

Finalmente, identificaré la estrategia que los dueños de la hacienda de Cruces tomaron como medio para resguardar su patrimonio y defender íntegramente su propiedad.

Desde finales del siglo XVII Nueva España ya tenía trazadas las líneas de infinidad de linderos de propiedad rural, pero lo habían resuelto a su manera, explica Escobar: la conformación de estas líneas nos remite a principios del segundo siglo colonial a través de las mercedes y composiciones, y desde ahí comienzan los problemas respecto a los posibles límites. “La vaguedad con que se definían los linderos, a pesar de los recorridos que hacían autoridades y colindantes para colocar las mojoneras, llevo a la imprecisión de que pertenecía a quien”.³¹⁰

Por qué se había sembrado en cada línea un potencial conflicto. Los litigios por tierra se hicieron abrumadores envolviendo prácticamente a todos contra todos y tejiendo interminables procesos en los que mezclaban, antecedentes de tipo jurisdiccional, de uso del suelo, de compraventas y de alegatos o de “derechos inmemoriales”. Los problemas se daban entre pueblos y pueblos, entre pueblos y haciendas, entre haciendas y haciendas, entre haciendas y rancheros, en fin, dondequiera que se dejaban ver los difusos y complicados orígenes de los linderos rurales.

Las leyes que le antecedieron a la de 1883, no lograron normar los problemas que se iban gestando. Como antecedentes a la ley de 1883. Estando al mando de Ignacio Comonfort, surge la Ley de Desamortización, esta ley fue aprobada y decretada el 25 de junio del año 1856, en realidad tenía como nombre Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de las corporaciones civiles y religiosas. Sin embargo, se le conoció como Ley Lerdo, debido a que su promotor principal fue Miguel Lerdo de Tejada,

³¹⁰ Escobar, *Introducción*, “Las haciendas y su papel”..., 9-31.

quien en ese periodo cumplía funciones como dirigente del Ministerio de Hacienda.³¹¹ Siendo esta la primera ley que precisaba la regulación de la tierra. Logrando la insatisfacción del clero. (Aunque antes ya se habían hecho intentos por componer las demasías y excedencias de las tierras realengas que se otorgaron en las primeras mercedes) con esta ley, se buscaba también darle legalidad a la tenencia de tierras. Otro de los objetivos del documento era que cada arrendador tuviera un contrato con su patrimonio. Así, los ocupantes podrían rendir cuentas al gobierno de las actividades que llevaban a cabo. Además, la venta de terrenos que no estaban siendo productivos, o utilizados por los dueños, podrían ser de uso de terceros, esto para dar paso a la recaudación de dinero para el Estado, que en esos momentos se encontraba en banca rota.

Muchos de estos territorios habían estado en manos de la Iglesia, pero ahora estarían a disposición del pueblo, quienes podrían comprarlos por medio de subastas que se hacían de manera pública. Durante estos eventos, miembros de la Iglesia o corporaciones no tenían participación, pues tenían prohibida la adquisición de los predios.

En resumen; se derogó la ley de ocupación y enajenación de terrenos baldíos el 23 de julio de 1863,³¹² y más adelante surgió la ley de 1883 la ley de colonización, lo interesante de esta ley es que ofrecía a compañías deslindadoras particulares la oportunidad de participar en el deslinde de tierras, a cambio de quedarse con la tercera parte de las tierras que deslindaran.³¹³ Mientras la ley de 1863 y los decretos y reglamentos correlativos definían la forma de cómo un particular podría obtener el derecho legítimo sobre un terreno baldío, por otra parte la ley de 1875 introdujo de nueva cuenta la opción de que el deslinde

³¹¹ Ley de Nacionalización de bienes Nacionales y eclesiásticos, año 1856.

³¹² José, Díaz Leal, *Legislación y guía de terrenos baldíos*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1878.

³¹³ Robert Holden, *México, and the Survey of public Lands...*, 45.

y la venta de los terrenos baldíos a interesados se hicieran con la intervención de empresas particulares contratadas. Para garantizar el cumplimiento de estos contratos, el legislativo estipuló que las empresas se verían obligadas a dar garantías y que los artículos incluyeran, la designación de casos de caducidad y multa respectiva; seguridad de que los colonos disfrutarán, en lo que de los contratistas depende, las franquicias que esta ley concede. En su artículo siete la ley fijaba los límites temporales en tres meses para iniciar el deslinde y la colonización una vez obtenido el contrato.³¹⁴

Una ley llevó a la otra, y a partir de estas leyes se marcaron los lineamientos generales de la política de colonización. La ley de 1863 definía los terrenos baldíos y reglamentaba su tramitación, precio, deslinde y adjudicación, y el decreto de 1875 permitía a las compañías deslindadoras participar en el deslinde.

Aun así, no fue suficiente ninguna ley pues en esta nueva disposición era difícil que los particulares pagaran el proceso de deslinde; esto llevo a nuevos conflictos por la tierra y no fue tan fácil que se pudieran otorgar los terrenos baldíos denunciados, pero para mitigar los errores no previstos de las leyes anteriores. Al llegar Manuel González al poder propuso una nueva ley de Colonización que se expidió el 15 de diciembre de 1883,³¹⁵ Estipulaba las obligaciones y derechos del gobierno para con los colonos extranjeros,³¹⁶ haciéndola más atractiva, ya que esta última tenía como objetivo: deslindar, medir, fraccionar y evaluar los terrenos baldíos o de la propiedad nacional, con el fin de obtener las tierras necesarias para el establecimiento de colonos, a través del ejecutivo federal, pero los gastos de las

³¹⁴ José Díaz Leal, *Legislación Y Guía De Terrenos Baldíos...*, 39.

³¹⁵ Fabila, *Cinco siglos de legislación agraria en México...*, 9.

³¹⁶ Martínez, *¡Colonizzazione al Messico! ...*, 7.

comisiones de ingenieros correrían por cuenta del estado.³¹⁷ De esta manera se permitía el denuncia a todo tipo de personas.

La ley de 1875 autorizaba la formación de comisiones exploradas para medir y deslindar el área baldía del país, concediéndoles la tercera parte del terreno que hubieran medido y deslindado; también les daba subvenciones si lograban introducir familias de colonos. Pero al igual que las leyes anteriores, este documento legal tuvo sus fallas, por ello surgió la ley de 1883, que buscaba derogar y por tanto subsanar los errores y lagunas de su predecesora. Sin embargo, esta ley no estaba exenta de irregularidades, pues privilegiaba la introducción y repartimiento de tierras a colonos extranjeros así como el acaparamiento de grandes extensiones de tierra a las compañías por lo que parecía.

Una diferencia entre las dos primeras leyes y la de 1883,³¹⁸ consistía en que en las primeras se fijaba como superficie máxima para reclamar la cantidad de 2,500 has, y en la segunda se omitía esta prohibición cesando la obligación de poblar y acotar los terrenos denunciados.³¹⁹ Lo que sucedió con mayor frecuencia después de publicadas las leyes es que aparecieron infinidad de denuncios con la intención de que les reconocieran las tierras a quienes las trabajaban. Considero que estos problemas se generaron porque se venían acarreado conflictos por los linderos desde 1735,³²⁰ estos conflictos fueron la mayoría de los particulares que querían componer sus tierras.³²¹

³¹⁷ Martínez, *¡Colonizzazione al Messico! ...*, 124.

³¹⁸ Manuel González, “Decreto del Ejecutivo sobre colonización y compañías deslindadoras, diciembre 15, año 1883 – 1875”.

³¹⁹ Justus Fenner Bieling, “Los deslindes de terrenos baldíos en Chiapas, México, en el contexto internacional y nacional, 1881-1917” (Tesis doctoral, El Colegio de Michoacán, A.C. 2009), 51.

³²⁰ “Para entender las condiciones de la posesión de la tierra en San Luis, debemos recordar que estaba sujeta a un orden jurídico de antiguo régimen que se caracterizaba por el establecimiento de normas basadas en la costumbre. Del mismo modo es necesario tomar en cuenta que el ordenamiento político y social del antiguo régimen se fundamentaba en la concesión de privilegios diferenciados a los distintos actores sociales, de ahí que se considerara que el rey debía gobernar dando a cada uno lo que es suyo. El rey concedía mercedes de grandes extensiones territoriales, en especial a los capitanes que participaban en guerras, lo cual llevó en varios casos a la formación de grandes latifundios. El principal problema considero fue el que al otorgar las

III.2 El efecto de la Ley de 1883 (Ley de colonización y terrenos baldíos)

La nueva Ley de (1883) en cuestión de terrenos baldíos,³²² señalaba principalmente en el artículo 18 que “el ejecutivo podría utilizar a compañías particulares para la habilitación de terrenos baldíos con las condiciones de medición, deslinde de fraccionamientos en lotes, avalúo, descripción, y para el transporte de colonos y su establecimiento en los mismos terrenos.” Y en el artículo 21 se menciona que en compensación de los gastos que hagan las compañías para la habilitación de terrenos baldíos, el ejecutivo podrá concederles hasta la tercera parte de los terrenos que habiliten, o de su valor, pero con las condiciones precisas de que no han de enajenar los terrenos que se les concedan a extranjeros no autorizados para adquirirlos, ni por extensiones mayores de dos mil quinientas hectáreas, bajo la pena de perder en los dos casos las fracciones que hubiere enajenado y contraviniendo a estas condiciones, cuyas raciones pasarían desde luego a ser propiedad de la nación.

Respaldados por esta ley hubo infinidad de denuncios en todo el Territorio Nacional. Al revisar las Memorias de Fomento, que se encuentran en el Archivo General de la Nación, pudimos verificar la cantidad de denuncios que se dieron por año. Principalmente revisé los años correspondientes a la investigación (1877 – 1882). Entre

tierras no iban acompañadas por documentos ni planos que señalarán la dimensión de estas ni sus límites; por lo que más adelante esto crearía gran confusión”. Felipe Duran Sandoval, “De beneficiarios a litigantes, la adjudicación de tierras de los carmelitas en San Luis Potosí durante el siglo XVIII” en *La tenencia de la tierra en San Luis Potosí, siglos XVI al XX*, José Alfredo Rangel (coordinador), El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, (2011), 50-71.

³²¹ Orozco, Wistano. L., *Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos...*, 55.

³²² Se refiere a los terrenos que conforme a la legislación decimonónica pertenecían a la nación mexicana al no corresponder por justo título a algún dueño particular o colectivo conforme a lo expresado en el Art. 1. ° de la ley de 22 de julio de 1863:

Son baldíos... todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público, por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma, a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlos. Díaz, *Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos*, (1878), 5-11.

1877 hasta 1882³²³ solamente para el año de 1878 se otorgaron 402 títulos que equivalen a una cantidad de 380,345 has con un valor de 79,666 pesos.³²⁴ Empero no todos los denuncios fueron exitosos, muchos de ellos no se concretaron. En relación a San Luis Potosí, entre 1879- 1880, hubo denuncios en todo el estado, pero los pocos que se concedieron fueron principalmente en tierras de la Huasteca Potosina, no obstante, de los cuales no se cedieron ni el 50% de los denunciados³²⁵. Por citar un ejemplo; uno de los más importantes en cuanto a extensión; fue hecho por el C. Paulo Verastegui quien denuncia los terrenos baldíos que existen entre los límites de la Hacienda de San Diego Tecomates y la hacienda de Gallinas jurisdicción de Rio verde.³²⁶ También hubo denuncios en la zona media; en la hacienda de La Pila, en La Angostura y en Peotillos.³²⁷ Además de una gran cantidad de denuncios para el municipio de Catorce.³²⁸ Pero de todos los denuncios realizados, fueron muy pocos los títulos que se autorizaron. Hacer el denuncia no garantizaba obtener la propiedad, pero con seguridad, el proceso de respuesta provocaba pérdida de recursos monetarios y de tiempo. Si fue seguro la pérdida de tiempo y dinero para dar respuesta a estos denuncios.

A nivel nacional donde mayor éxito tuvieron las compañías deslindadoras según datos de la Secretaría de Fomento fue en: Chihuahua, Veracruz, Tabasco y Oaxaca. Aunque en muchos de los casos no participaban directamente las compañías deslindadoras durante todo el proceso. A lo que de Jan de Vos sostiene que el gobierno creó, bajo el argumento de la colonización, “una serie de leyes que, en grado ascendente, facilitaron, a través de

³²³ AGN, Fondo Memorias de la secretaria de Fomento, Carlos Pacheco, (1882-1885), 432.

³²⁴ AGN, Fondo Memorias de la secretaria de Fomento, Carlos Pacheco, (1882-1885), 432.

³²⁵ Escobar Ohmstede, *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y presente*, en Antonio Escobar Ohmstede, y Teresa Rojas Rabiela (coords), Editoriales CIESAS, - Esteva Pardo, José Técnica, Riesgo y Derecho. Editorial, Ariel. España, San Luis Potosí, S.L.P. 2001.

³²⁶ ACCJSLP, Fondo, Ramo civil, Juzgado 1ero, 1870, Expediente, 106.

³²⁷ ACCJSLP, Fondo, Ramo civil, Juzgado 1ero, 1888, Expediente, 66-69, con plano.

³²⁸ ACCJSLP, Fondo, Ramo civil, Juzgado 1ero, 1890, Expediente. 128.

contratos oficiales, la repartición de las tierras baldías de la nación a favor de compañías y personas particulares.”³²⁹ Sin embargo considero que las tierras que se otorgaron para colonizar; al menos en San Luis Potosí, fueron compradas directamente al gobierno, no fueron terrenos baldíos. Analizar por casos nos conduce a no generalizar lo ocurrido en otros estados. Por ejemplo: la tierra en la hacienda de Cruces ha sido muy demandada; desde que se erigieron los poblados de hacienda.³³⁰ En aquel tiempo las propiedades que no lograron erigirse en municipios esperaron pacientemente la promulgación de nuevas leyes que pudieran ayudarlos a obtener la tierra que trabajaban. Tal fue el caso para Santo Domingo.³³¹ Pero, debido a estos nuevos lineamientos que estipuló la ley de 1883, para mitigar los problemas que se suscitaron con la ley de 1863 y la de 1875, sucedió todo lo contrario porque surgían cada vez mayores conflictos con respecto a la tenencia de la tierra y cada vez aparecían más denuncios, ya que cualquier particular tenía oportunidad de realizarlos. Los problemas giraban en primer lugar porque al hacer los denuncios de propiedades supuestamente baldías, varios propietarios de las haciendas se dieron cuenta que sus límites y colindancias estaban sobrepuestos. Y que los documentos con los que ellos contaban para asegurar su propiedad, en varios de los casos no coincidían con la realidad. Esto ocasionó problemas adversos.

Por otra parte; según Wistano Luis Orozco: se presentaron títulos de varias clases; títulos viciosos, ante los tribunales comunes, títulos viciosos ante los tribunales federales, unos eran anteriores a 1700 y en otro de los casos eran posteriores a 1669. En estos casos las dificultades crecen de sobremanera, las cuestiones de prescripción y posesión toman un

³²⁹ Jan De Vos, *Una tierra para sembrar sueños. Historia reciente de la Selva Lacandona, 1950-2000*, México, (Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2002).

³³⁰ Juan Carlos Sánchez Montiel, “La erección de municipios en poblados de hacienda...”, 55.

³³¹ Sánchez, “La erección de municipios”..., 48.

rumbo muy diferente. Asegura Orozco: cayendo completamente bajo el dominio de una legislación especial. No se trata de decidir quién de las dos partes que litigan ante el juez se queda con los terrenos deslindados; si no de resolver si legítimamente ha salido o no del dominio de la Nación un determinado predio. Cuestión que se dificulta al entrar el interés del denunciante o el de las compañías deslindadoras.³³² Esto es el caso de ser títulos dados antes de 1700, los que se dieron después de 1669 tuvo otro tipo de problemas; por ejemplo, la excedencia nacional. Por ejemplo: Si a un particular le dieron su título marcándole los linderos de a, a b, y luego de c, a d, y después de d a e. Pero al momento de hacer la medición el terreno cuenta también con otros límites externos el f y el g, a eso es lo que le llamaron excedencia nacional y la cual, al no haber sido marcada anteriormente, presenta doble complicación, es decir, por un lado, se tienen problemas con el dueño del predio marcado y por otro lado con el vecino.

Entre otros problemas existió la existencia de conflictos agrarios o la herencia entre generaciones de conflictos agrarios. Por ejemplo, grupos de pequeños propietarios, de poblados de hacienda, o peones que no habían logrado obtener la posesión de la tierra que trabajaban, y que lo intentaron desde la Real Instrucción del 15 de octubre de 1754, después sus descendientes volvieron a intentar regular su situación con la Constitución de Cádiz, pero al no tener éxito las siguientes generaciones apelaron a la ley de 1856, 1863 y finalmente 1883. El mayor problema era la regulación de predios, los dueños querían lograr identificar y marcar la total propiedad de sus tierras, los trabajadores fueron severamente afectados por estas situaciones; este el caso de algunos de los trabajadores de la hacienda de

³³² Orozco, *Legislación y jurisprudencia...*, 7.

Cruces, quienes decidieron realizar los denuncios de baldíos y demasías personalmente, siguiendo los lineamientos que marcaba esta ley.³³³

Matías Hernández soto por sí y a nombre de mis hermanos, don Antonio del mismo apellido, que por estar enfermo y fuera de esta ciudad no firma este escrito, dueños ambos de la hacienda de Cruces, ubicada en el partido del Venado, ante usted respectivamente como mejor proceda comparezco y digo que extrajudicialmente a llegado a nuestra noticia que el Juez, de primera instancia del Venado a procedido a verificación un apeo y deslinde en la citada hacienda en cumplimiento de un exhorto dirigido por este juzgado de distrito y a virtud de un denuncia de supuestos baldíos hecho por una compañía de denunciante organizada al efecto.

Ahora viene como nada hay que temer en el asunto y en cumplimiento del art. 9no de la ley de la materia de 2 de julio de 1863, no hay para que oponerse a la averiguación de la verdad por medio de un apeo. Pero si estamos en nuestro derecho para exigir el cumplimiento del citado artículo en todas sus partes y una de ellas consiste en que, si la sentencia declara no ser baldío en todo o en partes el terreno denunciado, habrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios a los denunciante se les debe exigir a reserva de la acción criminal lo cual supone que a los referidos denunciante se les debe exigir previamente una fianza para no azer ilusoria el resultado del juicio.³³⁴

Por otro lado, se prestaba a confusión en algunos que se dudaba por parte de quien se hacían dichos denuncios; si eran las propias compañías deslindadoras o había denunciante particulares que daban parte a las compañías para que estas realizaran la función de denunciante, lo cual no era su responsabilidad. O tal es el caso que expone Rangel, en el que el abogado Wistano Luis Orozco, presenta un interdicto por despojo, que los comuneros le explican y le hacen llegar, sin embargo, este no procedió porque los indígenas carecían de pruebas legales suficientes, a lo cual Orozco se defendió mencionando: “Es

³³³ ACCJSLP, Fondo, Ramo civil, Juzgado 1ero, 1890, Expediente. 128.

³³⁴ ACCJSLP, Ramo civil, juzgado 1ero. 1872, Expediente. 21. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.

posible que los indígenas inventaron todo”. Como argumentó el propio Orozco en su defensa.

Por los mismos términos y naturaleza del escrito, de que se queja Don Antonio Arguinzoniz, se comprende que no puedo ser yo responsable de la narración de los hechos si no únicamente de su aplicación legal como abogado.- yo no presencie el despojo de Guayabos, ni puede haber dicho esto en su queja el señor Arguinzoniz, así es que deje la palabra a los reclamantes, y bajo el informe de 300 hombres que se quejan al señor presidente de diversos despojos, formule yo su memorial, que bajo el supuesto de ser ciertos los hechos alegados es enteramente justificado. A mí solo me puede aplicar la aplicación de derecho, sino: “A donde iríamos a parar los abogados si tuviéramos que responder de los hechos alegados de nuestros clientes”.³³⁵

Según las leyes cualquier persona podía hacer denuncia de tierras, exponiendo que eran suyas, sin embargo mientras no se contara con los títulos de propiedad no debería de haberse continuado con el denuncia. En algunas situaciones solo se mostraban los documentos que había dado el virrey que comprendía la jurisdicción de la real audiencia de México, y el presidente de la real audiencia de Guadalajara, para el territorio que abarcaba esta audiencia que era el reino de la Nueva Galicia, el de la Vizcaya y provincias subalternadas, del mismo modo el gobernador de Yucatán para el territorio que comprendía aquella provincia. Siendo igualmente autoridades legítimas los ministros en quienes aquellos funcionarios delegaban sus facultades. Aun así, aunque los papeles presentados fueran firmados por estas autoridades, la mayoría de ellos al querer realizar la comprobación de los límites y colindancias de los terrenos físicamente aparecía una gran confusión en sus predios.³³⁶

³³⁵ José Alfredo Rangel, “Los comuneros, el abogado y el senador”..., 981.

³³⁶ Orozco, *Legislación y jurisprudencia...*, 8.

Cito un ejemplo de ello a continuación, fue un caso que se presentó para la hacienda de Cruces, en 1884, y este tipo de asuntos no fueron previstos por la ley de 1883.

III.2.1 El caso de la hacienda de Cruces

Es a partir de las legislaciones sobre deslinde y colonización de 1875 y 1883 se inicia el *boom* de empresas deslindadoras-colonizadoras cuyos últimos vestigios desaparecen apenas en la cuarta década del siglo XX. Contrariamente a lo que sería de esperar y a lo que correspondería a su importancia, los casi 40 años de actuación de estas empresas en México no estimularon lo suficiente la investigación académica para que se integrara una base sólida desde la cual formarse una opinión fundamentada.³³⁷ No obstante hacen falta investigaciones al respecto para ampliar nuestras perspectivas sobre estudios sobre la tierra. Una generación de autores de la época Revolucionaria; como Romero Gil, Wistano Luis Orozco y Andrés Molina Enríquez, retomaron la acusación pronunciada en el Congreso de que la práctica de los deslindes violaba el derecho a la propiedad, y enriquecieron este punto con sus análisis sobre las consecuencias sociales de la política de los denuncios y adquisiciones de terrenos baldíos³³⁸ sosteniendo un discurso sobre las compañías deslindadoras. Por citar un ejemplo:³³⁹ Entre 1876 y 1910 se celebraron contratos entre las autoridades y distintas empresas privadas como compañías deslindadoras para que encontraran "tierras públicas", es decir, tierras que no estuvieran debidamente registradas ante el gobierno. Cuando encontraban este tipo de tierras, estas compañías, algunas de las cuales eran empresas ferrocarrileras, recibían una parte de estas, como pago por sus

³³⁷ Justus Fenner, "Los deslindes de terrenos baldíos en Chiapas"..., 6.

³³⁸ Orozco, *Legislación y Jurisprudencia...*,

³³⁹ Se refiere a empresas privadas que actuaban como agentes concesionarios del gobierno para detectar, medir, cartografiar, defender jurídicamente, vender y colonizar los terrenos baldíos existentes.

servicios, este apartado se promulgó en la ley de 1883. Como resultado del trabajo de estas compañías, surge la idea de que decenas de miles de campesinos perdieron las tierras que habían sido suyas desde épocas inmemoriales, sin que les importara la existencia de algún requisito para registrar sus títulos. Discursos como el anterior se escuchaba frecuentemente en esa época por parte de abogados y políticos principalmente.

Sin embargo, no todos los casos se presentaron de la misma manera. Analizamos el siguiente caso para la Hacienda de Cruces, en el que podremos darnos cuenta de que no siempre el tema de la tierra dejaba a los campesinos sin ella.

El nueve de agosto de 1873, es presentado ante el juez de distrito, una demanda contra los Sres. Díaz de parte de Matías y Antonio Hernández Soto por tercería de dominio.³⁴⁰ En 1868 los señores Hernández adquirieron la Hacienda de Cruces a la testamentaria de Don Antonio Escandón con todos sus usos y costumbres, bajo los mismos linderos que constan en los títulos primordiales de dominio, escrituras de compras posteriores y avalúos practicados para las adjudicadas fincas al finado Don José Pérez Gálvez y Rul en parte de pago de su herencia; palabras de la escritura de compra según se ve en el testimonio de y siguientes y sin más gravamen que uno común.³⁴¹ Así presentó el documento:

³⁴⁰ **Tercería de dominio:** Es la forma especial reivindicatoria cuando la reclamación del propietario se produce a consecuencia de una decisión judicial, que ignora el derecho de propiedad del reclamante o tercerista. Esta decisión, dictada en un proceso de ejecución o de apremio, tiene que afectar determinados bienes en poder del ejecutado o apremiado y que son propiedad del tercerista. Este, que es un tercero respecto a la decisión judicial que ordenó el embargo de los bienes, reclama el reconocimiento de su derecho y el levantamiento del embargo o afectación acordada judicialmente.

Ley de Enjuiciamiento civil, artículos 1.532 a 1.543. Joaquín, Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Editorial, Librería e Imprenta de Ch. Bouret, París/México, 1874,1876.

ACCJSLP, Fondo Ramo civil, juzgado 1ero, 1873, expediente. 243, Matías Hernández Soto.

³⁴¹ AHESLP, Fondo Protocolos, 1884.

Respecto a la testamentaria del sr. Mier y Juan de que se habla en la cláusula 6ta como se ve en el mismo testimonio, entraron pues a disfrutar de la finca y el administrador que continuó siéndolo: Don Dionisio Palomares naturalmente les hizo presente el caso raro y extraordinario de un individuo Díaz, que no habiendo sido en otro tiempo más que uno de tantos arrendatarios en la estancia del Salado, se negaba de echo a reconocer los derechos de los propietarios de la finca, y que se había apropiado de unos terrenos disfrutándolos no como simple arrendatario que pone sus ganados en los parajes que el administrador señala si no como si fuera dueño de ellos; edificando, sembrando, haciendo cuanto quería y hasta expeliendo a los ganados de la Hacienda no solo de alguna extensión dada si no sin limitación de ningún género pues lo hacía hasta distancias de 5 o 6 y aún más leguas del punto en que tenía fijada su residencia, y se negaba a dar explicación alguna.³⁴²

Al momento de que los señores Hernández obtienen la propiedad de Cruces, se les hizo el señalamiento de que en terrenos suyos ya hacía tiempo que moraba un inquilino que trabajaba para la hacienda desde que era propietaria la señora Pérez Gálvez, por lo que al momento de que la hacienda cambia de dueño al señor Escandón, y al no estar éste al pendiente de su hacienda, parece que el inquilino aprovecha para expandir su ganado en gran parte de las tierras propiedad ahora de los Hernández. De la misma manera en que construye casas y utiliza la tierra para su beneficio, sin que nadie le diga nada. No obstante, al comprar la propiedad los Sres. Hernández se les hace tal aviso a los para que se tomen las medidas pertinentes. Tratando de llegar a un arreglo, los señores Hernández, quisieron platicar con el sr. Díaz, invitándolo a pasar a la casa grande, a lo que el sr. Díaz contestó que no tenía por qué hablar con ellos, que los terrenos en los que él se asentaba habían sido un regalo de Doña Francisca Pérez Gálvez desde hacía 14 años. Pero, aunque así fuera no contaba con ningún papel probatorio. Díaz aseguraba que eran suyos por prescripción, y que habían sido terrenos baldíos que se encontraron en los límites de la hacienda de Cruces y Doña Francisca se los había regalado por los prejuicios que habían cometido sus trabajadores en contra de él.

³⁴² ACCJSLP, Ramo civil, juzgado 1ero, 1873, expediente. 243, f. 14, Matías Hernández Soto.

Sin embargo, no deben ignorar que el inquilino nunca posee legalmente, que solo posee la materia tenencia de la casa y queda siempre la legal posesión de esta, está en el dueño. Para la prescripción se puede ver en todo el artículo 29 de la parte 3era: que no solo se necesita el transcurso de cierto tiempo sino también de buena fe el justo título hábil para transferir el dominio y otros requisitos y Díaz no puede ignorar que nunca fue más que un simple arrendatario de Cruces, que el mismo lo confeso tácitamente en el juicio de conciliación y lo comprueban los testigos que se presentaron y las constancias que se exhibieron y hasta las mismas presentadas por él. Díaz de ninguna manera puede alegar buena fe por la sencilla razón de que sabiendo que solo como arrendatario llegó a entrar a los terrenos, no tiene ni el más leve motivo para creer suponerse de buena fe dueño de aquellos, ni puede tampoco apoyarse en título alguno traslativo de dominio por la misma razón de saber que el arrendamiento no pertenece a esa clase.³⁴³

Lo que con frecuencia ocurría es que se mostraban casos en los que las adjudicaciones que, por descuido u omisión de algunos mayordomos o encargados de bienes de manos muertas, dejaban de cobrar las rentas por tantos años que los bienes pasaban de esa manera de padres e hijos sucesivamente de manera que los últimos podían tener buena fe creyendo que los bienes pudieron haber sido de sus antecesores, circunstancia que no puede haber sido en Díaz porque el mismo pagaba y arrendaba la tierra. Y sin embargo cuando se descubría que las tierras pertenecían a manos muertas, que solo habían estado en poder de los detentadores por arrendamiento, se les informaba que la tierra tenía dueño y que debían de pagar una cuota por hacer uso del predio. Y a pesar de no haberseles cobrado por años la renta a ninguno de ellos se le ocurrió la idea de alegar que, por esa última circunstancia, había prescripto la cosa y esto cuando podía haber buena fe, pero no título traslativo de dominio.

³⁴³ ACCJSLP, Archivo Casa de la Cultura Jurídica de San Luis Potosí, Ramo civil, juzgado 1ero, 1873, expediente, f, 243, Matías Hernández Soto.

Díaz no ha comprobado ni la legal posesión que en efecto nunca la ha tenido ni la buena fe desconocida para todo este negocio. Ni el título traslativo de dominio que afecta o en efecto no conoce. Tal vez sobre esto último quería referirle a su presunta a su soñada donación, pero aun así resultase que a más de faltarse así su legal posesión y buena fe. Caía el mismo en la incapacidad de preinscribir porque no promoviendo su soñado título si no solo de su absoluta falta de memoria que le hacía olvidar que no fue ni ha sido jamás más que un simple arrendatario.³⁴⁴

Díaz presumió que la señora Pérez Gálvez le había regalado los terrenos. Este fundamento era utilizado muchas veces cuando los propietarios de las tierras fallecían, y los arrendatarios querían apropiarse de la propiedad.

Sin embargo, es sabido que para comprobar tal fundamento es necesario un papel escrito ya sea por donación o por prescripción. Las leyes entre ellos título 4to parte 5ta. Hablan de los requisitos esenciales de la donación y modo de constituirle la 10 ma y 12 va. del fuero real que establece natural y precisamente la intervención del donatario pues tratándose de un verdadero contrato no podía haberlo sin el consentimiento de ambas partes las leyes no han conocido hasta ahora ese nuevo modo de adquirir el dominio de constituirse una donación esta es la simple presunción aunque sin fundamento de ninguna especie del que tiene ni una cosa ajena en su poder y se ocurre cuando quiere y le conviene creer que su dueño se la regaló aunque ni especifique la cosa ni diga cuándo ni porque.³⁴⁵

Y Díaz no contaba con ningún tipo de documento que comprobara lo que, según él, la Sra. Pérez Gálvez le había dicho. Aunque Díaz sostenía con tanto aplomo con tanta seriedad que tenía documentos legales que cubrían sus derechos, pero se negaba a mostrarlos, Díaz explicó que los dueños de Cruces no dudaban de él y de lo que afirmaba pero los dueños de la hacienda le solicitaban los documentos que probaran lo que afirmaba.

El juicio como en muchos otros casos continuó y se extendió durante varios años, tratando de presentar pruebas y alegatos de ambas partes. Díaz tuvo la oportunidad de ser entrevistado en distintas ocasiones, aunque por el momento no se encontró el documento

³⁴⁴ ACCJSLP, Archivo Casa de la Cultura Jurídica de San Luis Potosí, Ramo civil, juzgado 1ero, 1872, expediente, ff, 68-69, Matías Hernández Soto.

³⁴⁵ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1873, expediente. S/N. Matías Hernández Soto. Continuación No. 3, 1874 juicio tercería de dominio.

que compruebe su versión. Es posible suponer que Díaz sostuvo su postura hasta el final del juicio. Lo que sí es seguro es que los arrendatarios por cualquier modo intentaban obtener la propiedad de sus asentamientos; ya fuera por la vía legal o de mala fe. En el caso de Cruces, aunque sabemos que los dueños de la hacienda tenían suficiente poder para concluir el caso, decidieron proceder o ir por la vía legal y demostrar la total posesión de su propiedad. Aun a ello, continuó el juicio y conforme avanzaron las investigaciones se descubrió que el sr. Díaz trato de hacer lo mismo en la Hacienda del Salado, lo cual hizo que lo desterraran de dicho lugar y por esos motivos llegó a la colindancia de la hacienda de Cruces para establecerse y fundar asentamientos en ese lugar.³⁴⁶ Los antecedentes aparecen en el testimonio que de la foja 96 y siguientes del expediente 243, del ramo civil, expresan la mala conducta de Díaz.

La autoridad política del Venado Don Gabriel Maciel dio orden para que saliera Díaz de San Juan del Salado comunicándola para su ejecución al juez de la Concordia y este con el mismo fin al comisario del Salado: Rito Ruedas que a la vez era dependiente de la Hacienda.

Díaz al ser desterrado de la hacienda del Salado opuso resistencia, de hecho, mando llamar a sus hermanos para que lo ayudaran, sin embargo, antes de que estos llegaran; el comisario previno una carreta, en ella colocó a la familia de Díaz y mando conducir a todos fuera de los linderos del Salado lugar del que fue desterrado.³⁴⁷ Las razones del destierro fueron principalmente dos. La primera quería apoderarse de las tierras que arrendaba en la hacienda de Salinas del Peñón Blanco. La segunda causa fue que tampoco quería pagar la

³⁴⁶ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1873, f, 96, expediente: 243, Matías Hernández Soto. Continuación No. 3, 1874 juicio tercería de dominio.

³⁴⁷ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1873, EXP. S/N. Matías Hernández Soto. Continuación No. 3, 1874 juicio tercería de dominio.

renta correspondiente al predio que ocupaba. Este predio se ubicaba a 45 km aproximadamente de los límites del terreno en conflicto.

Estos son los hechos que constan judicialmente en el expresado testimonio y se ve por esos datos que ni la Hacienda de Cruces, ni el dueño administrador o dependientes para nada tuvieron que ver en el asunto, ni tuvieron intervención en su origen ni en su ejecución la cual se verificó por una dependiente, pero no como tal, sino como autoridad, como subcomisionario y en cumplimiento de órdenes de la primera autoridad del Partido.

A la vista y encontramos que habiéndose juzgado Díaz vino a esta capital y se presentó al gobernador y comandante general quejándose solo de los excesos y abusos que decía había cometido el subcomisario Rito Ruedas al ejecutar una orden del prefecto del Venado.

El sr. Díaz fue expulsado de los terrenos de la hacienda del Salado, y fue acomodado en las inmediaciones o colindancias de la hacienda de Cruces, sin ni siquiera saber la Sra. Francisca Pérez Gálvez que él se encontraba en su propiedad porque ni siquiera ella sabía cuáles eran exactamente los límites de su propia hacienda. Ahora bien, el sr. Díaz menciona que la señora le regaló los terrenos de los que se presume, más o menos hace 14 o 15 años. Sin embargo, la señora Francisca ya tenía mucho tiempo viviendo en México y si bien si lo hizo debió de haber sido por carta o debió de haberlo dejado manifestado en un papel, el cual no se presentó nunca por parte de Díaz.³⁴⁸

La señora Francisca murió en 1858 la fecha que expresa Díaz que la Sra. regaló los terrenos, cuestión que habría que verificar con exactitud ya que ella se encontraba muy mala de salud años antes de su muerte, ella estuvo en la ciudad de México años antes.³⁴⁹

Ahora bien, desde entonces el sr. Díaz dejó de pagar la renta de los terrenos a la hacienda, porque pasaron a manos del Sr. Escandón el cual no se ocupó de los

³⁴⁸ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1873, expediente. S/N. Matías Hernández Soto. Continuación No. 3, 1874 juicio tercería de dominio.

³⁴⁹ AHESLP, Fondo Protocolos, 1858, f. 67.

arrendatarios, ni cobro peso alguno; por lo que los señores Hernández reclamaron el pago justo de las rentas anteriores.

Díaz comentó que según la venta hecha a los Sres. Hernández, las cuentas de los arrendatarios quedaron a favor de la casa vendedora luego de pedir aquellos las rentas que yo deje de pagar desde mucho antes, han pedido más de lo justo pero nada, nada de eso hay lo que hay es que Díaz por su ignorancia o por su refinada malicia ha querido confundir la real personal de arrendamiento con la real de Dominio y ha supuesto falsamente que Cruces no ha pedido la satisfacción de rentas por Díaz desde que dejó de pagarlas con la acción que nace para el dueño de la casa desde que se celebra tal contrato y por la sencillísima razón de que no hay tal arrendamiento puesto que el que Díaz disfrutaba en Cruces cuando la señora Pérez Gálvez la dueña de la finca hace tiempo, hace mucho tiempo no se encontraba en San Luis Potosí. Lo que queda claro aseguró el comisario es que Díaz dejó de pagar la renta y se ha querido apropiarse de lo ajeno.³⁵⁰

La casa rentada ha desconocido como dueño a la familia Pérez Gálvez y ella por su parte jamás reconoció tal expropiación. Se sabe además que un modo de acabar, con el arrendamiento es cuando no cumple el arrendatario con las respectivas condiciones. Una de ellas, principalmente la del pago de la renta y en este caso el sr. Díaz no solo confiesa esa circunstancia suficiente para concluir con el arrendamiento, sino también confiesa su intención de apropiarse de la propiedad.³⁵¹

Desde el tiempo en que la Sra. Pérez Gálvez era la dueña, no existía ya tal arrendamiento mucho menos en el tiempo en que fue dueño de la finca el Sr. Don Antonio Escandón con quien Díaz jamás estipuló ni expresó ser arrendatario de la hacienda y por consiguiente al pasar la propiedad a los señores Hernández no existió tal arrendamiento ni existen pruebas en las cuentas de los arrendatarios.

El documento menciona que Díaz jamás ha celebrado con ellos algún contrato y antes bien ha querido desconocerlos como dueños de los terrenos en cuestión. Por lo que se le pide al detentador de mala fe como lo es el sr. Díaz; no solo la restitución de la casa que se ha querido apropiarse si no también los frutos percibidos y los que

³⁵⁰ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1873, expediente. S/N. Matías Hernández Soto. Continuación No. 3, 1874 juicio tercería de dominio.

³⁵¹ *Ibíd.*

debieron percibirse por el dueño y esto no solo porque exista semejante derecho, sino porque así lo establece, así lo concede y lo manda la Ley, 4ta titulo 28 parte 3era.³⁵²

Este es solo uno de los casos que se presentaron para los Sres. Hernández, pero cada vez más, y en años recurrentes, aparecían denuncios de tierras baldías en las colindancias de la hacienda de Cruces. Aunque no los he podido contabilizar existen los documentos que prueban que fueron frecuentes los denuncios de tierras baldías en las colindancias.³⁵³ A continuación mencionamos otro ejemplo que se encontró en los juicios civiles.

La hacienda de Cruces colindaba con siete haciendas, (Sierra Hermosa, Guaname, Espíritu Santo, Del Carro, Salinas del Peñón Blanco, Punteros y Troncoso), se anexa plano de cada colindancia. Por lo que por cada una de las propiedades antes mencionadas se hacían denuncios.

Era consecuente que se realiza un nuevo denuncia en los terrenos de la hacienda de Cruces cada día; esta vez fue en los terrenos colindantes a la hacienda Sierra Hermosa. “Son tres sitios de ganado y los que resulten de las mediciones de los deslindes, los denunciante expresan que los terrenos son excesos de terreno de la hacienda, los cuales no se ocupan y que ellos los quieren comprar a la hacienda pública para cultivarlos”³⁵⁴ En un principio los señores dueños de la hacienda de Cruces se resistieron, pusieron oposición que se basó en que era necesaria su presencia para realizar los trabajos de apeo y deslinde de su propiedad. Lo cual no pudo sostenerse por no ser un argumento claro en la ley. Lo que si aseguraba la ley es que los denunciante antes de realizar cualquier trabajo deberían de

³⁵² Las Leyes de Indias constituyen una recopilación de las distintas normas legales vigentes en los reinos de Indias, realizada durante el reinado de Carlos II. Básicamente, fueron un compendio de las Leyes de Burgos, las Leyes Nuevas y las Ordenanzas de Alfaro. Fueron promulgadas mediante real cédula el 18 de mayo de 1680.

³⁵³ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1873-1875, expediente.

³⁵⁴ ACCJSLP, Fondo Ramo Civil, juzgado primero, León Bravo y socios, 1873, expediente. 10.

contar con suficiente capital para pagar los daños y perjuicios a su propiedad y a su persona, aunque no se dieran los deslindes. La ley no lo expresara de tal manera, pero si explicaba que:

Considerando que la obligación de afianzar las rentas del juicio no procede en el de apeo porque no hay ley alguna que expresamente imponga tal obligación siendo que esta no es preventiva si no que siempre ha estado recibida en el foro el principio de que no tenemos más obligaciones que los preceptos de las leyes estando en el círculo de nuestra libre voluntad en todo lo que la ley no nos límite esa libertad voluntaria resultando que si los demandantes de los baldíos no quieren afirmar pendiente el apeo, las resultas del juicio. El juzgado no puede estrecharlos a dar tal garantía porque ninguna ley expresa les impone tal obligación.³⁵⁵

De esta manera los juicios duraban varios años, en los que se presentaban una serie de apelaciones por parte de los opositores para que no se pudiera acceder al deslinde de su propiedad. No obstante, esto no estaba previsto en la legislación y se puede interpretar que la finalidad de las autoridades fue ganar tiempo a los propietarios para establecer otras estrategias en contra de sus denunciantes, aunque era evidente que no correspondía. Finalmente ocurrió como en todos los casos anteriores, no se encontraron terrenos baldíos e los límites de la hacienda de cruces, con los cuales beneficiar al denunciante.

Un factor que contribuyó a que fuera creíble la visión generalizadora fue el hecho de que para cualquier estado donde habían actuado compañías deslindadoras, los investigadores podían presentar casos de quejas, pleitos jurídicos, resistencias pasivas y armadas, lo que parecía justificar y sustentar la impresión antes aludida. Pero sería muy conveniente reconsiderar esta impresión tomando en cuenta que por lo regular sólo los casos conflictivos encontraron entrada en los expedientes, mientras todos los casos que no presentaron ninguna oposición o algún otro tipo de problema relacionado con la medida de

³⁵⁵ ACCJSLP, Fondo Ramo Civil, juzgado primero, León Bravo y socios, 1873, expediente. 10.

los terrenos baldíos, o que hasta solicitaron que se les midiera sus tierras por parte de las compañías deslindadoras, son mucho más difíciles de detectar, pero es posible suponer que de estos últimos hay más casos.³⁵⁶

El estado por su parte quien generaba las leyes; intentaba apegarse a ellas, sin embargo, en varios casos no fue posible ya que surgían nuevos problemas, que no podían legislarse. Por ejemplo, si no eran terrenos baldíos, las demasías y en su caso las mojoneras no estaban bien colocadas, no había manera de comprobar los límites; las leyes no habían previsto tal situación, por lo que fue difícil apegarse completamente a ellas. Aunque en algunas ocasiones pareciera que las compañías deslindadoras fueron apoyadas por el estado, en este caso pareciera lo contrario.

Con base en todo lo anterior, para la hacienda de Cruces no se encontraron terrenos baldíos, por lo que no se logró que la hacienda fuera dividida o fraccionada, aunque tampoco logró resolverse el problema de los asentamientos irregulares, porque no estaba bien representado en las leyes escritas, menos durante este periodo porfirista, ya que los peones continuaron establecidos en las inmediaciones de la hacienda y permanecían luchando por la propiedad a través de diversas estrategias. No obstante, es interesante analizar un nuevo caso de arreglos informales entre los diferentes involucrados: dueños, posesionarios, usufructuarios, arrendatarios.

III.3 Denuncios de las siete haciendas colindantes a las tierras de Cruces

Nuevos denuncios surgieron para la hacienda de Cruces. La propiedad de los señores Hernández, colindaba con siete haciendas; por cada una de ellas se realizaron de dos a tres

³⁵⁶ Fenner, “Los deslindes de terrenos baldíos”..., 41.

denuncios casi todos por particulares o en otros casos por trabajadores de las mismas haciendas.

No obstante, la necesidad de tener conocimientos precisos acerca de las tierras, tenerlas medidas y tituladas para poder ofrecerlas a potenciales colonos, llevó al gobierno, a partir de 1856, a contratar empresas particulares para el deslinde y la colonización. Como ya mencionamos anteriormente; la intención en un principio fue colonizarlas formalizado este procedimiento por las leyes de deslinde y colonización de 1875 y 1883, el estado encargó a empresas particulares la responsabilidad de descubrirlas, deslindarlas y colonizarlas como agentes del propio gobierno. Pero las pequeñas poblaciones que llevaban tiempo viviendo o trabajando tierras que no eran suyas, vieron la posibilidad de participar en los denuncios, en algunas localidades algunos residentes percibieron oportunidades para participar en los denuncios. De esta manera considero que las leyes no abarcaron estos precedentes y no fue posible dar una respuesta positiva a todos los denuncios. Por lo que Buve tuvo razón al plantear que no existe una obligatoriedad general en pensar que dos o más regiones tengan inicialmente las mismas condiciones estructurales ni que deban reaccionar de igual manera frente a un mismo fenómeno externo.³⁵⁷ Por su parte Fenner supone más bien que reaccionan de manera diferente, tengan o no las mismas condiciones estructurales, dependiendo de las características históricas, sociales, económicas, políticas y geográficas específicas.³⁵⁸

Agentes del gobierno, que avanzaron en la delicada tarea de modernizar el sistema de tenencia de la tierra al enfrentarse a las elites terratenientes y a muchos pequeños agricultores, poseedores de tierras baldías, obligándoles a iniciar el proceso de legalizar y

³⁵⁷ Raymond Buve “Un paisaje lunar habitado por bribones y sus víctimas”..., 24.

³⁵⁸ Fenner, “Los deslindes de terrenos baldíos”..., 40.

deslindar sus propiedades y posesiones para definir con mayor claridad las extensiones de los terrenos baldíos, propiedad de la Federación.³⁵⁹ Así mismo; el marco jurídico elaborado para el funcionamiento de las compañías deslindadoras era tan estrecho que el gobierno tenía, si lo consideraba conveniente, la posibilidad de desautorizarlas en cualquier momento. Según Holden, antes de apoyar incondicionalmente a las empresas en casos de controversias con los afectados por los deslindes, el gobierno prefería alinearse tácitamente con éstos para evitar conflictos. Además, las deslindadoras tuvieron que aprender que no convenía apropiarse ilegalmente de tierras con títulos precarios porque existían diversos instrumentos jurídicos que podían parar los deslindes y las ventas anheladas, al mismo tiempo en algunos casos los actores agrarios locales no dudaban en utilizar estas estrategias legales para defender sus intereses.³⁶⁰ O para intentar la regularización de sus predios.

III.3.1 Siete haciendas colindantes con Cruces

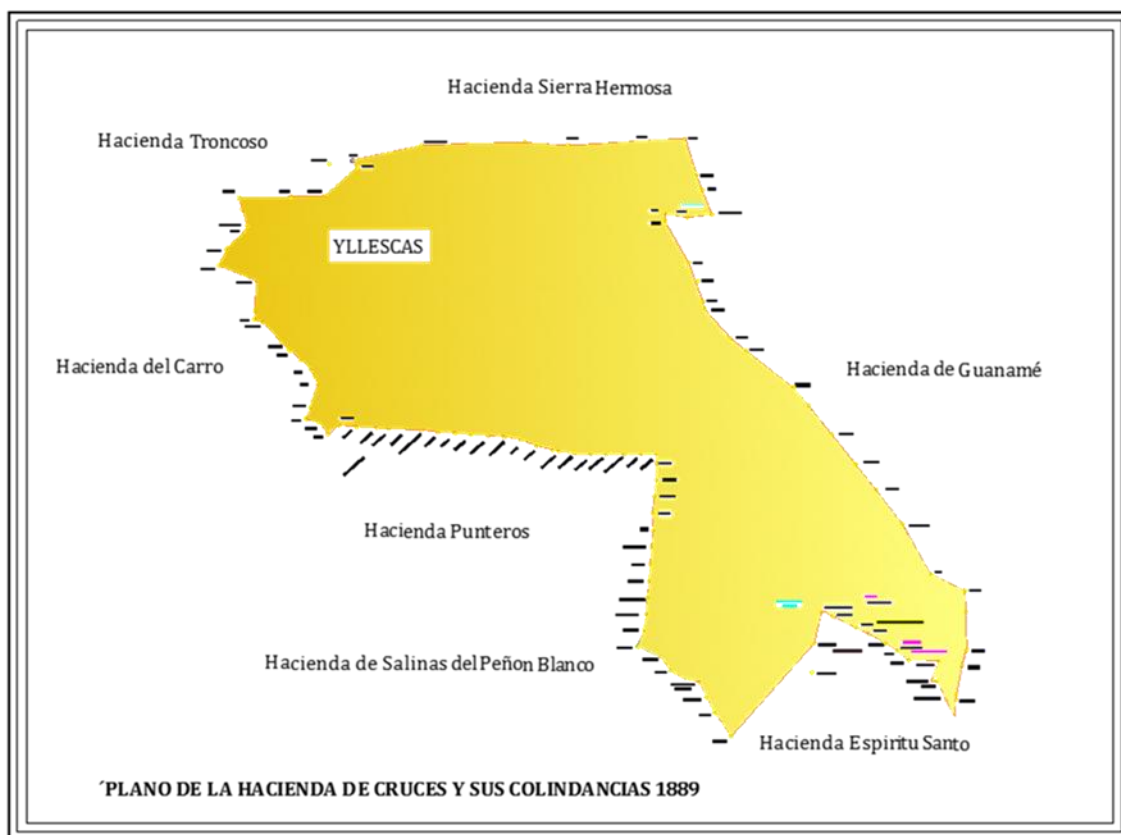
La hacienda de Cruces colindaba; al norte con la hacienda de Troncoso, y la hacienda Sierra Hermosa. Gran parte de la hacienda de Sierra Hermosa pertenecía al estado de Zacatecas, esta cuestión complicó la situación de denuncios para los dueños de Cruces, ya que se hicieron varios denuncios en Zacatecas, y aunque las leyes, operaban de la misma manera para todo el territorio mexicano, existían algunas diferencias entre estados³⁶¹ al oeste la hacienda de Cruces colindaba con la hacienda del carro y la hacienda de punteros, al sur con la hacienda del Espíritu Santo y la hacienda de Salinas del Peñón Blanco. Con los

³⁵⁹ Holden, *México and the Survey of public Lands...*, 21.

³⁶⁰ Holden, *México and the Survey of public Lands...*, 25.

³⁶¹ ACCJSLP, Ramo civil, Juzgado 1ero. 1872, Exp. 21. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.

propietarios de la hacienda del Peñón Blanco hubo también dificultades que se venían presentando desde el tiempo en que Francisca Pérez, (1848) era la dueña: esto fue por las lagunas saladas que abarcaban parte de las dos haciendas y estas tierras fueron reclamadas por utilidad pública,³⁶² como ya se ha comentado anteriormente.³⁶³ Finalmente Cruces colindaba hacia el este con terrenos de la hacienda de Guanamé, pero que también eran propiedad de los Sres. Hernández Soto.



Mapa 3. Elaboración propia. Hacienda de Cruces y sus haciendas colindantes

³⁶² Vázquez, “Intereses públicos y privados”..., 199.

³⁶³ Para mayor información revisar Vázquez, “Intereses públicos y privados”..., 201.

Fuente Mapoteca Orozco y Berra, plano antiguo Las Cruces, Mo y B, 1889. México, D.F.

Con la ley de 1883; quienes tuvieron mayor oportunidad de realizar los denuncios fueron los arrendatarios; quienes daban parte a las autoridades, ya que ellos eran los que se encontraban en los asentamientos de las colindancias y las conocían perfectamente, porque siendo tan grandes las propiedades, los dueños a veces ni siquiera tenían conocimiento de toda su extensión, ni de sus límites exactos. Es posible que algunos peones vivieran toda su vida en la hacienda, conocían perfectamente sus límites, por lo que les facilitaba realizar el denuncia en el juzgado y la intervención del Juzgado de Distrito en esos casos se debía a que, para poder apropiarse legalmente de los terrenos en disputa con los baldíos, los aspirantes a poseerlos tenían que denunciarlos como baldíos, esto es, como propiedad de la nación, para que ésta, en caso de un fallo a favor, se los adjudicara. Las personas encargadas daban posteriormente aviso a las compañías deslindadoras para que fueran a ejecutar los trabajos de apeo y deslinde. De esta manera se presentaron varios denuncios de cada una de las haciendas mencionadas. El procedimiento consistía en que, ya una vez hecho el denuncia, se mandaba citar a ambos dueños de las dos haciendas colindantes a estos baldíos y se procedía a realizar la revisión de cada una de las mojoneras.

La política de deslinde, para Fenner constituía parte de la búsqueda de una estrategia oficial frente a las exigencias económicas, sociales y políticas del capitalismo europeo y norteamericano en expansión, que requería establecer un control sobre los recursos territoriales, materiales de las actividades humanas. Con esta finalidad la administración porfirista (1876-1910) inició una verdadera avalancha legislativa,

elaborando diversos códigos jurídicos básicos y un sinnúmero de leyes con el afán de alcanzar el control centralizado sobre el espacio territorial, sus recursos y la diversidad.³⁶⁴

Lo anterior mencionado podemos ilustrarlo como se presenta a continuación. Al no dejar de cesar los denuncios para la hacienda de Cruces; y con objeto de dar cumplimiento a la ley de 1863, se dio inicio a la rectificación de las mojoneras en los terrenos pertenecientes. Las rectificaciones a los denuncios se efectuaban de la siguiente manera: la primera que se realizó fue a partir de la cita del personal del juzgado en la mojonera descrita en las inmediaciones de la Noria del Carmen, un lunes veintiocho de octubre, según la hora acordada. Acompañado del C. Luis Peña apoderado de los denunciados, del C. Felipe Rodríguez perito agrimensor mandando que los ciudadanos Antonio Ortiz y Juan Y. medidores nombrados por el apoderado señor García Peña procedieron a la medida de dichos terrenos, siendo las nueve de la mañana, sin embargo era difícil que los dueños de las haciendas participaran en el acto, por parte de la Hacienda de Cruces ni por la de Espíritu Santo, en varias ocasiones se decidía esperarlos aunque finalmente no llegaban, aunque en otras ocasiones enviaban a un representante. Don Nicolás Orena administrador de la última de dichas fincas, acompañado del montero mayor Marcos Martínez manifestando al señor Oreña que por tener que volverse para la Hacienda de su cargo dejaba a un comisionado para que le representare midiendo los linderos y ministrando las noticias que le fueran necesarias al juzgado para sus operaciones al expresado señor Veltrán, retirándose enseguida el referido señor Oreña.³⁶⁵

³⁶⁴ Fenner, “Los deslindes de terrenos”..., 1.

³⁶⁵ ACCJSLP, Archivo Casa de la Cultura Jurídica de San Luis Potosí Fondo Ramo civil, juzgado 1er, expediente. 21, 1872, f. 5. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.

Por lo que en seguida procedieron a reconocer y darle la exactitud de los instrumentos con que deben practicarse las medidas de que se trata, dice parecer el señor agrimensor Felipe Rodríguez quien presentó un decámetro de acero, uno de fierro, una cadena de fierro de quince metros de longitud, una cinta de acero de veinticinco, siete de alambre de veinticuatro metros, seis de veinte y un cordel. Se procede a realizar la revisión de los linderos de la Hacienda de Cruces con los de Espíritu Santo; en veintinueve días de 1872, estando los juzgados en el campo sobre los linderos de la Hacienda Espíritu Santo y Cruces, y en la mojonera antigua de San Nicolás, emprendiendo el agrimensor su trabajo en la forma y términos siguientes; (lo mencionado es comparado con un plano) de la primera mojonera a la de la boquilla de San Cayetano en línea recta, sosteniendo y bajando lomas nombro 180 y tres grados veinticuatro, se midieron cuatro mil quinientos setenta y dos metros de la expresada mojonera a la del Saltillo de las Palmas. (la cual no aparece en el plano)³⁶⁶ posteriormente en línea recta, nombro ciento setenta y ocho grados veintitrés, y después se midieron cuatro mil quinientos catorce metros, seis decímetros y de la referida a la mojonera de los violines, estando situada aquella en la cumbre de la loma de en medio en línea recta, subiendo y bajando lomas y rumbo doscientos veintiséis grados, once minutos se midieron diez mil ocho ciento cincuenta metros quedando la medida a las seis de la tarde y terminando en el bajío nombrado del coyote, para continuar al día siguiente. Hasta llegar a la mojonera de los violines en donde debe concluir el lindero de la Hacienda de Espíritu Santo.³⁶⁷

³⁶⁶ Mapoteca Orozco y Berra, 1889, Plano Topográfico de la Hacienda de Cruces.

³⁶⁷ ACCJSLP, Fondo Ramo civil, juzgado 1er, expediente. 21, 1872, f. 5. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.



Mapa 4. Elaboración propia. Hacienda Espiritu Santo.

De esta manera se llevaban a cabo los peritajes en deslindes, el asunto se resolvía de manera rápida relativamente si estos linderos de las mojoneras coincidían con el plano, por el contrario, algunas de ellas no se encontraron y esto dificultaba y atrasaba el deslinde. En este caso no se encontró la mojonera de los coyotes, pero continúa hasta la de los violines siendo las mismas mojoneras desde 1872 hasta 1889, lo cual se comprobó con planos elaborados en diferentes años. El documento que se consultó para conocer de qué manera se hacían las diligencias, venía respaldado por la firma de los que hicieron acto de presencia, sin embargo, en los documentos que se revisaron no aparecen firmas de los dueños de las haciendas. Para constancia firmaron el perito agrimensor y de más personas que supieron hacerlo y los de asistencia. (Aunque no aparecen las firmas de los dueños de

Cruces).³⁶⁸ De hecho los dueños de la hacienda de Cruces no asistieron a ninguna medición. Por tal razón: en algunos casos los deslindes se volvían muy complicados porque los administradores o dueños de las haciendas se oponían ante tal situación. En los peritajes de Cruces, se hace contar que siendo las tres de la tarde del día al que se refiere el acta presente se recibió una comunicación oficial dirigida por el Sr. administrador de la hacienda de Cruces siendo su objeto esencial el protestar contra los procedimientos del juzgado. En treinta de este y para proceder a la conclusión de la medida de los linderos de la Hacienda Espíritu Santo con la Hacienda de Cruces que quedó interrumpida el día de ayer por las razones consignadas en el acta anterior. Este tipo de actos y acuerdos realmente no afectaban los trabajos de medición, los pleitos se llevaban a cabo en el juzgado y la mayoría de las veces estos duraban más tiempo del que tardaban en terminar los trabajos de medición de deslindes. En algunas ocasiones se retomaban días después las diligencias.

Del mismo modo, para reconocer cómo se realizaron los deslindes, se explicará el procedimiento que siguió al otro día; se comenzó desde donde se dejó el trabajo en el punto llamado el coyote hasta llegar a la mojonera situada en el bajío o llamada los violines dando por resultado esta operación que del punto referido rumbo doscientos sesenta grados, once minutos a línea recta se midieron cuatro mil sesenta metros seis decímetros quedando terminada la mensura del lindero que dio de los terrenos de dichas haciendas hasta llegar a la mojonera referida continuando sobre el lindero de los terrenos de la Hacienda de Cruces con la negociación de los linderos de la hacienda de Salinas y de la hacienda del Peñón blanco.³⁶⁹

³⁶⁸ ACCJSLP, Fondo Ramo civil, juzgado 1er, expediente. 21, 1872, f. 5. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.

³⁶⁹ ACCJSLP, Fondo Ramo civil, juzgado 1er, expediente. 21, 1872, f. 5. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.13v.

“Con esta determinación y previa manifestación hecha por los medidores y rayador protestando haber practicado la mensura de los linderos mencionados.... Y a saber y entender sin solo fraude ni engaño y sin causar perjuicio o premura alguna.” (De esta manera lo expresan las actas)

Al momento de comenzar con la rectificación de las siguientes mojoneras, aparece el administrador de la hacienda de Cruces, haciéndole saber al agrimensor que no puede continuar con los trabajos ya que los dueños de la hacienda de Cruces no se encuentran presentes, que del mismo modo no se ha fijado la fianza en caso de que no resulten afectados los linderos de Cruces. No obstante, así faltando a la Ley de 1883, se procede a realizar los deslindes de la siguiente hacienda. Este tipo de situaciones eran muy comunes, aunque no detenían los trabajos de revisión de límites.

De la misma manera como ocurrió para la anterior hacienda, y sin importar que estuvieran presentes los dueños o no, se comenzaron a realizar los trabajos de rectificación de colindancias entre la Hacienda de Cruces y la de Salinas del Peñón Blanco; estuvo presente el administrador de esta última mencionada comenzando en la mojonera de los violines hasta la de la Parida, en cuyo trayecto se hicieron cuatro estaciones, siendo la primera la del cerrito, la de los violines, donde comienza un ballado hasta la cumbre del mismo cerro midiéndose a línea recta y sobre el mismo bayado rumbo trescientos catorce grados, treinta minutos ochocientos sesenta y siete metros.³⁷⁰

Cabe aclarar que no fue lo mismo el denuncia de predios que posiblemente pudieran ser terrenos baldíos, que el trabajo realizado en campo para rectificar los límites entre haciendas, que los deslindes autorizados; por lo que también se crearon en este tipo de mediciones diversas confusiones. Los terrenos denunciados no siempre fueron deslindados, razón por la que es importante mostrar que cada una de las mojoneras estaba correctamente

³⁷⁰ ACCJSLP, Fondo Ramo civil, juzgado 1er, expediente. 21, 1872, f. 5. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios. f, 15v.

situada según planos de la hacienda. Sin embargo, la rectificación de las colindancias fue un trabajo muy complicado. Uno de los propósitos de esta investigación como ya se mencionó en la introducción, es dar a conocer de manera específica la manera en cómo se realizaban los denuncios, los cuales en palabras de los denunciantes eran demasiado tardados e ineficaces,³⁷¹ por lo que los juzgados se iban llenando cada vez de más carpetas de denuncios los cuales no concluían de manera rápida. Al terminar de medir las colindancias de la hacienda de Cruces con la hacienda de Salinas del peñón Blanco no se encontró ningún terreno baldío ni demasías. Sin embargo, transcurrieron cinco días y aún continúan las mediciones para la hacienda de Cruces. Se comenzaba a trabajar a las ocho de la mañana y se detenía el trabajo al ser las seis de la tarde para continuar al día siguiente. El mismo tiempo se empleaba para realizar las labores de la rectificación de las mojoneras de la hacienda de Cruces con cada una de las haciendas colindantes. Llegó el tiempo de trabajar con la hacienda de punteros.³⁷²

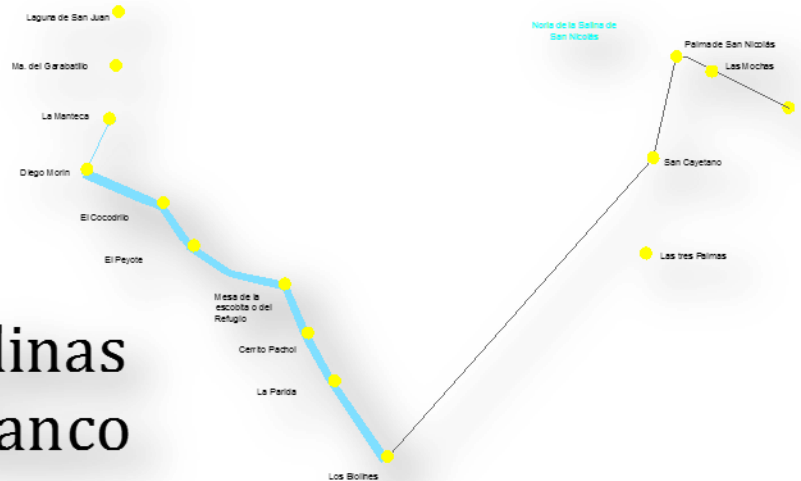
Cabe destacar que para realizar el análisis de estos documentos; de los planos con los juicios, estos se encontraron en archivos diferentes. Los planos de la hacienda de Cruces fueron localizados en la Mapoteca Orozco y Berra, en México y el archivo de la casa de la cultura Francisco Cossío, en San Luis Potosí. Por otra parte, se revisaron los documentos de juicios en el archivo de la Casa de Cultura Jurídica de la ciudad de San Luis Potosí. Estos documentos se compararon y los resultaron coincidieron, también es importante destacar que fueron de diferentes años y aun así coincidieron, las mojoneras con las colindancias

³⁷¹ ACCJSLP, Fondo Ramo civil, juzgado 1er, expediente. 21, 1872, f. 5. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios. f, 15v.

³⁷² ACCJSLP, Fondo Ramo civil, juzgado 1er, expediente. 21, 1872, f. 5. Matías Hernández Soto y hermanos se oponen al denuncia de terrenos baldíos hecho por León Bravo y socios.16.

dadas. Por lo que considero que ya una vez terminadas las rectificaciones de las colindancias en la hacienda de Cruces, los dueños decidieron dejarlo plasmado en un plano.

Hacienda Salinas del Peñón Blanco



Mapa 5. Elaboración propia. Hacienda Salinas del Peñón Blanco.

Aquí se muestran otras mediciones.

En treinta y uno del mismo año estando en el campo sobre los linderos de Cruces con la casa de Salinas del Peñón Blanco se continuó con las medidas empezando desde la mojonera de los tres decímetros del expresado cerro para la de la parida y después continuaron a la del barrio del ranchito, siguiendo en línea recta trescientos veintitrés grados once minutos en donde se midieron dos mil trescientos treinta y cuatro metros para la mojonera del refugio, en donde forman esquina los terrenos de Salinas. La línea recta va rumbo trescientos veintiocho grados treinta minutos, se midieron dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuatro decímetros de la del Refugio a la mojonera de la Noria situada en la cumbre de la misma en línea recta, posteriormente se hicieron las mismas mediciones hasta la mojonera del peyote situada en un bajío, con rumbo a doscientos noventa y seis grados diez y seis grados dos minutos. Después a línea recta se midieron mil novecientos cincuenta y siete metros de la mojonera del Peyote a la de la corona y de la mojonera de corona a la de Diego Morín situada en la falda de una loma rumbo doscientos ochenta y siete

grados siete minutos en línea recta terminando con una medida de los linderos de la casa referida de Salinas del Peñón blanco con los de la Hacienda de Cruces. Hasta ese día fue todo lo que se realizó. Y se acordó por el juzgado habilitar el día de mañana del entrante noviembre así lo mencionan, para confirmar las medidas de los linderos de Cruces con los terrenos de Punteros para cuyo efecto y en virtud de no haber comparecido persona alguna en representación de dicha finca se dirigió por conducto del alcalde auxiliar de esta segunda citatoria al propietario o su representante señalándole para en comparecencia.

Aun así, los dueños de Cruces no se hacían presentes. De todas formas, se continuaban con las verificaciones de las mojoneras, las cuales estaban colocadas tal y como aparecen en el mapa,³⁷³ el cual coincide con los datos precisos de la total propiedad de los señores Hernández.

Hasta ese momento los más interesados en encontrar baldíos eran los trabajadores que se encontraban asentados en las inmediaciones de los límites de la hacienda de Cruces. Asegura la comisión de terrenos baldíos que los trabajadores de las haciendas eran aproximadamente de 1700 a 2000 quienes laboraban en las haciendas.³⁷⁴ Y el paisaje lo describe de la siguiente manera:

Continuando con las mediciones; en primero de Noviembre del corriente año estando el juzgado en el campo en la mojonera de Diego Morín en donde terminó la medida del día de ayer previa la habilitación del presente día según lo acordado en el día anterior y con presencia de Silverio Escobedo alcalde auxiliar de la hacienda de Punteros y de Reyes Torres, mandaron por el administrador de dicha hacienda para presenciar las medidas de la hacienda de Punteros, sin embargo los dueños de Cruces tampoco asistieron, de igual manera comenzaron con las mediciones en la mojonera de Diego Martínez a la del Palmerillo, de la del Palmerillo a la mojonera del Rancho nuevo, situada en otro bajío. De la mojonera de Rancho nuevo a la Tabliquera situada en la falda de un cerro, de esta última a la del ramillete situada en una cañada, dos mil doscientos treinta y cuatro metros dos decímetros, con cuya operación y por ser las seis de la tarde se dieron por concluidos los trabajos de ese día para comenzar el día siguiente con luz de día. Estuvieron presentes y firmaron el

³⁷³ ACCJSLP, Plano de la hacienda de Cruces, 1889, San Luis Potosí, S.L.P.

³⁷⁴ Vázquez, "Intereses públicos y privados"..., 161.

Al día siguiente continuaban con las mediciones. Y así sucesivamente cada día alcanzaban de tres a seis mojoneras, esto se traduce a que para rectificar colindancias con un solo vecino podían llevarse hasta 6 meses.

Aproximadamente cada mojonera contaba con una distancia de dos mil trescientos metros. Aunque en el plano se hace referencia a unas mojoneras que no encontramos descritas; en el mapa anterior, número 6, sí aparecen y coinciden con los límites que precisan los planos de la hacienda de Cruces.

En el archivo de la casa de la cultura jurídica, en los documentos investigados aparecen cada uno de los recorridos que se realizaron para el reconocimiento de linderos de la hacienda de Cruces, los documentos fueron revisados y efectivamente coinciden con las mojoneras descritas. De esta manera cercioramos lo que sucedió con cada uno de los trabajos de campo que se hicieron para cada hacienda vecina.

Una vez que los ingenieros terminaron de realizar su trabajo de la hacienda de Punteros con la hacienda de Cruces; verificaron que no había terreno sobrante.

Del mismo modo continuaron con la medida de las colindancias de la hacienda de Cruces con la hacienda del Carro, para la cual asistieron los jueces y el administrador de la hacienda del Carro, sin embargo, los dueños de Cruces no estuvieron presentes y aun así se comenzaron las medidas. Y al finalizar quien firmó el acta como representante fue el administrador de la hacienda del Carro.

Hacienda del Carro



Mapa 7. Elaboración propia. Hacienda del Carro.

Y de igual manera no se encontraron terrenos sobrantes ni baldíos, y aun así decidieron avanzar con la hacienda Troncoso. En un principio fue difícil concretar la presencia del administrador de la hacienda de Troncoso, sin embargo, si se presentó el día once de (1873) solo que argumentando que no conocía el nombre de todas las mojoneras que dividen la hacienda de Cruces con la hacienda de Troncoso, de igual manera procedieron a su localización; partiendo de la mojonera del pato hacia la colorada.³⁷⁶

Los límites reconocidos siguiendo las mojoneras entre la hacienda de Cruces y la hacienda de Troncoso coinciden con los dibujados en el plano que mandaron realizar los dueños de Cruces, y tampoco se reconocieron baldíos.

Llama la atención que en esta parte del plano aparece el nombre de la hacienda de Yllescas, lo cual significa que la parte de la hacienda de Cruces fue el lado derecho del plano. No

³⁷⁶ ACCJSLP, Fondo ramo civil, juzgado fondo ramo civil, juzgado 1ero, 1873, f, 26

obstante, en el plano de 1800 que localice en El Colegio de San Luis,³⁷⁷ la parte de tierras que se regresó a la hacienda de Yllescas fue la del lado Izquierdo del plano, en donde además una nota explica que fueron tierras devueltas a la hacienda de Yllescas. Pero está firmado en La hacienda de Cruces. Al no encontrar escrituras sobre la hacienda de Yllescas. Se presume como dijo N. Santos, que fueron tierras que se arrendaban, y que no se puede asegurar bajo que modalidad y solo se expropiaron hasta después del periodo de Díaz.³⁷⁸

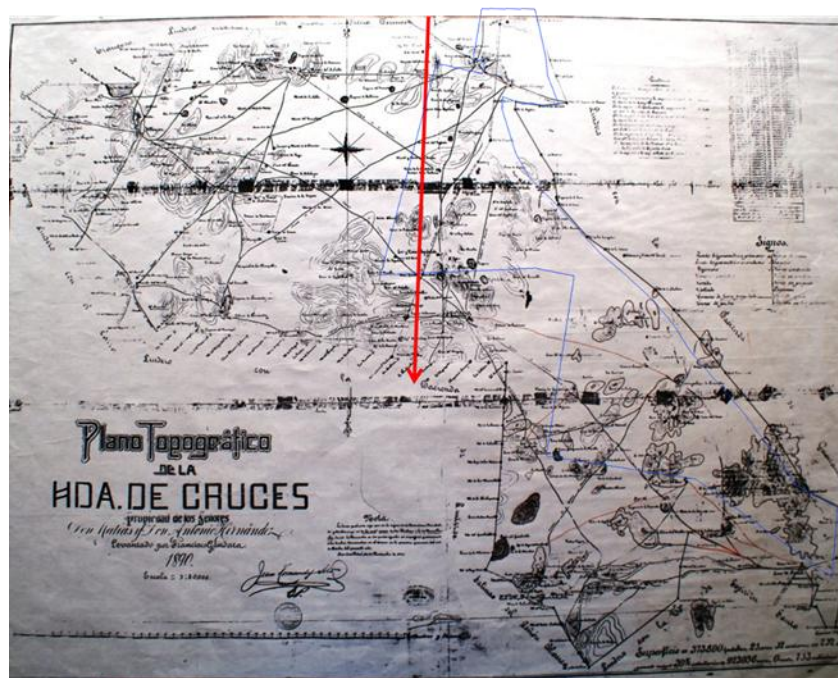
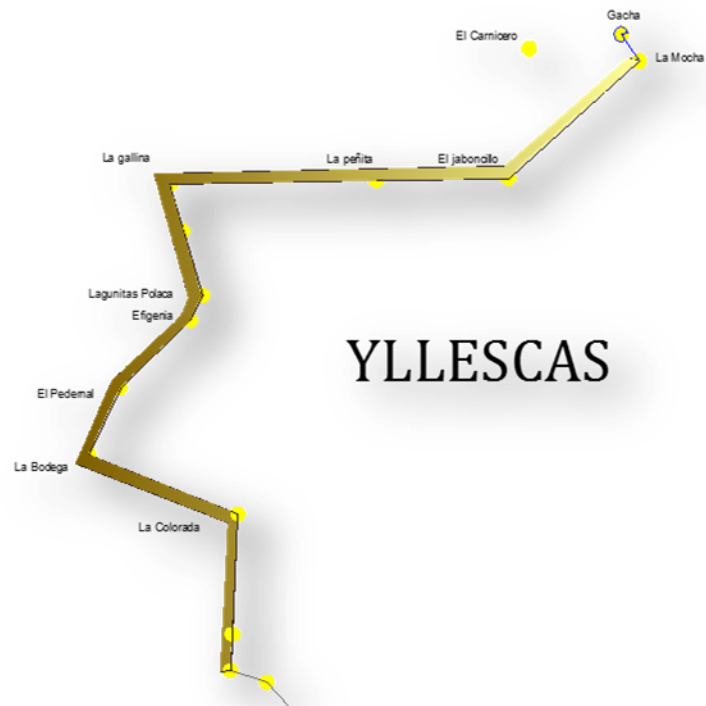


Imagen 6. Plano Topográfico de la hacienda de Cruces, elaborado por Ing. Francisco Gándara en 1890. Mapa localizado en la Casa de la Cultura Francisco Cossío, San Luis Potosí, S.L.P. Myp. 1890.

³⁷⁷ COLSAN, Plano localizado en El archivo fotográfico de El Colegio de San Luis, fechado en 1800.

³⁷⁸ Santos Gonzalo N, *Memorias: Una vida azarosa, novelesca y tormentosa*, Grijalbo, México, 1986.

Hacienda Troncoso



Mapa 8. Elaboración propia. Hacienda Troncoso.

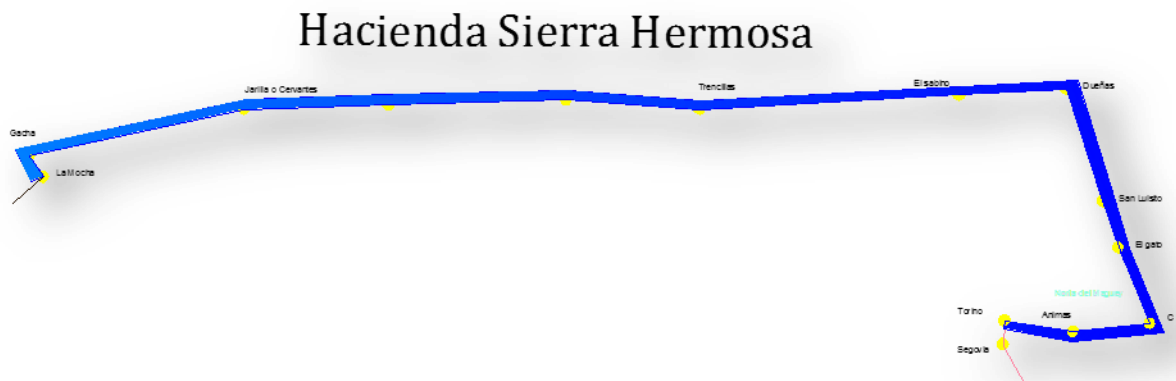
En caso de que no resultaran baldíos ni demasías para los denuncios efectuados; el tiempo de trabajo resultaba ser una pérdida, sin embargo las compañías deslindadoras al no tener conocimiento de si efectivamente podían encontrar tierras propiedad de la nación debían realizar los trabajos en campo para verificar los denuncios que llegaban al juzgado, aun así los trabajadores de las haciendas continuaban realizando denuncios y la mayoría de ellos eran porque tenían la esperanza de encontrar terrenos baldíos, pero no porque realmente los hubiera, sino porque buscaban la manera de adueñarse de ellos, esto originaba mayores problemas de todo tipo entre hacendados, trabajadores, el estado y las compañías deslindadoras, porque estas últimas solo cobraban por las tierras que efectivamente

resultaran baldías. Holden menciona que las compañías deslindadoras se quedaron con un tanto por ciento del territorio mexicano, el 30% para ser exactos, pero también menciona que los repartos más grandes se hicieron para Chiapas, Oaxaca, Chihuahua y Coahuila. Para esta parte del país fue muy poco las tierras que se obtuvieron como baldías. No extendí la investigación para comprender porque hacia el sur del territorio nacional fue más fácil la existencia de terrenos baldíos a diferencia de las haciendas del norte que se supone fueron tierras de mayor extensión, no obstante se queda abierta la posibilidad de una nueva investigación.

Continuando con las labores de medición; al momento de rectificar los linderos de la siguiente hacienda; se presentó un fenómeno muy interesante; porque la hacienda de sierra Hermosa abarca parte del estado de Zacatecas y otro tanto se ubicaba en el estado de San Luis Potosí, por lo que se tendrán que realizar las averiguaciones siguiendo lineamientos diferentes dependiendo de cada estado.

Para efecto de las siguientes mediciones, se citaron ambas partes propietarias de las haciendas de Cruces y propietarios de la hacienda Sierra Hermosa; no obstante los dueños de las haciendas no se presentaron, solo se presentó C. Luis García Peña quien hizo un denuncia de terrenos baldíos pensando que probablemente se encontraban inhabilitados en las colindancias de la hacienda de Sierra Hermosa, en la que él se asentaba y en la hacienda de Cruces, propiedad de los señores Hernández. No obstante las declaraciones debieron hacerse en el estado de Zacatecas, ya que a ese lugar pertenecía la hacienda de Sierra Hermosa, lugar que el sr. Luis quiso denunciar. No obstante es importante mencionar sobre las demarcaciones de los límites de la Hacienda de Sierra Hermosa con la de Cruces. Ya una vez en campo se dieron cuenta que las mojoneras habían sido movidas del lugar al que pertenecían; cuestión que comprobaron al revisar la tierra en la que se encontraban las

actuales mojoneras, ya que no correspondían a los mismos materiales compuestos del lugar ubicado, además la mojonera estaba floja. En varios casos revisados se dio este tipo de situaciones, en las que se les hacía fácil modificar el lindero moviendo la mojonera del lugar, lo cual solo hacía más confuso los trabajos de medición. Lo cual solo llevaba a mayor pérdida de tiempo por los trabajos que tenían que efectuar para verificar la veracidad de las mojoneras. Sin embargo, ese motivo no fue para suspender la medida y se continuó con la revisión de cada una de las mojoneras. En este caso como no se presentaron los dueños de Cruces para cerciorar el error o continuar con la averiguación, se hizo caso omiso de la ubicación de la mojonera.



Mapa 9. Elaboración propia. Hacienda Espíritu Santo.

Lo curioso del caso es que los denunciantes hicieron la misma denuncia en el estado de Zacatecas, sin embargo, al parecer como los dueños afectados pertenecían al estado de San Luis Potosí, no procedió el denuncia en Zacatecas. Finalmente se cercioraron los límites de la hacienda de Guanamé con Cruces siguiendo el mismo procedimiento para todas las

partes; y se comprobó que no hubo baldíos ni demasías en sus colindancias. De esta manera surgen algunas interrogantes, ¿Cualquier propiedad agraria era susceptible de quedar envuelta en un denuncia? o ¿Cuáles haciendas y por qué tuvieron mayor número de denuncias? y finalmente como mencionamos en las preguntas de investigación. ¿Los planos realmente fueron una herramienta para argumentar la propiedad?

Por lo tanto, concluyo que cada actor se apegó a sus circunstancias, resolvió sus conflictos conforme a sus condiciones.

III.4 El plano; ¿Estrategia de los dueños de las haciendas como defensa?

En el siglo XIX, el conocimiento geográfico, conocido como cartografía, contenía promesas de control y sirvió como base para gobernar y conformar el Estado según Craib,³⁷⁹ en efecto la conexión entre el territorio y el Estado en el siglo XIX hizo que la formación de este Estado y la cartografía fueran recíprocamente constitutivos, por lo que los mapas fueron fundamentales para entender la forma y los medios mediante los cuales la idea de la existencia del Estado fue constituida, comunicada e impuesta.³⁸⁰ Los mapas fueron instrumentos administrativos y políticamente poderosos que ayudaron a lograr el control del espacio y las poblaciones, sin necesidad de una experiencia directa y que, cuando menos teóricamente, contribuyeron a la creación de un paisaje de legibilidad y control, con un poder centralizado. Tal poder panóptico hizo a los mapas irresistibles para

³⁷⁹ Raymon B. Craib, “El discurso cartográfico en el México del Porfiriato”, en Mendoza Vargas, Héctor (coordinador), *México a través de los mapas*, UNAM/Plaza y Valdés Editores, (México, 2000), 131-150.

³⁸⁰ Gilbert Vargas Ulate, “Espacio y territorio en el análisis geográfico”, *Reflexiones*, vol. 91, núm. 1, (Universidad de Costa Rica San José, Costa Rica, 2012), 314-323.

cualquier Estado que quisiera tener su territorio bajo control, para imponer un régimen de propiedad, a establecer los límites reales y simbólicos de soberanía y nacionalidad.³⁸¹

Cuando Porfirio Díaz llega al poder aplico un programa doble de desarrollo económico (modernización a través de políticas liberales económicas) consolidación política.³⁸² Los oficiales del Estado se dieron cuenta de que los mapas modernos y exactos fueron esenciales para que el gobierno fuera efectivo en regiones tan vastas y dispersas, para el reconocimiento internacional de las fronteras soberanas y como herramienta para las burocracias y agencias que administraran recursos y por fin para determinar títulos de propiedad y establecer un control sobre ellos, anteriormente la elaboración de mapas del país habían probado ser un proyecto lento y difícil que fue interrumpido constantemente por invasiones extranjeras, y rebeliones regionales. Debido a la escasez de mano de obra, los ingenieros de la Comisión Geográfica exploradora enfocaron su atención en los centros urbanos y poblaciones administrativas de importancia, dejando de lado aquellas regiones más remotas e impidiendo que se pudiera especular sobre algunas otras. El resultado fue que muchos de los mapas no eran las representaciones definitivas que se esperaban. Muchos de ellos se realizaron sin tener experiencia directa en la locación. Para elaborar mapas de regiones geográficas se construyeron polígonos y se realizaron estimaciones para llenar los espacios en blanco. Las proyecciones astronómicas y las configuraciones geométricas se emplearon para crear un cuadrante dentro del cual se podían modificar y adecuar las representaciones con material preexistente. Para llenar estos huecos, la CGE (Comisión Geográfica Exploradora) se basó en una gran variedad de mapas locales, usándolos como base parcial de sus propios mapas, lo cual indica que la comisión se basó

³⁸¹ James Scott, “Los dominados y el arte de la resistencia, Discursos ocultos”, *Reflexión Política*, vol. 4, núm. 8, diciembre, (Universidad Autónoma de Bucaramanga Bucaramanga, Colombia, 2002), 110-128.

³⁸² Craib, *El discurso cartográfico...*, 9.

en los mapas y descripciones que su proyecto trataba de remplazar. El hecho de que dichos materiales no siempre estuvieron listos no debió ser una sorpresa y la inconformidad era lo más común.

Los diversos estudios sobre haciendas no hacen hincapié en los límites geográficos de la propiedad, tampoco enfatizan las características del espacio geográfico en el que se ubican. Pero analizar el escenario de la hacienda es indispensable porque este condiciona su relación con otras localidades. Las haciendas eran territorios independientes de otros sitios, pero dependían de ellas para ubicarse en el contexto económico, político y geográfico, de las cuales se tenían quejas por la extensión de sus terrenos, el traspaso de sus límites y por lo tanto la constante redefinición de estos frente a los otros. Este aspecto empezó a aclararse cuando se comenzó a elaborar la cartografía de fines del siglo XIX, pero se complicaría a partir de los planos ejidales. En este sentido es importante observar cómo se simbolizaba el espacio productivo a través de la cartografía; así como por los juicios civiles y de amparo se representaban solo aspectos perimetrales de las propiedades.³⁸³

Para Crone,³⁸⁴ el mapa es un documento que representa una relación del hombre con el espacio en el cual delimita su campo de acción. Es un mensaje de localización desde cualquier punto de la superficie en el cual el mapa puede registrar las distancias de las orientaciones y de los accidentes geográficos. El mapa muestra, así mismo, la forma de una parte de la tierra, y con ello se aprecia una imagen del paisaje, no sólo lo que se ve a simple vista, también muestra todo un bagaje cultural que pesa sobre cada uno de nosotros. La preocupación de Crone³⁸⁵ no solo se enfoca en la utilización del mapa como herramienta de la geografía, también es un objeto indispensable del cartógrafo y topógrafo que le ayuda

³⁸³ Escobar, *Haciendas, negocio y política...*, 19

³⁸⁴ G. R. Crone, *Historia de los mapas*, Fondo de Cultura económica (FCE), (México, 1956).

³⁸⁵ Crone, *Historia de los mapas...*, 31.

a culminar parte de sus tareas; que plasma la cuantificación de recursos naturales, indica problemas sociales, determina el espacio que cuenta con vías de comunicación, y con ellos señala problemas de marginación. El mapa ha sido utilizado como un documento que puede leerse de distintas maneras. Respondiendo a cada época según las necesidades de sus constructores no obstante a diferencia del territorio, los mapas no se modificaban con el paso de tiempo, por lo que finalmente quedaban siendo solo documentos históricos.

Esta idea fue la primera preocupación de Harley³⁸⁶ en su trabajo “Textos y contextos en la interpretación de los primeros mapas” este autor señala que comúnmente la cartografía acompaña las publicaciones de estudios históricos como ilustraciones que añaden un grado de verosimilitud al tema presentado; no obstante, algunas veces quedan como meros recursos pictográficos.

En efecto, para Harley todos los mapas son culturales y la cartografía es una disciplina que normaliza y estructura la idea del mundo, y el poder de esa imagen es como el de la imprenta en general ³⁸⁷ así mismo la propuesta que Harley plantea es: la posibilidad de estudiar los mapas y los planos como fuentes de la historia cultural y social, como un documento histórico, es decir como una herramienta para el historiador, su principal crítica es hacia la cartografía y hacia aquél quien la construye. Asimismo, menciona que: “si en verdad nos preocupan las consecuencias sociales de lo que pasa cuando hacemos un mapa, también podemos decir que la cartografía es demasiado importante para quedar totalmente en manos de los cartógrafos.”

Así considero que, el mapa es una imagen y un documento con un gran contenido de datos útiles al historiador, pero como tal, la información que presenta depende de la

³⁸⁶ Harley, *La nueva naturaleza de los mapas...*, 7.

³⁸⁷ Harley, *La nueva naturaleza de los mapas...*, 66.

interpretación del investigador, y por lo tanto no es del todo objetiva es por eso que, al igual que el resto de los documentos históricos, debe confrontarse con un mayor conocimiento del caso, aunque es necesario por parte de quien la usa, tener este conocimiento amplio sobre el tema, dependiendo de la disciplina.

En el caso de las grandes propiedades como ya mencionamos los límites de estas se establecieron dependiendo de varios aspectos; uno de ellos fueron los conflictos. Sin embargo, la tierra se repartía tomando como límites, elementos del paisaje; ríos, arboles, veredas, montañas, etc... y se otorgaban mercedes de tierras. La propiedad de la hacienda de Cruces se conformó de la misma manera; es decir por reparto de tierras y a las haciendas colindantes. Durante años los propietarios tuvieron conocimiento de su extensa propiedad; sin embargo, los problemas comenzaron cuando empezó esta propiedad a cambiar de mano, o en el caso de que los recursos naturales de dicha propiedad fueron afectados como en el caso de la hacienda de Cruces. En ese momento fue necesario contar con un documento que avalara dicha propiedad y no solo en escritura sino también en un dibujo, en el que se apreciara la dimensión de las tierras y los recursos con los que contaba. En un principio bastaba con los croquis, que son dibujos sin escala en el que se replicaba la realidad. Posteriormente estos no fueron suficientes y el mismo dibujo se reflejó en mapas, los mapas ayudaron de alguna manera a comprobar de manera más real las porciones de tierra. Sin embargo, aun así, los conflictos entre propietarios se hicieron más frecuentes, aunado a los conflictos entre los hacendados y sus trabajadores, las leyes agrarias dificultaban la resolución de los problemas, porque en muchos casos eran rígidas y no prevenían todos los casos que se podían presentar, el hacer coincidir todos los documentos era muy complicado y retardaba los juicios que se abrían más rápido de lo que concluían. Por lo que para la hacienda de Cruces los dueños al enfrentarse a estos juicios decidieron mandar elaborar un

plano mejor detallado de la propiedad, de esta manera pudieron comprobar colindancias y los límites con otras haciendas, para demostrar que no existían demasías ni terrenos baldíos en su propiedad. Los dueños que se enfrentaron a dichos juicios a partir de 1890 tuvieron la fortuna de que, para ese periodo apoyado en nueva tecnología y personas especialistas en el tema, se pudieran elaborar planos topográficos de manera más precisa y así dar a conocer de manera definitiva la extensión de su propiedad.

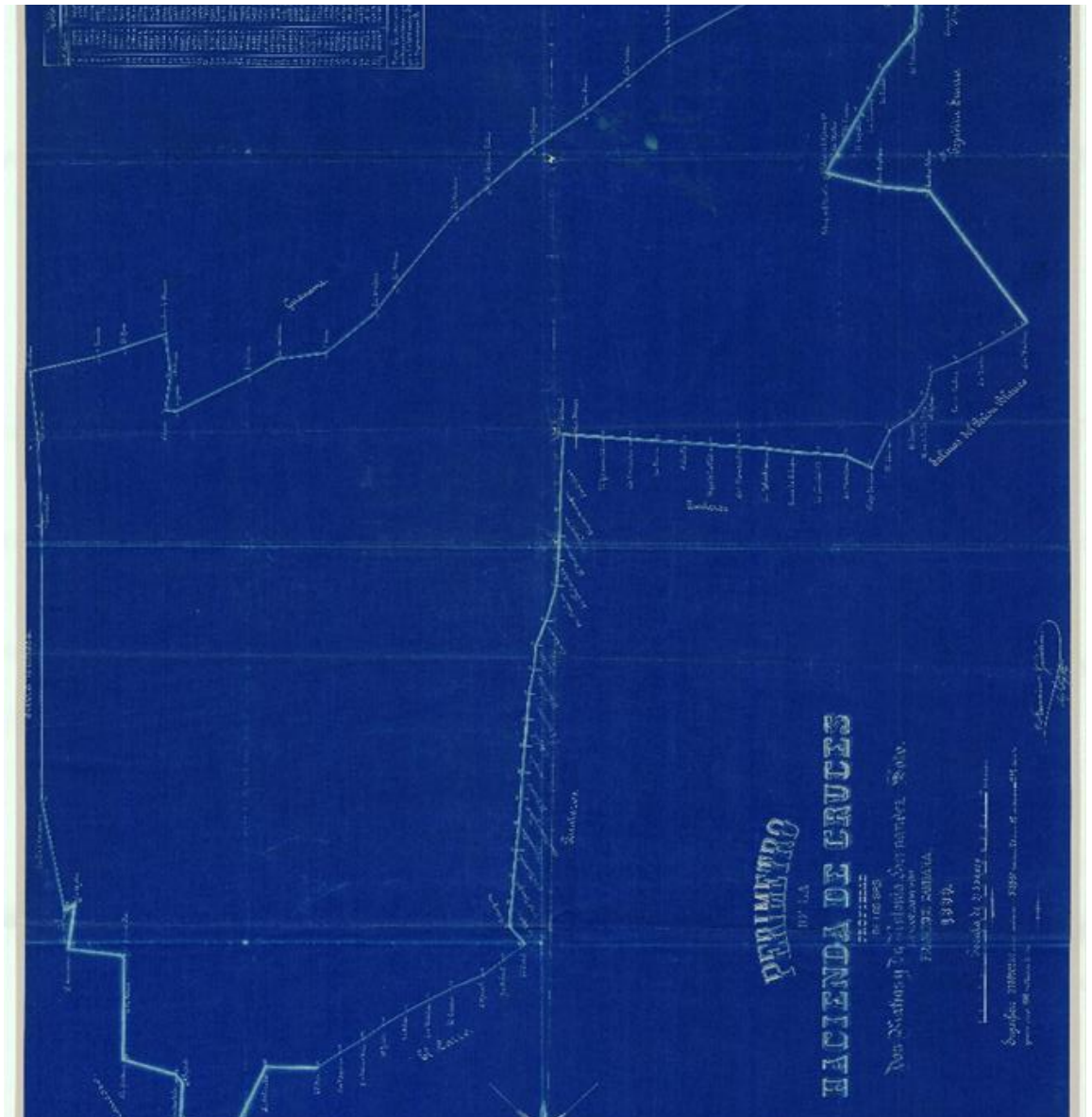


Imagen 7. Mapa de la Hacienda de Cruces, elaborado en 1890, levantado por Francisco de la Gándara, en 1889. Escala 1: 100 000. Mapoteca Orozco y Berra. Fondo M y P.

El plano de la hacienda de Cruces fue localizado en la Hemeroteca Orozco y Berra, y data de 1890. En él se describen cada una de sus mojoneras con una precisión exacta de la ubicación; no obstante, durante el proceso de investigación se localizaron diferentes planos que mencionan partes de la hacienda de Cruces, (ver anexo de planos) lo cual no se especifica en los planos que mandaron realizar los dueños de Cruces; por lo que se presume

la idea de que una parte de la hacienda estuvo arrendada a manera de enfiteusis. Toda la propiedad de la hacienda de Cruces al parecer pertenecía a un solo dueño; los señores Matías y Antonio Hernández Soto, pero existe otro plano en donde coinciden las mismas mojoneras para la hacienda de Cruces, no obstante, la nota del plano en cuestión menciona que fueron tierras que se devolvieron a la hacienda Yllescas.

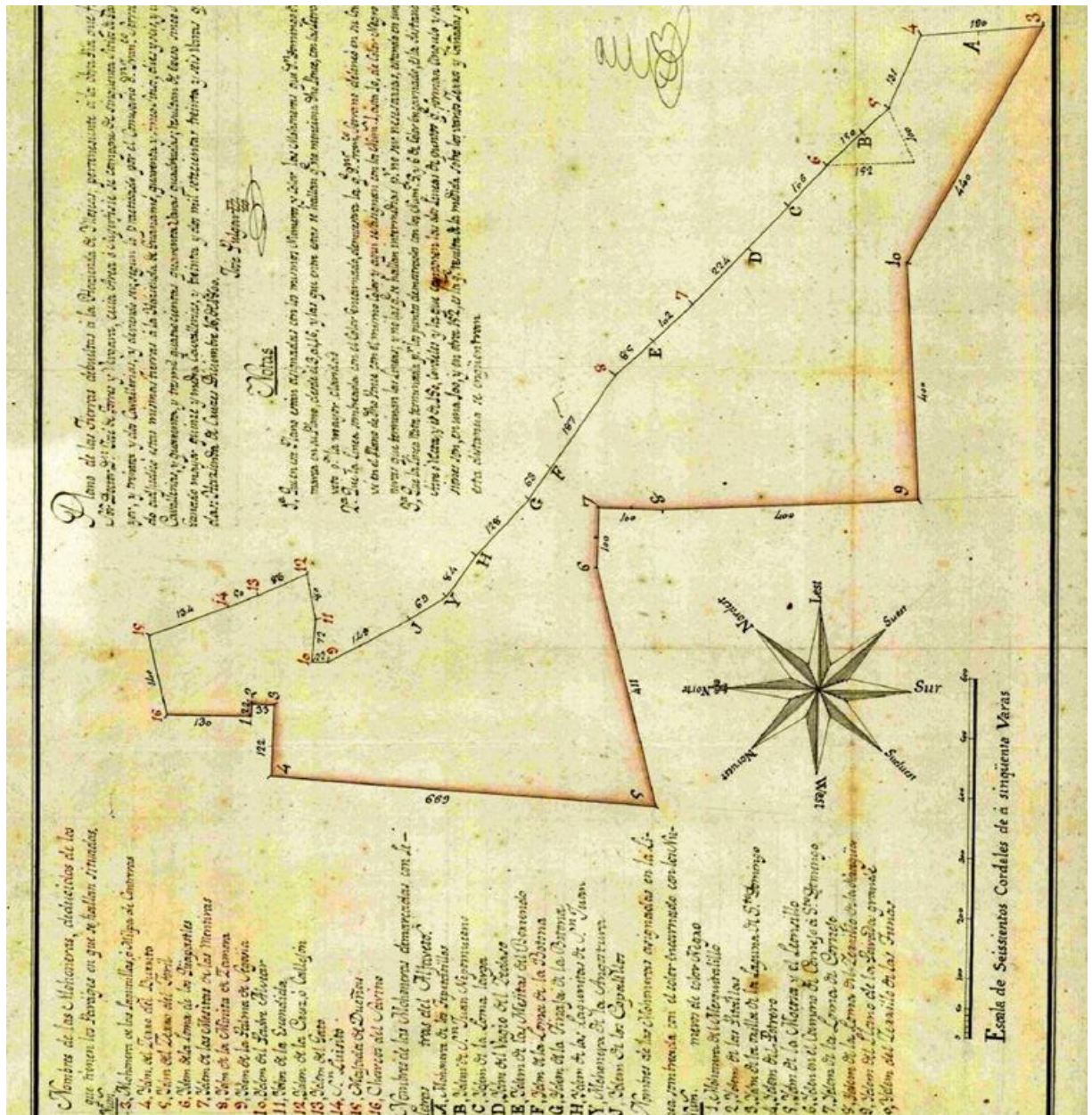


Imagen 8. Archivo El Colegio de San Luis, Mapa de Tierras devueltas a la hacienda de Yllescas, 1800.

En el siguiente capítulo se expone el análisis de estos dos planos y su correspondencia con la hacienda de Cruces.

Capítulo IV

Límites territoriales de una nueva propiedad

En el presente y último capítulo pretendo realizar un análisis del caso de la hacienda de Cruces en los temas que involucraron la ley de baldíos, utilizar los conceptos teóricos y realizar una interpretación del caso. El objetivo es argumentar que en el caso de la hacienda de Cruces en la práctica existió la enfiteusis, y para eso mostraré que hubo un mecanismo sobre la propiedad de tierra que fue equivalente. Además, para interpretarlo, utilizaré un marco teórico que se compone de dos conceptos principales: el poder, y la propiedad; en ellos sostengo que hay una relación entre los conceptos de poder y propiedad y esa relación determina cuales son las características específicas de la propiedad de la tierra, en este caso para la hacienda de Cruces. La intención es exponer que el caso que se presenta, respecto de la forma en que el propietario ejerce el poder sobre el territorio de la hacienda, es muy diferente a otros dueños de haciendas de la misma época, por lo que merece la pena tratar de hacer un ejercicio en relación con la teoría para ofrecer una interpretación.

Se trata de establecer que basándose en la propuesta teórica de Rosa Congost, en la que menciona que la propiedad no sigue cauces rígidos, sino que se puede dar de formas diferentes y el caso de estudio de esta hacienda mantuvo arreglos de posesión y propiedad

poco trabajados por la historiografía mexicana, y que ejemplifican la multiplicidad de formas regionales y locales en que estaba organizada la propiedad de la tierra en México

Para llegar al objetivo mencionado; el capítulo se divide en cuatro partes. En la primera parte, se expone el apartado teórico, en el cual se trata de explicar que conceptos se usan, de donde se toman y cómo se utilizan. Se comenzará explicando el concepto de poder, luego el de propiedad. Se explicará cuál es su relación con la hacienda de Cruces y su utilidad para expresar la enfiteusis por medio del análisis del caso de estudio.

En la segunda parte del capítulo se abordará lo relativo a la enfiteusis, el concepto, una breve historia y su relación e importancia respecto a los esquemas de propiedad. Para terminar esa parte, se expondrá un caso parecido a la enfiteusis en San Luis Potosí en el siglo XVIII, a manera de antecedente y para enlazarlo con la historia de este tipo de propiedad.

La tercera parte del capítulo es para analizar dos casos, el del propietario de la hacienda en cuestión: Matías Hernández en pleitos legales por la tierra contra la pretensión de un denunciante y un arrendatario, después de que Hernández compró la propiedad. Los casos ya fueron reseñados en el capítulo tres por lo que en este apartado se trata de realizar un análisis que estará basado en el concepto teórico de poder como se entiende en la primera parte del capítulo. El objetivo es hacer una interpretación sobre el sentido social de ese conflicto para subrayar el uso específico que Hernández Soto hizo de su poder como hacendado. Aunado a esto, ese uso del poder fue clave para la generación de condiciones similares a la enfiteusis.

Por último, en la cuarta parte del capítulo, se retoma el caso del fraccionamiento territorial de la hacienda, por medio de un análisis de tres momentos históricos, y en este caso el análisis se apoya en los planos como fuentes del proceso de conformación territorial, y

además se toma el concepto teórico de territorio. También se realizará una interpretación teórica del caso de la Hacienda de Cruces para tratar de explicar por qué motivos es posible que haya habido censos enfitéuticos.

Para concluir el capítulo se exponen unas reflexiones sobre la importancia del caso contrastado con la historiografía de la época; ¿Nos encontramos ante un esquema de administración de la propiedad de la tierra muy diferente para la época? ¿Cómo se pueden explicar las acciones del hacendado en este caso? ¿Qué nos puede decir la teoría geográfica y la de la propiedad sobre ello?

IV. 1 Luchas por el poder

Utilizar la teoría puede conducir a interpretar de manera forzada los acontecimientos y por eso al usarla se debe explicar la relación que hay entre unos y otros de los que se utilizan y también es necesario explicar cómo se van a utilizar, es decir cómo se pueden aplicar. A veces se toman marcos teóricos completos y otras veces conceptos que se separan de ellos para poder usarlos en la interpretación de algún caso que se investigue. Para efectos de este apartado, enumero y explico los conceptos que se usan y cómo se utilizarán; no tomo un marco teórico completo ni tampoco trato de proponer conceptos nuevos o modificar los que se usan aquí, sino tomar los que pueden aportar elementos de interpretación para el caso de estudio.

Sin embargo, no se toman solo así, de manera arbitraria, sino que argumento que tienen una cierta coherencia interna. Esto es porque para este capítulo me baso principalmente en las aportaciones teóricas de Foucault, en cuanto al poder se refiere y al final de la revisión teórica sostengo que hay similitudes con la propuesta de Rosa Congost. Por eso, aquí tomaré los conceptos generales de poder y de territorio, porque son los más importantes y le

dan forma a su planteamiento, luego los relacionaré al tema de la propiedad, tratando de guardar la coherencia.

IV. 2 El poder alrededor de cada acción

Empezaré revisando el concepto de poder de acuerdo a Raffestin.³⁸⁸ En la portada de su libro, está una pintura titulada “Don Manuel Osorio de Zuñiga”, del pintor español Francisco de Goya donde aparece un niño vestido de rojo que tiene como mascotas a una urraca, unos pájaros enjaulados y tres gatos, la intención es mostrar que los gatos estando cerca de los pájaros, no se abalanzan sobre ellos, aunque estén muy cerca. En las advertencias preliminares del autor, se interpreta que lo que detiene a los animales es el poder que tiene el niño sobre ellos en las relaciones pasadas, presentes y futuras, por lo tanto la situación que ocurre en el cuadro se explica en relaciones de poder, luego afirma que el libro “está atado a esta cinemática del poder”, y que se desprende de una crítica de la geografía política que trabajó el geógrafo alemán Ratzel, pero que la crítica de Raffestin es que no considera que exista solamente el Poder (con mayúscula) que emana del Estado, sino que también existe el poder (con minúscula), que circula en cualquier relación, “que no es poseído ni adquirido, sino pura y simplemente ejercido.”³⁸⁹

El poder con minúscula, “se esconde detrás del Poder, nombre propio. Se esconde tan bien que está presente en todo. Presente en cada relación, alrededor de cada acción...” Es decir,

³⁸⁸ Raffestin, *Por una geografía do poder...*, 11.

³⁸⁹ Raffestin, *Por una geografía do poder...*, 25.

el poder surge en una relación entre dos o más sujetos, una relación que es asimétrica lo que genera un campo de poder que organiza los elementos y las configuraciones.

Raffestin tiene como antecedente a Foucault³⁹⁰ estudia la teoría sobre el poder. Con la diferencia de que para Foucault: El poder no se adquiere, se ejerce a través de innumerables puntos. Las relaciones de poder no están en posición de exterioridad frente a otro tipo de relaciones (económicas, sociales, etc.), sino que son inmanentes a ellas. “El poder viene de abajo y no hay oposición binaria y global entre dominador y dominados. Las relaciones de poder son a la vez intencionales y no subjetivas y donde existe el poder hay resistencia y en virtud de ello, o, en consecuencia, no está en posición de exterioridad respecto al poder”³⁹¹

Para Foucault las instituciones mantenían el poder, pero era un poder adquirido, tal cual tenía la razón y el conocimiento pleno de las cosas. No obstante, ese mismo poder podía ser negativo o positivo, positivo en cuanto a que generaba un tipo de resistencia, de esta manera ya no era un poder absoluto. Por lo que Foucault mencionaba: siempre que haya una forma de poder habrá una forma de resistencia. Lo cual precisamente vemos reflejado en el actuar de las leyes y los juicios políticos. A lo que añadido al manifestarse esta resistencia; del mismo modo habrá una réplica, y así sucesivamente, siendo construyéndose una lucha por el poder en la que quizá no gane nadie. Por lo que en este caso el poder no es del todo como expresa Foucault. Si bien en el siglo XVI se efectuaba como un poder punitivo, considero importante resaltar que no solo se refleja en un poder físico, como en algún tiempo se manifestó al castigar a los culpables con actos de fuerza en la plaza del pueblo como un espectáculo, el cual en aquel momento no ejercía resistencia como menciona el autor; sin embargo, en el poder ejercido por medio de leyes, o conocimiento,

³⁹⁰ Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión...*, 75.

³⁹¹ Foucault, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión...*, 78.

este si genera un movimiento de resistencia. El cual tampoco es expresado de manera violenta. Por lo que del mismo modo se deja ver en el estudio de Rangel³⁹² como el poder puede ser ejercido de distintas formas, así como el que se pretende analizar en este trabajo.

IV. 3 Pensando a través de la territorialidad

Ahora retomo una de las definiciones básicas que ya comenté, en esta investigación: el territorio, el cual se entiende como un producto generado por los sujetos y es donde se manifiesta todo tipo de relaciones de poder que se traducen en tejido, redes, y centralizaciones. Primero quiero, recapitular que la posición general que se toma en esta investigación sobre el tema del territorio se nutre también de otros autores, como Manzano, que ya se revisó, y retomando sus aportes, él dice que las clases y las relaciones sociales no están alejadas de los territorios, porque ellas lo producen, o al revés son producidas por éste aunque se opte por una tipología del territorio.

Retomando a este autor francés, Raffestin su aproximación se basa en que el territorio y el espacio son cosas diferentes: el espacio fue primero, y el territorio vino después y es resultado de las acciones de un actor, una vez que se tiene claro esto se puede pasar a la base de la perspectiva del territorio que expone el mismo autor, que se basa en algo que él llama sistema territorial. En un principio, el sistema surge porque los sujetos están asentados en el espacio, lo que significa que hay distancias entre ellos y varía la accesibilidad, esa accesibilidad se somete a interacciones de diferentes tipos, económica, política, social o cultural, y así es como se producen los sistemas de nodos, tramas y redes que forman el territorio.

³⁹² Rangel, “Los comuneros, el abogado y el senador”..., 180.

La importancia de este sistema territorial es que permite controlar y ordenar el flujo de personas, objetos e ideas, y “son la envoltura en la que nacen las relaciones de poder”³⁹³

Los conceptos sobre el territorio que se tomaron aquí pueden ser complejos, pero es importante porque son generales, y ahora voy a referirme a los que se usarán específicamente para analizar los casos que estoy estudiando.

Primero, los límites, Raffestin dice que “delimitar (...) es aislar, abstraer, o aún más delimitar el poder en un área precisa. El trazo de una división o de un conjunto de divisiones es la consecuencia de una relación en el espacio, y en consecuencia la forma más elemental de producción de territorio”.³⁹⁴ Entonces las divisiones son manifestaciones de relaciones sociales, y tienen diferentes intenciones, como mejorar el orden o la eficacia, y dependiendo de la perspectiva de cada actor, hay de dos tipos, una división territorial que se impone y otra que se vive. Estos elementos a su vez nos dan formas de pensar en cómo aplicar el concepto de territorio, por ejemplo, como un establecimiento de límites que se da en una relación de poder que no es pareja, sino asimétrica, que puede ser el caso de un hacendado y los trabajadores de la hacienda, y que de hecho así es como se produce el territorio, para ordenarlo y administrarlo, redefiniendo las distancias y el control de diversos puntos, y por lo tanto las relaciones en el espacio.

Ahora bien, el otro concepto que usaré es el de territorialidad, el autor que estoy revisando define como “un conjunto de relaciones que nacen en un sistema tridimensional sociedad-espacio-tiempo,” donde las relaciones pueden cambiar en el tiempo, y en resumen eso definirá su estabilidad o inestabilidad en el medio. Así mismo, expone que el análisis de la

³⁹³ Raffestin, *Por una geografía del poder...*, 183.

³⁹⁴ Raffestin, *Por una geografía del poder...*, 185.

“territorialidad no es posible más que a través de la especificidad de las relaciones reubicadas en su contexto-histórico y espaciotemporal.”³⁹⁵

Para complementar tomaré algunos elementos de un texto llamado “Thinking through territoriality: introducing Claude Raffestin to Anglophone sociospatial theory”; que se traduce como: Pensando a través de la territorialidad: introduciendo a Claude Raffestin a la teoría espacial Anglófona, el artículo trata de introducir los aportes teóricos de este autor al contexto de las teorías del espacio en Inglaterra y E.U.A., debido a que Raffestin es más famoso en la lengua francesa e hispana. Lo que importa para este caso es que repasa y resume lo que el autor ha escrito sobre territorialidad, no solo en el libro “Por una Geografía del Poder”, sino en varias obras más, y así retoma algunos puntos sobre la territorialidad que son claves para este planteamiento.

Primero, hay que destacar que el autor en cuestión produjo muchas de sus teorías y conceptos en las décadas de los 70 y 80, cuando él proponía que se debiese de dejar de ver como protagonista a la geografía política para estudiar el espacio. Por eso sus propuestas incluyen, el poder, que no sólo viene del Estado.

Ahora bien, para el tema de territorialidad, para Raffestin la forma de observar y estudiar la territorialidad humana, es a través de la vida diaria, esto es porque la territorialidad corresponde a la infraestructura que está constituida de prácticas y conocimientos, que son esenciales para las prácticas sociales, pero que nunca se vuelven explícitas, es decir inmediatamente reconocibles.

Entonces se puede decir que la territorialidad consiste en esas estructuras invariables en el corto y mediano plazo, que se presentan de diferentes formas en la vida diaria, pero cuyo

³⁹⁵ Claude Raffestin, y Octavio Martín González, *Por una geografía del poder*, (Colección Fuetes, El Colegio de Michoacán, 2013)

núcleo no cambia. Por lo tanto, él entiende la territorialidad por medio de las relaciones de poder, que son el núcleo de la infraestructura anteriormente mencionada, que le dan forma a la vida cotidiana.³⁹⁶

En resumen, y desde el punto de vista para interpretar el caso del que se trata la tesis, la territorialidad involucra directamente las relaciones de poder, las que se viven de forma cotidiana. Se puede decir que el poder se encuentra en las relaciones que se dan entre diferentes actores, y esas relaciones a su vez le dan forma al territorio, incluyendo los sistemas territoriales, por lo que el territorio es una expresión del poder y la territorialidad, la forma en que los actores se relacionan con el territorio, manifiesta en la práctica y en lo cotidiano las relaciones de poder.

IV. 3.1 La propiedad “*imperfecta*”

Lo siguiente es introducir el concepto de propiedad de Rosa Congost,³⁹⁷ primero es necesario ver que la autora hace una propuesta general, que tiene muchos alcances para la investigación en la historia y que por eso se puede aplicar a diferentes contextos, de hecho, en su libro *Tierras, Leyes, Historia. Estudios sobre la gran obra de la propiedad*, se incluyen diversos estudios de ámbitos diferentes como España, Francia e Irlanda, en épocas distintas. Para este apartado me basé sobre todo en ese libro.

Esa teoría llegaría más lejos que lo que ella llama la “propiedad perfecta”, que es un tipo ideal de propiedad que se refleja en las leyes, es decir que es una idea de la propiedad que es abstracta y difícilmente podríamos encontrarla en la realidad. Su propuesta es

³⁹⁶ Raffestin, *Por una geografía del poder...*, 192.

³⁹⁷ Congost, *Tierra, Leyes, Historia...*, 15.

estudiar las condiciones de realización de la propiedad para acercarse a los problemas históricos reales.

Esa propuesta dice que “para huir de la utilización de una noción excesivamente abstracta de la propiedad, hay que partir del carácter mutable de ésta y dotar de contenido específico las actitudes de los distintos grupos sociales.”³⁹⁸ Todo este planteamiento se puede resumir en una sola cita de la autora, además de que incluye también otra perspectiva que será muy útil aquí: no nos interesan sólo las condiciones legales, es decir, nominales, de la propiedad, sino el conjunto de elementos relacionados con las formas diarias de acceder a los recursos, con las prácticas diarias de la distribución social de la renta, que pueden condicionar y ser condicionados por las diferentes formas de disfrutar de los llamados derechos de propiedad, y también por los derechos y prácticas de uso, es decir, por las diferentes formas de ser propietarios.³⁹⁹ Como los conceptos que utilizo para analizar el caso de Cruces es poder y territorio y que están muy relacionados entre sí.

El poder no siempre se ejerce de la misma manera, sino que varía de acuerdo con que tanto se base en la información, que según es basarse respectivamente en el conocimiento o la coerción a veces hasta la violencia. Entonces si el territorio y la territorialidad son una expresión del poder, no siempre va a haber una misma forma en que se dé la territorialidad. Ahora bien, si aplicamos lo anterior a la propiedad, que es algo también variable de acuerdo a Congost, entonces podríamos decir que hay diferentes formas de tener una propiedad de tierras, en este caso, de acuerdo a la territorialidad y al tipo de poder que se ejerza.

³⁹⁸ Congost, *Tierras, Leyes, Historia...*, 121-122 - 156.

³⁹⁹ Rosa Congost, y Lana, Miguel (editores), *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Universidad Pública de Navarra, España, (2007), 15.

En el caso de la hacienda de Cruces que analizaré, argumento que es diferente la dinámica porque Matías usó un poder basado en el conocimiento que tenía y en la experiencia que le otorgaba haber participado en la vida política del estado, así su formación le permitió desarrollar una territorialidad basada en relaciones menos tensas y por lo tanto una propiedad con esquemas más flexibles. Lo que falta de adecuar aquí es la hipótesis de la tesis: que menciona que hubo contratos de tipo enfiteútico para este caso.

Cuando hablamos de territorialidad, es preciso considerar la cotidianeidad, es decir que las relaciones de poder entre los propietarios y otros actores sociales deben analizarse a través de las prácticas y dinámicas cotidianas y no únicamente con base en las leyes que regulan la propiedad y la posesión de un predio o de la extensión de un territorio. Si había antecedentes de censos de este tipo en la región, quizá pueda decir que entonces estaba ya en las costumbres de entonces para manejar las propiedades y podemos plantear que Congost tienen razón en que lo cotidiano es algo muy importante para las prácticas que se dan entre diferentes grupos sociales a la hora de establecer como se manejan las propiedades y el territorio. Entonces de esa forma se usarán los conceptos teóricos para analizar cada caso.

Los casos para analizar son: las pretensiones de deslindes aplicando la ley de baldíos y el problema con un arrendatario antiguo que decía que la tierra era suya; esos casos se verán desde la perspectiva de poder. Y al final desde el punto de vista de la territorialidad y la propiedad, revisaré el caso del fraccionamiento de la hacienda. Ambos casos ya se expusieron en el capítulo tres, pero en este capítulo se analizarán con ayuda de los conceptos.

IV. 4 Derechos, Prácticas y formas de acceso a la tierra

En este segundo apartado del capítulo revisaré el concepto de enfiteusis, lo describiré en lo general, poniendo atención a las formas en que se manejaba la propiedad y su presencia en la historia con sus antecedentes en la Corona Española. De manera que me interesa resaltar que la enfiteusis fue una práctica muy antigua, que había argumentos a favor y en contra y que se puede decir que estaba arraigada, además de que hay un antecedente más antiguo en la región que estudio.

La enfiteusis ya era practicada en el siglo XVIII; en el imperio español, los censos enfitéuticos eran algo común, por ejemplo, Gaspar Melchor de Jovellanos, un político español, planteó en su Informe sobre Ley Agraria que las tierras concejiles en lugar de ser dadas a censo deberían de otorgarse para así incentivar el crecimiento económico.⁴⁰⁰

No obstante, en las últimas décadas del siglo XVIII, los ministros de la Corona Española pretendían llevar a cabo la desamortización de los bienes jesuitas, y también la privatización de tierras comunales y realengas, que era la opinión de Jovellanos; él argumentaba que de esa forma se le daría riqueza a los individuos y por lo tanto al reino, los opositores de esa opinión decían que al hacer eso el Rey y los propietarios perderían sus tierras. Sin embargo, el Conde de Campomanes opinaba que eso no debía pasar pero que era necesario ponerlos a producir a través de la división de propiedades, luego, propuso que las tierras debían dividirse y cederse a perpetuidad o a plazos muy largos a cambio de un pago anual, es decir a censos enfitéuticos.

⁴⁰⁰ Jovellanos, G. M., “Informe de la sociedad económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria, extendido por su individuo de número el señor don Gaspar Melchor de Jovellanos, a nombre de la junta encargada de su formación, y con arreglo a sus opiniones”, (Imprenta de I. Sancha, 1820), 107.

Años después en 1836, Álvaro Flores Estrada, en su libro “Sobre el uso que debe darse a los bienes nacionales”⁴⁰¹ defendió estas formas de explotación de la tierra, al evitar los riesgos de la pérdida de la propiedad Real, la especulación con tierras, y hacer posible que gente vulnerable pudiera obtener tierra e ir pagando los censos anualmente, estimulando la economía.

Hablando en general, según Ávila,⁴⁰² la enfiteusis puede entenderse dentro del largo proceso que es el cambio de las propiedades corporativas, propiedades de corporaciones como la Iglesia y los pueblos, que eran muy comunes antes de la modernidad como en el caso de la época virreinal, hacía la propiedad privada reconocida por derecho. Entonces estaríamos hablando del tránsito hacia una modernidad de la que muchos no se ponen de acuerdo donde surgen Estados nacionales que promovieron y protegieron la propiedad privada.

No obstante, Ávila, citando a Congost, señala dos cosas que llaman la atención, la primera es que la historiografía no ha puesto mucha atención a las particularidades que hacen más complejo ese tránsito a la modernidad, por ejemplo, generalizando los casos de Hispanoamérica después de las independencias, hubo dificultades en la transición hacía la propiedad plena porque por un lado trataban de privatizar las tierras pero por el otro se aceptaban las condiciones sociales, las prácticas cotidianas y los derechos que se establecieron por la costumbre. La segunda es que en ese tránsito a la modernidad cambiaron el régimen de tenencia de la tierra y los derechos de propiedad (es decir la

⁴⁰¹ Álvaro Flores, “Del uso que debe hacerse de los Bienes Nacionales”, Álvaro Flores Estrada y Miguel Artola (Prólogo). *Obras de Álvaro Flórez Estrada*, Ediciones Atlas, Madrid, (1958), 361-364.

⁴⁰² Ávila, “El ayuntamiento de la Antigua Guatemala” ..., 105.

legislación, que tiene muchas posibilidades económicas, sociales y culturales, y fiscales), pero cambiaron a ritmos diferentes.⁴⁰³

Entonces, la legislación no siempre preveía las cosas que ocurrían en la realidad porque por un lado se trataba de legislar para llegar a la productividad y a un nuevo régimen de propiedad sin embargo en algunas ocasiones se presentaba diferente ya había usos y costumbres que eran difíciles de cambiar. Con lo que sucedía alrededor de la propiedad de la tierra, es probable que hubo escenarios muy particulares en los que se definía la tenencia de la tierra, por ejemplo, la hacienda de Cruces sería un caso donde existe un esquema similar a la enfiteusis, quizá como producto de las condiciones particulares de la forma en que se aplicó la ley, de las costumbres y de la mentalidad del dueño.

Desde la historia podemos ver que la enfiteusis es muy antigua y que se practicó mucho en la corona española de la que la Nueva España era parte. Es probable que las prácticas parecidas hayan tenido alguna influencia hasta la época que estoy estudiando. De hecho, sería muy interesante para el tema de estudio, que se considerara la posibilidad de que hubiera enfiteusis, o arreglos equivalentes, en épocas y lugares diferentes.

Por ejemplo, Margarita Menegus, estudia el caso del marquesado del Valle y el pueblo de Tacubaya, que se enfrentaron en un conflicto legal ya que le querían cobrar un censo enfiteutico a los indios de los barrios de Santa María Nonoalco y San Lorenzo por las tierras que estaban trabajando. La autora revisó cuentas del siglo XVIII y encontró que, en varios años, desde el principio del siglo XVIII, se cobraba ese censo, pero no a todos los habitantes del pueblo.⁴⁰⁴

⁴⁰³ Ávila, “El ayuntamiento de la Antigua Guatemala”..., 107-109.

⁴⁰⁴ Margarita Menegus, “La territorialidad de los cacicazgos”..., 97.

En San Luis Potosí, también existe un antecedente que se remonta al siglo XVIII, ya que, al buscar una posible solución para satisfacer a los interesados en trabajar un pedazo de tierra, a los pueblos, y a los hacendados, en el contexto de los problemas entre el Intendente como representante de la autoridad Real, y de los hacendados, quienes acumulaban mucho poder gracias a sus terrenos y títulos. Una de las soluciones propuestas fue el censo enfiteutico, no obstante, en este contexto ese tipo de censo se usaba como medida de castigo y método de control, eso fue lo que le hicieron los pueblos de Venado y la Hedionda por haber participado en los tumultos que pasaron en 1767, por la expulsión de los jesuitas.⁴⁰⁵ Y recordemos que la propiedad de la hacienda de Cruces se encontraba dentro de estos pueblos.

Más adelante realizaré un análisis sobre ese antecedente y su importancia para la hacienda de Cruces, por ahora continuaremos con algunas menciones a los censos enfiteuticos que se encuentran en las leyes del México independiente. Por ejemplo en la Ley de 25 de junio de 1856, sobre desamortización, en su artículo 2º, dice que “la misma adjudicación (la adjudicación de propiedad referida en el artículo 1) se hará a los que hoy tienen a censo enfiteutico fincas rústicas de corporación, capitalizando al seis por ciento el canon que pagan, para determinar el valor de aquellas.”⁴⁰⁶ A partir de lo anterior podemos darnos cuenta que lo que de acuerdo a la ley pasaría con los censos enfiteuticos, al menos los que estuvieran en manos muertas, a partir de la promulgación de esa Ley.

Para concluir este tema, no he encontrado mayor registro documental sobre la práctica de enfiteusis. No se han encontrado referencias concretas en fuentes secundarias, y tampoco encontré ningún contrato que fuera un censo de enfiteusis en la búsqueda

⁴⁰⁵ José Alfredo Rangel Silva, *Transformaciones en la propiedad agraria...*, 59.

⁴⁰⁶ http://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/censos_enfiteuticos.pdf Consultado el 7 de junio 2016.

documental. Lo que llama la atención, es que hay condiciones que apuntan a que hubo acuerdos, tratos y negociaciones que resultaron parecidas, así como antecedentes de ese tipo en la zona que estoy estudiando.⁴⁰⁷ Por esos motivos, más adelante argumentaré que hubo arreglos parecidos que si se respetaron.

IV. 4.1 Hacendado, comerciante y empresario

La tercera parte del capítulo es para analizar los casos del propietario de la Hacienda de Cruces en contra de un ingeniero y un arrendatario en pleitos legales por la tierra, el primero en el contexto de la aplicación de la ley de baldíos de 1883, y el segundo por un reclamo de propiedad. Los casos ya fueron reseñados en el capítulo tres por lo que en este apartado se trata específicamente de realizar un análisis que estará basado en el concepto teórico de poder como se entiende en la primera parte del capítulo. El objetivo es hacer una interpretación sobre el sentido social de ese conflicto para subrayar el uso específico que Hernández Soto hizo de su poder como hacendado. Aunado a esto, ese uso del poder fue clave para la generación de condiciones similares a la enfiteusis.

Como se vio en los anteriores apartados, y basándonos en el concepto de Foucault, que explica que el poder no existe en sí mismo, sino que se nota en las relaciones, además de eso, se compone de información y de energía. El poder será el primer concepto que tomo en cuenta, porque en el caso que analizaré el poder se compone más de información que de energía, ya que, se considera que la información es conocimiento, que en este caso es el conocimiento del funcionamiento de las leyes que tenía Matías Soto, y de los alcances en materia de ingeniería.

⁴⁰⁷ Martínez, *La renta de la tierra...*, 14.

Por otro lado, lo que hizo el dueño de la hacienda de Cruces en el caso que estudio, se manifestó de diferentes maneras, y se basó en una aplicación diferente del concepto de poder.

En el siguiente apartado aplicaré el concepto de poder a los casos en que Matías Hernández se enfrentó a un ingeniero que pretendía hacer un deslinde y a un arrendatario por las tierras, mi objetivo es identificar que situaciones precisas de poder hubo en estos casos, de acuerdo a la teoría y contrastarla con otros que nos indica la historiografía.

De acuerdo con Foucault el concepto de poder es difícil de definir y explicar de manera concreta, pues el autor considera que existen relaciones entre los actores y el poder y se manifiesta cuando ellos lo ejercen, así sostiene que el poder no es tangible. Para fines de esta investigación retomando a Foucault el concepto de poder existe al establecer vínculos sociales. No se manifiesta solamente a través del aparato legal, estatal o de quien represente la autoridad; tampoco se ejerce únicamente al dictar normas morales o jurídicas. Como Foucault explica las relaciones sociales cambian constantemente y están condicionadas por el saber y el ejercicio del poder. “El poder no se adquiere, se ejerce a través de innumerables puntos,”

Entonces, para hacer este análisis tomaré solo unos elementos de todos los que componen esa cosa abstracta e inmaterial que es poder. Primero se señala el método es decir que características se toman y ver de qué manera se aplica a los casos, después expondré un breve perfil del actor en cuestión para ver si eso ayuda a explicar su forma de ejercer el poder y al final una pequeña reflexión para poner estos casos en contexto en el porfiriato.

Recapitulando el primer caso, Enrique Sardaneta, quien fuera el Ingeniero en jefe de la Comisión de baldíos y representante de la Secretaria de Fomento en el estado de San Luis Potosí, en agosto de 1884, tenía la facultad para dar a conocer los denuncios que llegaban a

su departamento, y hacerlos valer según la ley, por lo que denunció que existían terrenos baldíos en la hacienda de Cruces, dando origen a un proceso legal de acuerdo a la mencionada ley para establecer si había o no terrenos baldíos. Se presentaron una serie de alegatos que iban y venían mediante oficios diarios, solicitando a los dueños de la hacienda de Cruces se presentaras a verificar los denuncios que había sobre sus tierras. Matías solicita se apeguen a derecho y menciona que no deben hacerse denuncios hasta estar seguros de que existen, sin embargo el sr. Sardaneta insiste en que deben de presentarse a cada uno de los denuncios de todas las haciendas con las que colinda la hacienda de Cruces, además de que deben de estar presentes en las mediciones; lo cual resulta ser un problema para los dueños de Cruces. Además de que se presentaron con la diferencia de trámites para realizar denuncios, ya que parte de los terrenos de la hacienda de Cruces son del estado de Zacatecas. Por lo que considero que posteriormente el Sr. Matías H. Soto manda realizar el plano de la Hacienda de Cruces con el topógrafo de la Gándara.⁴⁰⁸

Respecto al segundo caso que ocurre en 1873. En el que el Sr. señor Díaz, que había sido un arrendatario desde tiempo atrás, se negaba a pagar renta argumentando que los terrenos donde estaba se los había donado Doña Francisca Pérez Gálvez, la anterior dueña ya fallecida para entonces. Acto seguido se dio un pleito legal con Matías Hernández Soto.

IV. 4. 2 Elementos teóricos y análisis de caso

Para ambos casos que se analizan aquí se observa claramente que es Matías Hernández quien tiene posesión de la tierra y los otros actores, Sardeneta y Díaz, realizan una serie de acciones sobre parte de esa propiedad, y así establecen una relación que pone de manifiesto

⁴⁰⁸ ACCJSLP, La comisión de baldíos y apeo y deslinde de terrenos baldíos en la hacienda de Cruces, 1888, expediente. Núm. 465, f 19.

el conflicto entre actores. Ahora bien, la parte obvia viene al caso porque como hemos visto que, en el contexto de la época, el tener una extensión tan grande de tierra era tener el poder sobre los medios de subsistencia de mucha gente y eso les permitía a los hacendados ejercer el poder desde diversos puntos, pero lo interesante aquí es que desde donde Matías Hernández ejerce el poder, que sería la propiedad de la tierra apoyada en el derecho. Por lo que lo principal de la relación de poder entre Sardeneta, y Matías Hernández, o bien este y el sr. Díaz es la defensa que el hacendado hace y se sustenta sobre la propiedad reconocida por derecho y no por la violencia o la influencia social. Como ya lo hemos explicado en los pleitos anteriores mencionados.

La segunda característica que argumento que está presente es propiamente la relación de poder, o el poder asimétrico que se da en la relación entre los peones y el terrateniente. El sustento teórico de esto de acuerdo a Foucault, es que “el poder se manifiesta, en el contexto de la relación, como proceso de intercambio y comunicación, cuando se confrontan los dos polos que se relacionan”.⁴⁰⁹ Como lo hemos visto, el poder surge en una relación entre dos o más sujetos, una relación asimétrica y es lo que sobre la marcha genera un campo de poder donde se organizan los elementos. Por lo que sostengo que lo que entiendo por campo de poder en este caso; la relación, está constituida de hecho por los pleitos que surgen por la propiedad de la tierra, y ponen a ambos polos en comunicación, a través de los códigos de lo legal, que digamos es el campo de poder donde se libra esa lucha.

Así por ejemplo, en el primer caso, tenemos que Enrique Sardeneta, jefe de la comisión de denuncios de baldíos. En 1884 solicitó ante la comisión de baldíos que los terrenos que se encontraran baldíos en la hacienda de Cruces entren en posesión de la Hacienda Pública.

⁴⁰⁹ Raffestin, *Por una geografía do poder...*, 74

Considero es un ejemplo de definir el campo donde se expone una lucha por el poder, en otras palabras, el campo es lo legal, a través del cual luchan por la propiedad. En ese campo, Matías Hernández responde, apoyándose en el artículo 15 de la Ley de baldíos,⁴¹⁰ pero Sardeneta contestó que la Comisión de baldíos, encargados de hacer el deslinde a la que él pertenecía, no tenía carácter de denunciante sino solamente para investigar, y que no podía oponerse a que se hiciera el proceso. Si el campo de la lucha por el poder fue lo legal, pues Matías respondió en los mismos términos, así que hizo referencia a la ley en la materia en el artículo 9º que decía que en caso de que los terrenos no resultaran baldíos se tenía que pagar indemnización a los propietarios. Este caso se tomó desde el principio porque constituye un ejemplo claro de a que recursos recurrían ambas partes. No se encontró evidencia de que haya habido denuncios exitosos que afectaron a la hacienda de Cruces por lo que es posible inferir que las estrategias legales, que incluían lo del pago de indemnizaciones como en este caso, y el argumento de que era necesario de que los propietarios estuvieran ahí, funcionaron para luchar contra las pretensiones de los denunciantes en la hacienda de Cruces. El conocimiento de Matías Hernández sobre la ley, su estatus económico y sus relaciones sociales lo ponía por delante de los denunciantes, y por eso pudo defender la extensión de su propiedad sin recurrir a la coerción o violencia.

En el segundo caso, resultó que cuando los Hernández compraron la propiedad les advirtieron del problema con Díaz, que actuaba como si fuera dueño de los terrenos que ocupaba, Matías Hernández lo demandó por tercería de terrenos, y bueno, además de lo que ya se vio en el capítulo tres, hay que resaltar que el juicio duró varios años y Díaz tenía

⁴¹⁰ Artículo 15. No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1857).

todo en contra, incluso un antecedente que delató que intentó hacer lo mismo en la hacienda del Salado. Hay que resaltar también que Hernández Soto llevó siempre la cuestión apeándose a derecho.

De la forma que sea, el poder es por sí mismo asimétrico; entonces en el campo de la lucha de poder, que en este caso es lo legal, el propietario tenía mejores abogados y mejores conexiones, además de todos sus documentos en regla, en tanto que sus adversarios no tenían esas condiciones.

El tercer elemento que encuentro es la resistencia, el sustento teórico que pongo para esto es una afirmación que dice “donde existe el poder hay resistencia y en virtud de ello, o en consecuencia, no está en posición de exterioridad respecto al poder.” Entonces, si nos basamos en el punto de poder que establecí para este análisis, que es la propiedad de la tierra, tenemos que la forma de resistencia en el caso de Díaz es resistirse a pagar renta, argumentando que recibió donación de la tierra. Y, de hecho, entonces quieren llegar más lejos al tratar de obtener propiedad de la tierra para sí mismos, es decir su resistencia es no reconocer la propiedad de la tierra por parte de Matías e incluso tratar de hacerse ellos mismos con algo de terreno, lo que de hecho cambiaría los términos.

Si consideramos que la relación asimétrica de poder estaba basada en la propiedad de la tierra, la resistencia era entonces no reconocer la propiedad, haciendo caso omiso del pago de rentas y tratar de negar el punto de poder y así también negar la relación asimétrica o cambiar sus términos, como dijo Díaz cuando Matías Hernández lo invitó a pasar a la casa grande y respondió que no tenía nada que hablar con él.

Los siguientes elementos que tomo en cuenta son los componentes del poder la energía y la información. “Se puede decir que hay poderes con un fuerte componente energético e inversamente (...) es posible identificar situaciones precisas”.⁴¹¹

Vamos a ver de qué tipo de poder podemos hablar en los casos que tenemos para la hacienda de Cruces; ya se propuso que el punto de poder es la propiedad, la relación, el campo de poder y la resistencia se dan en los pleitos por la tierra, y en esos pleitos se nota también que estamos hablando de una relación dispareja, ahora bien, si Matías Hernández en esa relación era el que tenía el poder, ¿de qué forma lo ejerció para defender su posición? La respuesta nos dará como resultado el tipo de poder que tenía.

El campo de la lucha por el poder fue en lo legal, y ahí la defensa que hizo Matías Hernández de su propiedad superó los reclamos de Sardaneta, como parte de la Comisión, de otros denunciante y de Díaz. De acuerdo a los documentos jurídicos consultados pareciera que Hernández Soberón siempre actuó conforme a derecho, no obstante, habría que confrontar con otro tipo de fuentes que por el momento no fue posible consultar. Pero por lo pronto podemos inferir actuó basado en el conocimiento para hacer valer su poder como terrateniente. Por lo tanto, concluyo que se muestra un poder basado en la información. A lo que podemos preguntarnos, ¿qué es lo que podemos saber de Matías Hernández y cómo eso ayuda a entender su forma de ejercer el poder? Él no era precisamente sólo un hacendado; de acuerdo con Adriana Corral Bustos que hizo un estudio sobre el crédito pre bancario en San Luis Potosí, entre 1874 y 1884, e investiga a quienes estuvieron involucrados en operaciones crediticias, y encuentra que algo que los caracterizaba a Hernández y a otros actores de su época, era la diversificación de sus

⁴¹¹ Raffestin, *Por una geografía do poder...*, 87.

actividades.⁴¹² Al conocer su desempeño laboral, podemos encontrar un contraste. Su perfil nos da una idea de cómo y por qué el actor en cuestión tomó esa actitud en los pleitos legales que surgieron por la Hacienda de Cruces. Lo interesante es que por medio del análisis de los casos nos podemos dar cuenta de cómo el ejerció el poder, lo que también puede estar relacionado a su perfil propio, que no correspondía a lo que comúnmente se asocia con lo que debería ser un hacendado según la historiografía para la época del porfiriato. De hecho se podría decir que más bien era un empresario urbano, dentro del ambiente empresarial que apenas surgía, y no un terrateniente rural, lo que causó que su conducta en las relaciones de poder haya sido diferente, por ejemplo que quizá prefería optar por la negociación y por revisar las leyes para resolver los conflictos: obviamente, como ocupó cargos de Juez, sabía sobre las Leyes y su aplicación, lo que pudo haber motivado su actitud ante los casos, respecto a la respuesta que dio en el primer encuentro que tuvo con Díaz, en el que intentó negociar, como alguien acostumbrado a los negocios. En resumen, dentro de las actividades y las inversiones de Matías se puede apreciar que estaba más enfocado al espacio urbano, y no tanto al rural. Y es posible cuestionar si esto debió haber influido en sus prioridades y su manera de actuar.

Los documentos y evidencias consultadas permiten suponer que trata de un hacendado con conocimiento de las leyes, acostumbrado a negociar y orientado a las inversiones industriales, en ese sentido encuentro relación con lo señalado por Foucault: “El poder ya no es exclusivo del estado ni de una única figura autoritaria.”⁴¹³ En este caso, se trata de un hombre de negocios que tenía diferentes inversiones en varios rubros, y entre ellas estaba la propiedad de haciendas, que entonces sería solo uno más de sus negocios para producir

⁴¹² Corral, *El crédito prebancario...*, 15-16.

⁴¹³ Foucault, *Vigilar y castigar...*, 39.

rendimientos. En ese marco hay que contextualizar su actitud y su conducta respecto a la hacienda, ya que se trata de un actor que viene de un ambiente con prácticas diferentes, embonado en la dinámica de modernización económica y urbana del porfiriato, así que, retomando la teoría del poder, Matías era un hacendado que prefería imponerse usando la información que tenía, más que la fuerza física, ya que eso era lo común para alguien como él.

Si aplicamos este ejercicio de poder al territorio de la hacienda, y a como se administró, puede que nos encontremos con unos resultados muy característicos, eso es lo que revisaré para abordar el tema de los contratos parecidos a la enfiteusis y que parecen indicar que en la hacienda de Cruces la propiedad de la tierra no estaba en términos productivos, totalmente controlada por el hacendado.

1.5.- Enfiteusis “¿Arreglos institucionales o informales?”⁴¹⁴

La intención de este apartado es argumentar que hubo censos similares a la enfiteusis en el territorio de la hacienda de Cruces, aunque se supone que no debería haberlos. Para sustentarlo primero expondré una argumentación basada en planos y en fuentes secundarias, que no corresponden necesariamente a esta temporalidad porque son datos de una época más antigua, que usaré como evidencias para hacer notar el tipo de división territorial que se produjo y sus aparentes contrariedades, que son el contexto en el que se dan las prácticas que al final son muy parecidas a la enfiteusis. Esta argumentación se

⁴¹⁴ Helga Baitenmann, El que parte y reparte..., Los arreglos institucionales locales a cargo de los repartos agrarios (siglo XIX-1927) *En el mundo rural mexicano en la transición del siglo XIX al XX* (coords) Antonio Escobar, Zulema Trejo, José Alfredo Rangel, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, El Colegio de San Luis, LMIMESO, (Casa chata, 2017), 67.

presenta en tres momentos históricos diferentes en los que hubo transformaciones a la propiedad por lo que llegan a esas condiciones referidas.

En el segundo apartado usaré la teoría para darle una interpretación a esa dinámica; se trata de identificar porqué ocurrieron las cosas y explicar cómo fue posible la enfiteusis. El apartado será algo parecido a lo que se hizo con el poder, pero aquí se usarán los conceptos de territorio y poder de Foucault y el de propiedad de Congost, con los que pretendo exponer la explicación.

Como lo adelantaba, estableceré tres momentos diferentes del espacio en lo que es el territorio de Cruces.

El primer momento es en la época virreinal, de acuerdo a Roberto Martínez, en el gobierno de aquella época se habían usado poco los censos enfiteúticos, sin embargo cita el “Compendio de la Historia de la Real Hacienda de la Nueva España” de Joaquín Maniau, y reproduce una entrada en el ramo de censos, sobre el origen de unas tierras: “las formaron tierras concedidas a censo enfiteútico, entre las cuales son de notar las confiscadas a los indios sublevados en los pueblos de S. Sebastián y Aguas del Venado, repartidas a los españoles desde el año de 1762...”⁴¹⁵

Lo anterior considero, primero que sí se usaron los censos enfiteúticos en la entonces intendencia de San Luis Potosí, lo que constituye un antecedente, lejano en el tiempo, pero interesante. Lo segundo es que esas tierras son donde después se establecería la hacienda de Cruces, como también lo señala el autor, ya que dice que las tierras a las que se hace referencia ahí están en lo que actualmente es el municipio de Venado, cuya cabecera fue en su origen conocida como San Sebastián del Ojo del Agua de Venado. Lo que pasó, como se dice en la cita del Compendio de la Historia de Hacienda, es que, a raíz de la expulsión de

⁴¹⁵ Martínez, *La renta de la tierra en la Intendencia...*, 7.

los jesuitas en el año de 1767, hubo tumultos en esa y en otras poblaciones, unos eventos que son muy conocidos en la historia potosina. Después llegó en septiembre el Visitador José de Gálvez y despojó de buena parte de sus tierras al pueblo indígena de Venado, y puso esas tierras dentro del patrimonio real para rentarlas a varios españoles. Además de eso, se sabe qué pasó con esas tierras poco más de 10 años, como señaló Martínez Rosales al citar a Primo Feliciano Velázquez quien a su vez da cuenta de que: “en 1778, el Virrey ordenó al Alcalde Mayor de San Luis que asentara todas las haciendas enfitéuticas que había en la jurisdicción y su situación en ese momento, si las habían vendido o cedido y resultó que había 19 españoles que tenían a censo enfitéutico alrededor de 40 sitios de ganado mayor”.⁴¹⁶ Luego, en 1807, estos terrenos fueron admitidos a composición por lo que los enfiteutas pasaron a ser dueños,⁴¹⁷ y así comenzó el siglo XIX con varios nuevos propietarios donde la mayoría fueron surgidos a partir de la enfiteusis.

Además de eso, el mismo autor consigna que en 1808, la Junta Central que gobernaba en vez del Rey de España que había sido depuesto, pidió a los Cabildos de América que propusieran opciones sobre cómo repartir mejor la tierra, para distribuir su posesión. A lo cual el Cabildo de San Luis Potosí respondió en 1809, en un documento que fue rescatado y dado a conocer por el historiador Nereo Rodríguez Barragán, diciendo que una de las mejores opciones para solucionar el problema de la miseria en que se encontraban muchos pobladores, es que los dueños de las grandes haciendas rentaran en enfiteusis a sus propios peones, porciones de tierras útiles para el pastoreo y cultivo, juzgaban que los efectos de estos censos es que mientras los peones pagaran su correspondiente cantidad anual al propietario, no se las podría quitar, se preocuparían por

⁴¹⁶ Primo Feliciano Velásquez citado en Martínez, *La renta de la tierra en la Intendencia...*, 6.

⁴¹⁷ Martínez, *La renta de la tierra en la Intendencia...*, 9.

hacer rendir la tierra para su bienestar y hasta podrían heredar a sus hijos los terrenos bajo ese régimen; la idea se discute en el documento analizando pros y contras en diferentes posiciones.⁴¹⁸

Posteriormente estalló la guerra de independencia y obviamente las propuestas del Cabildo de San Luis no se pusieron en marcha, pero de todo esto hay que señalar que existen antecedentes de los censos enfitéuticos en el territorio que luego fue la hacienda de Cruces, cual fuera su origen, y que la idea estaba presente en San Luis desde el siglo XVIII y luego a principios del XIX. Aquí estamos ante evidencia de que esta forma de censos tiene una larga historia en la región y quizá eso pudo haber influido en los procesos posteriores.

El segundo momento que quiero revisar es el año de 1800, y lo haré a través de un plano. El plano en cuestión es del mencionado año de 1800, fue localizado en el Archivo del Colegio de San Luis,⁴¹⁹ y detalla las tierras devueltas a la hacienda de Yllescas pertenecientes a una obra pía; el documento está fechado el 16 de diciembre de 1800 en la hacienda de Cruces.

⁴¹⁸ Martínez, *La renta de la tierra en la Intendencia...*, 19-25.

⁴¹⁹ COLSAN, Archivo Fotográfico de El Colegio de San Luis, Plano de la hacienda de Yllescas, 1978.

Nombre de las Mojoneras de división de los Pargos en los que se hallan suadas.

- Num.
3. Mojonera las Lagunillas o Milpa de Conteras
 4. Ydem del Zerro del Banto
 5. Ydem de la Loma de los Capatiles
 6. Ydem de las Mesitas de las Ventinas
 7. Ydem de las Mesitas de las Ventinas
 8. Ydem de las Mesitas de las Ventinas
 9. Ydem de las Mesitas de las Ventinas
 10. Ydem de las Mesitas de las Ventinas
 11. Ydem de la Escondida
 12. Ydem de la Cruz o Callejón
 13. Ydem del Gato
 14. San Luisito
 15. Majada de Duenas
 16. Charco del Serrano

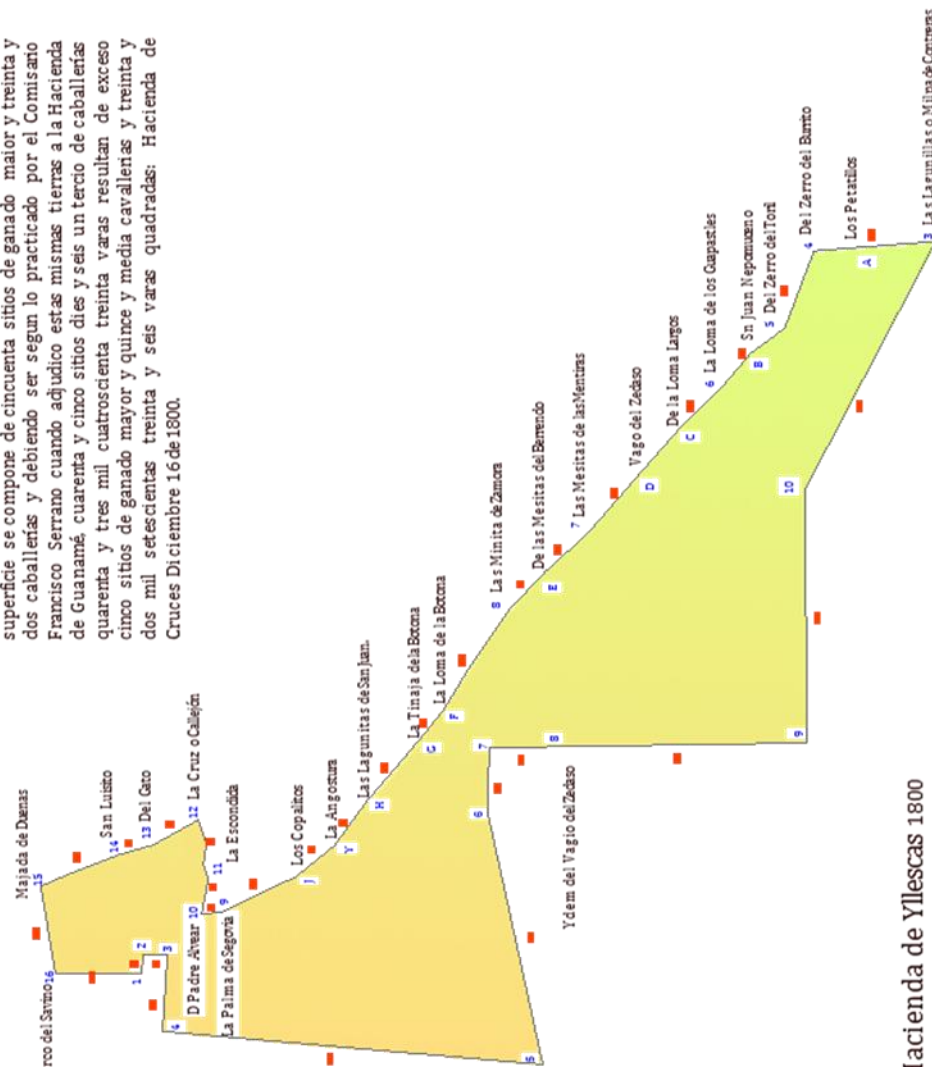
Nombre de las Mojoneras de manzanas con Letras del Alifaveto

- A.- Mojonera los Piezillos
 A.- Ydem Sn Juan Nepomuceno
 C.- Ydem de la Loma Largas
 D.- Ydem del Vagto del Zedaso
 E.- Ydem de las Mesitas del Berrendo
 A.- Ydem de la Loma de la Borona
 C.- Ydem de la Tinaja de la Borona
 H.- Ydem de las Lagunillas de San Juan.
 Y.- Ydem de la Angostura
 J.- Ydem de los Copalitos

Nombre de las Mojoneras de manzanas con Letras del Alifaveto

- A.- Mojonera los Piezillos
 1.- Ydem Sn Juan Nepomuceno
 2.- Ydem de la Loma Largas
 3.- Ydem del Vagto del Zedaso
 4.- Ydem de las Mesitas del Berrendo
 5.- Ydem de la Loma de la Borona
 6.- Ydem de la Tinaja de la Borona
 7.- Ydem de las Lagunillas de San Juan.
 8.- Ydem de la Angostura
 9.- Ydem de los Copalitos
 10.- Ydem del Zerrillo o de las Tunas

Plano de las tierras debueitas a la Hacienda de Yllescas, pertenecientes a la obra pia fundada por don José de Torres y Vergara, cuia area de superficie se compone de cincuenta sitios de ganado maior y treinta y dos caballerias y debiendo ser segun lo practicado por el Comisario Francisco Serrano cuando adjudico estas mismas tierras a la Hacienda de Guanamá, cuarenta y cinco sitios dies y seis un tercio de caballerias quarenta y tres mil cuatrocienta treinta varas resultan de exceso cinco sitios de ganado mayor y quince y media cavalientas y treinta y dos mil setecientos treinta y seis varas quadradas: Hacienda de Cruces Diciembre 16 de 1800.

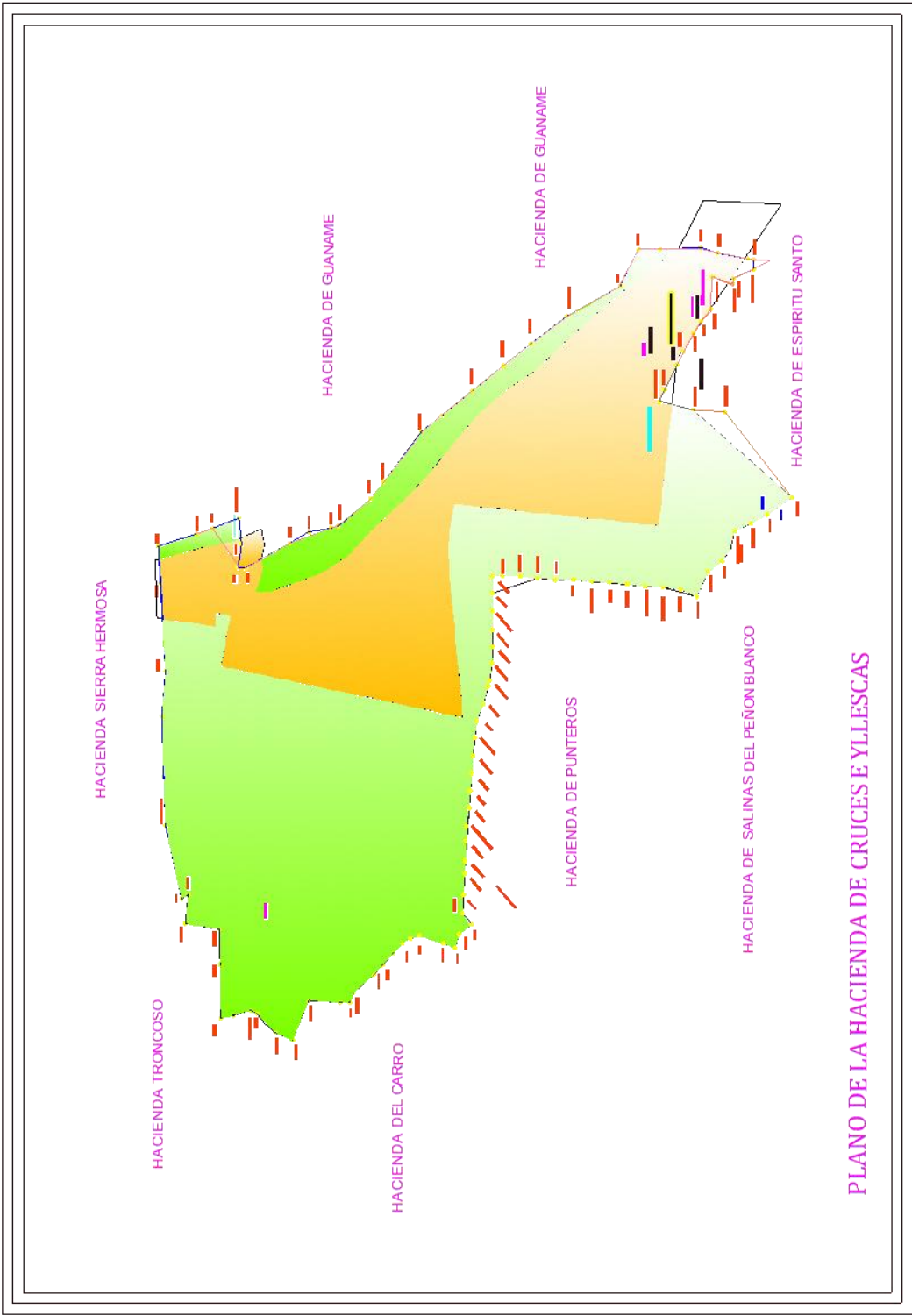


Plano de la Hacienda de Yllescas 1800

Mapa 10.- Elaboración propia. Plano de la hacienda de Yllescas, reproducción del encontrado en El Colegio de San Luis.1800.

Aparecen en el plano varios puntos que me interesa destacar, en un primer punto argumento que es una evidencia de que en el territorio de la hacienda de Cruces en esa época ya existían diferentes tipos de propiedades y contratos. Por ejemplo, las obras pías, que eran bienes que se dejaban en censo a corporaciones religiosas, y lo que se obtenía de las rentas era para pagar servicios religiosos; esas prácticas eran muy comunes en la Nueva España. El plano indica que esas propiedades en efecto se regresaron a la hacienda de Yllescas; no se especifica si seguían siendo objeto de obra pía, y averiguarlo no es el objetivo de esta tesis; sin embargo, quizá se pueda contemplar la posibilidad de que estos sitios de ganado se hayan mantenido en obra pía, en manos muertas, y al mismo tiempo se hayan considerado parte de la hacienda de Yllescas. En todo caso así se puede suponer que en esa época había diferentes tipos de contratos al interior del territorio considerado como parte de una hacienda.

El otro aspecto que llama la atención es que los límites aparecen totalmente definidos, y están los nombres de las mojoneras, lo importante sobre eso, es que, como voy a mostrar más adelante, ese plano coincide bastante con los límites sur, oeste y noroeste de los planos posteriores de la hacienda de Cruces.



Mapa 11. Elaboración propia. Plano de la Hacienda de Yllescas y de la hacienda de Cruces.

En este punto podemos ir infiriendo que se trata de un proceso de conformación de un territorio, en este caso de una hacienda. En la época virreinal, las tierras de la zona pasaron a propiedad de particulares tras ser confiscadas y hubo censos enfitéuticos en el área, que aparentemente llevaron a generar nuevos propietarios, sin embargo, está afuera del alcance de la investigación saber si ese fue el caso preciso de lo que posteriormente llegó a ser la hacienda de Cruces, lo que si consta gracias a esta fuente es que en ese momento los límites de ese lado ya estaban definidos y se quedarían con esa forma hasta la época de estudio; es interesante ver que la forma del territorio se mantiene en el tiempo, a pesar de grandes cambios en el marco legal y cambios de propietarios.

Por último, el tercer momento que planteo ya está en la temporalidad que se estudia, y nos deja ver los límites del territorio de la hacienda de Cruces, los que como ya vimos, fueron defendidos por el hacendado Matías.

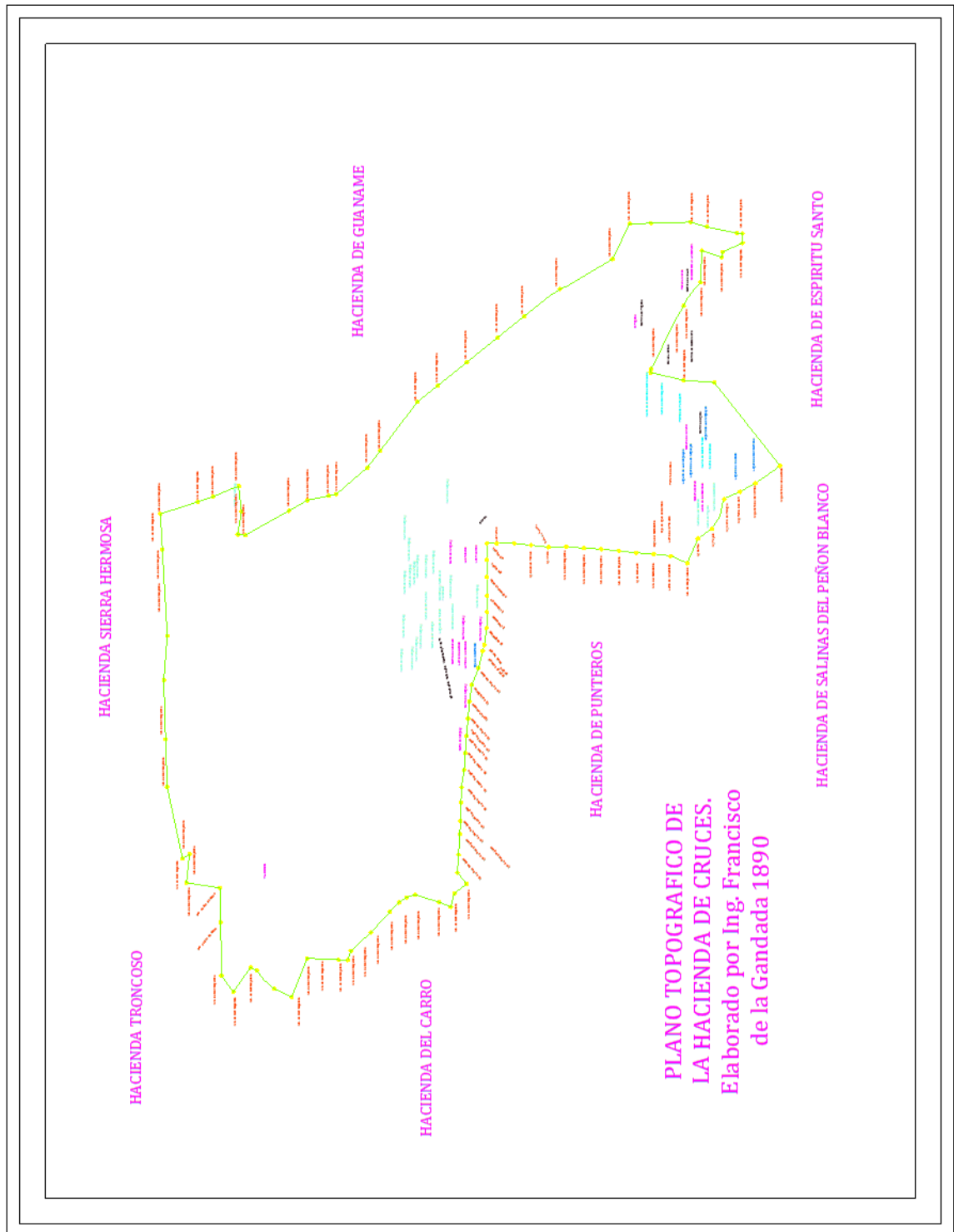
La primera evidencia es un plano de 1889, localizado en la Mapoteca Orozco y Berra,⁴²⁰ en el que corresponden exactamente los límites de las haciendas de Yllescas y Cruces en el cual se aprecia el territorio, con sus límites y mojoneras. Hay muchas probabilidades que la definición de estos límites se usó como un medio de defensa ante los intentos de denuncios que se hicieron basándose en la Ley de baldíos.

En este plano apreciamos como coinciden los límites con los anteriores que estaban presentes en el plano de 1800, y este ya es un momento muy diferente, ya no es el Virreinato, el marco legal ha cambiado ya que entonces éste se había orientado a la extinción de la propiedad comunal y los bienes de manos muertas, y aun así los límites permanecían, quizá porque eran producto de acuerdos que resultaron muy estables.

⁴²⁰ MyOP, Plano antiguo Las Cruces, 1889, México, D.F.

El segundo plano que quiero exponer aquí es uno de 1890, tan solo un año después, y realizado por el mismo autor Francisco Gándara se trata de un plano topográfico de la hacienda de cruces, localizado en el acervo del museo Francisco Cossío de la ciudad de San Luis Potosí,⁴²¹ es diferente porque incluye las líneas de nivel representando las elevaciones en el relieve y los caminos, por lo que lo que representa y su objetivo son diferentes al otro plano. Lo que hay que destacar es que, a pesar de la diferencia de escala, siendo que el primero es de 1: 100 000 y el segundo de 1: 80 000, se puede ver que la forma del perímetro es igual en ambos.

⁴²¹ Museo Francisco Cossío, Casa de la Cultura del Estado de San Luis Potosí, S.L.P, M y P, 1890.



Mapa 13. Elaboración propia. Plano Topográfico de la Hacienda de Cruces. 1890.

Para lo que estoy argumentando de este plano hay que destacar que aparece una nota que dice que la hacienda está dividida en dos partes, mientras que el otro plano, el de límites, no menciona nada parecido a esto.

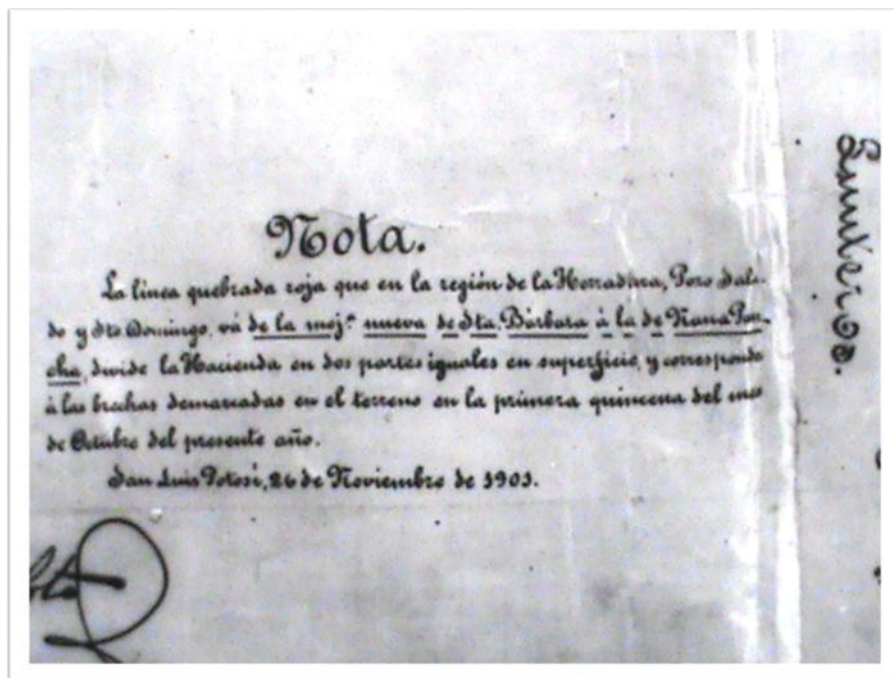


Imagen 10. Nota que hace referencia en el plano de la exhacienda de Cruces de 1890.

Es posible que algún arreglo para dividir la hacienda se halla dado en el lapso de un año, pero en la revisión documental de ese año no encontré nada que apuntara a eso; además, el propio plano dice en el título que la hacienda es propiedad de los señores Hernández, igual que el otro plano de límites, por lo que la citada división no parece influir en los términos legales de quienes eran los dueños de la hacienda, sino en otra parte.

En el contexto de la aplicación de la ley de baldíos, esto quizá puede significar para efectos de los límites legales y la defensa que Matías estaba haciendo de ellos ante los denuncios, se podía decir que la hacienda, en términos territoriales legales estaba perfectamente definida y unida a la otra propiedad de los Hernández Soto, pero, el plano topográfico dice claramente que la hacienda está dividida en dos partes, así que tal vez, para efectos de propiedad legal la hacienda estaba unida, pero en la práctica, estaba dividida gracias a otros tipos de contratos que pudieron haber afectado el territorio de la hacienda, es decir que quizá había rentas dentro de la hacienda.

Sostengo eso por las siguientes razones, primero, no encontré evidencia de que los contratos tipo enfitéutico, que tenían una larga trayectoria en la región, como ya vimos, hayan cambiado, y se puede pensar de que uno de los motivos por el que los denuncios no prosperaron fue porque los límites de la hacienda en la práctica estaban bien definidos y trabajados por los arrendatarios que los tenían en censo a largo plazo o vitalicio, o hasta por varias generaciones, es decir, con censos enfitéuticos.

Segundo, los antecedentes y las condiciones particulares de la propiedad en la hacienda de Cruces son muy importantes para el caso. Como lo cité anteriormente, el territorio de Cruces comenzó a conformarse por las mercedes de tierras adjudicadas en 1634, no obstante posteriormente se confiscaron tierras al pueblo de indios de Ojo de Agua del Venado, y se dio en censo enfitéutico a unos españoles. Esos contratos se establecieron como rentas de por vida, y de algunos de estos territorios surgió la hacienda de Yllescas, que luego es incluida dentro del territorio de la hacienda de Cruces y por eso en el plano aparece dividida esa hacienda, aunque está claro, y así lo dice el plano que es una sola propiedad. Lo que pasa es que la parte de Yllescas, que era todo un agostadero, estaba en renta con contratos de por vida, desde tiempo atrás, y quienes tenían esos contratos,

aparentemente no reconocieron la cesión donde la hacienda de Cruces les regresaba la tierra, y siguieron con sus rentas, aunque no es posible saber en este momento el motivo de esa negativa.

En tercer lugar, a juzgar por esos antecedentes quizá podamos pensar que la zona tenía ese uso y costumbre desde más atrás y se mantenía para la época de la entrada en vigor de la ley de baldíos, y así fue como los nuevos propietarios entraron en posesión, por ejemplo, incluso el propio formulismo de venta de la época dice que las propiedades se compraban con sus “usos y costumbres”, entre las cuales pudieron haber estado incluidas estas rentas. En último lugar, recordando el análisis teórico que hice en otro apartado de este capítulo, parece que la actitud de Matías Hernández que tenía sobre la hacienda era muy práctica y no quería imponerse por la fuerza ni nada parecido, si es así podría ser muy factible que cuando él se volvió el nuevo propietario de la hacienda, no tenía intenciones de cambiar la forma en que se manejaba la propiedad, ni los acuerdos que ya tenían mucho tiempo practicándose.

IV. 5 Territorio + poder = propiedad

En este apartado haré una interpretación de porqué argumento que sí fue posible que hubiera rentas en censo enfiteútico, apegándome a la teoría que ya se expuso en otra parte del capítulo. Lo importante aquí es que de acuerdo con los conceptos teóricos que se están revisando, si es posible ofrecer, por medio de un balance, una interpretación del uso de censos en la hacienda de Cruces; se seguirá una especie de fórmula en la que el territorio y el poder resultan en un tipo específico de propiedad. Como lo decía el propio Raffestin, trabajar con conceptos teóricos no es algo que dé resultados muy precisos, sino que son aproximaciones basadas en tipos ideales.

El poder ejercido por Matías Hernández como propietario de la hacienda en la teoría sería un poder basado en los conocimientos adquiridos. Es como un poder paternalista que tenían algunos hacendados de otras haciendas no tan vecinas. De ese análisis que ya se hizo sólo resta destacar que no se trata de un poder que le interese mucho imponer las condiciones de propiedad sobre los demás, sino sobre todo defenderlo conforme a derecho, también es un poder que parece optar más por negociar y quizá en un momento dado dejar las arreglos y contratos como estaban, ese es un elemento clave para plantear que hubo censos con condiciones tipo enfiteusis.

Sobre territorio existen más conceptos que tomar en cuenta para este balance. En primer lugar; que el territorio es una manifestación de relaciones sociales de poder, en la que siempre hay desigualdad, pero que se va negociando en la práctica, de manera cotidiana, esa idea se expresa también en la territorialidad, que como vimos se da más bien por prácticas sociales que están en lo cotidiano. Para el caso de este balance, hay condiciones para pensar que esas prácticas fueron las que permitieron que el territorio tomara su forma en cuanto a límites y a la dinámica interna. Como se vio, la delimitación de Cruces atravesó un proceso de cambio desde la época virreinal y hasta el porfiriato. Aunque desde un principio parece haber estado presente la enfiteusis de una forma u otra. Además, contemplando que la territorialidad es algo cotidiano, es posible interpretar la persistencia de los límites a través del tiempo, a pesar de la división y la reintegración en términos de límites de propiedad de la hacienda, como algo producto de la práctica cotidiana repetida en el tiempo, como si hubiera unos usos y costumbres arraigados ahí no importando mucho otros cambios.

Entonces, haciendo un análisis con los elementos de poder y territorio, expongo los argumentos de porque considero que a partir de los documentos revisados la existencia de

enfiteusis es notoria y en base a eso y a la ausencia de fuentes primarias que afirmen lo contrario. Opino que Hernández, dejó la administración y contratos internos de la hacienda como estaban. Segundo, respecto al concepto de territorio, opino que su conformación se debe a un proceso largo y que no tendía a cambiar, una expresión de la territorialidad, en ese proceso hubo censos con características similares a la enfiteusis, que muy probablemente permanecieron en el proceso de integración del territorio de la hacienda, de manera que cuando Matías se volvió propietario no realizó cambios en la territorialidad interna de la hacienda por lo que hubo cabida para los contratos que tuvieron características enfitéuticas y que permanecieron así.

En cuanto a la propiedad. De acuerdo a la forma en que estoy argumentando, la forma de propiedad es un resultado del poder y del territorio, y se ve como un resultado de las condiciones mencionadas. Como ya se explicó, el concepto viene de los planteamientos de Rosa Congost, y se retomarán algunos de sus puntos al mismo tiempo que se ven con el caso estudiado.

Primero, “*la propiedad imperfecta*”⁴²², que es lo contrario de la perfecta, se trata sobre todo de señalar la limitación de la ley respecto a cómo se dan las cosas en la práctica con las propiedades. En este caso, si consideramos que la hacienda estaba partida y que probablemente esa parte estaba bajo contratos informales o de tipo enfitéutico, hay que ver que en San Luis no había enfiteusis como tal, no había contratos donde se mencionara ese nombre, y ante la ley la hacienda de Cruces era solo propiedad de los Hernández y nada más; todas las demás cosas que ocurrían ahí con la división y los contratos que tenían una existencia más bien práctica o informal, estaban aparte. Así que, si se tipificara la propiedad

⁴²² Congost, *Tierras, Leyes Historia...*,

de la hacienda en los términos que propone analizar Congost, tendríamos que esta es una propiedad imperfecta.

El siguiente elemento es la realización de la propiedad: si ya vimos que en la vida práctica una propiedad no está totalmente definida por lo que dice la ley en la materia, entonces hay que preguntarse qué cosas la definen, y Congost dice que, ante todo, son los elementos del contexto lo que le dan una expresión propia. En este caso podemos resaltar lo que ya mencioné cuando hablé del territorio: las prácticas sociales alrededor del poder y lo cotidiano son algo muy importante a la hora de considerar lo que pasa con la propiedad: hay elementos para suponer que las formas en que se administraba el territorio dentro de la propiedad eran producto de un proceso territorial y social que venía de tiempo ya atrás.

El otro elemento que tomo es la característica mutable de la propiedad, en eso lo que influye son las actitudes de grupos sociales y también, claro está, lo cotidiano. Para ilustrar esto quiero retomar una vez más lo referente al poder, aunque en este caso me refiero más a la actitud del propietario que de los arrendatarios y peones, Matías permitió que la hacienda siguiera administrándose como lo había hecho hasta ese momento, quizá prefirió no innovar los tratos acostumbrados con los usufructuarios.

Por lo que, la mezcla de la forma que toman el poder y la territorialidad en la hacienda de Cruces da como resultado una propiedad que no se ajusta al ideal liberal, es decir de antiguo régimen, o con base en acuerdos informales tradicionales y definida por lo práctico, lo que nos lleva a una explicación de por qué es posible pensar que había arreglos informales entre arrendatarios y medieros que fueron muy parecidos a la enfiteusis en ese lugar y en ese tiempo.

Para concluir; en los términos de Congost, no hubo propiedad perfecta en el caso de Cruces, y esto se debe a que el marco legal de la propiedad no abarcaba todos los aspectos posibles de la realidad. Así, Matías usó la ley para defenderse de los denuncios que se dieron por causa de la propia Ley de Baldíos, pero aunque defendió exitosamente la hacienda y sus límites, es muy probable que se hayan mantenido censos enfitéuticos al interior de ella, según documentos que menciona Martínez⁴²³ situación que no está dentro del ideal de propiedad de la época, pero que muy probablemente eran producto de una dinámica social y una práctica de entonces, elementos que a Matías quizá no le interesaba cambiar, sino que puede jugar un rol específico dentro de la territorialidad y las relaciones sociales, existentes dentro de la hacienda, las que eran muy particulares.

Entonces estaríamos ante un caso diferente que apunta a un manejo de la propiedad de una hacienda, pero sí hay como explicar eso. A pesar de que menciono mucho a Matías y hasta expuse un perfil de él para explicar sus posibles actitudes frente a la hacienda, no se trata de decir que es por su sola voluntad que las cosas se dieron así, -una hacienda dividida pero fuertemente defendida ante los denuncios-, esto puede deberse más bien a las particularidades de esa zona en el tiempo, a su origen como terrenos particulares otorgados en censos, y a la larga permanencia histórica de prácticas parecidas a la enfiteusis, conformando una situación que cuando el nuevo propietario llegó, decidió dejarla así, y quizá no preocuparse mucho para cambiar la administración de su propiedad, ¿si funcionaba así por qué cambiarla? Eso sí, solo había que defender sus límites legalmente.

El resultado fue una propiedad imperfecta, producto de la práctica social, en una situación que en términos de la propiedad perfecta no estaba del todo contemplada, pero que tal vez si resultó funcional y resistente a los denuncios, ya que si las tierras del agostadero de

⁴²³ Martínez, *La renta de la tierra en la Intendencia...*, 9.

Yllescas, por ejemplo, estaban en censos parecidos a las condiciones de la enfiteusis. Es interesante plantearlo, porque estaríamos hablando de una forma de propiedad y de administración con ventajas sobre otros esquemas centralizados de la época que quizá, al final, no permitían controlar la tierra con efectividad.

Para terminar, la evidencia de los planos y la aplicación de la teoría a los casos dicen que si fue posible y muy probable que existieran condiciones similares a la enfiteusis en esa hacienda; la relevancia de esto la comentaré en las conclusiones generales.

Conclusiones

En este apartado primero retomaré la problemática que hizo que se planteara esta investigación desde el principio, luego se abordará el objetivo principal y la hipótesis, así como la forma en que fueron resueltas. Más adelante expondré los resultados de la investigación que se obtuvieron en cada capítulo y que a su vez responden a las preguntas de investigación que se hicieron al principio de todo. Después de eso, comentaré las limitaciones de los resultados de la tesis, pero también las aportaciones y el alcance que estos pueden tener.

La problemática

Es preciso plantear nuevas preguntas, revisar y complementar las investigaciones ya realizadas para reconocer que existen múltiples realidades sobre la hacienda, los hacendados y los actores involucrados en este proceso histórico.

No obstante, mientras más me aproximaba a la historia de la hacienda de Cruces, por medio de las evidencias en los documentos, era más notorio que las cosas no eran exactamente así en el caso de estudio, al mismo tiempo, mucha de la bibliografía que encontraba apuntaba más bien, a las condiciones de que las haciendas en México variaron mucho durante todo el periodo del porfiriato y por lo tanto es bastante difícil decir que en todas hubo situaciones parecidas.

A partir de que me di cuenta de esta problemática, surgieron nuevos acercamientos al tema, y cambios en el planteamiento, el objetivo y la hipótesis que, por lo tanto, no se originaron de la idea de que las condiciones fueron las mismas para todas las haciendas del

territorio mexicano, sino que, al contrario, se formaron a partir de los hallazgos en los archivos, y que tratan de averiguar un aspecto específico de la tenencia de la tierra en la Hacienda que estudio.

Resulta que la evidencia apuntaba a que había habido algunos acuerdos para la renta de la tierra en la hacienda de Cruces.

Conociendo esa información fue como pude plantear las preguntas de investigación que guiaron el trabajo; preguntas sobre la tenencia de la tierra, los límites de la hacienda, los denuncios, el papel de las compañías deslindadoras, y el del estado, así como acerca de la importancia de los planos y mapas y las razones de su creación.

Al final, puedo reafirmar uno de los puntos que mencioné en la introducción; que para estudiar las haciendas debemos de mantenernos alejados de las generalizaciones, tener en cuenta que cada hacienda tiene una historia propia, y con la evidencia y el método de investigación, buscar y reconstruir esa historia.

Ahora bien, con esa orientación se estableció el objetivo general de la investigación que es: analizar la propiedad de la hacienda de Cruces para conocer cuál fue su modalidad en la tenencia de la tierra y si existió el uso de los censos enfitéuticos, y para eso se volvió necesario investigar si se establecieron límites en sus colindancias, y de qué forma se hicieron, así como si se mantuvieron.

En este punto, se puede responder al objetivo principal, diciendo lo siguiente. No se usaron censos enfitéuticos como tales, sino que la evidencia nos dice que durante la época de estudio se mantuvieron arreglos con características similares, arreglos que ya eran practicados antes de que Matías Hernández Soberón entrara en posesión de la hacienda.

De hecho, lo anterior no es tan sencillo, porque hay varias implicaciones y detalles que solo se logran apreciar bien tomando en cuenta el contexto, que incluye la hacienda, la

Ley, el terrateniente y la historia de la tenencia de la tierra en ese lugar específico. Para lograr ver todo ese elemento se establecieron los objetivos específicos que son investigar la dinámica de relación entre Matías Hernández Soberón, el estado, otros hacendados y algunos peones acasillados; su papel en la conservación de la propiedad y el impacto de las leyes agrarias en ellos, y el papel en todo esto de las compañías deslindadoras en el deslinde de tierras.

El cumplimiento de los objetivos específicos se revisará a través de los resultados que los capítulos arrojaron y por lo tanto ahí se dan muchos más detalles de los elementos que estuvieron presentes y de por medio en este tipo de tenencia de tierra en la hacienda.

Ahora que ya abordé el objetivo principal puedo retomar la hipótesis para darle una respuesta, es decir si se confirma o se descarta, de acuerdo con los hallazgos generales de la tesis. Primero, la hipótesis dice que durante el régimen del porfiriato la hacienda de Cruces fue una propiedad que sin ser alterables sus límites estuvo dividida, no se modificó la propiedad, pero si hubo cambios en la posesión de la tierra; por lo que afirmé que se implementó el uso de la figura jurídica llamada censo enfiteúutico.

Tomando en cuenta el resultado del objetivo general y de los objetivos específicos, y después de la investigación realizada los hallazgos de la investigación indican los siguientes resultados, voy a enumerar algunos postulados al respecto:

Durante el régimen del porfiriato, (1) la hacienda de Cruces fue una propiedad que sin ser alterables sus límites estuvo dividida, (2) no se modificó la propiedad, pero si hubo cambios en la posesión de la tierra; si bien no hay evidencia de que el censo enfiteúutico apareció como figura jurídica en estos años, lo que sí ocurrió es que en la práctica y para el caso de cruces, es muy probable que los propietarios hayan conservado prácticas similares que al parecer condicionó la transición de la propiedad, cuando cambiaba de dueño.

Así que, (1) la hacienda no alteró sus límites, pero si se dividió, ese enunciado se confirma. (2) acerca de los cambios en la posesión de la tierra, en realidad lo que hubo fueron permanencias de acuerdos sobre la posesión de la tierra que se practicaban desde antes del periodo de estudio, por lo que podría decir que se cumplió parcialmente al encontrar el fenómeno ya en existencia en el contexto. (3) También hay que matizar esa afirmación y decir que se cumple parcialmente, porque no encontré la figura jurídica de la enfiteusis, sino arreglos que en la práctica pudieron ser similares y dieron forma a un tipo de posesión de la tierra bastante distinto a las expectativas que uno pudiera tener de una hacienda porfirista.

Eso es porque la hipótesis se usó como un instrumento de guía en general para el estudio, por ser muy general, la hipótesis no tenía previstas algunas cosas específicas, pero en sí, sostengo que el tener que matizarla, es un resultado positivo porque se descubrieron dinámicas interesantes a través de los resultados del trabajo.

En los resultados del trabajo se revisan, para el capítulo 1, el objetivo fue definir el concepto de territorio y demostrar que los límites de la hacienda de Cruces, no fueron determinados de una vez y definitivamente, sino que fueron condicionados por las relaciones sociales económicas y políticas de los actores; y que por lo tanto, la conformación de la hacienda no correspondió ni coincidió con ninguna división geopolítica, para cumplir ese objetivo, se hizo una revisión del desarrollo histórico del territorio de la hacienda de cruces, y el resultado muestra que a lo largo del tiempo, sus límites no han estado determinados por las divisiones políticas, como lo expuse, ha habido cambios desde la época virreinal.

El sustento teórico de esa explicación es un concepto de territorio que dice que quienes lo generan en la práctica son los actores sociales que lo habitan, por medio de sus relaciones de poder.

Otro resultado del capítulo es que marca una diferencia entre la zona norte del estado, como el altiplano potosino y la zona sur, la huasteca, lo importante aquí es que la historiografía de las haciendas se forma de estudios generales para todo el estado, pero hay muchas diferencias, culturales, económicas y de medio ambiente, eso hace muy diferentes a las haciendas y a su historia, de una región a otra. En esta tesis, y para el caso de la hacienda de Cruces se reconoce esa diferencia y por eso se trata de hacer un aporte para la historiografía del altiplano potosino y sus haciendas, desde esa perspectiva.

La reconstrucción histórica también tuvo el resultado de aportar conocimiento sobre el origen y desarrollo de las leyes, agrarias en el siglo XIX, y los problemas que habría para su aplicación para casos específicos.

En el Capítulo dos analicé los cambios que sufrió la propiedad de la hacienda en el contexto del proyecto modernizador del porfiriato, así como el impacto que las nuevas leyes tuvieron sobre ella. Como lo comenté, esto se desarrolló con una orientación al altiplano potosino y tomando en cuenta un escenario en el que se relacionan diversos actores como es el estado, la hacienda, los dueños de ésta, y las compañías deslindadoras.

Entonces analicé el impacto del proyecto modernizador porfiriano y hubo varios resultados; no todas las haciendas se beneficiaron de las máquinas y las técnicas modernas, de la misma forma no todas las haciendas tenían un esquema de peonaje basado en la sujeción de los trabajadores; al menos en mi caso de estudio.

De hecho, partí desde el punto de vista de que las haciendas cambiaban con el tiempo, y en la época de estudio, estaba sujeta a dinámicas de entonces. Por ejemplo, la

complejidad de los problemas agrarios que venían desde décadas anteriores, y las problemáticas surgidas con la aplicación de las nuevas leyes. En el caso de San Luis Potosí, también influyeron las guerras, los recursos naturales, los apoyos y los nexos con el gobierno y el capital de los propietarios.

Durante el periodo del porfiriato y analizando cada caso, se puede saber porque algunas haciendas tuvieron muchos problemas ya que hubo crisis económica al final de este régimen, y los terratenientes que no tenían mucho capital, comenzaron a perder tierras, trayendo como resultado la división de algunas haciendas. En medio de todo esto, la hacienda de Cruces se mantuvo completa durante esos años y deduje que fue por el dueño, un actor que cumplía los requisitos de tener otras entradas de capital, buenas relaciones con el gobierno y conocimiento de la Ley, elementos que probaron ser de gran valor para sortear las dificultades que dañaron a otras haciendas.

Esta investigación presenta resultados que cuestionan los presupuestos de algunos textos clásicos, que estigmatizan al hacendado del siglo XIX. Aunque cabe destacar que este caso puede presentar similitudes y diferencias. Por otro lado, buscaba destacar la importancia del actor social y sus relaciones en el contexto en la preservación de la propiedad de la tierra

En el Capítulo tres se aborda la manera como los distintos actores sociales en la hacienda; el estado, el hacendado, los peones acasillados y las compañías deslindadoras, actuaron frente a la entrada en vigor de la Ley de colonización y terrenos baldíos de 1883.

Como resultado, se pudieron detectar varios problemas en la aplicación de la Ley: Hubo una gran cantidad de denuncios, y muy pocos generaron títulos, y solo se cobraba cuando el denuncia era exitoso. Se reactivaron problemas de tierras entre particulares que existían desde antes de esa Ley. Se presentaron denuncios por parte de las compañías

deslindadoras. Surgieron diferentes tipos de títulos. Surgió la necesidad de rectificar colindancias y realizar mediciones para dar respuesta a las solicitudes generando una gran cantidad de trabajo y trámites y se tenían que respetar lineamientos diferentes dependiendo de cada estado, presentando obstáculos imprevistos.

Los casos de denuncios en la hacienda de las Cruces ilustran todos los problemas que surgieron al aplicarse las leyes agrarias, por medio de consultas documentales se pudo saber cómo se hacían y el proceso que seguían. Además, en base a esos denuncios y mediciones, fue posible reconstruir la forma del territorio de la hacienda en colindancia con otras lo que es un buen resultado para el estado de la cuestión de las haciendas del altiplano potosino, y también para la tesis, porque fueron elementos que sirvieron para contrastarlos con otros planos y mapas.

En el Capítulo cuatro hubo resultados gracias al trabajo con el marco teórico y con los mapas. Primero en un apartado teórico, se articuló un marco conceptual con los conceptos de poder, territorio y territorialidad, y propiedad, el resultado fue un instrumento de interpretación que permitió más adelante ofrecer a su vez una interpretación del actuar del terrateniente, y del tipo de propiedad que se generó en la práctica.

Después abordé el tema de la enfiteusis, se definió, se dio una breve historia incluyendo casos parecidos en San Luis Potosí en el siglo XVIII, y como resultado, establecí claramente a que se refiere esa figura legal, para poder trabajarlo mejor más adelante.

En la tercera parte del capítulo analicé los casos relacionados al propietario de Cruces: Matías Hernández Soto en pleitos legales contra un denunciado y un arrendatario, basados en los conceptos de poder.

Así que, también para esta cuarta parte del capítulo, estudié el caso del fraccionamiento territorial de la hacienda, por medio de un análisis de tres momentos históricos, sustentado en planos como fuentes del proceso de conformación territorial, para ver si hubo censos similares a la figura legal de la enfiteusis en el territorio de la hacienda de Cruces.

El resultado es que la hacienda, en términos territoriales legales estaba perfectamente definida y unida, lo que pudo haber sido un medio de defensa respecto a la aplicación de la Ley de Baldíos, sin embargo, la evidencia del plano topográfico sostiene claramente que la hacienda está dividida en dos partes. Por lo que hablamos de dos sentidos de la propiedad: legal y formalmente, la hacienda estaba unida, pero presentaba una división en términos de prácticas y arreglos de uso y posesión que venían de tiempo atrás, lo más probable es que había rentas dentro del territorio de la hacienda, con rentas de largo plazo que garantizaban que los predios estuvieran bien cuidados y delimitados.

Al final llegué a un resultado que puede explicar y dar contexto al objetivo principal y a la hipótesis, además de que para obtenerlo me apoyé en la teoría. La hacienda de Cruces, por su combinación específica de los elementos de poder y territorialidad, puede ser vista como una propiedad imperfecta, en los términos de Congost, que cambia con el tiempo, y definida en la práctica. En un tipo de propiedad así, definitivamente hay lugar para entablar una práctica o una negociación similar a la enfiteusis.

Los resultados y todo lo que se encontró en la investigación de esta tesis están limitados por el propio caso, ya que investigué una sola hacienda, y no absolutamente toda la historia relacionada a ella, sino solo algunos temas de la propiedad de la tierra en la época del porfiriato. Por lo que las afirmaciones, resultados y aportaciones concretas están, en lo específico, limitados a una dimensión regional, ya que pude ver que el caso de esta

hacienda es diferente y contrasta en muchas cosas con lo que dice el estado de la cuestión acerca de esas propiedades de tierra en la época.

A pesar de lo anterior, viendo el tema en lo general, me parece que vale la pena preguntarse qué tantos elementos de este caso podrían encontrarse en otros, planteo esa idea como una posibilidad al hablar de los aportes.

En cuanto a los aportes; esta tesis aporta distintas cosas en varios niveles. Por ejemplo, en la introducción me referí al proceso histórico del altiplano potosino, respecto a esa cuestión, a través de los hallazgos de este trabajo, se puede ver la importancia de las permanencias en el tiempo. La hacienda que estudié mantiene sus límites a lo largo del tiempo, cuando menos en el aspecto legal formal y en la práctica se dan casos que son más complejos.

También hay que ver que el proceso histórico a nivel nacional del porfiriato impactó en el proceso del altiplano potosino produciendo dinámicas propias, por ejemplo, esta hacienda no es igual a la que se identifica comúnmente con la época, sería interesante ver si otras de la región eran así o no. De manera retrospectiva y general, retomando el punto de partida de esta investigación, las dinámicas del pasado nos permiten comprender las condiciones actuales de un caso particular del altiplano, y en la dimensión de la historia regional, también nos permite enriquecer el conocimiento sobre los actores sociales y verlos en diferentes facetas como en el caso de Hernández Soberón.

En términos de la historia de la tenencia de la tierra este es un caso que tiene interés por sí mismo, y que podría tomarse como un posible reflejo para otros. También considero un aporte la propuesta de la existencia de una propiedad imperfecta, en un contexto específico, que tuvo lugar rodeada de la aplicación de las nuevas leyes, propiedades antiguas que cambiaban de mano, cambios económicos y arreglos entre los actores. Incluso,

este concepto de la propiedad imperfecta pudiera usarse como hipótesis para investigar otros casos de la propiedad en la historia regional.

En términos de Metodología se usó el mapa como fuente. Primero que nada, se trató de ir más allá de utilizarlo sólo como ilustración, y aprovechar su información, la que estaba a simple vista y la que no; para eso primero hubo que tener muy en cuenta que son obras de autores que tienen intenciones determinadas, luego siguiendo a las teorías que consulté, reflejan ideas del espacio y del poder haciéndolo territorio.

También usé la Ley como una fuente en la interpretación de los conflictos por la tierra, y de acuerdo a las interpretaciones de Rosa Congost, la Ley no es algo neutro, sino que lo que ocurre es que es usada como una herramienta para los actores sociales, eso fue notorio en los casos de denuncios y la defensa del hacendado.

Ahora bien, hablando más ampliamente de la historiografía, esta tesis es que se puede colocar en un estado de la cuestión propuesto por Congost, que tiene un punto de vista sobre la modernidad y la propiedad. La autora menciona que es necesario estudiar aspectos específicos del tránsito a la modernidad y a la propiedad plena, en la Hispanoamérica independiente; y como un segundo punto, que tiene que hacerse considerando las dinámicas sociales, ya que, aunque en el comienzo de la modernidad, las leyes cambiaron para aproximarse a la propiedad perfecta, los cambios sociales se dieron a otro ritmo y se produjeron escenarios diferentes a lo que la legislación tenía previsto. Tal y como pasó en la hacienda de Cruces.

Por lo tanto, un aporte de este trabajo es que aborda a la propiedad como un problema histórico, apoyándome en las teorías de Congost. La propiedad imperfecta, resultó de las incoherencias de la aplicación de la Ley de Baldíos, de las prácticas sociales en el territorio de la hacienda, y de las acciones del terrateniente como actor como una

respuesta. Los documentos y los mapas que consulté apuntan a un tipo de propiedad práctico, que influyó en la historia de la hacienda y del altiplano.

Además, hay un aporte para los desarrollos futuros del estado de la cuestión, ya que el caso de Cruces puede servir para desarrollar un enfoque comparativo con otras haciendas, sobre todo del altiplano, o incluso más allá. Tal comparación puede darse en varias formas, en la conformación histórica del territorio, la propiedad de la tierra o incluso tomando como eje la época de Porfirio Díaz.

Finalmente, como lo afirma Noyola, hacen falta trabajos de haciendas que aborden formas alternas de poseer la tierra, y añadiría que más que nada en un ámbito regional como es el altiplano potosino.

Bibliografía

Aguilar Robledo, Miguel, “Los condueñazgos del oriente de San Luis Potosí, México, de finales del siglo XIX a principios del siglo XX: algunas reflexiones teóricas”, *Vetas*, año II, núm. 4, (2000): 150-189.

Aguilar Robledo, Miguel. “Conflictos agrarios y tenencia de la tierra en la huasteca: el caso del ejido la morena-Tanchachín, Aquismón, San Luis Potosí, 1937-2004”, *Relaciones*, 109, XXVIII, (2007): 119-154.

Alba, Juan José, *La reforma agraria*, Universidad Católica de Córdoba: 2010-2011. E.A.E. Ediciones Córdoba Editorial Eudecor, 2011.

Altamirano, Graziella, *De las buenas familias de Durango, Parentesco, fortuna y poder 1880-1920*. D.F. México: Instituto Mora, Historia urbana y regional, 2010.

Argáez Tenorio Ivonne. “Origen, consolidación y fragmentación de San Agustín de los Amoles y San Ignacio del Buey, San Luis Potosí”, en *Haciendas, Negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, (coords.) Antonio Escobar Ohmstede, José Alfredo Rangel Silva, 31-56. El Colegio de San Luis: San Luis Potosí, 2011.

Argáez, Tenorio Ivonne, “La propiedad comunal según *El Estandarte*”, en *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, (coords) Antonio Escobar Ohmstede, Martín Sánchez Rodríguez y Ana María Gutiérrez Rivas, 311-329, México: El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, vol. I, San Luis Potosí, 2008.

Argáez, Tenorio Ivonne, “Cartografía histórica del Oriente Potosino, siglos XIX y XX” en *El oriente Potosino a través de sus mapas, planos y croquis, siglos XIX y XX*. (coord) Antonio Escobar Ohmstede, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2009.

Artola, Miguel, *Antiguo régimen y revolución liberal*. Barcelona: Ariel, 1978.

Ávila, Felipe, “Porfirio Díaz y la modernización porfirista”, en *Revista Encuentros Latinoamericanos*, no.10/11, año IV, diciembre, 2010.

Ávila, Aquiles, “El ayuntamiento de la Antigua Guatemala y la administración de sus ejidos, De la enfiteusis a la propiedad privada, 18181-1885”, (Tesis doctoral, El Colegio de México, México, D.F, 2014).

Baitenmann, Helga “El que parte y reparte..., Los arreglos institucionales locales a cargo de los repartos agrarios (siglo XIX-1927)” *En el mundo rural mexicano en la transición del siglo XIX al XX*. (coords) Antonio Escobar, Zulema Trejo y José Alfredo Rangel, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, El Colegio de San Luis, LMIMESO, Casa chata, 2017, 67.

Barcos, María Fernanda, “Los derechos de propiedad ejidal en el contexto desamortizador iberoamericano: La campaña de Buenos Aires, siglo XIX”, en *América latina en la historia económica*, vol. 20, No. 1, Universidad Nacional de la Plata, Buenos aires, Argentina, (2013), 98-125.

Bazant, Jan, *Cinco haciendas mexicanas, Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí, (1600-1910)*. México, El Colegio de México, Centro de estudios históricos, 1995.

Beato, Guillermo, “Principales aspectos de la economía, la sociedad y la política en México (1821 – 1910)” en *El poblamiento de México. Una visión histórica Demográfica*, t. III, SG/CONAPO, México, 1993: 73-98.

Bellingeri, Marco, Isabel Gil Sánchez, “Las estructuras agrarias bajo el porfiriato”, Ciro Cardoso, (coord) en *México en el siglo XIX 1821-1910, Historia económica y de la estructura social*, (México, D.F, Editorial Nueva Imagen, 1980).

Bernal Graciela, “Hacendados, milicias y política en San Luis Potosí, 1795-1810”, en Antonio Escobar y José Alfredo Rangel, (coords) *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*. (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011), 79-106.

Bloch, March, *Historia rural francesa*, Barcelona: Caracteres originales, Editorial Crítica, 1978.

Bloch, March, “*La sociedad feudal, 1939-1940* (Colección *La Evolución de la Humanidad*, volúmenes 52 y 53), en 2 tomos: La formación de los vínculos de dependencia y Las clases y los gobiernos de los hombres. Colección socialismo y Libertad. Libro 74, Madrid España, 2002.

Bourdieu, Pierre, *Intervenciones políticas. Un sociólogo en la barricada*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI, Editores, 2015.

Brading, David, *Haciendas y ranchos del bajío*, León 1700-1860, Traducción, Elia Villanueva Moreno, Grijalbo, México, 1988.

Buve, Raymond, y Falcón Romana, *Don Porfirio presidente..., nunca omnipotente. Hallazgos, reflexiones y debates 1876 – 1911*, México: Universidad Iberoamericana. Departamento de Historia, México, 1998.

Beve, Raymond, “Un paisaje lunar habitado por bribones y sus víctimas. Mirada retrospectiva al debate sobre las haciendas y los pueblos durante el Porfiriato. (1876-1911)”, en Romana Falcón, y Raymond Beve, (coords) *Don Porfirio presidente nunca omnipotente, Hallazgos, reflexiones y debates 1876-1911*. Universidad Iberoamericana, México, 1998, 16-32.

Cabrera, I Pina, Octaviano, *200 haciendas potosinas y su triste fin*, San Luis Potosí, 1979.

Cabrera, Luis, “La reconstitución de los ejidos de los pueblos, discurso frente a la Cámara de Diputados en 3.12.1912”, en *La cuestión de la tierra*, Herzog, Jesús Silva (coord.), T. II, Colección de folletos para la historia de la revolución mexicana, SRA-CEHAM, 277-310, México, 1981.

Camacho, Hortensia, *Empresarios e ingenieros de la ciudad de San Luis Potosí: la construcción de la presa San José, 1893-1903*, Ponciano Arriaga, San Luis Potosí, 2001.

Camacho, Hortensia, “El fraccionamiento de las haciendas La Tenería y Gogorrón en San Luis Potosí, 1890-1940” en Escobar Ohmstede, Antonio y José Alfredo Rangel Silva, (coords), *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011, 215-242.

Camacho, Hortensia, “La Hacienda de Gogorrón: Modernización hidráulica y cambios en la propiedad de la tierra, 1907-1920” en Rangel Silva, José Alfredo (coord), *Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, Siglos XVII al XX*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, México, 2011, 91-114.

Camacho, Hortensia, “De haciendas a ejidos. Cambios en la propiedad agraria en San Luis Potosí. 1890- 1940” Sistema de Información Geográfica (SIG) en Camacho, Hortensia y José Alfredo Rangel Silva (coords), El Colegio de San Luis, CONACYT, San Luis Potosí, S.L.P. México, 2012,

Carmona Dávila, Dora Alicia, “El presidente Manuel González expide la Ley de colonización y compañías deslindadoras”, Memoria política de México, Edición Perenne, 2021.

Carregha, Luz y Garay, Begoña, *Un camino Olvidado. Estaciones del ferrocarril central en el estado de San Luis Potosí. Línea México Laredo (Ferrocarril Nacional Mexicano)*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 1999.

Carregha, Luz, Garay, Begoña y Narváez Jesús, *Camino de Hierro al puerto. Estaciones del Ferrocarril Central Mexicano*, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2003.

Carregha, Luz, *Camino de hierro al puerto. Estaciones del Ferrocarril Central Mexicano en el estado de San Luis Potosí*, FONCA/COLSAN, 2003

Carregha, Luz, “Tierra y agua para ferrocarriles en los partidos del Oriente potosino, 1878-1901” Escobar, Antonio y Ana María Gutiérrez (coords), *Entretejiendo el mundo rural en el Oriente de San Luis Potosí, Siglos XIX y XX*, COLSAN / CIESAS, San Luis Potosí, 2009, 177-204.

Carregha, Luz, “Una nueva oportunidad de negocio. Canje de tierras por vías de ferrocarril. El caso del estado de San Luis Potosí, 1879-1901”, en Escobar Ohmstede, Antonio y José Alfredo Rangel Silva, (coords), *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011.

Cerda, Antonia, “Reparto agrario en Ahualulco y Mezquitic, S.L.P. El caso de la hacienda de la Parada, 1921-1940”, (Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, S.L.P., 2008).

Cerda. Antonia, *Del Mezquitic de abajo a San José del corte, Transformación en la tenencia de la tierra*, Ponciano Arriaga, San Luis Potosí, 2009.

Cerda, Antonia, “Fin del Latifundio de La Parada en el estado de San Luis Potosí”, en *Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, siglos XVII al XX*, Rangel Silva, José Alfredo, (coord) El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011.

Chevalier, Francois, *La formación de los latifundios en México, Haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Fondo de cultura económica, México, 1999.

Coerver, Don, *The Porfirian Interregnum, The Presidency of Manuel Gonzalez of México 1880-1884*, Fort Worth, Texas, 1979.

Comby, Joshep, *L'impossible propriété absolue, En Un droit inviolable et sacre, La propriété; preface de Jean Frebault*, Association des Etudes Foncières, París, 1991.

Congost, Rosa, y Lana, Miguel, *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, España, Universidad Pública de Navarra España, 2007.

Congost Rosa, *Tierras, Leyes, Historia. Estudios sobre "la gran obra de la propiedad"*. España: Editorial Crítica, 2007.

Conolly, Priscilla, *El contratista de don Porfirio. Obras públicas, deuda y desarrollo desigual, México*, COLMICH, UAM – I, FCE, México, 1997.

Corral, Adriana, *El crédito prebancario en San Luis Potosí. (1874 – 1884)*, El Colegio de San Luis, A. C, San Luis Potosí, 2005.

Corral, Adriana, *La organización territorial judicial en el Estado de San Luis Potosí, 1821 – 1826*, El Colegio de San Luis, A.C, San Luis Potosí, 2010.

Cosío, Daniel, *Historia moderna de México*, 9 tomos, Editorial Hermes, México, 1955-1974.

Covarrubias, José, *La trascendencia política de la reforma agraria*, Antigua Imprenta de Murguía, México, 1922.

Craib, B. Raymond, “El discurso cartográfico en el México del Porfiriato”, en *México a través de los mapas*, Mendoza Vargas, Héctor (coord.), UNAM/Plaza y Valdés Editores, México, 2000, 131-150.

Craib, B. Raymond, *Cartographic México. A History of State Fixations and Fugitive Landscapes*, Duke University Press, Durham, and London, 2004.

Crespo, Juan José, *La reforma agraria*, secretaria de Investigaciones de la Universidad Católica de Córdoba para el periodo 2010-2011. Publicado por E.A.E. Ediciones (Editorial Académica Española). En Córdoba se hizo una edición privada limitada por Editorial Eudecor, España, 2011.

Crespo, Horacio, *Modernización y conflicto social. La hacienda azucarera en el estado de Morelos, 1880 – 1913*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, (INEHRM), México, 2009.

Crone, G R. *Historia de los mapas*, (México, Fondo de Cultura económica (FCE), Biblioteca del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1956,

De Vos, Jan, “Una legislación de graves consecuencias. El acaparamiento de tierras baldías en México, con el pretexto de la colonización, 1821 – 1910”, en *Historia Mexicana*, v. 34, no. - 1 (133) (julio – septiembre), 1984, 76-113.

De Vos, Jan, *Oro verde. La conquista de la Selva Lacandona por los madereros tabasqueños, 1822-1949*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

De Vos, Jan, *Una tierra para sembrar sueños. Historia reciente de la Selva Lacandona, 1950-2000*, México, Fondo de Cultura Económica / Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2002.

Díaz del Castillo, Bernal, *Historia verdadera de la conquista de la nueva España*, Alianza Editorial, España, 2016.

Díaz Leal, José, *Legislación y guía de terrenos baldíos*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1878.

Dublán, Manuel y José María Lozano (compiladores), *Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, Imprenta de Eduardo Dublán, 1887-1898. Número 5893, 1894.

Escalante, Mildred Amor, “Redes o telarañas: relaciones empresariales en la ciudad de Guanajuato 1850-1911”, (Tesis de Maestría, El Colegio de San Luis, 2008).

Escobar O, Antonio, Guía del Archivo de Terrenos Nacionales, Registro Agrario Nacional, (coordinador) AGN/CIESAS, México, 1999.

Escobar O, Antonio, “¿Fraccionamiento o pérdida de los espacios agrarios de los indígenas? (1870-1930)”, en *El siglo de la revolución mexicana*, Tomo I, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Bailón Jaime, Carlos Martínez Assad y Pablo Serrano Álvarez (coords), México, 2000.

Escobar Ohmstede, Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y presente, en Antonio Escobar Ohmstede Antonio y Teresa Rojas Rabiela (coords), Editoriales CIESAS, - Esteva Pardo, José Técnica, Riesgo y Derecho. Editorial, Ariel. España, 2001.

Escobar Ohmstede, y Martín Sánchez Rodríguez, El agua y la tierra en México, siglos XIX y XX, ¿Caminos separados, paralelos o entrecruzados? en *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, Antonio Escobar Ohmstede, Martín Sánchez Rodríguez y Ana María Gutiérrez Rivas, (coords), El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2 tomos, Zamora, Michoacán, 2008, 11-48.

Escobar Ohmstede, Antonio, *El oriente potosino a través de sus mapas, planos y croquis, siglos XIX y X*, El Colegio de San Luis, CIESAS, San Luis Potosí, 2009.

Escobar Ohmstede Antonio, *Entretejiendo el mundo rural en el oriente potosino de San Luis Potosí, siglos XIX y XX*, Escobar Ohmstede Antonio y Ana María Gutiérrez Rivas, (coords), El Colegio de San Luis, A.C., San Luis Potosí, 2009.

Escobar Ohmstede Antonio, Las haciendas y su papel en los espacios rurales, siglos XIX y XX, en *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*. Antonio Escobar Ohmstede y José Alfredo Rangel Silva, (coords), El Colegio de San Luis, A.C, San Luis Potosí, 2011.

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Editorial, Librería e Imprenta de Ch. Bouret, París/México, 1874,1876.

Fabila, Manuel, *Cinco siglos de legislación agraria en México. 1493 – 1940*, México, Secretaría de la Reforma Agraria/ Centro de Estudios del Agrarismo Mexicano. CIESAS, México, 1981.

Fajardo Peña, Gabriel, “El impacto de las leyes liberales en la Huasteca Potosina: 1856-1910”, (Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma Metropolitana de Iztapalapa, México, D.F. 2006)

Falcón, Romana, *Revolución y Caciquismo en San Luis Potosí, 1910 – 1938*, El Colegio de México, México, 1984.

Falcón, Romana, "Límites, resistencias y rompimiento del orden", en *Don Porfirio presidente...nunca omnipresente. Reflexiones, Hallazgos y debates 1876 – 1911*, Falcón y Raymond Buve (comps), Universidad Iberoamericana, México, 1992.

Fenner, Justus, "Los deslindes de terrenos baldíos en Chiapas, México, en el contexto internacional y nacional, 1881-1917", (Tesis doctoral, El Colegio de Michoacán, A.C. Zamora Michoacán, 2009).

Fenner, Justus. "Pérdida o permanencia: el acaparamiento de las tierras colectivas en Chiapas durante el porfiriato. Un acercamiento a la problemática desde los expedientes del juzgado de distrito (1876-1910)" *Rev. pueblos front. digit.* [online]. 2007, vol.2, n.3 [citado 2021-05-10], pp.82-120.

Filippi, María, *Un análisis crítico de la reforma agraria de los hermanos Tiberio Sempronio y Cayo Sempronio Graco*, EDUCC, Córdoba, 2009.

Flores, Alvaro, "Del uso que debe hacerse de los Bienes Nacionales", Álvaro Florez Estrada y Miguel Artola (Prólogo). *Obras de Álvaro Flórez Estrada*, Ediciones Atlas, Madrid, 1958.

Florescano, Enrique, *Haciendas latifundios y plantaciones en América Latina, Siglo XXI*, editores, México, 1975.

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, México, 1975.

Foucault, Michel, "El sujeto y el poder", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 50, No. 3. (jul. - Sep., 1988), pp. 3-20.

Frasquet, Ivana, "Razones para una independencia: la difícil cuestión de la propiedad en México, 1822-1823", *Anuario de historia regional y de las fronteras*, vol. 12, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia, 2007.

Fowler, Will, *Santa Anna of México*, Universidad de Nebraska, Lincoln, (N.E) Estados Unidos, 2007.

Galván, Rivera Mariano, *Ordenanzas de tierras y aguas ó sea formulario geométrico-judicial para la designación, establecimiento, mensura, amojonamiento y deslinde de las poblaciones y todas suertes de tierras, sitios, caballerías y criaderos de ganados mayores y menores y mercedes de agua: Recopiladas á beneficio y obsequio de los pobladores, ganaderos, labradores, dueños, arrendatarios y administradores de haciendas, y toda clase de predios rústicos, de las muchas y dispersas resoluciones dictadas sobre la materia y vigentes hasta el día en la República Mexicana*, [5a. ed.], Librería de Rosa y Bouret, París, 1849.

Gámez, Moisés, "Movimientos balanza de poderes en el Congreso del Estado, 1876-1910", en *Cien años de vida legislativa, El Congreso del Estado de San Luis Potosí. 1824-1924*, Cañedo, Gamboa, Sergio (cord), El Colegio de San Luis/ Congreso del Estado de San Luis Potosí, 2000.

Gámez Moisés, *De crestones y lumbreras: Propiedad y empresa minera en la Mesa centro-norte de México. Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas, 1880-1910*. México, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011.

García, Aguirre Feliciano, “Santa Gertrudis: una maquiladora del siglo pasado”, en *Sotavento* núm. 3, Universidad Veracruzana, Veracruz, 1998.

García, Martínez Bernardo, “Los poblados de hacienda: personajes olvidados en la historia del México rural”, en Hernández Chávez, Alicia y Manuel Miño Grijalva (coords) *Cincuenta años de historia en México*, V. I, El Colegio de México, México, 1992.

García Martínez Bernardo, “La huelga de río blanco”, en *Historia Mexicana*, vol. LVII, núm. 4, abril-junio, El Colegio de México, A.C, México, 2008, 1215-1226.

García Martínez Bernardo, *La comisión geográfica exploradora*, El Colegio de México, México, 2009.

Garner, Paul, *Porfirio Díaz, del héroe al dictador*, Segunda Edición, Planeta, México, 2009.

Gayol, Roberto, *Dos problemas de vital importancia para México: La colonización y el desarrollo de la irrigación*, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua/CIESAS, México, 1994.

Gómez G, Aurora, “El escenario industrial”, en *La huelga del río Blanco (1907 – 2007)*, Bernardo García Díaz (coord), Gobierno del estado de Veracruz/UV/SEV, Veracruz, 2007.

Gómez Jesús, *Haciendas y ranchos de Aguascalientes, estudio regional sobre la tenencia de la tierra y el desarrollo agrícola en el siglo XIX*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes, Fomento Cultural Banamex, A.C. 2000.

González, Lopo, Domingo, *Obra pía: Establecimiento piadoso para el culto de Dios, o el ejercicio de la caridad*, Universidad de Santiago de Compostela/ Xunta de Galicia, Santiago de Compostela 2002.

González, Manuel, “Decreto del Ejecutivo sobre colonización y compañías deslindadoras, diciembre 15, año 1883 – 1875”.

González, Moisés “El Porfiriato. La vida social”, en Daniel Cosío Villegas, *Historia Moderna de México*, México, Editorial Hermes, vol. IV, 1957.

González, Moisés, *La colonización en México, 1877-1910*, Talleres de impresión de estampillas y valores, México, 1960.

González, Moisés, *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero, 1821-1970*, II Vols., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1994.

González Roa, Fernando, *El Problema Rural de México*, Tipografía de la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, México, 1917.

González Roa, Fernando, *Las cuestiones fundamentales de acción en México*, Imprenta de relaciones exteriores, México, 1927.

Goyas, Ramón, “La propiedad de la tierra en los Altos de Jalisco, 1692-1810”, (Tesis doctoral, El Colegio de Jalisco, 2006).

Guerra, François-Xavier, “Le Mexique de l'Ancien Régime a la Révolution”, Éditions L'Harmattan, (*Publications de la Sorbonne*), Paris, 2 vols.

Gunder, Andre Frank, *Latin America: Underdevelopment or revolution*, Monthly review Press, Edición revised, 1969.

Gutiérrez, Ana María, “Estructuras agrarias en San Luis Potosí en la primera mitad del siglo XIX. El caso de la zona Media y la Huasteca”, en Estudios Regionales *La propiedad de la tierra en la conformación regional: pasado y presente*, Estudios regionales, Antonio Escobar, Ana María Gutiérrez Rivas y Aurora Castillo, (coords), Universidad Autónoma de Querétaro, México, 2008.

Gutiérrez, Ana María, “El condueñazgo de los Moctezuma. Origen y defensa de la tierra, 1880- 1929” en *Entretejiendo el mundo rural en el Oriente de San Luis Potosí, Siglos XIX y XX*, Antonio Escobar y Ana María Gutiérrez Rivas (coords), COLSAN / CIESAS, México, 2009.

Gutiérrez, Ana María, “El Oriente Potosino a través de sus mapas, planos y croquis, siglos XIX y XX” Antonio Escobar y Ana María Gutiérrez Rivas, (coords), Disco Compacto, COLSAN / CIESAS / AHESLP, México, 2009.

Harley, Jhon Brian, *La nueva naturaleza de los mapas, Ensayos sobre la historia de la cartografía en Mexico*, México FCE (Tezontle), 2005.

Harris, Charless, *A Mexican Family Empire: The Latifundio of the Sánchez Navarro Family* Austin y Londres, 1975.

Herbert, J. Nickel, *Morfología social en la hacienda mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

Herbert J. Nickel, *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas del porfiriato*, Universidad Iberoamericana, Impresora Libertad, México, 1989.

Holden, Robert M, “Los terrenos baldíos y la usurpación de tierras: Mitos y realidades (1876-1911)”, en *Historia de la cuestión agraria mexicana*, tomo II. La tierra y el poder, 1800-1910 Semo, Enrique (coord), Siglo veintiuno editores, CEHAM, México, 1988.

Holden, Robert M, "Priorities of the State in the Survey of the Public Land in Mexico, 1875-1911", *The Hispanic American Historical Review* Vol. 70, No. 4, 1990.

Holden, Robert M, *México and the Survey of public Lands, The Management of Modernization, 1876-1911*, Northern Illinois University Press 1994.

Humboldt, Alejandro De, *Cartas de viaje, 1769-1800*, Inter Naciones. Bad Godesberg – Alemania, 1969.

Humboldt, Alejandro De, *Viaje a las regiones equinociales del Nuevo Continente*, (2.^a ed.). 5 volúmenes, Monte Ávila Editores, Caracas, Venezuela., 1991.

Jarquín, Teresa, "Origen y evolución de la hacienda en México, siglos XVI al XX": *Memorias del simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989*, El Colegio Mexiquense A.C. Universidad Iberoamericana, Editorial, Instituto Nacional de Antropología, México, 1990.

Jiménez, Pelayo, Águeda, *Haciendas y comunidades indígenas en el sur de Zacatecas, Sociedad y economía colonial, 1600-1820*, Editorial, Instituto Nacional de Antropología e historia, (INAH) México, 1989.

Jiménez, Jesús, "El discurso político de la modernización, Un estudio de las ideas políticas en el porfiriato, y su repercusión en el Estado de Veracruz", (Tesis doctoral, Universidad Veracruzana, Xalapa, Veracruz, 2007).

Jovellanos, G. M., "Informe de la sociedad económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de ley agraria, extendido por su individuo de número el señor don Gaspar Melchor de Jovellanos, a nombre de la junta encargada de su formación, y con arreglo a sus opiniones", Lérida, Francisco Llorens, 1815.

Keneth, John, *México Bárbaro*, 11a ed, Editores Mexicanos, México, 1982.

Kouri, Emilio H., "Economía y comunidad en Papantla: Reflexiones sobre La cuestión de la tierra en el siglo XIX", en *Estructuras y formas agrarias en México. Del pasado y del presente*, Escobar Ohmstede, Antonio, y Teresa Rojas Rabiela (coords), Registro Agrario Nacional, CIESAS, México, 2001.

Ladd, Doris, M, *La nobleza mexicana en la época de la independencia: 1780-1826*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

Langue Frédérique, La historiografía mexicanista y la hacienda colonial. Balances y reconsideraciones, No. 42, 1998. *Secuencia* (1998), 42, septiembre-diciembre, 65-116.

Leal, Juan F, y Mario Huacuja, "Fuentes para el estudio de la hacienda en México", Gobierno del Estado de Hidalgo, Instituto Hidalguense de la Cultura, Universidad Autónoma de Hidalgo, Hidalgo, 1993.

Lerner, Victoria, “La zozobra de los hacendados de algunos municipios del oriente de San Luis Potosí, (1910-1920)”, en *Historia Mexicana*, núm., 142, El Colegio de México, México, 2009.

Lerner, Victoria, “La suerte de las haciendas: Decadencia y cambio de propietarios (1910-1920)” *Historia Mexicana*, vol. XXXVI, núm. 4, abril-junio, El Colegio de México, México, 1987.

Lerner, Victoria, “Fundamentos socioeconómicos del cacicazgo en el México postrevolucionario. El caso de Saturnino Cedillo”, en *Historia Mexicana*, no. - 115, vol. 29, El Colegio de México, México, 1980– 1981.

Levaggi, Abelardo, *La Enfiteusis en la Argentina (Siglos XVII-XX)*, Estudio histórico-jurídico, Ediciones Universidad del Salvador, Buenos Aires, 2012.

López García, Noé Yair, “Ustedes disculpen los aprietos semos comuneros, procesos de tensiones, transiciones y conflictos en el reparto de tierras antes del contexto de la Reforma agraria: La historia de los vecinos de San Juan de Guadalupe, tierra Blanca y San Miguelito. S.L.P. 1910-1956”, (Tesis doctoral, El Colegio de San Luis, 2017).

Macías, Carlos, “El retorno a Valenciana, Las familias Pérez Gálvez Rul”, Trabajo presentado por el seminario “La reforma en el siglo XIX mexicano, dirigido por el profesor Jan Bazant, El Colegio de México, México, 1985.

Mc Briden, Mc Cutchen, “El Sistema de la tierra en Mexico”, American Geographical Society, Research Series, num. 12, Nueva York. (Reimpreso en versión española en problemas agrícolas e industriales de México, vol. III, núm. 3), México, 1951.

Manzanal, Mabel, *Desarrollo Rural. Organizaciones, Instituciones y Territorio*, Ed. CICCUS, Buenos Aires, Argentina, 2006.

Manzano, Bernardo, *A Formacao do MST no Brasil*, Petropolis, Vozes, 2000.

Manzano, Bernardo, *Territorio, teoría y política*, Universidad Estadual Paulista – UNESP, campus de presidente Prudente, Sao Paulo, 2000.

Manzano, Bernardo, “Questao Agraria: conflitualidade e desenvolvimento territorial, In Lutta pela Terra”, en *Reforma Agraria y gestión de conflictos en Brasil*, Antonio Buainain (Editor) Editorial de Unicamp, 2007.

Manzano, Bernardo, *Formacao e territorializacao*, Universida de San Paulo, Brasil, Huitec, 1999.

Martínez Marcela, “Artífice del progreso, el Gral. Carlos Pacheco y su gestión en la secretaría de fomento, 1881- 1891”, en Thomas Calvo y Hernández Armando (coordinadores), *Individualidades presas en la fragua de la historia, siglos XVI-XIX*, COLSAN/COLMICH, San Luis Potosí, 2016.

Martínez Rodríguez, Marcela, *¡Colonizzazione al Messico! Las colonias agrícolas de italianos en México, 1881-1910*, El Colegio de San Luis, El Colegio de Michoacán, San Luis Potosí, 2013.

Martínez Rodríguez, Marcela, De la vid al maíz. El establecimiento de la Colonia Diez Gutiérrez (San Luis Potosí). Un caso de colonización en México, 1882-1904, (Tesis de maestría, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2004).

Martínez Rodríguez, Teresa Lisette, “La transformación del espacio arquitectónico en las instalaciones mineras de real de Catorce, 1780-1890”, (Tesis de Maestría, Facultad del Hábitat, Universidad de San Luis Potosí, S.L.P, 2010).

Martínez Rosales, Antonio, *La renta de la tierra en la Intendencia de San Luis Potosí, 1791-1809*, Sociedad Potosina de Estudios históricos, A. C, San Luis Potosí, S.L.P. 1976.

Mendieta, Jerónimo de OFM, *Historia eclesiástica indiana*, J. García Icazbalceta, (ed.), Antigua librería, México, 1870, Reimpreso en México, 1945, 4 vols.

Mendoza, Héctor “Las opciones geográficas al inicio del México Independiente”, en Héctor Mendoza Vargas, (coord.), *México a través de los mapas*, UNAM-Plaza y Valdez editores, México, 2000.

Mendoza Martínez, Juan Carlos, “Matías Hernández Soberón: familia y política en San Luis Potosí, 1864-1894”, (Tesis de maestría, El colegio de San Luis, 2015).

Menegus, Margarita, “El movimiento de la producción agraria en Tlaxcala”, Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM (Lecturas de Historia Económica Mexicana), México, 1999.

Menegus Margarita, “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos con terrazqueros y los pueblos vecinos en el siglo XVIII” en Brian Connaughton (coord) *Prácticas populares culturas, política y poder en México, siglo XIX*, (México, UAM 2008, (Colección signos) 97-142.

Meyer, Eugenia, *Cartas desde México, Rosalie Evans*, EOSA, México, 1986.

Meyer, Jean, *De una Revolución a la otra*, 1 ed., El Colegio de México, Centro de estudios Históricos, México, 2013.

Meyer, Jean, “Haciendas y ranchos, peones y campesinos en el porfiriato, algunas falacias estadísticas”, XXXV, El Colegio de México, *Historia de México*, México, 1986. 477-486.

Molina Enríquez, Andrés, *Los grandes problemas Nacionales*, Era, México, 1909.

Monroy, Ma. Isabel, *Historia mínima del municipio de San Luís Potosí*. Dirección de Cultura Municipal, H. Ayuntamiento de San Luís Potosí, San Luis Potosí, 2010.

Monroy, Ma. Isabel y Tomás Calvillo, *Breve historia de San Luis Potosí*, El Colegio de México, México, 1997.

Montejano y Aguiñaga, Rafael, *El Valle del Maíz*, S.L.P, San Luis Potosí, Imprenta Evolución, 1989.

Montes, Francisco, *Reflejos de una ambición novohispana, Los retratos de los I condes de Pérez Gálvez por el pintor José María Guerrero, (1792)*, Universidad de Sevilla, Anales del Museo de América, España. 2009.

Nava Telesforo, “Tenencia de la tierra y propiedad privada, una caracterización histórica” en *Polis México* No. 1990, (México, D.F. 2016), 221-238.

Nickel, Herbert J, *Morfología social de la hacienda mexicana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.

Nickel, Herbert, *Paternalismo y economía moral en las haciendas mexicanas del porfiriato*, Universidad Iberoamericana, Impresora Libertad, México, 1989.

North, Douglass C. *Structure and Change in Economic History*. New York: W. W. Norton & Co. 1981.

Noyola Inocencio, “Espacialidad y control de recursos naturales en las haciendas del altiplano potosino en la segunda mitad del siglo XIX” en Antonio Escobar Ohmstede, José Alfredo Rangel Silva (coordinadores), *Haciendas negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, México, D.F. El Colegio de San Luis, 2011.

Noyola, Inocencio, Los juicios de apeos y deslindes en San Luis Potosí, 1883-1893, en Escobar Ohmstede, Antonio, Martín Sánchez Rodríguez y Ana María Gutiérrez Rivas (coords), *Agua y tierra en México, siglos XIX y XX*, El Colegio de Michoacán/El Colegio de San Luis, 2 tomos, Zamora, Michoacán, 2008

Orozco, Wistano Luis, *Legislación y Jurisprudencia sobre Terrenos Baldíos*, Tomo I y II, Imprenta de El Tiempo, México, 1895.

Pacheco, Carlos, *La controversia acerca de la política de colonización en Baja California*, 2ª ed. Mexicali, Universidad Autónoma de Baja California, BC, 1997.

Pérez Castañeda Juan Carlos, *El nuevo sistema de propiedad agraria en México*. (México, D.F.: Palabra en vuelo, 2002)

Pérez Castañeda Juan Carlos, y Horacio Mackinlay, “Los procesos agrarios de amortización y desamortización: conceptos y formas” *Signos Históricos*, vol. XVII, núm. 33, enero-junio, (México, 2015), 134-178

- Raffestin, Claude, *Por una geografía do poder*, Sao Paulo, Brasil, Atica, 1993.
- Raffestin, Claude, y Octavio Martin González, *Por una geografía del poder*, Colección Fuetes, El Colegio de Michoacán, 2013.
- Rangel, José Alfredo, *Capitanes a guerra, Linajes de frontera, ascenso y consolidación de las elites en el oriente de San Luis, 1617-1823*, El Colegio de México, México, 2008.
- Rangel Silva José Alfredo, “Pames, franciscanos y estancieros en Rio verde, Valles y Sur de Nuevo Santander, 1600-1800” *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*. vol.30 no.120 Zamora dic. 2009.
- Rangel, José Alfredo, *Transformaciones en la propiedad agraria en San Luis Potosí, Siglos XVII al XX*, (coord.), El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011.
- Rangel, José Alfredo, *Haciendas negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*, El Colegio de San Luis. San Luis Potosí, 2011.
- Rangel Silva José Alfredo, “La propiedad de la tierra en San Luis Potosí, tendencias y transformaciones, 1790-1910”, en Antonio Escobar y José Alfredo Rangel, (coords) *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*. (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011), 57-78.
- Rangel, José Alfredo, “De haciendas a ejidos, cambios en la propiedad agraria en San Luis Potosí, 1890-1940”, (CD), coordinador José Alfredo Rangel Silva Sistema de información geográfica (SIG), Proyecto CB 2007/00082195, El Colegio de San Luis/CONACYT, San Luis Potosí, 2012.
- Rangel, José Alfredo “Los comuneros, el abogado y el senador. Cultura política y orden liberal a finales del porfiriato” vol.64, n.3, en *Historia Mexicana*, México, 2015, 937.
- Reinhard, Liehr *Empresas y modernización en México desde las reformas borbónicas hasta el porfiriato*, Iberoamericana. Vervuet, México, 2006.
- Roeder, Ralph, *Hacia el México Moderno*, I, Fondo de Cultura Económica, México, 3.^a ed, 2014.
- Salazar, Guadalupe, *Las haciendas en el siglo XVII en la región minera de San Luis Potosí, su espacio, forma, función, material, significado y estructuración regional*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Facultad del Hábitat, San Luis Potosí, 2000.
- Salazar, Flor de María, *Biografías de 14 intelectuales potosinos y actores sociales de San Luis Potosí, protagonistas de la Independencia y la Revolución Mexicana*, AHESLP, San Luis Potosí, 2009.
- Salazar, Flor de María, “Hacendados potosinos. Buenos patriotas, buenas recompensas (1866-1867), El Colegio de San Luis, San Luis Potosí”, en Antonio Escobar y José Alfredo

Rangel, (coords) *Haciendas, negocios y política en San Luis Potosí, siglos XVIII al XX*. (El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2011), pp. 145-162.

Sánchez, Montiel Juan Carlos, *De poblados de hacienda a Municipios en San Luis Potosí*, Tomo IV, H. Ayuntamiento, 2009-2012, Historia y antropología de la educación en San Luis Potosí, San Luis Potosí, 2011.

Sánchez, Montiel Juan Carlos, “La erección de municipios en poblados de hacienda, en San Luis Potosí, 1848-1857”, (Tesis de maestría, El Colegio de San Luis, San Luis Potosí, 2004).

Santos, Milton, *Por uma geografia nova*, Hucitec, Edusp, São Paulo, Brasil, 1978.

Santos, Milton, *Espaço e Sociedade. Petrópolis*, Brasil, Vozes, 1979.

Santos, Milton, *Pensando o espaço do homem*, Hucitec São Paulo Brasil, 1982.

Santos, Milton, *Espaço e método*. São Paulo, Nobel, Brasil, 1985.

Santos, Milton, *Metamorfoses do espaço habitado*. São Paulo: Hucitec, Brasil, 1988.

Santos, Milton, *Território globalização e fragmentação*. São Paulo, Hucitec, Brasil, 1994.

Secretaría de Fomento, *Memoria presentada al congreso de la unión por el secretario de estado del despacho de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana General Carlos Pacheco. Corresponde a los años transcurridos de enero de 1883 a junio de 1885*. Tomo I., Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento. 400, México, 1887.

Secretaría de Fomento, *Memoria presentada al congreso de la unión por el secretario de estado del despacho de fomento, colonización, industria y comercio de la República Mexicana General Carlos Pacheco. Corresponde a los años transcurridos de enero de 1877 a diciembre de 1882*. Tomo I. México, Oficina tipográfica de la Secretaría de fomento, 1885.

Scott, James, *Los dominados y el arte de la Resistencia*, Era, México, 2000.

Scott, James, “Los dominados y el arte de la resistencia, Discursos ocultos”, *Reflexión Política*, vol. 4, núm. 8, diciembre, (Universidad Autónoma de Bucaramanga Bucaramanga, Colombia, 2002), 110-128.

Shell, Jr. William, “Medieval tradition and the development of the Mexican hacienda”, *Foreign and comparative studies, /Latin American Series*, No. 8, Syracuse University, Nueva York, 1986.

Semo, Enrique, *Historia del capitalismo en México, Los orígenes. 1521/1763*, Era, México, 1991.

Semo, Enrique, “Hacendados, campesinos y rancheros”, en Botey, Carlota y Everado Escárcega (coords) *Historia de la cuestión agraria mexicana, Tomo I. El siglo de la hacienda, 1800-1910*, Centro de Estudios del Agrarismo en México, Siglo veintiuno editores, México, 1988.

Silva Herzog, Jesús, *El agrarismo mexicano y la reforma agraria. Exposición y crítica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1959.

Silva Herzog, Jesús, *La Revolución Mexicana en crisis*, Cuadernos Americanos, México, 1944.

Sunyer, Martín Pere, “Tierras y baldíos: las políticas del estado mexicano para la civilización del territorio en el siglo XIX” en Héctor Mendoza Vargas, Eulalia Ribera Carbó, Pere Sunyer Martín (editores), *La integración del territorio en una idea de Estado: México y España, 1820 – 1940*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Geografía, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Agencia Española de Cooperación Internacional, México, 2002.

Tannebaum, Frank, *La revolución agraria mexicana*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, facsimilar de la publicada en 1952, México, 2003.

Tannebaum, Frank, “La revolución agraria mexicana”, en *Revista Problemas Agrícolas e Industriales de México*, Vol. IV, No. 2, abril-junio, México, 1952.

Tannebaum, Frank, *The Mexican Agrarian Revolution*, Universidad de Maryland, Macmillan, New York, 1929.

Tenorio, Trillo Mauricio, *Artilugio de la Nación moderna, México en las exposiciones universales, 1880-1930*, Fondo de Cultura económica, México, 1998.

Tortolero, Alejandro, *De la coa a la máquina de vapor. Actividad agrícola e innovación tecnológica en las haciendas mexicanas: 1810 – 1914*, El Colegio Mexiquense, Siglo XXI, México, 1995.

Turner John Kenneth, *México bárbaro*, Editorial Porrúa, México, 1965.

Van Young, Eric, *La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara: 1675-1820*, FCE, México, 1989.

Van Young, Eric, “Mexican rural history since Chevalier: historiography of the colonial hacienda”, *Latin American Research review*, vol. XVIII, No. 3, 1983.

Vargas Gilbert, “Espacio y territorio en el análisis geográfico”, *Reflexiones*, vol. 91, núm. 1, (Universidad de Costa Rica San José, Costa Rica, 2012), 314-323.

Vázquez, David, Intereses públicos y privados en la configuración del territorio y la propiedad, Las Salinas del Peñón Blanco, 1778-1846, (Tesis doctoral, División de estudios de Posgrado, Facultad de Filosofía y letras. México, 2011)

Vázquez, David, *Diario de Viaje de la Comisión de Límites, Luis Berlandier y José Luis Chovell*, El Colegio de San Luis, La Universidad Autónoma de México, San Luis Potosí, S.L.P. 2010.

Velázquez, Primo Feliciano, *Historia de San Luis Potosí*, tres tomos, El Colegio de San Luis, Universidad Autónoma de San Luis, San Luis Potosí, 2004.

Wilkie, James W, *La estadística económica en México. Los orígenes*, Ed. Siglo XXI, México, 1994.

Zavala, Silvio, *El servicio personal de los indios, 1576-1579*, España. Tomo III, 1576-1579, España, 1995.

Zavala, Silvio, *The Frontiers of Hispanic America, in The Frontier in Perspective*, University of Wisconsin Press. 1995.

Zuleta, Ma. Cecilia, La invención de una agricultura próspera. Itinerarios del fomento agrícola entre el Porfiriato y la revolución. 1876 – 1915, (Tesis doctoral, El Colegio de México, México, 2000)

Anexos

Juez de Distrito. No. 135

Enrique Sardaneta, Ing en jefe de la Comisión de baldíos y representante del secretario de fomento en el Estado, ante y con el debido respeto expongo que habiendo tenido conocimiento esta comisión, de que existen terrenos Baldíos en la Hacienda de Cruces propiedad del señor Don Matías Hernández Soto, y que estos baldíos siendo propiedad nacional debe la Hacienda pública entrar en posesión de ellos.

Suplico se sirva requerir al propietario a fin de que presente los títulos de propiedad de la expresada finca dentro de un breve término, para que esta comisión proceda en el apeo y deslinde general de ella en cumplimiento de su cometido.

San Luis Potosí, agosto 2 de 1884.

Firma

Enrique Sardaneta

Por instituciones

Presentado el día de su fecha a las nueve de la mañana.

San Luis Potosí, a cuatro de agosto de 1884.

Como lo pide el jefe de la comisión y con fundamento del artículo de la Ley de 20 de julio de 1863, requiérase al propietario de la Hacienda de Cruces Don Matías Hernández Soto para que dentro del tercer día de notificado presente ante este juzgado los títulos a que se contrae el anterior y para los efectos que exprese.

El juez de distrito lo decretó y firmó, Doy fe.

En la misma fecha del año anterior el jefe de la comisión dijo lo oye y firmó.

En la misma 4 de julio citó a Don Matías Hernández Soto.

En ocho del mismo día fue notificado el señor Hernández Soto

Dijo que se permite llamar la respetable atención

Sobre las recientes consideraciones.

1era.- Que el señor Sardaneta especifique el carácter con el que pretende promover estas actuaciones, la cual de la que habla es de mayor importancia impuesto que se relaciona con la personalidad que se atribuye su contrato.

2da.- Que aun presumiendo de esa falta de personalidad en este expediente desde luego sé que la gestión del señor Sardaneta esta aunada a las peticiones de la Ley de 20 de Julio de 1863 cuyos artículos 15 y vigentes.

Que en todo denuncia de baldíos debe determinarse y demarcarse el terreno a efecto del mismo denuncia puesto que en el permiso de esos artículos expresamente se previene que presentado el denuncia se proceda al apeo y deslinde de lo mencionado. Y el segundo dispone que hecho el apeo se vea en la oficina a cuyo cargo estén los baldíos si la Hacienda pública está en posesión del denominado lo cual hace comparecer ni genero alguno, de duela que en la ley está el que se movilize y determine el terreno que pretende baldío sin que ella autorice ninguna modificación alguna en las propiedades particulares.

3era Que basta leer el escrito del señor Sardaneta

4ta.- Expresa que el artículo 1ero de la expresada Ley que se cita en año que se hace saber no basta para firmar el procedimiento porque en ese artículo lo que se previene es que nadie se expondrá a que se midan deslinden o ejecuten por autoridad competente cualesquiera otros autos necesarios para averiguar la verdad y legalidad de un demasío, pero esto expone como es natural que el mismo denuncia este justado a la Ley y por otra parte no significa ni puede significar se obligue al propietario contra quien se exigió el propio denuncia a que el mismo practique esos actos cual es la especificación de documentos de clausula y propiedad.

5ta.- Que finalmente el artículo 15 de la constitución general de la República que es la suprema Ley según el artículo 106 de ella misma, consigna como más de las garantías, más sagradas del hombre que nadie puede ser molestado en mi poder mío, en virtud del mandamiento de la autoridad competente que firme y motive la causa legal del procedimiento, lo cual en el caso no mueve porque impide ser fundamento el acerto gratuito, y vago del señor Sardaneta de que en la Hacienda de Cruces haya baldíos ni puede verlo tampoco el citado artículo 9º de la Ley de la materia porque

él no impone al que habla la obligación de permitir esto alguno que tienda a satisfacer una imposición tan arbitraria de igual que es como la de contrario ha tanteado de plantearme desconociendo ambos principios más elementales de todo inicio.

Que por todo lo impuesto concluye incumplimiento al juzgado se sirva revocar por

F 4

En quince del mismo dada vista al suscetito con la contestación del Sr. Matías Hernández Soto, así como dada por el promotor fiscal pasa a exponer: primero que ni aun se ocupa de justificar el carácter de que se halla investido en la promoción de este negocio como en todas las de su especie, porque esto le consta al juzgado de una manera oficial, según es de verse por la nota de 17 de abril de 1883 de la Secretaría de Fomento la cual para mayor abundamiento pide se muestre al expresado Sr. Soto “do.- que el carácter de esta comisión nunca ha sido, ni es ni podrá ser el de un denunciante por aquello de determinarse y marcarse individualmente el terreno objeto de averiguar si el denunciado, si no el de practicar pesquisas para si las casa de campo de que se ocupa tienen o no baldíos: que aun suponiendo que dicho carácter fuera el de un denunciante no es cierto que ni en el de espíritu ni en la letra de los artículos que cita se exija como requisito previo la exacta ubicación y demarcación pormenorizada del terreno que se trata de denunciar porque esto sería dar por cierto y definido lo que precisamente tiene que probarse y los tramites de juicio de denuncia en el caso concesión de objeto.

Pues esta es la verdad de que el objeto de la comisión por ahora no es denunciar como buscar baldíos son de todo punto fuera del caso los artículos de la ley 20 de julio citado. Y el Señor Hernández Soto no puede oponerse a que se midan deslinden o ejecutasen por orden de autoridad componente cualesquiera otros actos para averiguar la verdad de un denunciado, ya pues aún verá el señor Hernández Soto que aún en el caso se trate de un denunciado propiamente dicho hay casos en que se trata de averiguar la verdad.

Luego y conforme al artículo 9º de la Ley citada no es cierto que en todo denunciado sea requisito si no que son comenzar el juicio de denuncia por hacer la determinación que aquel pretende, pues conforme a la determinación de la Secretaría de fomento de 5 de diciembre de 1889, la comisión no necesita para proceder al deslinde, Le basta la designación hecha al Juez de la lona en que han de tener lugar las operaciones.

4to.- El que suscribe en consecuencia no solo ha cumplido con las previsiones y requisitos que se deducen de los citados artículos si no que se ha sujetado enteramente a ellos. Que es cierto que pretende respecto de la Hacienda de Cruces indeterminada y general en un sentido absoluto sino designando como de hecho esta designada la lona en que debe practicarse el deslinde y esto la ley no solo lo prohíbe si no que expresamente me autoriza para ello. Que por lo que respecta a la prohibición de inquisición en materia de delitos y ni viene al caso y esto lo digo con las que es del natural discurso, ni hay absolutamente variedad ninguna pues el señor Licenciado patrono del propietario de Cruces sabe mejor que yo que la razón de la Ley de este caso no sería la misma que suponiendo en la prohibición. -

5to Y último que no se ocupa de contestar a lo demás expuesto como tantas veces lo ha repetido que por ahora no soy denunciante ni tengo necesidad de serlo todas las razones de las que se ocupa aquel señor de fomento.

AL ULTIMO DE SU CONTESTACIÓN CLAUDICAN POR SU BASE.

Que en cuanto a lo pedido por el señor promotor fiscal no sé qué relación tengan los antecedentes que piden con las diligencias que promueva.

F 5.

San Luis Potosí, S.L.P. Septiembre primero de 1884.

Teniendo a la vista el juzgado los antecedentes a que se refiere el señor promotor en su contestación de fecha de once de agosto anterior, llévase adelante con los recados necesarios lo mandado en auto de nueve del mismo mes de agosto el Juez de distrito lo decretó y firmó.

ENRIQUE SARDANETA. JEFE DE LA COMISION DE BALDIOS.

Se le piden los títulos de propiedad al dueño de la Hacienda.

F10 v

El señor Juez de distrito.

El promotor dice que ciertamente que la Ley de baldíos impone la obligación a los propietarios de no impedir, de no estorbar en la medición de los terrenos que se denuncian en aquella calidad, pero no es clara de echarles la carga de operar.

Está en duda exhibir los títulos y como quiera causar molestia de estos papeles no puede hacerme si no con causa fundada según la teniente Gral. de la República contribuyendo esa publicación a las autoridades en garantía supuesta de los peticionarios y en el caso del señor Lepe de la Comisión requerimiento de los baldíos, ni antes los denunciante habían averiguado el baldío en la hacienda de Cruces resulta que por el auto en el que se mandó que tales títulos se exhibieran firmados en el espíritu de la Ley y no en letra a causa de un gravamen de que bien puede el apelante.

Querétaro enero 29 de 1885, visto el auto de tres de Noviembre del año próximo pasado pronunciado por el juez quinto del distrito de San Luis Potosí, en las diligencias permitidas por el Ing. Enrique Sardaneta ingeniero en jefe de la comisión de baldíos y representante de la secretaría de Fomento en aquel estado sobre deslinde y apeo de la Hacienda de Cruces propiedad del señor Matías Hernández Soto, cuyo auto literalmente dice como lo pide el promotor cítese a don Juan M Pérez, a fin de hacerle saber que si dentro de quince días contados desde el siguiente al que se reciba esta notificación no se presenta a promover en las diligencias en que se trata se le tendrá por desentendido y sin que pueda volverá a denunciar los baldíos objeto de este asunto, prevéngase al propietario de la Hacienda de cruces exhiba los títulos de propiedad de la Hacienda mencionada dentro de ocho días para los efectos del delimito que antecede en su parte conducente y con el apercibimiento indicado en el mismo vistas la apelación que de este auto interpuesto el señor

Hernández Soto la mejora y continuación del Recurso por el señor Lic. Francisco López Gutiérrez la contestación del Promotor fiscal pidiendo la confirmación del ajunto apelado y finalmente para los apuntes que la vista presentó el expresado señor López Gutiérrez, y considerando el carácter con el que gestiona el señor Sardeta está debidamente acreditado con la certificación que obra a fin

13 vuelta de esta foxa y por lo mismo no puede ponerse en duda la facultad que tiene para ingerir o indagar la existencia de terrenos baldíos midiéndolos y deslindado dolos de la propiedad privada, que por no ser posible hacer esa indagación y practicar las operaciones convenientes para el levantamiento del mapa relativo sin la previa presentación de los títulos que amparan y determinan los límites de la propiedad particular es incuestionable que el agente tiene derecho para solicitar la presentación de ellos por medio de la acción exhibitoria y los propietarios no pueden oponerse a esa exhibición, sin incurrir en las penas que establecen la ley; 16 y 23 art.- 2 parte 3 sin violar el artículo 9º. De la Ley de segundo de Julio de 1863

Que en corroboración del deber que en casos como el presente tienen los propietarios de exhibir sus títulos viene la circular de la Secretaría de Fomento de 1863. De 5 de diciembre de 1883, previniendo que cuando se negasen a la exhibición se use que de los procedimientos que determina la Ley vigente sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos que es la citada del 20 de Julio de 83, cuyos procedimientos se han observado en el presente a excepción del denuncia previo tanto porque la misión del promover no es la de denunciar si no la de inquirir o indagar como también porque está declarado por la citada circular de 5 de Diciembre que para proceder al deslinde no es necesario aquel denuncia por lo dicho de acuerdo a las disposiciones legales que quedan citadas y de la conformidad y se confirma el auto del tres de Noviembre próximo pasado promovido por el Juez de distrito de San Luis Potosí. Hagan saber. F15

Partes de los terrenos de la hacienda de cruces son del estado de zacatecas.

Siglas

ACCJESLP Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica del estado de San Luis Potosí.

AHESLP Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, 1938

ACCFC Archivo de la Casa de la Cultura Francisco Cossío, San Luis Potosí, S.L.P.

AFCOLSAN Archivo Fotográfico de El Colegio de San Luis.

HBPU Hemeroteca de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

AGN	Archivo General de la Nación
BNUNAM	Biblioteca Nacional de la UNAM, México, D. F
AHTN	Archivo Histórico de Terrenos Nacionales
AHA	Archivo Histórico del Agua
SEECDM	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Ecología del estado de México
MMyOB	Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Colección General

Imagen 1.- Logotipo de la comisión geográfica exploradora, Archivo de la Mapoteca de la Universidad de San Luis Potosí, Comisión geográfica exploradora, 1894.

Imagen 2.- Carta general del estado de San Luis Potosí, donde se ubica la hacienda de Cruces. Archivo de la Mapoteca de la Universidad de San Luis Potosí, Comisión geográfica exploradora, 1894.

Imagen 3.- Mapa de la hacienda de Cruces en San Luis Potosí, 1890. Contrapuesto el mapa del reparto de la hacienda de Yllescas. 1800.

Imagen 4.- Elaboración propia. Departamento de Terrenos baldíos, memoria de Fomento, colonización, industria y comercio.⁴²⁴

Imagen 5. Plano Topográfico de la hacienda de Cruces, elaborado por Ing. Francisco Gándara en 1890. Mapa localizado en la Casa de la Cultura Francisco Cossío, San Luis Potosí, S.L.P. Myp. 1890.

Imagen 6. Mapa de la Hacienda de Cruces, elaborado en 1890, levantado por Francisco de la Gándarara, en 1889. Escala 1: 100 000. Mapoteca Orozco y Berra. Fondo M y P.

⁴²⁴ AGN, Archivo General de la Nación, Fondo memorias de la secretaria de fomento, colonización, industria y comercio, Gral. Carlos Pacheco, Tomo I, México, Oficina General de gobierno, 1885.

Imagen 7. Archivo El Colegio de San Luis, Mapa de Tierras devueltas a la hacienda de Yllescas, 1800.

Imagen 8. Nota que hace referencia en el plano de la exhacienda de Cruces de 1890.

Imagen 9. Cuadro de trabajadores y arrendatarios

Anexo					
Trabajadores y arrendatarios					
	Sirvientes permanentes			Sirvientes alquilados	Trabajadores totales
Ano	dependientes	acomodados	comunes		
				300	720
1852	5		360	454	563
1876	6		43	400	472
1893	10		12	407	425
1904	18			se ignora	se ignora

Información: Bazant, 1995, p. 111 Hacienda de Bocas

Glosario

Afectable: se puede dividir

Alienable: se puede cambiar.

Bienes propios: Los bienes de propios eran tierras comunales pertenecientes a los municipios que se arrendaban mediante subasta o que se cedían en censo a particulares para sufragar las necesidades de la Administración local o para cubrir cargas colectivas. Se diferencian de las tierras comunales en que el aprovechamiento de estas es común para la mayoría de los vecinos bajo ciertas normas prefijadas.

Baldíos: todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados a un uso público, por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma, a título oneroso o lucrativo, a individuo o corporación autorizada para adquirirlo.

Censo: Un censo es “el derecho que una persona adquiere de percibir cierta pensión anual por la entrega que hace a otra de una cantidad de dinero o de una cosa inmueble a perpetuidad o por larguísimo tiempo y con extensos derechos dominicales en la misma cosa”. Otra característica fundamental de los censos es que es una forma de propiedad dual; dándose lugar un condominio sobre los terrazgos, desempeñaron un papel notorio en la distribución de la renta durante el feudalismo.

Censo enfitéutico: Un censo enfitéutico es una forma de contrato agrario que se compone de dos partes comunes en los otros dos tipos de censos: el censatario y el censalista. El censalista, que es el propietario del bien inmueble, le cede el usufructo del mismo al censatario, que explota la tierra a cambio del pago de un rédito anual que puede ser en metálico o en especie, siendo indefinido el tiempo de duración del contrato. De esta forma, queda compartido el derecho de la propiedad ya que el censalista dispone del dominio directo mientras que el censatario disfruta de su dominio útil. Es la fórmula contractual que mejor representa la división de dominios en los predios agrícolas.

Compañía deslindadora: se refiere a empresas privadas que actuaban como agentes concesionarios del gobierno para detectar, medir, cartografiar, defender jurídicamente, vender y colonizar los terrenos baldíos existentes.

Curador: El que tiene su cargo por nombramiento de Juez, el cuidado de la hacienda la defensa de las causas pleitos de alguno, que, por ser menor de edad, falto de juicio no pueda defenderse por sí. Lat. Curator, Recop. Ningún hijo de familia que este bajo el poder de sus padres, ningún menor que tenga o tuvo curado sin licencia del sobre dicho no puede ni tomar plata ni mercadería.⁴²⁵

Divisible: se puede dividir o repartir

⁴²⁵ Dámaso, Diccionario de autoridades p. 706

Embargable: se puede embargar

Limitada al suelo: solo la superficie

Manos muertas: El término manos muertas hace referencia a las propiedades que poseen una tenencia perpetua ya sea porque no se puedan vender o comprar o porque pertenecen a instituciones religiosas o civiles que impiden su tránsito al mercado. Este tipo de tierras eran muy comunes durante el Antiguo Régimen.

Prescriptible: es posesión por tiempo determinado

Prescripción de dominio: El modo de adquirir o hacer suya alguna cosa por tener la posesión de ella todo el tiempo que prefiere la ley. Para que tenga lugar esta prescripción son necesarios cinco requisitos: justo título; buena fe; posesión continua, pacífica, pública no equívoca y a título de propietario; el tiempo tasado por la ley; prescriptibilidad de la cosa; definición tomada de Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado...*, op. cit., p. 1368.

Política de deslinde. Considera las diferentes estrategias que los gobiernos, en primera línea federales, emplean con el fin de alcanzar un control sobre las extensiones territoriales pertenecientes a la nación y conseguir su clara separación de los terrenos de propiedad, para así poder disponer de ellas, mediante venta y colonización, en favor de los intereses públicos.

Tercería de dominio. Es la forma especial de la acción reivindicatoria cuando la reclamación del propietario se produce a consecuencia de una decisión judicial que ignora el derecho de propiedad del reclamante o tercerista. Esta decisión, dictada en un proceso de ejecución o de apremio, tiene que afectar determinados bienes en poder del ejecutado o apremiado y que son propiedad del tercerista. Este, que es un tercero respecto a la decisión judicial que ordenó el embargo de los bienes, reclama el reconocimiento de su derecho y el levantamiento del

embargo o afectación acordada judicialmente.

Ley de Enjuiciamiento civil, artículos 1.532 a 1.543.

Trasmisible: se puede heredar

Tabla de equivalencias y medidas agrarias

Caballería: 42.8 hectáreas.

Fanega: Medida de volumen equivalente a 75 kilogramos.

Legua: 5000 varas.

Peso: Se dividía en 8 reales de plata o en 20 reales de vellón.

Real: Por cada peso había 8 reales de plata. Sitio de ganado mayor: Era aquella concesión mayor de pastizal de 5 000 x 5 000 varas, 0 1755.61 hectáreas.

Sitio de ganado menor: Se consideraba a la tierra de pastoreo para ovejas 3 333 x 3 333 varas, o 780 271 hectáreas.

Vara: Eran 0.838 metros

Archivos

Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica del estado de San Luis Potosí. (ACCJESLP) 1872 Ramo civil juzgado primero, Expediente 21, (182_1899).

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, (AHESLP) 1938 Fondo: Comisión Agraria Mixta, San Luis Potosí, S.L.P. Hacienda de Cruces.

Archivo de la Casa de la Cultura Francisco Cossío, (ACCFC) 1890 Plano de la Hacienda de Cruces, elaborado por el topógrafo Manuel de la Gándara, 1890. San Luis Potosí.

Archivo General de la Nación, (AGN). Memorias de fomento.

Archivo Fotográfico de El Colegio de San Luis. 1978 Plano de la hacienda de Yllescas.

Hemeroteca de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 1919 periódico Oficial de San Luis Potosí, 30 de abril, y 20 de septiembre.

Archivo Reservado de la UNAM, microfilm, 1856.

Archivo Terrenos Nacionales, (AGN) 1887 Ramo Tierras.

Fuentes primarias

1885 memorias de fomento, colonización, industria y comercio, General Carlos Pacheco, Tomo I, México.

Historia agraria y Tenencia de la tierra en la región de Popocatepetl y su zona de influencia, Centro Universitario para la Prevención de Desastres Regionales CLXXIX, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Ecología del estado de México.